

Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

TULIO ORTIZ
(COORDINADOR)



Departamento de Publicaciones
Facultad de Derecho
Universidad de Buenos Aires

Ortiz, Tulio

Hombres e ideas de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires / Tulio Ortiz. - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2016.

324 p. ; 22,3x15,5 cm. - (UBAC y T)

ISBN 978-987-3810-24-4

1. Educación Superior. 2. Historia Argentina. I. Título.

CDD 378.009

1ª edición

© Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho

Universidad de Buenos Aires, 2016

Av. Figueroa Alcorta 2263 (C1425CKB) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel./fax (+5411) 4809-5668

dpublica@derecho.uba.ar

www.derecho.uba.ar/publicaciones

ISBN 978-987-3810-24-4

Todos los derechos reservados, 2016

Ninguna parte de esta obra puede ser reproducida o transmitida en cualquier forma o por cualquier modo electrónico o mecánico, incluyendo fotocopiado, grabación o cualquier otro sistema de archivo y recuperación de información sin el previo permiso por escrito del editor.

Imagen de tapa: mural del Salón Azul de la Facultad de Derecho de la UBA, obra de la profesora Zulma García Cuerva, acrílico sobre pared cóncava de 9x3m. Describe la historia de la Facultad a través de los siglos y muestra los distintos edificios que ocupó. Se realizó en el marco de los festejos por los sesenta años del edificio actual de la Facultad.

Armado de interior: Recursos Editoriales

Este libro ha sido editado con el subsidio de la SECyT de la UBA.

Queda hecho el depósito que dispone la ley 11.723z

Impreso en Argentina

**AUTORIDADES DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES**

Decana

Mónica Pinto

Vicedecano

Alberto J. Bueres

CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO

CLAUSTRO DE PROFESORES

Consejeros Titulares

Oscar Ameal | Beatriz Krom | Ernesto Marcer | Gonzalo Álvarez
Marcelo Gebhardt | Adelina Loianno | Enrique Zuleta Puceiro | Lily Flah

Consejeros Suplentes

Alberto J. Bueres | Daniel R. Vítolo | Luis Mariano Genovesi
Martín Böhmer | Raúl Gustavo Ferreyra | Mary Beloff
Marcelo E. Haissiner | Mario Ackerman

Claustro de Graduados

Consejeros Titulares

Leandro Abel Martínez | Mónica Balmaceda | Mariano Luis Mugnolo
Sebastián Alejandro Rey

Consejeros Suplentes

Fernando Frávega | Carlos Aguas | Aldo Claudio Gallotti
Lisandro Mariano Teszkiewicz

CLAUSTRO DE ESTUDIANTES

Consejeros Titulares

Carlos Rodríguez | Juan Alfonsín | Nicolás Font Cotillo | Joaquín Santos

Consejeros Suplentes

Agustina Malandra | Santiago Fernández Storani | Leandro J. González |
Matías Virginillo

Secretaria Académica: Silvia C. Nonna

Secretario de Administración: Carlos A. Bedini

Secretario de Extensión Universitaria y Bienestar Estudiantil: Oscar M.
Zoppi

Secretario de Investigación: Marcelo Alegre

Secretario Técnico: Alejandro Gómez

Subsecretario Académico: Lucas Bettendorff

Subsecretario de Administración: Rodrigo Masini

Subsecretario Técnico en Administración: Daniel Díaz

Subsecretario de Extensión Universitaria

y Bienestar Estudiantil: Francisco Alfonsín

Subsecretario de Planificación Educativa: Enrique Rodríguez Chiantore

DEPARTAMENTO DE PUBLICACIONES

Directora: Mary Beloff

Subdirector: Sebastián Picasso

Secretaria: Malvina Zacari

Índice

Prólogo	9
TULIO ORTIZ	
Las primeras lecciones de derecho político del Dr. Ambrosio Romero Carranza en la FDyCS de la UBA	11
RAÚL ARLOTTI	
La Encuesta del año 1949 formulada a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la Reforma de la Constitución Nacional de 1853. El debate en la Convención Nacional Constituyente y el sustrato político ideológico de la reforma en las palabras de sus protagonistas	35
EDUARDO BARBAROSCH	
Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDyCS UBA durante el año 1949. Segunda parte	77
ESTEFANÍA PAOLA CUELLO	
El Derecho Internacional Público en los primeros tiempos del peronismo: la Cátedra de Lucio M. Moreno Quintana (1947-1955)	113
LEOPOLDO M. A. GODIO	
Algunas propuestas de transformaciones educativas en la Argentina: (II parte) Horacio C. Rivarola a doscientos años de nuestra Declaración de la Independencia	165
VERÓNICA LESCANO GALARDI	
Ramón S. Castillo, decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Una reacción conservadora al orden reformista universitario	185

SANDRO OLAZA PALLERO	
La FDCE en los años finales del primer peronismo	217
TULLIO ORTIZ	
Margarita Argúas: precursora y jurista ejemplar	273
LUCIANA B. SCOTTI	
Una aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en los tiempos de 1947.	
Avatares e historias	309
MARTÍN A. TESTA	

Prólogo

TULLIO ORTIZ

Este libro que sale a la luz es un nuevo aporte a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en el marco de la programación UBACYT, en un camino que hemos emprendido hace varios años.

Raúl Arlotti ha realizado un importante estudio sobre la vida y la obra del Dr. Ambrosio Romero Carranza, siguiendo un derrotero que inició con sus antecesores en la Cátedra de Derecho Político de la FDCA. Romero Carranza fue un importante referente del pensamiento católico que, por ende, continuó, en gran parte, el camino señalado por Fernando Legón, su antecesor.

Precisamente a aquellos años del peronismo se refiere el meduloso estudio de Eduardo Barbarosch quien se ocupa de la Encuesta realizada entre los profesores con motivo de la Reforma Constitución de 1949. Logra Barbarosch transmitir un sentimiento de época que vivifica su investigación.

Estefanía Cuello continúa con su pormenorizado estudio del “Boletín Informativo” creado en la época del Dr. Carlos María Lascano. Recorrer sus páginas es transitar por los caminos de la gestión encabezada por aquel en la FDCA.

Nuestro investigador invitado, Leopoldo Godio, produce una importante investigación sobre la vida y obra de una figura bastante olvidada, el Dr. Lucio Moreno Quintana, tan discutido como relevante durante su larga trayectoria académica.

Sandro Olaza Pallero, también investigador invitado a colaborar en esta obra pone su enfoque en el Dr. Ramón S. Castillo egresado, profesor y Decano de la FDCA. Su gestión como Presidente argentino es conocida sobremanera por su posición ante la Segunda Guerra Mundial y su derrocamiento el 4 de junio de 1943.

Luciana Scotti continúa con sus indagaciones alrededor de las grandes figuras del Derecho Internacional Privado. En esta ocasión, estudia vida y

obra de la Dra. Margarita Argúas, de tan importante rol, desde los años 20 en más en la historia argentina y de la propia FDCA.

Martin Testa, por su parte, prosigue con su análisis del crucial año 1947 tan pródigo en sucesos político como en cuestiones universitarias íntimamente relacionadas con el primer peronismo.

Quien firma se ocupa en la oportunidad de los años finales de peronismo en un panorama que abarca la historia argentina y la de la propia FDCA, tan vinculada a aquella.

Aguardamos críticas, observaciones y comentarios en general que nos enriquezcan en nuestro derrotero que ya prevé el próximo libro para el año que se aproxima.

Las primeras lecciones de derecho político del Dr. Ambrosio Romero Carranza en la FDyCS de la UBA

RAÚL ARLOTTI¹

En 1956 el Prof. Dr. Ambrosio Romero Carranza (1904-1999), hasta entonces adjunto en la cátedra de Derecho Político del Prof. Dr. Faustino Legón, llega a la titularidad de esa materia, a través de un concurso cuyo jurado integran Alfredo Palacios, Luciano Molinas, Benjamín Villegas Basavilbaso y Enrique Martínez Paz. Se convierte así en el tercer profesor titular de Derecho Político de la FDyCS de la UBA, casa donde es ya un viejo conocedor y conocido, puesto que además de su desempeño como docente, se ha graduado en ella como abogado en 1930.

I. Su vida y las principales influencias intelectuales y políticas que recibe

Romero Carranza lleva adelante una fructífera vida académica, pública e institucional; pues, además de profesor en nuestra Facultad y de la Facultad de Derecho de la Universidad del Salvador, es autor prolífico², miembro del poder judicial³, académico de número de las nacionales de

1 Posdoctorado en la Facultad de Derecho UBA. Doctor en Ciencia Política. Profesor Regular Adjunto de Teoría del Estado, Facultad de Derecho UBA (Cátedra del Prof. Dr. Tulio E. Ortiz), Profesor de la Maestría en Magistratura de la Facultad de Derecho UBA, de la Maestría en Procesos de Integración, Facultad de Ciencias Económicas UBA, de los Cursos Intensivos para el Doctorado Facultad de Derecho UBA y del doctorado en Ciencia Política Universidad de Belgrano.

2 En el apartado correspondiente a la bibliografía se encuentra una recopilación de las principales obras de Romero Carranza.

3 Se inicia muy joven como meritorio en la Justicia Federal. En la década del 30 se desempeña como Defensor de Menores y luego Fiscal del Crimen en San Juan. De retorno en Buenos Aires, es nombrado Secretario en el Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal n° 1,

Derecho⁴ y de la de Morales y Políticas⁵; miembro de la Junta de Historia Eclesiástica Argentina⁶; cofundador y presidente de la Corporación de Abogados Católicos⁷ y uno de los fundadores del Partido Demócrata Cristiano⁸; miembro de la Acción Católica Argentina y destacado colaborador de la Sociedad de San Vicente de Paul.⁹

Quienes lo han conocido profundamente y han escrito obras junto a él, lo presentan como un historiador, al que se sumaba el jurista y el politólogo; también dicen que sus mayores influencias intelectuales las recibe de dos franceses: el primero, Frédéric Ozanam, aunque nacido en Italia, desarrolla su vida en Francia y el otro, el muy reconocido filósofo católico Jaques Maritain. En cuanto a la orientación y acción política, la mayor influencia proviene de don Luigi Sturzo.¹⁰

Después de estos datos, es propio dar cuentas del pensamiento y acción de estos tres hombres, aun a modo de apretada síntesis, ya que son ellos quienes proporcionan su impronta a las reflexiones y principales concepciones que da a conocer tanto en sus obras, como en clases y conferencias.

Frédéric Ozanam (1813-1853)¹¹

Católico laico, beatificado por Juan Pablo II el 22 de agosto de 1997, se lo considera, junto con Lacordaire y Montalembert, uno de los tres cam-

es destituido en 1949, para ser reincorporado en 1955, año en el que pasa a integrar la Cámara Federal de Apelaciones hasta su retiro, en 1974.

4 Se incorpora en 1967 y ocupa el sitial de Bartolomé Mitre.

5 Ingresa en 1987.

6 Miembro de número desde 1957 y emérito desde 1997.

7 La Corporación de Abogados Católicos “San Alfonso María de Liguorio”, fundada y reconocida según auto aprobatorio del Arzobispado de Buenos Aires, el 4 de diciembre de 1935. Además de Romero Carranza, figuran como fundadores, entre otros: Santiago de Estrada, Mario Amadeo, Tomás Casares, Frank K. Chevallier Boutell, Atilio dell Oro Maini, Horacio Marcó y Manuel V. Ordoñez. Durante su presidencia se desarrolla el Primer Congreso Nacional de Abogados Católicos.

8 Integra la primera junta nacional de este partido.

9 Durante su actuación judicial en San Juan se vincula con el historiador Horacio Videla y se incorpora a las Conferencias Vicentinas. Muy cercanas a su historia familiar, pues dichas Conferencias, en nuestro país, son fundadas por su abuelo.

10 Cfr. Rodríguez Varela, A.: “Evocación de Ambrosio Romero Carranza” en: *Anales de la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2009, pp. 255-272.

11 Romero Carranza le va a dedicar un libro, al que titula: *Ozanam y sus Contemporáneos* (Bs. As., Kraft, 1953).

peones del catolicismo francés en la década 1840-1850. Doctorado en Derecho y Letras, profesor en La Sorbona, es autor de obras con vasto reconocimiento tanto en círculos académicos como en aquellos dedicados a la caridad y la filantropía.¹²

Sus ideas políticas pueden catalogarse dentro de la doctrina del catolicismo liberal. En el debate académico e intelectual de su época, Ozanam propugna el reconocimiento de la herencia de la cultura griega y romana que el cristianismo trasmite a la sociedad occidental; se lo reconoce como uno de los pioneros del catolicismo social, especialmente, por ser el fundador de la Sociedad de San Vicente de Paul y como alguien quien con su obra intelectual y acción procura una tercera vía entre el liberalismo económico y el dirigismo estatal.¹³

En cuanto católico liberal, en algunos aspectos, sigue a Félicité de Lamennais, jefe y maestro de esa corriente, cuyas propuestas centrales son: separación de Iglesia y Estado, libertad de prensa, constitución del ultramontanismo moderno, catolicismo social y socialismo cristiano, y religión anclada de cara a la ciencia sobre la roca firme del misticismo.¹⁴

Después de la Revolución de 1848, Ozanam sostiene que ha llegado el tiempo de la posibilidad de una ‘democracia cristiana’, cuya misión fundamental debe ser la de organizar el trabajo y reducir la pobreza.¹⁵ Él, junto a los primeros democristianos franceses, ve que se está preparando en Europa una guerra social y, mientras Marx anima a la lucha, los democristianos buscan la fraternidad universal, juntando en torno a una misma mesa a patronos y obreros, a ricos y pobres, con el objetivo de construir un mundo mejor y contribuir al bien común.

12 Entre ellas figuran: *Deux Chanceliers d'Angleterre, Bacon de Vérulam et Saint Thomas de Contorbéry* (París, 1836); *Dante et la Philosophie Catholique au XIIIe Siècle* (París, 1839); *Etudes Germaniques pour Servir a l'Histoire des Francs* (París, 1847-1849), 2 vol., la primera parte de esta obra le vale el premio Golbert en 1848; *Du Divorce* (1848); *Document Inédits pour Servir a l'Histoire de l'Italie Depuis le VIIIe Jusqu'au XIIIe Siècle* (París, 1850); *Du Progrès dans le Siècles de Décadence* (1852); *Les Poètes Franciscains en Italie aux XVIIIe Siècle* (París, 1852); *Un Pelerinage au Pays du Cid* (1854), publicada después de su muerte; se suman a estos trabajos numerosos artículos en diarios y revistas.

13 Cfr. Cholvy, G.: “Frédéric Ozanam Face aux Défis de son Temps” en: *Lusitania Sacra*, nffl 24, julio-diciembre 2011, pp. 237-241.

14 Cfr. Girard, H., *Un Catholique Romantique: Frédéric Ozanam* (París, Editions de la Nouvelle Revue Critique, 1930) p. 18.

15 *Ibidem*, p. 161.

Vuelca sus ideas políticas y las desarrolla en la publicación *L'Ère Nouvelle*.¹⁶ No admite que los principios de la Revolución Francesa sean contrarios a los de la Iglesia; afirma: “Libertad, Igualdad y Fraternidad, los grandes dogmas políticos de esa revolución descienden del Calvario”.¹⁷ Escribe: “lo que yo sé de historia me da lugar a creer que la democracia, aunque esté guiada por caminos toscos y rudos, es el término natural del progreso político y que Dios le ha dado un lugar en el mundo”.¹⁸ Ozanam adhiere a una democracia impregnada de valores cristianos e insta a que ella no quede a merced de los estallidos sociales.

Jaques Maritain (1882-1973)

Romero Carranza conoce al filósofo francés en 1936, en oportunidad de su visita nuestro país, invitado por católicos argentinos para dar una serie de conferencias. Sin embargo, no es invitación que le hacen llegar todos los católicos, pues mientras que algunos lo admiran y aplauden, otros rechazan de plano sus ideas. Con este panorama, su llegada, en lugar de calmar las aguas para que brote la fraternidad entre católicos de distintas corrientes, principalmente entre “tradicionalistas” y “modernistas”, hace las veces de punto de *divortuim acuarum* y lleva a innumerables y enconados debates. Entre los miembros del clero, se destaca por sus embates a Maritain, el padre Julio Meinvielle¹⁹; y otros que llegaron a pedir la condena de Maritain por herejía. Va de suyo que, entre los laicos, Romero Carranza se encuentra en las antípodas de los detractores del filósofo católico francés; es más, seis lustros después de su visita, tiene para con él un gesto laudatorio, cuando se cumple el primer centenario de su nacimiento y le dedica un artículo cuyo título es claramente repre-

16 Diario co-fundado por Ozanam, Lacordaire y Maret, en 1848, para apoyar la Revolución. Sobre las posturas mantenidas en el mismo puede verse: Morel, Chr., “*Un Journal Démocrate Chrétien 1848-1849: L'Ère Nouvelle*”, en: *Revue D'Histoire de l'Eglise de France*, vol.63, nffl 170, 1977, pp.25-55.

17 *Ibidem*, p 163.

18 *Ídem*.

19 Hugo Alberto Verdera en su: “*El Pensamiento Político del Padre Julio Meinvielle*”, afirma Meinvielle, “entre 1936 y 1937 combate vigorosamente a Jaques Maritain, considerado el filósofo católico más importante, quien en Buenos Aires se manifiesta contrario al movimiento franquista y el fascismo en general”, ver en: <http://www.alexandriae.org/index.php/videos/item/el-pensamiento-politico-del-p-julio-menvielle>. Su Crítica más fuerte a Maritain la realiza en su: *De Laménais a Maritain* (Bs. As., Theoria, 1967).

sentativo y sugerente: “Jaques Maritain: vida y obra del apóstol laico más grande del siglo xx”.²⁰

Según Fernando Martínez Paz, colaborador de la revista *Rumbo Social*²¹, que dirige Romero Carranza, este recoge, principalmente, las enseñanzas que deja Maritain en su *El Hombre y el Estado*.²² Roberto Papini, un especialista, con alto reconocimiento internacional, sobre la vida y la obra de Jaques Maritain, resume el contenido de ese libro en los términos siguientes: “El análisis de Maritain está estructurado desde una visión aristotélico-tomista, aunque interpretada de manera libre y flexible... El propósito de su trabajo era delinear, a partir de una filosofía democrática de carácter personalista-comunitario,... los cimientos de la organización social, tanto a nivel doméstico como internacional, una base pluralista y de respeto de los derechos naturales de la persona, que fuese capaz de promover una paz duradera”.²³

Hay que recordar que, en los tiempos en que el filósofo francés nos visita, aparece en París, en lengua francesa, una de sus obras señeras para la doctrina y el pensamiento social y político católico del siglo xx: *Humanismo integral*.²⁴ Obra en la que deja entender que pensar políticamente es aprender a disociar dos maneras de ser antimoderno: una que opone el orden a la anarquía, en la que el catolicismo es una forma y un factor de orden; la otra, es la que opone el universo de la fe en Dios a la razón y a la sociedad sin Dios, o sea oponer el teocentrismo al antropocentrismo. Pensar polí-

20 El artículo es editado en la revista *Rumbo Social*, que dirige Romero Carranza, en su número 25, 1982. Puede verse en versión digital en: http://www.jacquesmaritain.com/pdf/14_VyO/03_VO_Romero.pdf.

21 La revista se editó entre 1976 y 1988.

22 Cfr. su artículo “Maritain en la Argentina” en: *Rumbo Social*, nffl 25, octubre-noviembre de 1982. El libro de Maritain *El Hombre y el Estado* es el texto desarrollado de seis conferencias dictadas en 1949 en la Universidad de Chicago, dentro del marco de un programa de filosofía política patrocinado por la Fundación Charles Walgreen.

23 Roberto Papini es Presidente del Instituto Internacional Jacques Maritain, con sede en Roma y Profesor de la Universidad LUMSA de Roma. Cfr. su: “El Hombre y el Estado de Jaques Maritain: el problema del gobierno mundial” p. 2. Artículo fue publicado en inglés en la revista *Notes et Documents*, Nffl 68, septiembre-diciembre, 2003. Su traducción al castellano fue publicada por la revista online *Política y Espiritu*, en su número 9, de abril - junio, 2004.

24 *Humanisme Intégral – Problèmes Temporels et Spirituels d’une Nouvelle Chrétienté* (París, Editions Montaigne, 1936). Obra en la que se recogen las lecciones impartidas, en agosto de 1934, en la Universidad de Santander, y que al año siguiente aparecen unificadas con el título *Problemas Espirituales y Temporales de una Nueva Cristiandad*.

ticamente, para él, no es otra cosa que elaborar un programa político de inspiración cristiana.²⁵

Si bien el tradicionalismo católico acusa a Maritain de ser un hombre de izquierda, él ignora la distinción derecha-izquierda, puesto que entiende que ella tiene nula necesidad teórica y, como respuesta, apela a la unidad política de los católicos y a su libertad de hacer dentro de ciertos límites, de donde parten las diversas tendencias doctrinales. En realidad, en *Humanismo integral*, acepta el esquema triangular, familiar al pensamiento y al movimiento católico desde el siglo xx: liberalismo, socialismo, catolicismo. El advenimiento del humanismo integral –es decir cristiano católico– pasa por la liquidación del orden burgués y el rechazo del humanismo marxista o simplemente socialista.²⁶

En esta misma obra señala que los cambios de una nueva cristiandad pasan por la aceptación de las experiencias irreversibles de la cultura burguesa y de la cultura socialista. La primera orienta sobre la noción de ciudad laica vitalmente cristiana o de Estado laico cristianamente constituido. La segunda impone la necesidad histórica de la reintegración de las masas en una civilización de espíritu cristiano. La perspectiva de una cristiandad profana supone más una invención que una memoria: ella renuncia a volver su modelo al ideal medieval; es un rebase cristiano de la modernidad liberal, evitando la seducción totalitaria en sus dos formas: comunista y fascista.²⁷

En los tres párrafos anteriores hemos tratado de exponer la esencia doctrinaria que se contiene en *Humanismo integral*, puesto que Romero Carranza considera como clave de la enseñanza del Derecho Político el hacer pedagogía de las buenas doctrinas y, sin lugar a dudas, la allí contenida es para él una de las que deben ser catalogadas como tales, dado que, como ya hemos expresado, la influencia intelectual que recibe de Maritain queda como marca indeleble en sus reflexiones. La importancia que revisten las doctrinas en el Derecho Político, en la mirada de Romero Carranza, amerita ser tratada en un punto aparte.

25 Cfr. Poulat, É., “Humanisme Integral dans la Culture des Années Trente. Un Project Catholique pour le Monde”, en: *Le Supplément. Revue d'Éthique et Théologie Morale*, a. 1993, nffl 187, p. 145.

26 *Ibidem*, p. 146.

27 *Ibidem*, p. 147.

Don Luigi Sturzo (1871-1959)

Este sacerdote y político italiano, fundador del *Partito Popolare Italiano* (1919), que luego pasa a ser la *Democrazia Cristiana Italiana* (1946) y que, en 1952, es designado Senador vitalicio de la República, tiene, además de su acción política, una marcada inclinación teórica, a la que vuelca en numerosas publicaciones, y que sirve para dar sustento intelectual a su acción pública.

En el pensamiento de Sturzo, el ordenamiento político, fundado en la libertad, tanto civil como política de todos los ciudadanos, es decir, la democracia, presupone la distinción entre religión y política, que es propia del cristianismo y, como consecuencia de ello, surge la laicidad como característica fundamental de la política, en el sentido que ella no debe implicarse o comprometerse con la esfera eclesiástico-religiosa y no debe asumir competencias o funciones que sean de algún modo sustitutivas de la religión.²⁸

A su entender, la laicidad se funda en la autonomía de la razón²⁹, que se encuentra en grado de reconocer el ámbito que le es propio y lo relativo a sus límites y, en ese ámbito, la política reivindica para sí la autonomía que debe expresarse en una concepción racional y sistemática del orden de la sociedad y de los problemas que deben ser resueltos para garantizar dicho orden.

Otra de las características que asume la política en la concepción de Sturzo es aquella que refiere al íntimo nexo que se traza entre teoría y práctica: la política es actividad que continuamente se confronta con las exigencias y problemas concretos a la luz de las conclusiones que le llegan de la teoría. Esta, a su vez, finaliza en la actividad práctica puesto que debe reportarse a la realidad histórica e interpretarla en los problemas y exigencias que esa realidad impone, pero no debe resolverse en la práctica, porque la teoría debe constituir el punto de referencia para juzgar el fin último de la acción política.³⁰

28 Cfr. D'Addio, M.: "Luigi Sturzo Nella Storia del Pensiero Politico Contemporaneo", en: De Rosa, G. (a cura di): *Luigi Sturzo e la Democrazia Europea*, Roma, Bari, Laterza, 1990, p. 312.

29 Cfr. Sturzo, L.: *Leyes internas de la sociedad. Una nueva Sociología*, Bs. As., Difusión, 1946, principalmente pp. 47 y ss., en las que argumenta sobre la racionalidad individual como base y fuerza perpetua de toda concretización social.

30 Cfr. D'Addio, M.: *Op. cit.*, p. 313. Es con esta interpretación que Sturzo reivindica la autonomía de su posición política y, por consiguiente, del programa del Partido Popular Italiano en su confrontación con los otros partidos. Contra el activismo y el movimientismo fascistas, él reafirma con fuerza la importancia fundamental de los principios teóricos.

Sturzo mantiene firme la distinción que realiza la tradición jusnaturalista entre Estado y sociedad civil. Esta última es la esfera de la libre iniciativa individual de los varios grupos sociales, en la que se manifiesta toda la energía y la capacidad para dar cuerpo y sustancia a la organización política, mientras que la esfera del Estado, es aquella que garantiza el vínculo unitario³¹ a través de la coordinación y la disciplina de los intereses y de las instancias que se manifiestan en la sociedad. Coordinación y disciplina no deben mortificar, condicionar o vaciar algún contenido autónomo de energía y de los centros de actividad social.³² Es un crítico decidido del Estado centralizado que, con su burocracia ramificada, pretende dirigir y controlar toda la actividad local y termina por instrumentalizar el centralismo. El Estado democrático representativo, para ser verdaderamente tal, debe fundarse sobre una autonomía que garantice a la sociedad civil la esfera de libertad necesaria para su actividad específica.

Es en el Estado democrático donde adquiere relevancia el método de la libertad, entendida esta en el campo político como libre juego de las varias fuerzas sociales, sean partidos, organismos económicos o corrientes intelectuales y morales. Los derechos de la persona humana y el principio de la libertad son constitutivos de la democracia, la cual se funda sobre la inalienable dialéctica mayoría-minoría. Según la convicción de Sturzo, la libertad siempre se hace valer por las minorías y, por otro lado, reconoce que la libertad no es una conquista definitiva, mecánica e institucionalmente garantizada por un régimen político. En efecto, ella es, en el interior del ordenamiento democrático, una adquisición que debe ser continuamente renovada con empeño constante.³³

La democracia política no puede ser separada de la democracia social, que la completa y le permite corresponderse con las exigencias de la sociedad. La democracia política tiene el presupuesto de la democracia social, en cuanto fija los principios, los criterios y los procedimientos mediante los cuales debe ser regulada la intervención del Estado en el ámbito econó-

31 Cfr. Sturzo, L.: *Op. cit.*, p. 84 y ss.

32 Esto se traduce como la ley fundamental de la subsidiaridad, la cual puede formularse del modo siguiente: "La comunidad superior no puede impedir el desarrollo, ni usurpar la misión que son propias y posibles a la persona particular o a las comunidades inferiores. Esta ley queda expuesta en la encíclica *Quadragesimo Anno*, del 15 de mayo de 1931. Aunque era conocida ya antes de la encíclica, a partir de la publicación de esta pasa cada vez más a primer plano".

33 Cfr. D'Addio, M.: *Op. cit.*, pp. 314-315.

mico-social. No obstante, cuando la realización del estado social no actúa según los criterios propios de la democracia política, que se substancia en el principio de la responsabilidad política, jurídica y económica, se corre el riesgo de caer una excesiva burocratización de la actividad pública, la cual huye del control real, alejándose de ese modo del cumplimiento de los propios fines institucionales.

Desde el punto de vista de la especulación política, Sturzo se ubica en la tradición de la “nueva ciencia de la política”, de la cual ya había hablado Alexis de Tocqueville³⁴, en la *Democracia en América*. En esa visión de la Ciencia Política, los problemas políticos institucionales son considerados a la luz de la dinámica de la sociedad y desde una perspectiva histórica que no fosiliza los resultados del análisis político social en un esquematismo rígido. Esa visión de la Ciencia Política, también, está presente en Romero Carranza, posición que se comprueba *passim* en sus escritos y conferencias.

Hasta aquí el núcleo de ideas político-sociales de quienes más influyen y dejan huella en el pensamiento y la acción política del profesor Romero Carranza. Conocido esto, estamos en condiciones de adentrarnos en lo que son los puntos medulares de este trabajo, en los que trataremos de responder, entre otras, a las preguntas siguientes: ¿qué es y cuál es el objeto del Derecho Político?, ¿qué significa la voz Estado cuando es usada en esa disciplina?, ¿cuál es la concepción del hombre y la sociedad que enseña a sus alumnos y vuelca en su obra?

Al igual que en nuestros dos trabajos anteriores elaborados para esta serie *Historia de la Facultad de Derecho de la UBA*³⁵, utilizaremos como fuente primaria para dar fundamentación a las líneas argumentativas, el manual escrito por el profesor titular de la cátedra, en este caso se trata de *Historia del Derecho Político*, publicado en dos tomos, editado en Buenos Aires, por

34 Sobre el desarrollo de tal expresión en Tocqueville, ver, entre otros: Hennis, W.: “La ‘Nueva Ciencia Política’ de Tocqueville”, en: *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nº 22, julio-agosto 1981, pp. 7-38.

35 Ver nuestros artículos: “Las primeras lecciones de Derecho Político en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos Aportes a la Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Bs. As., Departamento de Publicaciones FD-UBA, 2014 y “Las primeras lecciones de Derecho Político del Profesor Titular Faustino J. Legón en la FDy CS de la UBA” en Ortiz, T. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su Historia*, Bs. As., Departamento de Publicaciones FD-UBA, 2015.

la Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, en 1971.

Derecho Político e Historia

Con Romero Carranza, la Historia se convierte en centro de gravedad y núcleo del Derecho Político; con lo cual la enseñanza de la materia en nuestra Facultad toma un horizonte que se diferencia de aquellos enseñados por sus predecesores, puesto que para Mariano de Vedia y Mitre, enseñar Derecho Político era enseñar el Estado, mientras que para Faustino Legón consistía en el estudio de lo político social con fundamento ético y prudencial. Ahora, enseñar Derecho Político es enseñar el “núcleo vital de la Historia de la Humanidad”.³⁶

Ahora bien, Romero Carranza interpreta a la historia desde una visión cristiana³⁷, pero esta mirada no tiene una corriente única para referir al significado de la cultura política, del Estado y de la modernidad, sino que su cauce madre se bifurca en dos corrientes divergentes.

La primera de ellas es la del tradicionalismo católico y también del laicismo anticlerical, que interpretan a la cultura política moderna laica como la negación de la tradición católica, y ve al Estado moderno como la superación definitiva de la tradición cristiana “fruto de una declarada apostasía colectiva”.³⁸

La segunda visión tiende a reconciliar tradición cristiana y modernidad, para ello toma en cuenta aspectos de la cultura política, tales como derechos del hombre, democracia y libertad religiosa. Interpreta que lo moderno es positivo y digno de asentimiento “en especial a los derechos del hombre a los que señala como fruto genuino del cristianismo”.³⁹ Es una concepción que interpreta al pasado como una “preparación razonable del futuro”.⁴⁰

³⁶ Cfr. su: *Historia del Derecho Político*, t. I, Bs. As., Biblioteca de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 1971, p. 9.

³⁷ En este caso homologamos “cristiana” con “católica”.

³⁸ Cfr. Rhonheimer, M.: *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*, Madrid, Rialp, 2009, p. 23.

³⁹ Rhonheimer, M.: *Op. cit.*, p. 24.

⁴⁰ Cfr. Lowith, K.: *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la Filosofía de la Historia*, Bs. As., Katz, 2007, p. 19.

Objeto y finalidad del Derecho Político

Desde el punto de vista epistemológico, Romero Carranza no unifica Derecho Político con Historia, sino que restringe el objeto de aquel a la Historia de las Doctrinas Políticas, a la que califica como su *alma*⁴¹, sumando a ellas, los acontecimientos, a los que trata de *cuero* de este Derecho. Queda así completado el objeto del Derecho Político: historia de las Doctrinas Políticas y los acontecimientos históricos.⁴²

Es oportuno aclarar aquí el significado que asume la expresión “doctrina” en el pensamiento cristiano y en su sentido técnico.

Dentro de la Doctrina Social de la Iglesia, “doctrina” es un conjunto coherente de ideas que tiene como características a las siguientes: son ideas fundamentales, que versan sobre los problemas esenciales del espíritu humano, entre ellos: el sentido de la vida y de la historia, el destino del hombre, el significado del mundo, la libertad, el bien y el mal. Se suma a ello, que son ideas definitivas presentadas como portadoras de verdad. Esto último es lo que distingue a la doctrina de la ciencia y de las teorías científicas.⁴³

Desde la perspectiva de las ciencias sociales, en su sentido técnico “doctrina”, acompañado del complementario “política”, es la interpretación normativa del hecho político presentado en una forma sistemática. “Doctrina política” es distinto a “teoría política”, como también lo es de “ideología” y de “idea”, pero es un conjunto de ideas ligadas entre ellas, que tienen una pretensión normativa en el orden político.⁴⁴

Para Romero Carranza, el Derecho Político es instrumental a un fin superior que el hecho de conocer por el conocer mismo; le asigna el valor de herramienta de mayor eficacia para “conocer y captar la marcha del género humano” ... y, conocer las doctrinas políticas que caen bajo su mirada “significa estar enterado del modo cómo los seres humanos comenzaron, hace miles de años, una búsqueda que aun no ha concluido de realizar: la de su felicidad en la Tierra o, al menos, de lo más aproximado de esa felicidad. Por haber sido creados para ser eternamente felices, todo hombre y toda mujer aspiran a conseguir su dicha, y con el objeto de obtenerla han traba-

41 Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p. 9.

42 *Ídem*.

43 Cfr. Bastos de Ávila, F. S.J.: *Pequeña enciclopedia de la Doctrina Social de la Iglesia* (Santa Fe de Bogotá, San Pablo, 1994), entrada correspondiente a ‘Doctrina’ p. 236.

44 Cfr. Rens, I., *Histoire des Doctrines Politiques* (Génova, Université de Genève, 2000) p. 17.

jado, pensado y luchado, de un modo u otro, durante los siglos pasados, y lo seguirán haciendo, de igual manera, hasta el fin del mundo”.⁴⁵

Este párrafo deja expresada la similitud entre el fin propuesto para el Derecho Político por Romero Carranza con el fin que, según Aristóteles, persigue la Ciencia Política, puesto que, para el Filósofo, la tarea de ella es el bien *áriston* o *eudaímonia*⁴⁶, cuya traducción más aproximada a nuestra lengua es “felicidad”.

A punto y seguido, el profesor de Derecho Político, nos señala relaciones proporcionalmente directas: a) entre buena doctrina y tendencia a la felicidad o dicha y, b) entre mala doctrina y desgracias individuales y sociales.⁴⁷

Llegados a esta altura de la argumentación, y tomando en cuenta la relaciones antes señaladas, cabe la pregunta: ¿cuáles son las buenas doctrinas? Nos hace saber que son buenas doctrinas aquellas que:

- a. Sustentan costumbres, estructuras e instituciones sólidas.
- b. Proporcionan a cada hombre los bienes necesarios para el progreso.
- c. Permiten a cada uno desarrollar su personalidad en un ambiente de verdad, libertad, orden, paz y justicia.⁴⁸

Para reconocer si el ambiente externo al mundo doctrinal es el propicio para desarrollar la personalidad de cada hombre en la sociedad, es necesario observar y examinar los factores siguientes:

- a. La constitución del Estado.
- b. La finalidad que le es atribuida al Estado.
- c. El modo en que las autoridades gubernamentales cumplen con las funciones que les han sido asignadas.
- d. La manera en que se encuentran establecidas las relaciones entre gobernantes y gobernados.
- e. El grado de armonía entre autoridad y libertad.
- f. La noción de bien común y justicia.⁴⁹

Estos factores ambientales, al sumarse y constituir un todo armonioso, llevan a los fines últimos de la vida política, esto es “obtener el Bien Común y consolidar la justicia y la libertad”.⁵⁰

45 Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p. 9.

46 García Gastaldo, H.: “Algunos aspectos de la Ciencia Política Aristotélica en la Ética Nicomaquea”, en: *Byzantion Nea Hellas*, nffl 29, 2010, p. 12.

47 Romero Carranza, A.: *Op. cit.* p. 10.

48 *Ibidem.*

49 *Idem.*

50 *Idem.*

Axiología, historia y Derecho Político

Luego de dar cuenta de las características propias de las buenas doctrinas y el ambiente necesario para su mejor desarrollo, Romero Carranza introduce el tema de los valores humanos. Su punto de partida axiológico es el reconocimiento de que dichos valores son universales, comunes a toda la humanidad⁵¹ y tal comunidad de valores hace que la humanidad sea una. Aunque en lo que refiere a la constitución y transmisión de esos valores, ellos se han irradiado desde caminos cuyos puntos de partida son individuales y nacionales. Con estas afirmaciones dice que los valores de la humanidad son el producto de capas que se superponen y se han ido formando en las civilizaciones, culturas y pueblos que nos han precedido.

Esos valores universales, sumados a las experiencias del pasado puestas de relieve por la Historia, llevan a alcanzar la perfección política.

Historia, valores y realidad de un tiempo dado se constituyen así en el centro temático de los estudios de Derecho Político; el que en ninguna oportunidad debe olvidar que “la vida humana es, ante todo, vida histórica”⁵² y encontrándose este Derecho consustanciado con la vida humana es, entonces, Derecho histórico construido.⁵³

Derecho Político, su contenido y disciplinas conexas

De la última afirmación dada en el párrafo anterior, hace derivar una prelación de disciplinas que coadyuvan al conocimiento de la vida en común. En el centro de todas ellas se encuentra el Derecho Político y, junto a él, en el primer plano, se ubica la Historia, mientras que por debajo de ella, se hallan la Sociología y la Economía Política, pues es el saber histórico el que incide de forma directa y preponderante en las doctrinas y realizaciones políticas de cada época. Así, la Sociología y la Economía Política para entrar umbrales adentro del saber del Derecho Político deben detenerse previamente en la Historia.⁵⁴ Otra de las disciplinas que toca de forma indirecta al Derecho Político es la *Filosofía de la Historia*, “pues según tenga esa filosofía una u otra concepción de la marcha histórica se estructurará distintamente la vida política de la población de un Estado”.⁵⁵

51 *Ibidem*, p. 11.

52 *Ibidem*, p. 14.

53 *Ídem*.

54 *Ibidem*, p. 15.

55 *Ibidem*, p. 16.

Por otro lado, considera al Derecho Político como parte del Derecho Público, el cual puede dividirse en general y particular. El Derecho Público general es Derecho Político, y el Derecho Público particular se disemina en diferentes ramas: constitucional, administrativo, penal, internacional y del trabajo.

El Derecho Político para alcanzar su objetivo recibe apoyo de: 1°) la Ciencia Política, que es conocimiento de la *realidad política*; 2°) la Filosofía Política, conocimiento del *deber ser* de la vida política y el Estado que la rige y 3°) de la Historia de las ideas y realizaciones políticas, esto es el *conocimiento de la experiencia humana* en materia de cuestiones relacionadas con la vida social y política de los pueblos y de las naciones.⁵⁶

El estudio completo del Derecho Político enlaza dos partes distintas: una teórica y otra histórica. La primera comprende una teoría de la sociedad, una teoría del Estado, una teoría de los actos políticos y una teoría de la Constitución; la segunda abarca una Historia de las doctrinas e ideas políticas.⁵⁷

Ante la pregunta concreta ¿qué es el Derecho Político? La respuesta del profesor es: aquel Derecho “que trata de darle a la Política un régimen jurídico, o sea, el que trata de sellar una estrecha unión entre Política y Derecho”.⁵⁸

Reconocido ya lo que entiende Romero Carranza por Derecho Político, estamos en condiciones de adentrarnos en cómo trata uno de los conceptos centrales de la materia: el Estado.

El Estado

Para abordar el gran tema del Estado no se aleja de los principios y postulados dados por Santo Tomás de Aquino, lo cual, a su vez, significa que los puntos centrales de sus líneas de argumentación y fundamentos teóricos no difieran mayormente de los de su predecesor en la cátedra, el Dr. Faustino Legón, quien también se alimenta en esa ancha y profunda cantera de reflexión.

⁵⁶ *Ibidem*, pp. 27-28.

⁵⁷ *Ibidem*, p. 28.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 27.

El origen del Estado

El Estado tiene un origen divino. Esta afirmación puede sonar muy fuerte si se la interpreta en un sentido literal, considerando que en ello solo hay participación divina y lo humano está ausente en tal origen. En realidad, el origen es divino por ser natural y todo lo natural es creado por Dios, pero el hombre, en el caso del Estado, es “co-creador”.

El Estado se halla prefigurado en la naturaleza humana, porque en ella se encuentra impreso el instinto social del hombre y es en ese instinto, en el cual anida el Estado como potencia, para luego por obrar humano, pasar al acto.⁵⁹ Con esto, Romero Carranza rechaza la posibilidad de que el Estado sea una creación artificial, es decir, una creación solo de los hombres, a la que se recurre para moderar dentro de la historia un destino trágico como suponen algunos autores, o que se trata de una ficción jurídica, más que de una realidad proyectada históricamente, como afirman otros.

Dice que el Estado no es solo producto de la sociabilidad instintiva del hombre, dada por Dios a la naturaleza humana, sino que la racionalización de ese impulso coadyuva a su creación, lo cual lo convierte en un hecho voluntariamente querido y libremente determinado. “En este sentido, el Estado aparece asimismo concebido como un hecho voluntario, como una coincidencia de voluntades...”⁶⁰

Sus características

1. El Estado es una sociedad perfecta, debido a que “se basta a sí misma y satisface todas las necesidades del hombre”.⁶¹ En sus dimensiones, no es tan universal como el género humano, ni tan restringido como la familia.
2. Su misión preeminente es ordenar una situación social para que desde ella el hombre alcance su propia felicidad.
3. Sus objetivos son introducir una vida buena, conservar lo que haya de bueno en ella y mejorarla. Esto solo puede ser logrado sobre la base de una buena doctrina.
4. Su acción tiene móviles éticos. No se contenta con que los hombres solo vivan, quiere que vivan bien.
5. El instrumento para cumplir con ese querer del Estado son las leyes.

⁵⁹ Cfr. Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, t. II, p. 369.

⁶⁰ *Idem.*

⁶¹ *Ibidem.*, p. 370.

6. Es una unidad de orden, es decir, unidad de obra, de acción y de cooperación en vistas a un fin común.

7. Es unidad de vínculos entre los miembros que lo componen, la cual es producida en parte por voluntad propia y en parte por imposición.

8. Es unidad que resulta de la integración de una serie de voluntades y actividades individuales, aunadas en el intento de perseguir cometidos y fines comunes.

9. Es unidad que implica una cierta unidad de creencias y valoraciones y un cierto grado de cooperación de las actividades y conductas singulares en vistas a un bien o fin común.

10. Los individuos son los *supposita* del ser del Estado.⁶² En la base del Estado hay siempre una pluralidad de hombres.

Sus cargas

Las características que señala Romero Carranza como propias del Estado lo llevan a distanciarse tanto de una concepción del Estado gen-darme como del Estado Providencia, ni tampoco lo reconoce como una combinación de ambas posiciones. Para él, es algo distinto a los reconocimientos y limitaciones que le imponen esas posturas; pues entiende que el Estado es:

- el depositario y el promotor del bien común⁶³; este es un bien común entendido como “la conveniente vida humana de la multitud, de una multitud de personas; su comunicación en el bien vivir”⁶⁴;
- el garante de la paz interna y externa;
- el dispensador de justicia⁶⁵;
- el representante de los intereses permanentes de los miembros que lo componen y del pueblo;
- el inspector, la ayuda y, a veces, el reemplazante de las actividades privadas.

62 *Ibidem*, pp. 370-371.

63 *Ibidem* p. 370.

64 Este sentido de la expresión *bien común* es el que asume Jaques Maritain, del que Romero Carranza se hace eco. Tal sentido es un “mesotes” entre la concepciones de bien común propuesta por el “individualismo materialista” y las posturas “totalitarias”. *Cfr.* Maritain, J.: *La persona y el Bien Común*, Buenos Aires, Desclée, de Brouwer, 1948, pp. 56-57.

65 Romero Carranza, A.: *Op. cit.*, p.374.

La autoridad del Estado

El profesor Romero Carranza enseña que la autoridad también es un hecho cuyo origen se encuentra la naturaleza humana, la cual “exige una autoridad o gestor encargado de procurar el bien común, y reclama, a la vez, que los hombres esclarecidos y destacados por su virtud y su saber se pongan a la cabeza y al servicio de sus semejantes para dirigirlos”.⁶⁶

En abstracto, la autoridad por ser parte de la naturaleza humana deriva de Dios y la misión que ella tiene en el cuerpo político o Estado es doble: hacer la unidad y dirigir al bien común. Esto no es creación voluntaria del hombre, sino exigencia de la misma naturaleza de la comunidad perfecta.

Ella es potestad dada inmediatamente por Dios, como autor de la naturaleza, y son los hombres los que disponen y deciden sobre quién es el sujeto capaz de esa potestad.

Para fundamentar sus puntos de partida sobre el tema de la autoridad y la *colación mediata o teoría de la traslación*, apela a los argumentos dados por San Juan Crisóstomo, Santo Tomás de Aquino y las expresiones contenidas el párrafo 41 de la Encíclica *Pacem in Terris* del Papa Juan XXIII.

En una primera aproximación al tema, Romero Carranza no se aleja de aquellos puntos que el autor español Rafael María Balbin Behrmann, llama la doctrina de los “veteres” escolásticos, los cuales quedan resumidos en los puntos siguientes: 1. El hombre se ordena por naturaleza a la sociedad civil. 2. La autoridad procede de Dios. 3. La potestad reside en la comunidad en cuanto tal. 4. No se posee inalienablemente por el pueblo. 5. Se transmite por consentimiento 6. El gobernante no recibe del pueblo una comisión sino una cesión, que no puede revocarse caprichosamente.⁶⁷

Como adherente a la teoría mediatista del origen de la autoridad, toma como núcleo estructural de su interpretación a la igualdad natural de todos los hombres, en virtud de la cual ninguno de ellos posee la autoridad con preferencia a los otros. Además, da la razón a la afirmación que interpreta que la autoridad reside, como en un sujeto primario y natural, en la comunidad, cuerpo político o pueblo, que es un todo compuesto de personas humanas.

La propuesta básica de los mediatistas es la siguiente: toda comunidad política tiene un derecho natural y esencial a la autoridad, a ser regida y

66 *Ibidem*, p. 372.

67 Cfr. su: *La Concreción del Poder Político* (Madrid, Rialp-Universidad de Navarra, 1964) p.

gobernada por ella. Esta necesidad aparece como requerida por la misma naturaleza del hombre y de las cosas.

Esa autoridad reside en Dios y es Él quien la delega, pero no designa el sujeto de la autoridad. Dios no actúa sino dentro del orden natural, no de un modo sobrenatural o extraordinario. Por consiguiente, el pueblo tiene el derecho natural de determinar él mismo la autoridad en alguno, de determinar el sujeto en el cual la autoridad se realiza.⁶⁸

Conocido como el profesor Romero Carranza explica el origen de la autoridad, podemos avanzar en busca de la respuesta que brinda respecto de otra de las preguntas propuestas al inicio de este trabajo: ¿qué es el hombre?

El Hombre

El tema del hombre es, para nuestro profesor, una cuestión de relevancia dentro del Derecho Político. Esa significación la señala al dar las características del Estado y referir que “los individuos son los supposita del ser del Estado”, mientras que a punto y seguido expresa: “una de las primeras exigencias de una Teoría del Estado estribará en tener una idea adecuada acerca del individuo humano”.⁶⁹

Una de sus primeras reflexiones sobre el asunto es que el hombre es algo más que un mero ser social, porque además de ello es persona humana, con todas las connotaciones que eso conlleva.

Si bien el autor, en este tópico, remite directamente a Santo Tomás, se puede comprobar que su caracterización de la persona humana encuentra fuerte inspiración en el trabajo de Maritain “La persona y el Bien Común”.

Para Romero Carranza la persona humana tiene, además de natural inclinación a la sociabilidad, dos características básicas, que la llevan a tener *dignidad inviolable*.⁷⁰ La primera de esas características es que es “ser en

68 Para fundamentar sus argumentos toma la parte del párrafo 41 de la Encíclica de Juan XXIII, *Pacem in Terris*, que afirma lo siguiente: *Del hecho de que la autoridad derive de Dios, no se sigue el que los hombres no tengan la libertad de elegir las personas investidas con la misión de ejercerla, así como de determinarlas formas de gobierno y los ámbitos y los métodos según los cuales la autoridad se ha de ejercer. Por lo cual, la doctrina que acabamos de exponer es plenamente conciliable con cualquier clase de régimen genuinamente democrático.*

69 Romero Carranza, A., *Op. Cit.* pp. 371-372.

70 La dignidad inviolable de la persona humana es uno de los principios fundamentales de la Doctrina Social de la Iglesia al lado del principio del bien común.

sí, un autofin sólo subordinado a Dios y supraordinado a todo lo demás”.⁷¹ La segunda es “que no existe otra realidad substancial que el individuo”.⁷² Tanto el Tomismo clásico como el Neotomismo personalista explican tal sustancialidad por la beatitud, que según Santo Tomás es “la última perfección del hombre”, la más divina soledad de la persona con Dios.⁷³

Estas dos características son la centralidad de lo que es la persona humana, aunque no se puede interpretar esa centralidad como cerrada, sino que es un todo abierto que, por naturaleza, tiende a la vida social y a la comunión.

La sociedad

Romero Carranza enseña que la sociedad se forma como una cosa exigida por la naturaleza⁷⁴ y porque esa naturaleza es la naturaleza humana, es una obra que el hombre cumple por un trabajo racional y libre. Sobre la base de tal presupuesto, los neotomistas maritainianos, siguiendo a su maestro, señalan cuatro características que hacen una sociedad de hombres libres; a saber:

1. Es *personalista*, por ser ella un todo compuesto de personas, cuya dignidad es anterior a la sociedad.
2. Es *comunitaria*, porque reconoce que la persona tiende naturalmente a la sociedad y a la comunión.
3. Es *pluralista*, porque interpreta que el desarrollo de la persona humana reclama normalmente una pluralidad de comunidades autónomas que en su jerarquía son inferiores al Estado.
4. Es *teísta o cristiana*, no en el sentido de exigir que cada uno de sus miembros crea en Dios o sea cristiano, sino por reconocer que en la realidad de las cosas, Dios es el principio y fin de la persona humana, y principio del derecho natural.⁷⁵

⁷¹ *Ibidem*, p. 372.

⁷² *Idem*.

⁷³ Maritain, J.: *Op. cit.*, p.24.

⁷⁴ La persona está “llamada por naturaleza a la vida de comunidad”. Cfr. Romero Carranza, A.: *Op. cit.* p. 372.

⁷⁵ Cfr. Maritain, J.: *Los Derechos del Hombre y la Ley Natural*, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1946, pp.29-30.

Reflexiones finales

En las páginas precedentes hemos procurado dar cuenta de los temas más relevantes y centrales que hacen al Derecho Político, desde la perspectiva que expone en su manual el profesor Ambrosio Romero Carranza. En esta oportunidad, nuestro punto de partida ha consistido en señalar brevemente las principales influencias intelectuales y políticas que recibe desde el pensamiento católico. A partir de allí, hemos procurado poner los puntos que, a su entender, son de obligatorio tratamiento en las primeras lecciones para que el alumno de la carrera de abogacía comprenda el lugar que la materia ocupa dentro de su carrera, su relación con otras asignaturas que hacen a la currícula, su principal objeto de estudio: la organización política –el Estado– y la concepción del hombre y la sociedad. Estos últimos temas guardan muy estrecha relación con el Estado, puesto que de la concepción que se tenga de ellos derivan, en buena medida, sus límites y extensiones, los fines a los que debe tender, sus cargas, etc., en última instancia lo que debe hacer con el hombre y la sociedad y lo que no debe hacer con ambos.

Bibliografía

Obras de Ambrosio Romero Carranza (ordenadas por año de edición)

- *El triunfo del Cristianismo*, Bs. As., Huarpes, 1946.
- *Ozanam y sus contemporáneos*, Bs. As., Kraft, 1951.
- *Del Precursor al Propulsor de la Democracia Cristiana: de Federico Ozanam a Don Luigi Sturzo*, Bs. As., s. n., 1955.
- *Qué es la Democracia Cristiana*, Bs. As., Ediciones del Atlántico, 1956.
- *Itinerario de Monseñor De Andrea*, Bs. As., Impresora Argentina, 1957.
- *La Juventud de Félix Frías 1816-1841*, Bs. As., Publicaciones del Seminario de Estudios de Historia Argentina, 1960.
- (et al.) *Las ideas políticas de Mayo*, Bs. As., Omeba, 1963.
- *La política del ochenta*, Bs. As., Club de Lectores, 1964.
- *El nacimiento del Estado Argentino*, Bs. As., s.n., 1966.
- “El Mensaje de Félix Frías”, en: *Anales* (Segunda Época) Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. X y XI, 1965-1966, pp. 291-310.
- *El Derecho de resistencia a la opresión: ensayo de Derecho Político*, Bs. As., Omeba, 1967.
- “Grandeza y Trascendencia del Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época) Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XIII, nffl 10, 1968, pp. 141-163.
- “Clodomiro Zavalía”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XIII, nffl 10, 1968, pp. 269-288.
- *Historia Política Argentina*, Bs. As., Editorial Pannedille, 1970.
- “Mitre y el Gobierno Impersonal de la Ley”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVI, nffl 12, 1971, pp. 11-34.
- *Historia del Derecho Político*, 2 vol., Bs. As., Publicaciones de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, 1971.
- “Formación y Vigencia del Pensamiento Jurídico-Político de Juan Bautista Alberdi”, en *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVII, nffl 13, 1972, pp. 179-215.
- *Principios políticos universales*, Bs. As., Instituto de Publicaciones Navales, 1972.
- “Maritain y el Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVIII y XIX, nffl 14, 1973-1974, pp. 73-97.
- “Principios Universales y Perennes del Derecho Político”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XVIII y XIX, nffl 14, 1973-1974, pp. 365-393.

- *El Terrorismo en la Historia Universal y en la Argentina*, Bs. As., Depalma, 1980.
- “La amistad de Alberdi y Félix Frías”, en: *Anales* (Segunda Época), Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, a. XXVII, nffl 20, 1982, pp. 391-415.
- *Enrique Shaw y sus circunstancias*, Bs. As., ACDE, 1984.
- y Juan I. Quesada: *Vida y testimonio de Félix Frías*, Bs. As., Academia Nacional de Derecho y Ciencias sociales, 1995.
- (et al.) *Historia Política y Constitucional Argentina 1776-1989*, 3 vols., Bs. As., 1993.
- *Luz en la Tierra*, Bs. As., Club de Lectores, 1997.

Obras citadas en el texto

- BALBÍN BEHRMANN, R. M.: *La concreción del Poder Político*, Madrid, Rialp-Universidad de Navarra, 1964.
- BASTOS DE ÁVILA, F. S.J.: *Pequeña enciclopedia de la Doctrina Social de la Iglesia*, Santa Fe de Bogotá, San Pablo, 1994.
- CHOLVY, G.: “Frédéric Ozanam Face aux Défis de son Temps” en: *Lusitania Sacra*, nffl 24, julio-diciembre 2011.
- D’ADDIO, M.: “Luigi Sturzo Nella Storia del Pensiero Politico Contemporaneo”, en: DE ROSA, G., (a cura di) *Luigi Sturzo e la Democrazia Europea*, Roma, Bari, Laterza, 1990.
- GARCÍA GASTALDO, H.: “Algunos Aspectos de la Ciencia Política Aristotélica en la Ética Nicomaquea”, en: *Byzantion Nea Hellas*, nffl 29, 2010.
- GIRARD, H.: *Un Catholique Romantique: Frédéric Ozanam*, París, Editions de la Nouvelle Revue Critique, 1930.
- HENNIS, W.: “La ‘Nueva Ciencia Política’ de Tocqueville”, en: *Revista de Estudios Políticos* (Nueva Época), nffl 22, julio-agosto 1981.
- LOWITH, K.: *Historia del mundo y salvación. Los presupuestos teológicos de la Filosofía de la Historia*, Bs. As., Katz, 2007.
- MARITAIN, J.: *El Hombre y el Estado*, 2da ed., Madrid, Ediciones Encuentro, 2002.
- MARITAIN, J.: *La persona y el Bien Común*, Buenos Aires, Desclée, de Brouwer, 1948.
- MARITAIN, J.: *Los Derechos del Hombre y la Ley Natural*, Buenos Aires, Biblioteca Nueva, 1946.
- MEINVILLE, J.: *De Laménais a Maritain*, Bs. As., Theoria, 1967.
- MOREL, Chr.: “Un Journal Démocrate Chrétien 1848-1849: L’Ère Nouvelle”, en: *Revue D’Histoire de l’Eglise de France*, vol. 63, nffl 170, 1977.
- PAPINI, R.: “El Hombre y el Estado de Jaques Maritain: el problema del gobierno mundial”, en: *Política y Espíritu*, nffl 9, de abril - junio, 2004.

- POULAT, É.: “Humanisme Integral dans la Culture des Années Trente. Un Project Catholique pour le Monde”, en: *Le Supplément. Revue d’Éthique et Théologie Morale*, nºff 187, 1993.
- RENS, I.: *Histoire des Doctrines Politiques*, Génova, Université de Genève, 2000.
- RHONHEIMER, M.: *Cristianismo y laicidad. Historia y actualidad de una relación compleja*, Madrid, Rialp, 2009.
- RODRÍGUEZ VARELA, A.: “Evocación de Ambrosio Romero Carranza” en: *Anales de la Academia de Ciencias Morales y Políticas*, 2009, pp. 255-272
- STURZO, L.: *Leyes internas de la Sociedad. Una nueva Sociología*, Bs. As., Difusión, 1946.

La Encuesta del año 1949 formulada a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales sobre la Reforma de la Constitución Nacional de 1853. El debate en la Convención Nacional Constituyente y el sustrato político ideológico de la reforma en las palabras de sus protagonistas

EDUARDO BARBAROSCH¹

Introducción

El gobierno del presidente Perón elegido en las urnas en el año 1946 llevaba tres años en el ejercicio del poder en 1949 y contaba con una mayoría parlamentaria en ambas cámaras del Congreso Nacional. En marzo de 1947, el diputado Eduardo Colom presentó un proyecto tendiente a reformar la Constitución Nacional vigente de 1853 con sus modificaciones posteriores. Entre otras cosas se proponía permitir la reelección presidencial. Hacía un año que el general Perón había accedido a la presidencia constitucional de la Nación. Según advierte (Félix Luna, 1984, p.326), el presidente le solicitó al diputado nacional que dejara ese tema ya que había temas más importantes que tratar. Pero en mayo de 1948 Colom volvió a insistir sobre la reforma y esta vez tuvo la anuencia del presidente. El 13 de agosto de ese año comenzó lo que Luna denomina una maratónica sesión en Diputados para tratar la declaración de la necesidad de la reforma constitucional, según lo prescribía el artículo 30 de la misma Constitución. Tres puntos de esta votación realizada en ambas Cámaras que culminó el 27 de agosto en el Senado de la Nación y con la promulgación de la ley 13233 el 3 de septiembre de ese mismo año, eran objetadas por la oposición. En primer lu-

¹ Profesor Consulto de la Facultad de Derecho UBA. Doctor de la Universidad de Buenos Aires (área Filosofía del Derecho). Ex Secretario de Investigación de la Facultad de Derecho UBA.

gar, se requería una declaración y no una ley. En segundo lugar, la ley 13233 establecía la necesidad de la revisión y reforma de la Constitución Nacional “a los efectos de suprimir, modificar, agregar y corregir sus disposiciones para la mejor defensa de los derechos del pueblo y del bienestar de la Nación”. Con lo cual quedaba plasmada una prescripción de tanta amplitud que dejaba a la discreción de la Convención que es lo que había que modificar e impedía que el pueblo llamado a la elección conociera cuales son los artículos que tendrían que ser modificados. Las modificaciones anteriores de la Constitución de 1853 las de 1860, 1866 y 1898 fueron precedidas de una enunciación de los artículos que habrían de ser modificados. En tercer lugar, era una interpretación sostenida que la reforma de la Constitución Nacional requería para su declaración las dos terceras partes de los miembros de la cámara de diputados y los dos tercios de la cámara de senadores de forma separada. Ello no fue cumplido en la cámara de diputados por un apresuramiento para la sanción de la ley. Luna² sostiene que Román Subiza convenció al presidente de la nación que no había que dar marcha atrás y terminar de una vez con el requisito legislativo. Convocada la Convención Nacional Constituyente, luego de las elecciones el peronismo logra la mayoría para reformar la Constitución Nacional histórica de la Nación. El 11 de marzo de 1949, es sancionada la reforma de la Constitución Nacional en la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo ordenado por la ley número 13233.

El propósito de este trabajo es analizar, en primer lugar, las condiciones ideológicas y políticas de esta reforma que fue abrogada por el gobierno militar de 1955, denominado con el título de “Revolución Libertadora”. Para ello se recurrirá a fuentes directas como ser una Encuesta a los Profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales impulsada por el decano Carlos María Lascano, los diarios de sesiones de la Convención Nacional Constituyente, y otras publicaciones provenientes de organismos oficiales del gobierno de la Nación que publicaron principios doctrinarios provenientes del propio presidente de la nación y discursos del gobernador de la provincia de Buenos Aires, y ministros del gabinete nacional.

Se discute la hipótesis principal que consiste en corroborar si esa reforma tenía como intención principal y relevante lograr la reelección presidencial y, además, establecer por medio de esa constitución una doctrina nacional como resultante de la revolución militar de 1943, que

2 *Ibíd.* p. 329.

fue denominada de la “revolución nacional” y que, por ende, cercenaba el pluralismo razonable que era una impronta que tenía su origen en la Revolución de Mayo de 1810 y de la Independencia de la Nación Argentina declarada en 1816 y en la Constitución de 1853 con las reformas 1860, 1866 y 1898. La otra hipótesis que se confronta con la primera es la que sostiene que la Reforma de 1949 introducía el constitucionalismo social por sobre todas las cosas y era en ese sentido un cambio revolucionario a favor de las clases desposeídas frente a la oligarquía que venía gobernando bajo la Constitución de 1853, salvo el interregno del gobierno de Hipólito Irigoyen, aunque no del radicalismo, por los reparos que suponía el anti personalismo representado por Marcelo T. de Alvear. La Constitución de 1853 y los gobiernos que actuaron al amparo de esa Constitución desde la denominada organización nacional habían instaurado, según el análisis de politólogos y de revisionistas históricos de distinto signo, un sistema de dominación en cuyo soporte incluía el sistema de enseñanza pública, laica, gratuita y obligatoria. Este sistema educativo era visto como una forma de disciplinar a los ciudadanos y habitantes del país.

Si bien es muy cierto que el sistema democrático de gobierno había sido desnaturalizado por los gobiernos conservadores, recuperado en gran medida por la ley Saenz Peña, era notorio que el golpe de Estado de 1930 había trastornado de manera inequívoca la democracia constitucional y luego con el retorno al sistema de elecciones, el fraude electoral se había convertido en una práctica que los gobiernos de turno reconocían, sin ambages, con el título de “fraude patriótico”. ¿Fue el golpe de 1943, un intento de restaurar la democracia y la república con el respeto a la división de poderes?

La continuidad de ese gobierno como resultado de las elecciones de 1946 puede constituir una respuesta parcial. Restaurada la democracia del voto popular queda como resquicio si la Constitución, vigente hasta 1949, e incluso la constitución reformada de 1949, fue respetada por el poder gubernamental. El presidente Perón supo referirse a una “democracia verdadera” en reemplazo de una democracia ficticia. Pero ¿acaso ello no implicaba un populismo autoritario? La respuesta a este interrogante estará en el decurso del trabajo como parte de la hipótesis planteada. El lector como siempre tendrá el último veredicto.

La Reforma de la Constitución Nacional según la Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones

En esta publicación cuya edición data del año 1950 se puede advertir ya en la “nota preliminar” breve, pero significativa, algunos aspectos relevantes a las hipótesis en discusión.

NOTA PRELIMINAR

La Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación, compenetrada de la evidente necesidad de una sistematización de las doctrinas y principios vigentes en la legislación argentina, que plasmaron la reforma de nuestra carta fundamental, edita la presente obra que contiene el texto de la Constitución Nacional, sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949, en cumplimiento de lo ordenado por la ley número 13233.

Se ha recopilado la doctrina expuesta por el Excmo. Señor Presidente de la República, General Perón, los diversos anteproyectos de reforma presentados por los legisladores desde el año 1853, principios contenidos en constituciones extranjeras, discursos, encuesta, mensajes, discusión parlamentaria y sanción de la nueva Constitución Nacional. Se incluye un cuadro comparativo entre el nuevo texto y el reformado y los índices correspondientes para la fácil búsqueda del contenido de la obra, que tiene a facilitar el conocimiento integral de todos los antecedentes de la reforma constitucional.

PRIMERA PARTE

NECESIDAD DE LA REFORMA

CAPÍTULO I

PRINCIPIOS DOCTRINARIOS³

Este capítulo contiene 46 páginas que son extractos de los discursos y mensajes pronunciados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón, durante los años 1943 a 1949.

Esto significa que con su elección presidencial el general Juan Perón entendía que su presidencia era una clara continuidad del golpe militar de 1943 el que había configurado una “revolución nacional”.

³ Se citan algunos de los acápites de este capítulo por lo que la numeración no es correlativa.

El capítulo lleva un acápite que expresa lo siguiente: “No hemos hecho otra cosa que cumplir con nuestro deber de argentinos y afirmamos que seguiremos en esta acción para oponernos a todo aquello que no sea para el bien del país y la felicidad del pueblo” PERÓN.

Algunos de los extractos que paso a transcribir son los siguientes:

I

DECLARACIONES

Argentina. – 28 diciembre de 1945 – Pensamos en una Nueva Argentina, profundamente cristiana y profundamente humanista. **Unidad.** – 6 septiembre 1944. – Las fuerzas armadas, las fuerzas económicas y las fuerzas creadoras unidas en un haz indisoluble por medio de una sólida cultura ciudadana⁴ son los cimientos sobre los que edificarse nuestro porvenir para mantenernos económicamente libres y políticamente soberanos. **Política Social.** – 29 de diciembre de 1945. – Nuestro movimiento es un movimiento unionista cristiano. No realizamos las tendencias de nadie; solo consideramos la necesidad de una política social dirigida al bien de los trabajadores argentinos, al mismo tiempo rechazamos el egoísmo de quienes no nos comprenden. **Justicia.** – 23 julio 1944. – Buscamos una justicia retributiva y opondremos una energía inexorable a la explotación del hombre por el hombre. **Convivencia.** – 30 mayo 1944. – Los representantes del capital y del trabajo deben ajustar sus relaciones a reglas más cristianas de convivencia y de respeto entre seres humanos. **Combatimos por la honradez.** – 3 de octubre 1945. – Sabemos que estamos combatiendo contra fuerzas poderosas, nunca más poderosas que hoy, porque nunca fueron más ricas. Pero combatiremos con armas leales y de frente contra toda especulación, contra todos los que venden y compran el país, buscando que el futuro de la patria se asegure con la honradez política, con la honradez económica y con la equidad en la distribución social de la riqueza. **Revolución legítima.** – 27 enero 1949. – La historia nos enseña que toda revolución legítima es siempre triunfante. No es la asonada, ni el motín, ni el cuartelazo; es la voz, la conciencia y la fuerza del pueblo oprimido que salta y rompe la valla que lo oprime. No es la obra del egoísmo y de la maldad. La Revolución en estos casos es legítima, precisamente porque derriba el egoísmo y la maldad. No creyeron estos pulverizados el 4 de junio. Aga-

4 La materia “cultura ciudadana” de neto corte ideológico favorable al gobierno era materia de estudio en los colegios secundarios durante el gobierno de Perón.

zapados aguardaron el momento propicio para recuperar las posiciones perdidas. Pero el pueblo, esta vez solo, supo enterrarlos definitivamente el 17 de octubre. **Anulación de extremismos** – 6 septiembre 1944. – La labor para lograr la paz interior debe consistir en la anulación de los extremismos capitalistas y totalitarios sean estos de derecha o izquierda partiendo del desarrollo de una acción política, económica y social, dignificar el trabajo y humanizar el capital, especialmente y reemplazar los sistemas de lucha por la colaboración. **Necesidad de crear** – 27 enero 1949. – Ya no es posible mantener la estructura del Estado en una rotación entre conservadores y liberales. Ya no es posible limitar la función pública a la mera misión del Estado-gendarme. No basta ya con administrar: es imprescindible comprender y actuar. Es menester unir; es preciso crear. **Moral católica** – 5 noviembre 1947. – Y si todos los pueblos necesitan gobernarse en base de una moral, los pueblos cuyo crecimiento se hace en parte considerable por medio de una inmigración de diferentes países y continentes, precisan establecer en su Constitución cuál será la moral porque se han de regir, y que en la Argentina ha de ser, por razones obvias, la católica. De ahí que el Presidente haya de ser católico. Por lo menos ése es el sentido que yo doy a la sabia previsión de nuestros constituyentes. **Guiar la masa**. – 18 junio 1948. – Para guiar la masa, primero hay que instruirla y educarla, y ello puede hacerse en reuniones conferencias políticas a darse en nuestro centros, no para decirle a los hombres que deben votar por nosotros, ni que debe hacer esta o aquella combinación para que surja electo Pedro o Diego, para representarlos dentro de la organización, sino para hablar a los ciudadanos sobre cuáles son sus obligaciones, porque en nuestro país se habla mucho de derechos y poco de obligaciones. Tenemos que hablar un poco de las obligaciones que tiene cada ciudadano para con el país y para con sus compatriotas, y olvidarnos un poco de los derechos, que ya los hemos mencionado bastante. **Idea revolucionaria**. – 27 de enero 1949 – La idea revolucionaria no hubiera podido concretarse en un molde constitucional de no haber podido resistir las críticas, los embates y el desgaste propio de los principios que chocan con los escollos que diariamente salen a paso del gobernante. Los principios de la revolución no se hubieran mantenido sino hubiesen sido el fiel reflejo del sentimiento argentino. Muy profunda has de ser la huella impresa en la conciencia nacional por los principios que rigen nuestro movimiento cuando, en la última consulta electoral, el pueblo los ha consagrado otorgándoles amplios poderes reformadores. **Riqueza**. – 26 junio 1946. – Dentro la concepción del Estado moderno ya

nadie cree que la riqueza y potencia de un país estén representadas por su stock de oro o sus depósitos. La riqueza de un país depende: de su potencial humano con su grado de organización, su espíritu de iniciativa y su trabajo; de la extensión y fertilidad de su suelo; de sus planas industriales; de su tecnicismo y del desarrollo de su investigación técnico científica; de su red vial y elementos de transporte que faciliten la distribución fácil y el comercio sano y honesto; de su buena organización del crédito y finanzas que de agilidad al sistema; y, finalmente, de la armonía y solidaridad social. Dentro del grupo de ideas expuestas y teniendo presente el grado de importancia de cada punto mencionado, la economía nacional debe basarse en que el Estado controle sus fundamentos. **Democracia verdadera** – 27 enero 1949 – Hay que tener el valor de reconocer cuándo un principio aceptado como inmutable pierde su actualidad. Aunque se apoye en la tradición, en el derecho o en la ciencia debe declararse caduco tan pronto lo reclame la conciencia del pueblo. Mantener un principio que ha perdido su virtualidad, equivale a sostener una ficción. Con las reformas propiciadas pretendemos correr definitivamente un tupido velo sobre las ficciones que los argentinos de nuestra generación hemos tenido que vivir. Deseamos que se desvanezca el reino de las tinieblas y de los engaños. Aspiramos que la Argentina pueda vivir una vida real y verdadera. Pero esto solo puede alcanzarse si la Constitución garantiza la existencia perdurable de una *democracia verdadera y real*.

IV

ACCIÓN POLÍTICA

Dentro del mismo capítulo aparece el título mencionado con el siguiente acápite: la acción política ha de ser para amalgamar un pueblo, jamás para separarlo, disociarlo y contribuir a su propia destrucción interna. La misión política es dar una cultura cívica al pueblo, y jamás entronizar como sistema el caciquismo político. PERÓN.

Liberalismo y libertad. – 15 de diciembre de 1945. – Este movimiento innovador se esfuerza para lograr una total recuperación moral del pueblo de la República, que consiste en alcanzar la libertad política interna plena, la que para ser tal, exige la solución previa de los problemas sociales. Esto no es restringir la libertad, sino justamente imponerla y asegurarla para todos. [...] El peor mal es el liberalismo, que, invocando una libertad, no deja ejercer otras libertades. [...] La revolución no ha venido a cercenar libertades populares, sino a ordenar valores, armonizando los derechos del

individuo y los derechos de la Nación. No nos asustan palabras altisonantes ni argumentos retóricos que integran el temario de la política electoralista. No procedemos bajo el imperio del miedo, ni nuestra acción es designio de complacer las masas. Servimos al país porque nos inspiramos en las necesidades de nuestros conciudadanos, en el reclamo de la patria cuya voz trasunta las legítimas aspiraciones del pueblo.

XII

LA CULTURA

Nuestra política social tiende, ante todo, a cambiar la concepción materialista de la vida en una exaltación de los valores espirituales. Por eso aspiramos a elevar la cultura social. El Estado argentino no debe regatear esfuerzos ni sacrificios de ninguna clase para extender a todos los ámbitos de la Nación las enseñanzas adecuadas para elevar la cultura de los habitantes.

Enseñanza orientada – 14 julio 1947. – Entendemos que la enseñanza debe tener un objetivo que sea absolutamente común y que llegue a establecer un grado de completa continuidad en los medios elegidos para la consecución de esos objetivos. Consideramos que dentro del país, la enseñanza nunca ha tenido orientación espiritual, porque no se trata de hacer programas solamente, sino de pensar que finalidad práctica y que finalidad fundamental buscan esos programas. *En eso interviene una verdadera doctrina nacional*⁵, porque no puede ser orientada de la misma manera la enseñanza en el Japón que en Europa occidental, ni en esta de la misma manera que en América. Los pueblos tienen sus características propias y fundamentales y la enseñanza que no las contemple, como asimismo, que no contemple los objetivos que el país persigue, es una enseñanza que no está bien orientada en lo que básicamente debe estarlo.

La nueva ley universitaria. – 1º abril 1947 – la nueva ley universitaria, construida por ustedes mismos, refleja la opinión de ustedes y no será eficaz ni tendrá efecto ningún efecto benéfico, sin los hombres encargados de aplicarla no interpretan fielmente su espíritu y no intervienen eficazmente en la organización de la universidad.

Universidad libre y humanista – junio 1948.- (...) Queremos una universidad con alma argentina, que llevando en su seno toda la civilización greco-latina y la cultura que heredamos de España, transforme nuestra Patria de asimiladora de cultura en creadora de cultura.

⁵ El énfasis es agregado.

XV

PLAN DE GOBIERNO

Decálogo. – 24 enero 1947. – Para que el plan de gobierno puede ser cumplido en todas sus partes me voy a permitir recomendarles el siguiente decálogo:

1º Cada argentino debe conocer el plan de gobierno, difundirlo y ser su propagandista. Solamente la firme voluntad y la unidad de acción total del pueblo argentino puede realizarlo; (...) 9º Cada argentino tiene el deber de velar en su puesto por el cumplimiento del plan. El sabotaje es traición a la patria y la indolencia injuria culpable y deben ser castigados por el pueblo mismo.

**CAPÍTULO V
DISCURSOS**

Una serie de discursos fueron pronunciados por el presidente Perón, por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, coronel retirado Domingo A. Mercante y los ministros del Poder Ejecutivo. Algunos extractos de estos discursos adquieren relevancia en el análisis del proceso de la Reforma constitucional de 1949.

Uno de los discursos pronunciados por el Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón fue en la sede de la Unión Ferroviaria el 29 de octubre de 1948.⁶

La obra de la Revolución y del Gobierno Constitucional

“El mundo y las distintas naciones del mundo pueden vivir etapas diversas de su historia. Hay etapas indecisas, fluctuantes y hay etapas decisivas, de resolución, confortantes de hechos inevitables de los pueblos. En las primeras, en las fluctuantes en las etapas indecisas suelen triunfar los hombres también indecisos y de actitudes sibilinas, que tratan de acomodar su situación personal o la situación de algunos grupos a una mayor o menor conveniencia que los hechos presentan en sus efectividades. Pero en las etapas de definición y de decisión se necesitan los hombres de carácter, hombres decididos, valientes y luchadores que llaman a lo bueno, bueno y, a lo malo, malo. (...) Yo no olvidaré más que la masa ferroviaria argentina fue la que llevó a través de sus inmensas líneas la idea revolucionaria que nosotros encendimos en la Secretaría de Trabajo y Previsión 9 (...) por eso podríamos decir que nuestra Revolución está indisolublemente

6 Se extractan partes de este discurso tratando de mantener su sentido.

unida a la masa ferroviaria (...) ¿Qué es lo que pensábamos en 1944 en la Secretaría de Trabajo y Previsión? Decíamos: ¡qué lindo sería que los ferrocarriles fueran argentinos...!”.

Luego de una serie de párrafos vinculados a la bondad de que los servicios sean patrimonio del Estado, refiere al individualismo pernicioso. Una parte de estas expresiones aluden a los que integran el gremio y que incurrir en ese individualismo: Así sostiene en el discurso: “(...) Es como aquel señor metido dentro de un gremio, que no trabaja y hacen que los demás trabajen por él, mientras él vive de algún cuento imaginario, como ustedes saben y como tanta vez he dicho. Pero él vive porque el gremio los sostiene, porque el gremio tiene una conciencia social y no trabaja individualmente, sino que lo hace como gremio. Este individualista metido dentro del gremio es un enemigo del gremio. Él disocia, él miente, él intriga, esa disociación, es la que perjudica al gremio. Es el trabajo del microbio en el organismo fisiológico [...] Cuando me dicen demagogo, y algunos me lo dicen todavía, podría ofrecerles este panorama. Si hubiera sido un demagogo hubiera dicho a los obreros: “La conciencia social es necesaria” y cuando todos tuvieran la conciencia social, les hubiera dejado los ferrocarriles a los ingleses. (...) La obra realizada en el orden económico es tan extraordinaria, que hay poca gente que se da cuenta (...) Nosotros en menos de cuatro años hemos convertido a la República. En 1941 yo salí de Europa en plena guerra y países como Francia o como Italia con 300.000 kilómetros cuadrados de extensión tenían 45.000.000 millones de habitantes. *Todos trabajaban y todos vivían* (sic).⁷ Cuando llegué a la República Argentina, observé que nosotros, con tres millones de kilómetros cuadrados teníamos más de 1.500.000 desocupados. ¿Qué era lo que pasaba? No había trabajo para esos argentinos”.

El discurso de Perón que brindaba a los ferroviarios hacía hincapié en la consolidación de las conquistas sociales, afirmaba que había creado trabajo, primero ocupando toda la mano de obra y luego aumentando los salarios. Criticaba asimismo a los economistas a los que consideraba improvisados y en épocas de reforma de la Constitución a la que aludía en el discurso que era su motivo fundamental, los reprendía porque preguntaban según sus mismas palabras: “¿Dónde está el oro?”. “Vean – decía el presidente en el discurso al gremio ferroviario - teníamos casi quince toneladas de oro en la Caja de Conversión y yo preguntaba: ¿Que van hacer con esas quince toneladas?”, porque

⁷ El énfasis es agregado.

cuando había quince toneladas de oro en el país un neumático costaba mil quinientos pesos. Hoy, en que no hay ni la mitad de esa cantidad de oro, el neumático cuesta ciento veinte pesos”. Con la compra de barcos creando la marina mercante se había ahorrado en fletes, pues en cada viaje se volvía a traer el oro invertido. Estas eran las conclusiones del presidente sobre los éxitos de su política económica, aunque las reservas habían bajado a la mitad. Tampoco en el mismo discurso le preocupaba la inflación. Sostenía en el mismo discurso que la inflación que reconocía era de riqueza y no de miseria.

“Si no tenemos dólares realizaremos el trueque”

Parte del discurso se dirige a defender la pérdida de valor del peso, para ello sostiene que hubo maniobras especulativas frustradas, porque los que pensaban que se iba crear una nueva moneda, el San Martín, habían perdido por sonsos al dejarse llevar por rumores infundados. Si faltaban dólares se recurriría al trueque y así señala cómo el país habría de manejarse con la fórmula de “*Cambiaremos*: no es negocio comprar con moneda; más negocio es el trueque, porque lo que el mundo necesita no son papeles sino bienes de consumo. Entonces mejor es cambiar pan por carne, que cambiarlo por un papel que no se puede comer”.

En la parte final de este discurso el presidente Perón encara lo que denomina una campaña de desprestigio que tiene por aspiración impedir la reforma de la constitución y señala:

[...] “El ataque de la oligarquía y el capitalismo, en este momento interno e internacional, está dirigido a que no reformemos la Constitución. ¿Por qué? Porque se les va, para largo plazo, la posibilidad en la cual todavía ellos confían. Y ellos confían en dos cosas: primero en eliminarme por medio de un atentado o cualquier hecho parecido; pero lo que olvidan es que yo ya en esto no soy más que un símbolo; porque si yo desapareciera por cualquier causa, porque soy humano, ¿creen que el pueblo argentino no les permitiría a ellos que hicieran lo que quisieran?”.

Concluyendo con este su primer discurso ante el gremio de los ferroviarios, el presidente Perón aseguraba que la reforma de la Constitución incorporaría los derechos del trabajador y que aquello que había prometido y por lo cual se lo consideraba un demagogo ahora los llevaría a la Constitución y así descartaba las acusaciones de demagogo, porque los demagogos eran aquellos que se oponían a la reforma para que esos derechos no se incorporaran.

Dos discursos, uno pronunciado desde el despacho en la Casa de Gobierno el 3 de septiembre de 1948 y otro pronunciado ante los represen-

tantes de la Liga de Abogados, Pro- Reforma de la Constitución Nacional el 2 de diciembre de 1948, son el soporte presidencial de la necesidad de la reforma constitucional que surgen de la misma publicación oficial de la Subsecretaría de Informaciones de la Presidencia de la Nación. El primero de ellos comienza con el título siguiente:

La reforma de la Constitución

Se inicia señalando que se viven tiempos de intemperancias minoritarias, en el que se intentan imponer ideas a gritos insultos y denuestos de todo orden; en que la calumnia, la intriga y la difamación aparecen en lugar de las ideas persuasivas y constructivas, no constituyen el ambiente sereno para debatir cosas nobles. Pero a pesar de esta situación que se venía sucediendo desde el año 1943 y que no se había atemperado luego de las elecciones de 1946, el presidente de la nación consideraba que el avance de la Nación no debía detenerse por influencia de tales perturbadores del orden y de las buenas costumbres. Un argumento que daba en tal sentido es que el gobierno había sido elegido por el pueblo para gobernar y no los que se oponían y que eso significaba una responsabilidad que los oponentes no tenían. Rechazaba así las declaraciones de asociaciones o clubes que nada tenían que hacer con la marcha del gobierno de la Nación. Continuaba sosteniendo lo siguiente: “Cuando redactamos nuestra proclama revolucionaria en 1943, dijimos que no culpábamos a nuestra Constitución de los males que aquejaban a la República, sino a los hombres encargados de aplicarla, que lo habían hecho en su beneficio y no en el de la Nación”.

Sostenía: “La *revolución peronista*⁸ ha iniciado una nueva etapa en lo político, en lo social y en lo económico. Ha expuesto claramente su programa y ha elaborado una doctrina que ha enunciado con igual claridad al pueblo de la República, antes de llegar al gobierno”. Añadía posteriormente: “Si esos señores –los que se oponían a la reforma– son verdaderos demócratas como anuncian tanto y tantas veces, su acción ha de hacerla sentir en los comicios, no en los tugurios de la conspiración, ni en los desórdenes callejeros, ni aun en los desmanes verbalistas contra las autoridades que el pueblo eligió para que gobiernen a todos los argentinos, *aun a los malos...*”.

8 El énfasis me pertenece.

Auguraba además que las reformas, minuciosamente estudiadas y compiladas, a la luz de nuestra doctrina y sometidas al juicio crítico con toda la documentación y bibliografía existente, sería un cuerpo serio de modificaciones sustanciales orientadas a perfeccionar y actualizar la Carta Magna.

Entendía que el bien privado era también un bien social y que era la única forma de continuar con el derecho de propiedad sin caer un cataclismo social. De ahí que había que terminar con los charlatanes de mitin político, pues el pueblo sabe bien lo que el gobierno ha realizado. Afirmaba una frase que suscribía el pensamiento de Anatole France, al decir que cuando los políticos hablan de derechos y libertades, no lo entendían los trabajadores, pues ellos solo tenían el “*derecho de morir de hambre*”.

El presidente Perón en su discurso ante los representantes de la Liga de Abogados Pro Reforma hacía un análisis internacional partiendo de las dos guerras mundiales y de la guerra fría que se instalaba a partir de la finalización de la última. Profetizaba un tercer choque como resultado de un conflicto que consideraba ideológico y social. Pensaba que no todo el capitalismo era malo y no todo el comunismo lo era. De ahí que concluyera en que la tercera posición debía ser adoptada, y ello explicaba –según el presidente– el ataque que sufría de los capitalistas y de los comunistas. Dirigiéndose a los letrados y ofreciéndoles cuatro o cinco mil fichas con sus correspondientes archivos, no dudaba que allí encontrarían los fundamentos de la reforma y en artículo por artículo la doctrina peronista.

Los discursos de otros funcionarios del gobierno peronista

En la publicación oficial solo se da publicidad a discursos de funcionarios oficiales e, incluso, en lo que hace al debate previo a la reforma aparecen los discursos de los diputados o senadores oficialistas y, algunas veces, cuando estos en los debates aluden para criticar a algún congresista opositor, aparece mencionado el nombre de alguno de ellos.

La Universidad Nacional de La Plata sirvió de vehículo para una conferencia ofrecida por el entonces gobernador de la provincia de Buenos Aires el coronel Domingo A. Mercante. Este discurso fue pronunciado el 13 de septiembre de 1948. El discurso de este funcionario de gobierno alude a los defectos del liberalismo y a las virtudes del gobierno iniciado en 1943, a su cariz revolucionario y a la figura indiscutible como estadista y conductor del presidente Perón. Así sostenía que en junio de 1944 a

un año de la Revolución del 4 de junio de 1943, el entonces Ministro de Guerra el coronel Perón con palabras magistrales enunció un programa integral de reconstrucción para la Patria. El gobernador sostenía lo siguiente: "... Por eso, porque comprendieron el denso significado y tónica de sinceridad de las palabras vertidas en la memorable jornada de esta Universidad se alinearon a partir de aquella fecha, en cuadros de lucha antirrevolucionaria, los factores vernáculos y foráneos que mantenían la República sometida a un régimen de coloniaje, y que intuyeron que la Revolución se enderezaba a podar los privilegios detentados hasta entonces por ellos, en desmedro de la clases productoras y laboriosas de la Nación Argentina".

El elogio de Domingo Mercante al presidente Perón en ese discurso se expresa de la siguiente forma: "Hace años señores, que el país vivía también esa inadecuación entre los principios de las Bases de Alberdi – proclamadas aun por los sectores privilegiados como cánones para la vida argentina– y una realidad nueva desde cuyas entrañas pujaban por advenir una organización y un ideario que reclamaban *Nuevas Bases* y quien, tras un plan realista y preciso, se lanzó a su consolidación. Pero, señores, es a la vez, el Alberdi y el Urquiza de la nueva etapa político-social argentina". Es Perón, para el gobernador Mercante, el que cumple con los preceptos necesarios para que la propiedad privada tenga una función social. Así el Estado vela asegurando la justicia para el rico y para el pobre.

Mercante en ese discurso sostenía: "Estas nuevas realidades jurídicas, estos nuevos derechos conquistados y afirmados como incontrovertibles, serán los informadores de la renovación constitucional, apoyada en las *Bases* de Perón y surgida como una consecuencia de esa nueva batalla de Caseros de la historia Argentina, contra la tiranía de los intereses particulares, que es el 17 de octubre de 1945". Culmina su discurso reiterando sus alusiones al general Perón, afirma que es el pensamiento del presidente que informará la reforma constitucional y que el servicio a la grandeza de la nación que le toca cumplir a su generación lo es bajo la jefatura del general Perón.

Entre los discurso a destacar está el del Ministro de Interior Ángel Borlenghi, quien fue pronunciado en la reunión del Honorable Senado de la Nación el 27 de agosto de 1948. Con el título: "La Revolución y La Constitución". El ministro inicia su alocución sosteniendo: "Las constituciones que rigen la organización política y jurídica fundamental de las naciones del orbe han sido generalmente creadas o renovadas bajo el influjo de una revolución triunfante (...). El movimiento que, iniciado en nuestro país el

4 de junio de 1943, derrocó a las autoridades constituidas y culminó con el magno sacudimiento popular del 17 de octubre de 1945 tiene el significado de una revolución total. (...) *La Constitución debe ser reformada*, no ya con el criterio parcial y fragmentario que inspira la mayor parte de las iniciativas formuladas en ese sentido desde hace ya bastante tiempo, sino con amplio sentido revolucionario. La doctrina que inspira y preside nuestro movimiento y ha arraigado tan rápidamente en el espíritu del pueblo, por lo mismo responde fielmente a sus legítimos anhelos y a sus derechos esenciales, ha de ser llevada a la Constitución Nacional a fin de que produzca los benéficos frutos que la Patria espera y exige de ella. (...) La masa popular, durante mucho tiempo oprimida o engañada, ha adquirido conciencia de su valer y de su fuerza, y lucha reciamente por la conquista de sus derechos. El individualismo jurídico y económico inspirador de las constituciones que sirvieron a la nuestra de modelo, que profesaban en el país como credo filosófico los hombres que contribuyeron a dictarla, ha sido el factor preponderante en el desastre de la civilización occidental por la tendencia egoísta y disolvente que anida en esa posición y por el monstruoso desarrollo del capitalismo a que ha dado origen. (...) *Concepción Universalista del Peronismo*. (...) Al encarar la reforma constitucional, el peronismo ha de seguir el camino señalado en el famoso silogismo (*sic*) de Hegel, o sea tesis (individualismo), antítesis (totalitarismo) y síntesis (doctrina peronista). En esta forma el pueblo argentino puede tener la seguridad de que la concepción filosófica peronista será la mejor garantía, de que la reforma constitucional no ha de alterar ninguno de los derechos personales compatibles con el bienestar social. (...) *El Sistema de Garantías*. ('La revolución –había dicho con anterioridad– no ha venido a cercenar libertades populares, sino a ordenar valores, armonizando los derechos del individuo y los derechos de la Nación').⁹ Pero la libertad solo debe ser respetada y garantizada en su ejercicio como condición necesaria para una vida digna y para el armonioso desenvolvimiento de la personalidad (...). La Nación Argentina no puede cancelar su destino ni malograr sus fines para cierta libertad liberticida sobreviva (...). *Triunfo de la Democracia*. Hemos elegido como hora de la reforma, la hora en que impera la verdadera libertad, la que dio al pueblo argentino la Revolución Peronista (...)”.

9 Remite a un discurso del general Perón el 24 de febrero de 1947.

La consulta a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires sobre la reforma de la Constitución Nacional

Con el título de *Encuesta sobre la Revisión Constitucional*, el decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA encabezaba la publicación del año 1949 con los aportes de los profesores que adhirieron a responder a la solicitud de la Facultad. Una especie de introducción le cupo al señor Decano en este libro publicado por el Instituto de Investigaciones de Derecho Político, Constitucional y de la Administración.¹⁰

“La Universidad Argentina en la orientación que las autoridades han deseado darle por imperio de la nueva ley Universitaria, no puede permanecer ajena a los grandes problemas que interesan a la Nación. Como ya expresara en otra oportunidad, ignorarlo fue uno de los motivos de la crisis de la antigua Universidad (...). La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en particular, ha considerado un deber patriótico y una obligación de la carrera docente, contribuir con la opinión de sus catedráticos, contenida en este volumen, a dilucidar las cuestiones relacionadas con la eminente reforma de nuestra Constitución Nacional. (...) Las viejas instituciones, cuya vigencia aún perdura a través de nuestra centenaria Constitución, impregnada de un individualismo y liberalismo ya superado, emergen en la crisis de un siglo que pretendió neutralizar, como reacción, el absolutismo de añejas monarquías, problemas que solo pertenecen a un pasado definitivamente extinguido. (...) Agradezco a los Señores Profesores de la Facultad de Derecho su espontánea y decidida contribución y, en especial, felicito a las autoridades del Instituto de Derecho Político Constitucional cuya feliz y patriótica iniciativa ha servido de pretexto a estas sencillas reflexiones. Carlos María Lascano. Decano”.

El director del Instituto referido, el profesor Faustino J. Legón, es quien encabeza con su introducción la tarea de aportar sus reflexiones a la Encuesta presentada. Ocupa en primer lugar de esta introducción una reflexión sobre los Institutos en la Nueva Ley Universitaria. Así señala que la ley 13031 había dado una inequívoca importancia al desarrollo de ellos correlacionando la enseñanza con la investigación directa y *profunda de la*

¹⁰ Extrastraré esta especie de introducción como también los escritos de algunos de los profesores que respondieron a la Encuesta.

realidad. Si bien ello se había demorado, las aportaciones del volumen del que hace la introducción certificaban la presencia indispensable de sus tareas. La iniciativa revisionista de la constitución nacional y el problema que le concierne hacía necesaria la manifestación crítica del Instituto dentro del campo doctrinal, objetivo y ecuaníme. La encuesta deja en libre determinación al consultado y así la pasividad misma –decía– es computable si se la puede calificar certeramente en cualquiera de sus variados signos: desde el conformismo tácito hasta la objeción implícita, pasando por situaciones intermedias de acidia, cautela o desapego.

Legón tenía la dirección, según sus palabras, de dos institutos equivalentes, el de la Facultad de Derecho de Buenos Aires y el de La Plata, y en ambos hubo dos procesos diferenciados: en La Plata se realizaron varias sesiones de debate y solo subsidiariamente se recurrió a una Encuesta, por el contrario en la Facultad de Buenos Aires había prevalecido el procedimiento de la Encuesta, si bien articulada y dirigida por el Instituto.

Legón no desconocía la fractura que existía no solo en la vida académica¹¹, sino también en la realidad política y social en torno a la Reforma Constitucional, iniciativa que tenía su origen real en el Poder Ejecutivo Nacional. De ahí que en parte de su introito manifestara algunos pensamientos que merecen una lectura interpretativa, así es el caso cuando dice: “Si se computan algunos silencios,¹² si se piensa en la limitación del número de interrogados (la encuesta se ciñó a los profesores de la casa) y si se advierte la disparidad de respuestas, en lo tocante a varias de las cuestiones esenciales sometidas a análisis, podrá surgir la duda acerca del valor científico, de la eficacia orientadora y de la fuerza programática de algo que se considerase reducido a una magra *estadística* de opiniones. Asimismo, más adelante, expresa: “(...) Place destacar que la opinión prevalente, si bien propugna un fortalecimiento del Estado y una notable ampliación de sus funciones de tutela, procura prevenir contra el riesgo temible de una estatización totalitaria y absorbente. Del punto de vista de la dinámica cívica y de las jerarquías sociales, aquel derrumbadero pudiera manifestarse –como ya ocurre en ciertas sociedades a las que se nive-

11 Las universidades en 1946 habían sido depuradas de profesores que no fueran adictos u opositores al gobierno electo, de todas maneras los menos de estos últimos, si lo eran, mantenían un respetuoso silencio en tanto les sirviera para mantener sus cargos universitarios.

12 En la Encuesta formulada a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, en 1952, en la cual primaba una requisitoria de lealtad al movimiento nacional justicialista, la cantidad de profesores que respondieron a ella era mucho más numerosa.

ló despiadadamente sin evitar inmediatos aunque diferentes desniveles— en la recomposición de prepotencias y privilegios: Bertrand de Jouvenel habla de estatocracia, sucedáneo del aristocratismo por vía populista-autoritaria; Friedrich, asimismo, señala la realidad de “un nuevo feudalismo burocrático” incumbado (*sic*) en las realizaciones comunistas. Culminaba su escrito con las siguientes palabras: “Aunque personalmente estime ser peligrosa la profusión de iniciativas reformistas, en cuanto ellas pueden ir afectando demasiados aspectos de la ley fundamental, es interesante comprobar y atender el gran número de cuestiones que se presentan a la consideración de los juristas con motivo de la promovida reforma. Ideas de acierto indiscutible pudieran, después de auspiciadas, librarse a la legislación ordinaria, sin insertarlas en un texto constitucional. Así lo consideran algunas respuestas (...)”. “Buenos Aires, enero 3 de 1949. Faustino J. Legón. Director del Instituto”.

El temario de la Encuesta

Este temario constaba de 16 preguntas a los profesores encuestados:

- 1) ¿Qué criterio podría exponerse ante la futura convención constituyente respecto del problema de la revisión de la revisión?
- 2) ¿Es aconsejable modificar el preámbulo y los supuestos básicos de la orientación política de la constitución?
- 3) ¿Procederían modificaciones en las cláusulas sobre religión, culto y patronato?
- 4) ¿Deben subsistir en su actual enunciado las garantías individuales o en qué medida rectificarse para afianzar garantías sociales?
- 5) ¿Qué pautas podrían introducirse acerca de la educación y la docencia?
- 6) ¿Es adecuado incorporar nuevos principios acerca del goce y ejercicio de la ciudadanía? ¿Sobre el acceso a las funciones públicas? ¿Sobre la estabilidad en los empleos?
- 7) ¿Qué otros artículos cabe retocar, suprimir o incorporar en la primera parte, capítulo único?
- 8) ¿Conviene integrar el cuadro de las autoridades de la Nación con Consejos Técnicos? ¿De qué carácter?
- 9) ¿Debe mantenerse en su actual estructura y sentido la representación parlamentaria? ¿Deben ampliarse, reducirse o modificarse el derecho electoral y la representación del Congreso? ¿Qué condiciones y duración deben fijarse a los legisladores?

10) ¿Sería revisible (*sic*) la órbita de competencia legislativa nacional? ¿Deben rectificarse las actuales atribuciones del Congreso?

11) ¿Corresponde adoptar otras normas referentes a los recursos fiscales y al control de inversiones?

12) ¿Conviene modificar el tipo o la forma de elección del PE? ¿La duración en el cargo? ¿Cabría la reelección? ¿En qué medida? ¿Qué innovaciones serían aconsejables respecto del ministerio?

13) ¿Es conveniente mantener el régimen constitucional de centralización administrativa o posibilitar el establecimiento de un régimen de autarquía administrativa?

14) ¿Al determinar los fueros y jurisdicciones convendría otro deslinde? ¿Debe federalizarse el fuero del trabajo? ¿Precisarse la jurisdicción administrativa? ¿Cabe mejorar la garantía de constitucionalidad de las leyes? ¿Conviene incluir o solo permitir la Casación? ¿Debe establecerse un jurado de enjuiciamiento de magistrados?

15) ¿Es modificable la estructura federal? ¿Convendría concretar motivos, procedimientos y alcances de la intervención en las provincias?

16) ¿Debe configurarse más expresa y detalladamente el régimen municipal en la Capital, provincias y territorios?

Buenos Aires, octubre de 1948.

Dado los límites de espacio de este trabajo y el objetivo propuesto extraeré las respuestas de los profesores vinculadas estrictamente a las hipótesis planteadas en la introducción de este capítulo.

El doctor Carlos A. Acevedo, titular de la cátedra de Finanzas, salvo algunas reformas vinculadas a la estatización y nacionalización de los servicios públicos, manifestaba su preferencia por mantener la constitución de 1853.¹³

El doctor Carlos Alberto Alcorta, titular de la cátedra de derecho internacional privado, adhiere en casi todo a lo expuesto por el doctor Carlos Ibarguren en su libro *La reforma constitucional, sus fundamentos y su estructura* (1948, pp. 81 a 83).

13 Acevedo había sido Ministro de Hacienda de la Nación durante el gobierno de Castillo. Agregaba tres anexos vinculados a su propio discurso cuando se inauguró la Bolsa de Comercio de Mendoza. Una nota que había dirigido al Ministro de Relaciones Exteriores. Y un discurso pronunciado por el profesor Juan A. González Calderón el 29 de abril de 1943 en ocasión del 90 aniversario de la Constitución Nacional.

El doctor Juan M. Bargalló Cirio, profesor adjunto de la cátedra de derecho político, cuyo titular era Faustino Legón, apoya cambios en la Constitución nacional de 1853, entiende que la parte dogmática debe pulirse y en tanto tal deben establecerse deberes individuales que, a su vez, constituyen los derechos de las sociedades que el individuo integra. Siendo un militante de la confesión católica considera necesario mantener la cláusula de conversión de los indios al catolicismo. Mantener la fórmula de juramento, ya que jurar es poner a Dios como testigo de la verdad de lo que se dice e invocar para el caso de incumplimiento de lo jurado. Rechaza un Estado agnóstico, pues debilita la cohesión social. De ahí, luego de otras consideraciones propone sustituir la expresión *sostiene* por la de *adopta* la religión apostólica romana.

Era partidario de la reelección por otro período de seis años. Ante el aluvión inmigratorio admitía la posibilidad de extrañarlos del país cuando fuera un recurso necesario. Consideraba útil la incorporación de los derechos del trabajador a la primera parte de la Constitución. El derecho de huelga en un Estado que asume como propia la función de asegurar la justicia social, resulta incomprensible para el doctor Bargalló Cirio. Entre otras cosas, veía conveniente incorporar al Senado de la Nación, además de los Representantes de las autonomías provinciales, a los ex presidentes y ex vicepresidentes de la República, a dos obispos, a dos rectores de universidades nacionales y a dos representantes de la fuerzas del trabajo y del capital. Estos, añadía, serían miembros permanentes de la institución.

El profesor Carlos Cossio, adjunto de la cátedra de Filosofía del Derecho, sostenía como respuesta a la Encuesta lo siguiente: “(...) el contenido de la nueva Constitución debe significar lo siguiente: *economía planeada con subsistencia de los derechos individuales*. Esto significa definir con firmeza una cuarta posición, diferente del individualismo manchesteriano, del comunismo ruso y del totalitarismo centro-europeo”. Así proponía abordar la “crisis del parlamento” en este sentido debían dividirse la funciones de control político y las funciones legislativas. En su libro *La Revolución del 6 de septiembre* (Bs.As., ed. Roldán, 1933), he esbozado –decía– de la siguiente manera la estructura del Parlamento en el Estado democrático moderno”. Así explica que los partidos políticos reconocidos por la Constitución eligen en sus convenciones partidarias solamente los candidatos a integrar sus juntas directivas. El pueblo, en los comicios, elige cuáles de esos candidatos integran las juntas directivas. Si ha habido varias listas de candidatos, se distribuyen en forma proporcional su integración a la junta

del Partido, ellos serán órganos rentados del Estado por un plazo fijo. Este sistema poco claro y en el que los partidos representan en el Congreso al pueblo entendía que sería más eficaz. Cada vez que se iba a dictar una ley, la Junta partidaria elegía de sus departamentos técnicos media docena de especialistas que eran los legisladores, quienes llevaban por partes iguales la representación de las bancas ganadas por el Partido en el Parlamento. Con ello, sostenía Cossio, la legislación sale directamente de los especialistas que, en reducidos comités técnicos, calidad de legisladores, actúan en proporción a las bancas del Congreso ganadas por cada partido.

Héctor Llambías, titular del curso de ingreso de Filosofía, considera conveniente una Reforma con alcances amplios. Cree que existe una constitución real que es expresión del Derecho Natural, que responde a la historia y las tradiciones y no a la obra humana. Ninguna ley humana podría legítimamente alterar el ser histórico y tradicional de la Nación, ni poner mano sobre las instituciones sociales anteriores al Estado mismo, afectando la idiosincrasia de la constitución real. Llambías propone no solo conservar la esencia de la Nación Argentina que para él eran sus valores perennes: religión católica, familia cristiana bajo autoridad paterna, primacía del Bien Común, orden justo de las clases sociales, tradiciones hispánicas, pero también promover una enérgica evolución de las formas accidentales de la política argentina desde 1853. De ahí que propiciara una modificación integral del texto constitucional. Así afirmaba: “En la presente circunstancia, la participación de las fuerzas armadas en junio de 1943 y de la masa popular en octubre de 1945 son resortes revolucionarios totalmente al margen de la ley constitucional en vigor”.

Sus propuestas se sintetizan, luego de una acerba crítica a las concepciones utilitaristas impuestas en el siglo XIX por lo que denomina un “despotismo “ilustrado” y trasnochado, de la forma siguiente: “El equilibrio de los tres poderes debe resolverse en una forma estable y jerárquica con predominio legal del Poder Presidencial sobre Parlamento (sincerando la ley con la verdad de la vida) y eliminación del Poder Judicial como poder de control político. La independencia e inamovilidad de los jueces debe ser amplia y efectiva la primera, absoluta la segunda, con referencia al ejercicio de sus funciones específicas”. Adhiere entre otras muchas cosas al proyecto Ibarguren en cuanto renueva la estructura del Senado para hacerlo representante funcional de la sociedad jerárquica e institucionalmente organizada. Asimismo, propone que la duración del mandato del presidente sea de ocho años y la reelección sea ilimitada.

Jorge J. Llambías se suma a quienes auspician una reforma constitucional, esa constitución reformada debe seguir la estirpe y la tradición de la Nación. El texto vigente era para el profesor de derecho civil notoriamente insatisfactorio debido, según sus palabras, a la equivocada filosofía política que nutría la inteligencia de sus autores. La idea de Llambías era que la Constitución de 1853 reconocía el ejercicio de una libertad indeterminada, erigida en fin en sí misma que pudiera llevar a frustrar el destino personal por una libertad desordenada. La filosofía de Llambías, en alguna forma similar a la de Héctor Llambías, era que el fin último del hombre era no vivir para gozar de la libertad, sino para labrar el propio destino en el servicio de Dios. Su integrismo religioso lo lleva a sostener que la mayúscula debe suprimirse en el preámbulo sobre la libertad deificada que no se concilia con el reconocimiento final y magnífico de Dios, como fuente de toda justicia. Ningún derecho será reconocido como tal si no es conforme a los designios divinos acerca de la criatura humana. Incluso propone cambiar la expresión: "...ejercer libremente su culto" por "practicar su culto religioso respetando a la religión católica que el Estado sostiene y fomenta". En ello adhiere a las reformas proyectadas por los doctores Guardo y Cooke, impulsores de esas reformas (conf., dice, Proyecto del Dr. Ibarguren, art. 9°). Para el Senado proponía la modificación de Ibarguren de manera que ese cuerpo representativo fuera representativo de grupos sociales de relevancia en la convivencia argentina. Admitía, además, el mandato de seis años del presidente con reelección indefinida para impedir las marchas y contramarchas de gobiernos de distinto signo.

Los profesores Levene, padre e hijo, se pronunciaron de manera general y no respondieron a la pregunta sobre la reelección, lo mismo ocurrió con el profesor de Derecho procesal, Ramiro Podetti. Carlos Juan Zavala Rodríguez, profesor adjunto en ese entonces de Derecho Industrial, se pronuncia por un mandato de ocho años, sin reelección, siguiendo a Ramella, jurista respetado por los sectores afines al gobierno y convencional constituyente en la reforma de 1949 dada su filiación peronista.

El profesor Marcelo Sánchez Sorondo, adjunto de la cátedra de Derecho Constitucional, comienza su respuesta con una pequeña mención de una carta de Sarmiento a Carlos Tejedor. El ilustre sanjuanino escribía: "Oiga Ud., al oído, tengo un secreto. ¡El falansterianismo, el socialismo! ¡Qué república ni que monarquía! Voy a contarle el caso".

Sánchez Sorondo consideraba que la Constitución de 1853 había perdido vigencia, tanto como estructura política y dogmática jurídica. No era

necesaria una reforma sino un cambio. Así informa que la Constitución de 1853 tiene una oración laica bastante enrarecida, de ahí que no fuera necesario establecer en la nueva constitución un preámbulo. La Argentina es una nación católica y, por ello, debe reconocer los fueros de la Iglesia y mantener con ella relaciones de derecho normales. El patronato debía ser una colaboración con la Iglesia para que no resulte ofendida su primacía. En cuanto al concepto de *garantía* del individuo, propio de las constituciones liberales y del sincretismo entre individuo y sociedad en el liberalismo y socialismo, no habría que repetir tendencias que llevaron al derecho constitucional a su colmo. Ya decía De Maistre, señalaba Sánchez Sorondo, que cuanto más frondosas más débiles resultan las normas constitucionales. El Estado no tiene –ni hay que pedirle– conciencia jurídica ajena a la colectividad. En cuanto a las referencias sobre la enseñanza en la Constitución, proponía que se afirmara el sentido patriótico nacional de toda la educación pública, la inspiración católica no coercitiva de la escuela primaria y el carácter selecto de los estudios universitarios. En cuanto a la ciudadanía adoptiva de los extranjeros se pronunciaba por restricción salvo casos excepcionales, solo aquellos naturales de países hispánicos que pertenecen a la misma *conexión histórico-cultural*, les correspondería el otorgamiento como excepción. Propone la supresión del Senado y la creación de un Consejo de las Autarquías que dictamina sobre los proyectos de ley aunque no legisla. Se pronuncia luego de algunas consideraciones por la reelección inmediata por el plazo de seis años.

Juan Antonio Villoldo, titular del curso de ingreso de Historia Universal, propone luego de su respuesta a la Encuesta redactar un segundo preámbulo, sin compromisos, que constituya, a su vez, expresión cabal de los nuevos ideales. “Por ejemplo: *Nos, los Constituyentes de la Nación Argentina, reunidos en Asamblea de acuerdo con la ley 13233, dispuestos a afianzar y perfeccionar la magna obra de nuestros antepasados cumplida durante el Coloniaje y la Emancipación dentro de la civilización greco-latina cristiana y española por origen argentina por imperativo de presente vocación de porvenir, con el objeto de consolidar la soberanía de la República, afianzar la justicia social y difundir la cultura popular, como la ha querido la Revolución Nacional, invocando a Dios, establecemos esta Constitución para nosotros, para nuestra posteridad y para todos los hombres del mundo que quieran venir a ser, como nosotros, argentinos.*

Completaba esta publicación sobre la Encuesta, algunos trabajos a favor de la Reforma, entre ellos, el de Atilio Pessagno, titular de la cátedra de Derecho Constitucional, del 8 de noviembre de 1948.

Invocaba el autor a la Liga de Abogados Pro-Reforma de la Constitución que se había formado bajo la protección de Dios y bajo los auspicios de los colores de nuestro sacrosanto pabellón y con el objeto de propender al afianzamiento de “una Argentina políticamente soberana, económicamente libre y socialmente justa”.

Nadie puede restar su concurso a una acción que nace de un origen tan puro –decía el profesor– a menos que sea un sistemático opositor o declarado enemigo de la patria o indiferente a sus altos destinos dentro de cuyo grupo caben perfectamente los descreídos, los falaces y los duales. Afirmaba que sustraerse al Estatuto fundamental equivalía a renegar de la nacionalidad. Luego de una serie de citas de diversos autores y apoyando la reforma que se propiciaba, decía: “Esta nueva posición tiene su ideal, la Doctrina Peronista, tiene su jefatura, el general Perón, busca ahora concretarse en principios jurídicos perdurables y sería imposible que los abogados ignorasen este movimiento ideológico de genuina estirpe argentina y no aportasen a él todo su interés, todos sus esfuerzos, su capacidad y su entusiasmo patriótico”. Seguía reafirmando sus convicciones en este discurso brindado en el Aula Magna de una de las casas de Estudio de la Universidad, citando a su Excelencia el señor Presidente de la Nación, general Perón con estas palabras: “Ni innovaciones inconsultas, ni reproducciones caducas. Estamos en una tercera posición”. Terminaba su alocución de neto corte emotivo, pero también difamatorio de aquellos que no participaban de la necesidad de la Reforma, con una cita de Barthou, que requería un solo modelo perdurable: *el patriota*.

Los otros trabajos pertenecen a Carlos Cossio y Marcelo Sánchez Sorondo quienes amplían los conceptos vertidos en la Encuesta y que omitimos por resultar redundantes.

La Convención Nacional Constituyente de la Reforma de 1949. Las exposiciones de algunos de sus oradores e incidencias que culminan con el retiro del bloque de la minoría del partido radical

La Convención Nacional Constituyente tuvo su primera reunión –sesión preparatoria– el 24 de enero de 1949 en la Ciudad de Buenos Aires. Sin perjuicio de que en el ámbito ideológico político se consideraba a la Constitución de 1853, como una carta de neto corte liberal y oligárquico,

el presidente de la sesión preparatoria elegido por ser el de mayor edad, convencional por Santiago del Estero, Leónidas Espeche, solicitó rendir un homenaje a los constituyentes de 1853, lo que fue aceptado por la Asamblea. Luego de una serie de cuestiones formales resueltas por el voto de la mayoría, se procedió a elegir presidente provisional de la asamblea a Alberto Teisaire. Las primeras disidencias se producen con la intervención del convencional Moisés Lebensohn cuando comienza la discusión del Reglamento que habría de regir el procedimiento de la Asamblea.

Sr. Lebensohn: Señor presidente: el reglamento propuesto ha sido concebido para regir la incorporación automática de los diputados nacionales. La Cámara de Diputados es un cuerpo permanente: su composición humana varía a través de las distintas legislaturas, pero el cuerpo sigue siendo el mismo, como integrante del Congreso investido del Poder Legislativo de la Nación”.

“La situación es absolutamente distinta. A la inversa del Poder Legislativo, el poder constituyente es de naturaleza extraordinaria; reviste una índole especialísima, aparece y desaparece después de cumplida su función para no volver a actuar sino después de lapsos que a veces se extienden durante más de medio siglo. En cuerpos de esta naturaleza se plantea una cuestión previa: la determinación de su legitimidad. Cuando se produce la incorporación de los diputados se encuentran en debate la habilidad de sus títulos, sus calidades individuales, el proceso electoral de que han surgido, el cuadro institucional en que ese proceso electoral se cumplió, pero nunca la existencia del cuerpo. Tenemos, pues, que determinar si esta asamblea, que pretende ejercer el poder constituyente de la Argentina, tiene los títulos constitucionales para el ejercicio de esta función insigne (¡Muy bien! ¡Muy Bien! Aplausos)”.

“Si en épocas normales, en situaciones que no dan a discusión, este sería el procedimiento lógico, lo es mucho más en la presente situación en que gran parte del país ha objetado de inconstitucional la declaración legislativa que ha promovido la reforma de la Constitución” (Aplausos).

Sr. Presidente (Teisaire): la Presidencia advierte al señor convencional que debe concretarse a la cuestión, es decir, si se adopta el sistema de incorporación automática o si se verifican antes los poderes.

Sr. Lebensohn: estoy en la cuestión señor presidente. Frente a la proposición formulada por el sector de la mayoría, el grupo de la Unión Cívica Radical propone la adopción del procedimiento clásico en los cuerpos colegiados, exigido tanto más que nunca en estos momentos: designación de

una comisión de poderes; consideración de las impugnaciones que se formulen y luego análisis por el cuerpo como condición previa y fundamental, de los dictámenes de esa comisión de poderes.

¿Cómo podemos nosotros elegir una mesa directiva permanente, prestar juramento, designar las comisiones e iniciar las tareas del cuerpo cuando este no da respuesta al extraordinario interrogante planteado por la conciencia pública nacional; si es hábil o inhábil constitucionalmente para actuar? (Aplausos). No podemos eludir en los vericuetos de un reglamento este debate impostergable reclamado por la conciencia pública...”.

Continúa más adelante: “(...)Así como se impide la transmisión por radio del pensamiento de la oposición, se clausuran todas las voces libres del pensamiento y la cultura argentina con ello demuestran su debilidad intrínseca; ponen de relieve su horror al libre examen de los hechos; exteriorizan el temor a la discusión pública de este asunto (...). El régimen posee la mayor parte de la prensa, se jacta del apoyo del ejército, las universidades depuradas, los sindicatos obreros alineados (...) reúne todo lo que representa el poder en la vida argentina...”. El convencional Visca interrumpe: “¡El cuerpo debe pronunciarse sobre la moción!”. Pero continúa brevemente Lebensohn: “(...) pero no admite la discusión por radio ni el debate libre de esta cuestión que hace al honor del cuerpo y de cada uno de sus miembros” (aplausos), interrumpe el convencional Miel Asquía: “solicito que se vote la moción”. Luego se pasa a votación y se adopta la postura de la mayoría.

Las fórmulas del juramento

Se propusieron dos fórmulas de juramento, pero surgió por moción del convencional Lebensohn la moción de incorporar a ambas fórmulas como agregado la que decía: “como prescribe la Constitución nacional”. Recordemos que el bloque por la minoría sostenía que la convocatoria a la Convención Reformadora no cumplía con el requisito constitucional de que la ley que declaraba la necesidad de la reforma necesitaba los votos de los dos tercios de los miembros de ambas Cámaras del Congreso Nacional. Dicho agregado fue rechazado por la mayoría peronista de la Convención. Luego de algunos pedidos de reconsideración, las dos fórmulas, sin los agregados, fueron las que se emplearon para incorporar a los convencionales constituyentes.

La elección del presidente de la convención y su discurso

Como resultado de esa elección resultó ser elegido presidente de la Honorable Convención, el convencional por la provincia de Buenos Aires, coronel Domingo A. Mercante, según moción presentada por el convencional Miel Asquía. El discurso tiene dos párrafos relevantes que merecen destacarse, en primer lugar, una alusión al presidente Perón en estos términos: “... Cábe-me, pues, personalmente, la delicadísima misión de conjugar las fuerzas de mi creencias políticas y mi fidelidad a los principios de la revolución y al ilustre jefe que los encarna, el general Perón (¡muy bien!, ¡muy bien!, aplausos)”. “(...) Para ello seguiré teniendo como regla de conducta en este punto cenital de mi vida ciudadana, la imparcialidad ante las contiendas doctrinales y una prudencia extrema en las decisiones que adopte”.

Discurso del Presidente Perón invitado a la sesión del 27 de enero de 1949

Luego de izar la bandera el presidente inicia la lectura de su mensaje: “(...) Permitidme que después de agradecer la invitación que me habéis hecho de asistir a este acto tan trascendental para la vida de la República, eleve mi corazón y mi pensamiento hacia las regiones inmarcesibles donde mora el genio tutelar de los argentinos, el general San Martín (prolongados aplausos)”.

“(...) Los constituyentes del 53 habían padecido ya las consecuencias de la desorganización, de la arbitrariedad y de la anarquía. La generación del 53 era la sucesora de aquella independencia: la heroica. Más que la estrategia de los campos de batalla, tenía presente la obscura lucha civil; más que los cabildos populares la desorganización política y el abandono de las artes y de los campos. Había visto de cerca la miseria, la sangre y el caos; pero debía elevarse apoyándose en el pasado, para ver, más allá del presente, la grandeza del futuro y más aún tenía que sobreponerse a la influencia extranjera, ahondar en el modo de ser del país para no caer en la limitación de leyes foráneas. Hubo de liberarse de la intransigencia de los círculos cerrados y de los resabios coloniales, para que la Constitución no fuera a la zaga de las de su tiempo”. Luego de una alabanza a los constituyentes del 53 sostuvo en ese discurso: “(...) De esta manera se elaboró nuestra Carta

Magna, no solo para legislar sino para organizar, defender, y unir a la Argentina” (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos prolongados).

El elogio en el discurso se extiende a las fuerzas armadas de la Nación. De ellas dice que habían interpretado el clamor del pueblo y el 4 de junio de 1943 derribaron lo que significaba una renuncia a la verdadera libertad y a la auténtica fraternidad de los argentinos. Las instituciones políticas y la organización económica habían estado al servicio del capitalismo internacional. Alude a la revolución legítima de 1943 que no alcanzó a pulverizar a esos intereses que agazapados aguardaron el momento propicio para recuperar las posiciones perdidas “(...) y el pueblo esta vez el pueblo solo, supo enterrarlos definitivamente el 17 de octubre (aplausos prolongados)”. Agregaba que el 24 de febrero de 1946 se impuso solemne el clamor popular.

Más adelante en su discurso sostuvo: “(...) Convencido como estoy de que estos son los ideales que encarnan los convencionales aquí reunidos permitidme que exprese la emoción profunda que me ha producido el ver que, para precisar el alcance del anhelo de los Constituyente del 53, el Partido Peronista haya acordado ratificar la decisión irrevocable de constituir lo que siempre he soñado: una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana” (Prolongados aplausos). Luego de analizar el siglo XX, hablando del salvajismo de las guerras revolucionarias, bombardeos de ciudades abiertas, violaciones del derecho de gente y una posguerra interminable, anhela que la Argentina sea el reducto de las verdaderas libertades de los hombres y la Constitución su imbatible parapeto. Se preguntaba luego, refiriéndose al orden interno si los constituyentes del 53, podían haber imaginado que la Constitución llevaría a la creación de entes poderosos como medios superiores a los del propio Estado. Apelaba, así, a la consagración de una democracia real y verdadera. El paso de una democracia liberal a una democracia social. Esa democracia social estaba basada en la masa, el cuerpo social, el descamisado que estremece con su presencia la mole envejecida de las organizaciones estatales y terminaba sus palabras invocando a Dios, fuente de toda razón y justicia para que le dé acierto a los convencionales que es lo que esperaban los argentinos y lo que la patria necesitaba.

Concluía afirmando que la conciencia nacional y la acción revolucionaria frente a los embates del odio, la maldad y la pasión podían concretar un molde constitucional como el que se pretendía con la reforma promovida.

El día anterior, el 23 de enero de 1949, dirigiéndose al señor presidente de la Convención Reformadora de la Constitución Argentina, el bloque

minoritario presentaba un proyecto de resolución en el que impugnaba los títulos de los convencionales constituyentes ya que los consideraba nulos e inexistentes por infracción del artículo 30 de la Constitución Nacional, por haber sido violado por la ley 13233. Este pedido estaba firmado por Moisés Lebensohn quien lo encabezaba y el resto de los convencionales del radicalismo que integraban la minoría de la convención.

Los fundamentos de dicha impugnación se basaban en que para la reforma de la Constitución se requería una declaración y no una ley. Así decía: “Tiene importancia considerar que el constituyente de 1853, al exigir una declaración y no una ley, lo ha hecho con el inequívoco propósito de atribuir al Congreso una mayor libertad no condicionada por los requisitos que se exigen para la sanción de las leyes y de colocar a ese mismo pronunciamiento fuera de la facultad de vetar que, solo con respecto a aquellas, está concedida al Poder Ejecutivo. Además la ley 12233 carece de validez. Cuando el artículo 30 exige al menos las dos terceras partes de los votos del Congreso, es obvio que se refiere a ese mínimo, computado en cada una de las Cámaras”. Tampoco se había cumplido con las reglas del quórum. Agregaba entre los muchos fundamentos que aun si se impugnara la reforma por vía judicial se vería frustrada por: “El respeto casi supersticioso que infunde la justicia en otros países no existe ahora en la República, porque los integrantes de los más altos tribunales de la Nación y de las provincias se han embanderado en las luchas cívicas y administran justicia sin darse siquiera el tiempo necesario para que disminuyan las densas cargas emocionales de esas mismas reyertas políticas, en las que intervienen por propia y oficiosa determinación”.

Se agregaba, además, que los señores jueces que son convencionales antes de ser elegidos habían sido candidatos y afiliados al partido que representaban con adhesión a las plataformas, pero no habían dejado de ser jueces, la consecuencia era que seguían juzgando inclusive a sus adversarios y enemigos.

La donación de la Fundación de Ayuda social

La señora María Eva Duarte de Perón ofreció donar a la Convención Constituyente un crucifijo, un cuadro de San Martín, tres banderas argentinas y un sillón para el presidente de la Convención. El señor convencional por Mendoza pide la palabra e impugna la donación de la pieza de ebanis-

tería (el sillón), pues en su respaldo estaba la fotografía del presidente de la República. El argumento dado por el convencional para rechazar esa donación no era banal. Pues se preguntaba si lo que se pretendía, aceptando la donación, era que el pensamiento del presidente de la República rigiera las deliberaciones y las decisiones de la Convención. Miel Asquía, convencional por la mayoría, rechazó los argumentos de la minoría y quedó concretada y aceptada la donación del sillón en cuestión.

Incidencias planteadas en la Convención

El convencional Manubens Calvet de la minoría plantea como cuestión de privilegio que las sesiones de la Convención Constituyente se transmitan por radio del Estado, una manera de dar a conocer al pueblo lo que se deliberaba en las sesiones de la Convención Constituyente. Esta petición fue denegada por la mayoría. El convencional Aráoz de Lamadrid solicita el levantamiento de las clausuras del periódico radical *Provincias Unidas* y la *Vanguardia* para no citar a otros. Asimismo, requiere la libertad de obreros gráficos, muchos de los cuales se encuentran detenidos arbitrariamente en la cárcel de Villa Devoto *con motivo de una huelga*.¹⁴ Resulta denegado el pedido de declaración.

La intervención de Arturo Sampay en el debate la Convención Nacional Constituyente

Arturo Sampay fue el miembro informante de la mayoría de la Comisión Revisora. Concedida la palabra, comenzó su exposición señalando que antes de abocarse al estudio de la totalidad de la reforma aconsejada por la Comisión Revisora consideraba conveniente, aunque fuera ceñidamente, formular algunas nociones fundamentales acerca de la esencia de la Constitución que regía y el sesgo que la renovación constitucional implicaba. Destacaba así la diferencia de la parte orgánica de la dogmática y para ello glosaba a Aristóteles y a su gran comentarista medieval. Entendía que la

¹⁴ El derecho de huelga no fue incorporado a la Constitución de 1949, se suele decir que no era necesario porque durante el gobierno peronista no existían conflictos que lo justificaran.

parte orgánica que organizaba el poder político del Estado era desmontable de la parte dogmática que fijaba los fines diversos que, según sus preceptos, podía cumplir la entidad estatal. Enseguida pasa a describir, según su visión, la Constitución de 1853 como expresión del liberalismo. Se propone afianzar la libertad personal en lo cual reside lo vivo del liberalismo, aunque considera que no es criatura suya, sino del cristianismo. Para el miembro informante, Juan Bautista Alberdi había sido el corifeo del filósofo liberal Federico Bastiat. Alberdi expresaba esa doctrina planteando la interdicción del Estado en materia económica y social porque la riqueza requería de la ley para que pudiera producirse y crearse y no que le hiciera sombra. La concepción del liberalismo era errónea y sin adjudicar maldad a los doctores de la ideología liberal que sancionaron o ayudaron a sancionar la Constitución de 1853, sus consecuencias para Sampay habían sido funestas. Entre diversos fundamentos de orden histórico aludía a los obstáculos que Yrigoyen había tenido con la Constitución de 1853, petrificada en su letra y espíritu, pues servía a los intereses económicos que así no habrían de ser enfrentados por el poder político, que finalmente estaba a su servicio. Aludía luego a las ventajas de un sistema de elección diferente al de representación proporcional, ya que este último generaba una continua división de las fuerza políticas que se convertían en representantes de poderes económicos. De la misma manera elogiaba a la Corte Suprema que había llenado con acierto su función al ejercer moderadamente su función con la prescindencia en cuestiones políticas lo que había favorecido en última instancia una administración fuerte y pasar de un Estado neutro a un Estado intervencionista. Este Estado intervencionista era el que permitía pasar de la justicia conmutativa a la de solidaridad social y que fue atacado por inconstitucional por los sectores de la expoliación capitalista. Por eso, Sampay consideraba que la reforma de la constitución aseguraría el bien común de la sociedad y traería libertad a la mayoría del pueblo.

Pero para Sampay los hombres están subordinados al Estado para ser coordinados a un mismo fin: el bien común. Citando a Bonald decía, como este sostenía, que mientras los hombres se amoralizan, (*sic*) acrece y se hace más profunda la coactividad interventora del Estado; era la única manera de establecer un orden justo. En un apartado de su extenso discurso Sampay afirma: “(...) El yerro esencial del liberalismo burgués fue concebir la sociedad democrática como un campo abierto a todas las concepciones básicas de la vida común, sin tomar en consideración que fuesen destructoras de la libertad y del derecho. Este entrecruzamiento de credos funda-

mentales, sanos o emponzoñados permitido por el agnosticismo burgués, hizo del Estado democrático una sociedad sin ideas sobre sí misma y sin fe en sí misma, desarmada en el orden intelectual como en el orden político frente a quienes usan de la libertad para destruir la libertad o para seducir las masas y suscitar en ellas el impulso de querer libertarse de la libertad”. A continuación parece aclarar esta última referencia acusando al comunismo que se extiende desde su comando central el Cominform y que se sirve de su libertad en procura de su destrucción. Apuntaba, además, en su discurso al rechazo de la doctrina de la peligrosidad penal y a la doctrina de la analogía impulsada por el derecho penal totalitario.

Sampay rechazaba, en su discurso vinculado a cómo debía ser la Universidad, el discurso rectoral de Heidegger que apuntaba a una universidad nacional socialista ni a la de la ciencia soviética acorde con las filosofías estalinistas como lo proponía Andrei Zhdanov. Sus reflexiones y afirmaciones eran contrarias al totalitarismo, sin embargo, en el transcurso de su discurso señala: “(...) Creo, señor presidente, que estos cursos de formación política –que proponía para nuestra universidad– serán el centro de la universidad y acueducto por donde se abrevará en el torrente de la realidad social. (...) De este modo prepararemos a los argentinos para la vida política de una manera positiva, desterrando el agnosticismo político propiciado por el liberalismo –de perniciosos efectos antinacionales que están a la vista–, fortificaremos a los jóvenes en el sentido de comunidad nacional, y los uniremos en una fe viva en las grandes verdades humanas que forma la base de la República y de su vocación histórica en la comunidad de las naciones”.

Sampay apoyaba las innovaciones de la parte dogmática de la Constitución y de la parte orgánica, uno de ellos era “vigorizamiento” (*sic*) de defensa del orden público nacional, así señalaba: “(...) El Estado necesita de la rapidez y severidad del Código Militar para atacar la penetración totalitaria, mediante la propaganda perturbadora en las fuerzas armadas. Para precaverse contra ello se reforma el artículo 18 de la Constitución, se someten a la justicia militar los delitos por subversivos en el ejército”.

El miembro informante también justificaba el *estado de alarma* creado en el artículo 23 de la Constitución que apuntaba al mismo objetivo anterior poner en manos del Poder Ejecutivo un instrumento rápido de acción, muy limitado en cuanto sus facultades y perentorio en cuanto a sus atribuciones para los casos de turbación que alcanzaran a requerir el estado de sitio establecido ya por el mismo artículo 23.

La reelegibilidad (*sic*) fue tratada por el miembro informante con las siguientes palabras: “La reforma constitucional encara el problema de la reelegibilidad (*sic*) del presidente que acaba su mandato, y termina con los impedimentos para hacerlo, primero por fidelidad al régimen democrático, porque si el pueblo elige a los sujetos del poder político, es contradictorio que la Constitución le impida hacerlo con determinada persona que llena las capacidades morales, ciudadanas e intelectuales exigidas como regla general”. Cuando continuaba con su discurso el convencional Sampay se preguntaba cuáles son las razones que aconsejan para Sudamérica el impedimento de la reelección presidencial...”. Una intervención del convencional radical Rodolfo Castro, interrumpiendo al orador respondió: “La dictadura de Rosas”. Luego el convencional Sampay continuó en su oratoria defendiendo con variados argumentos la cuestión de la reelección del presidente en ejercicio, al finalizar su discurso afirmaba en dos párrafos distintos: “También esta reforma constitucional, señor presidente, podrá ser exhibida por el general Perón como su gran obra. De allí que la voz del pueblo, que es *vox Dei*, la llame Constitución de Perón”. Para luego continuar con las siguientes palabras de cierre: “También esta reforma podrá ser exhibida por el general Perón como su gran obra –digo– porque en ella se proyecta al futuro todo lo que logró y consolidará su titánica labor, informada por una precisa cosmovisión política que él mismo enunciara; una Argentina democrática, asentada en el trabajo políticamente soberana, socialmente justa y económicamente independiente” (¡Muy bien! ¡Muy bien! Aplausos).

La intervención del convencional Moisés Lebensohn quien lo hace en representación del sector político de la minoría

Concedida que le fue la palabra al convencional, este comienza su exposición expresando: “El presidente de la República ha definido el proyecto de reforma que dio a conocer en su carácter de jefe del partido oficial como el coronamiento y la consolidación de la obra revolucionaria. Y en su discurso pronunciado en este recinto señaló el cuadro pre-revolucionario y la gestión y tendencias de su movimiento. Nosotros también creemos que la reforma constituye la etapa última del plan presidencial y consideramos indispensable, también establecer qué orden se intenta consolidar, porque solo del examen de los hechos obtendremos su clave de juicio e interpretación”. Aludía luego

al golpe del 30 y al apartamiento que sufriera el pueblo en la formación de los gobiernos que había perjudicado al radicalismo y a la dignidad del hombre.

Cuando advino el golpe de estado del 4 de junio de 1943, que implicó la caída del régimen conservador se abrió una esperanza de anhelos de renovación y de enaltecimiento de los métodos de la democracia y de una profunda transformación económica y social que afianzara las libertades esenciales. Sin embargo, Lebensohn sostenía: “Hay otra revolución, aquella que apareció en el gobierno de facto, que titubeó en sus primeros pasos y restableció las palabras proscriptas de libertad y democracia cuando la guerra mundial tuvo decisión; que alzó las consignas populares que ya formaban la conciencia pública, en tanto bloqueaba la expresión de su pensamiento a quien las predicaron y sustentaron en la larga batalla contra las direcciones políticas y económicas enseñoreadas del país desde 1930”.

“Entre esta revolución-mito, creada por la propaganda oficial, que asemeja por mimetismo a la revolución querida por el pueblo y el régimen que tiene sede en la Casa de Gobierno, existe una distancia inmensa. Podrá mantenerse la confusión mientras se trabe la libre información por el control de los grandes medios publicitarios y mientras cada diez argentinos nueve vivan en la penuria totalitaria de escuchar únicamente la voz del amo: la voz del gobierno”.

Lebensohn comparaba ciertos aspectos del fascismo italiano con lo que ocurría en la Argentina con el gobierno peronista. Así decía: “Los periódicos representativos de los partidos políticos adversos al régimen han desaparecido. El vocero oficioso del radicalismo clausurado por decreto del Poder Ejecutivo. (...) Por otros procedimientos encubiertos, mediante decisiones de carácter municipal que ningún juez argentino se atreve a revocar, o ejerciendo intimidación, sobre los talleres gráficos, se eliminó de la Capital al resto de la prensa opositora, relegada al interior, donde los pequeños tirajes no inquietan al régimen, más donde no está exenta de amenazas, como lo demuestra la clausura de *El Norte*, de San Nicolás y el atentado criminal con *El Clarín* de Chacabuco, incendiando en pleno día con bombas igníferas por un piquete de “*gangsters*” enviado desde la Capital Federal”.

Comparaba lo que pasaba en Italia en los cines con los noticieros oficiales con lo que ocurría en la Argentina: En ellos solo podía verse el noticiero obligatorio donde solo se pasaba la actividad oficial y las figuras del régimen. Las radios en todo su dial únicamente reflejaban lo que el régimen quería que se transmitiera. En las radios argentinas en paralelo –sostenía– hacían lo mismo y afirmaba: “Yo voy a decir que fueron adquiridas por

el Estado sin autorización legislativa, concediéndose su uso a sociedades anónimas tras las cuales se esconden jefarcas del régimen para obtener grandes ganancias y para controlar ese elemento vital para la información y juicio del pueblo”.

Lebensohn advertía en ese discurso en la Convención Constituyente con una vehemencia republicana lo siguiente: “Por primera vez en la historia de los partidos políticos argentinos la estructura que está rigiendo al partido oficial es exactamente la misma de los partidos totalitarios, y en ella y en su vinculación con el Estado naufragan todas las instituciones constitucionales argentinas y los principios históricos de la organización nacional. (¡Muy bien!). No existe separación de poderes cuando el consejo superior del partido oficial que actúa bajo la jefatura del presidente de la Nación designa los candidatos a diputados nacionales que han de formar el otro poder del Estado, y hasta los propios convencionales que están ejerciendo el poder eminente de modificar la Carta Fundamental. No existe separación de poderes cuando esos constituyentes son nombrados por el cuerpo político representativo del régimen y entre ellos se encuentran cuatro de los cinco jueces de la Corte Suprema integrando las listas y el sector del partido oficial que reconoce la jefatura omnímoda del titular del Poder Ejecutivo de la Nación”.

Lebensohn seguía su discurso a veces interrumpido por convencionales que sostenían que estaba fuera de la cuestión. La actitud del presidente de la Convención era bastante neutral y, finalmente, lo dejaba continuar. Así continuaba el convencional Lebensohn parte de su discurso: “(...) si a través de los resortes del partido oficial se ha suprimido en los hechos la separación de poderes y el federalismo y por su intermedio el presidente de la República ejerce la dirección de los cuerpos políticos del país, también controla a su arbitrio los demás aspectos de la vida nacional. El presidente de la República que personifica en los hechos al Estado, dirige la cultura oficial, mediante los rectores de las universidades, que él designa; a los sindicatos obreros, por conductores gremiales que son los portavoces y ejecutores de sus decisiones. Regula el nivel de vida de la inmensa mayoría del pueblo argentino, autorizando la inflación sin límites del circulante, que desquicia la economía nacional, reduce, el valor adquisitivo de sueldos y salarios enriquece a los poseedores (...)”.

Lebensohn avanza con argumentación sólida y vigorosa al tema central que es una de las hipótesis del motivo principal de la reforma encarada: “El señor presidente ejerce una potestad irrestricta en el orden político y

en los campos económico, financiero, sindical y cultural; controla a su arbitrio los rumbos de la vida nacional. Por otros caminos, con otros procedimientos, aunque usando sus mismas técnicas ha alcanzado la finalidad totalitaria. Ahí está instalado el régimen en sus realidades, dispositivos y orientaciones. Se ha desarrollado en el quebrantamiento de la estructura constitucional y en la regulación de las libertades públicas; ha centralizado las direcciones del país y pretendido imprimir su concepción de todos los aspectos de su existencia argentina. No puede consolidarse sin la permanencia indefinida del conductor que constituye el centro de las decisiones. De ahí la necesidad de la reelección presidencial. Sin continuidad del jefe, no existe continuidad del sistema y no se concibe al jefe sin la total concentración del poder”.

“El artículo 77 de la Constitución es la garantía suprema de las libertades populares y la última valla contra la arbitrariedad. Puede un gobernante avasallar todos los derechos. Su poder tiene límite cierto, plazo infranqueable, en la prohibición dictada por el sufrimiento de dos generaciones argentinas. Su remoción es el objeto de la reforma, y el radicalismo se opone a esta *in totum*, en su conjunto, en defensa del orden democrático y de las libertades fundamentales y en lealtad con la historia y con el destino de nuestra patria”.

Continuaba el convencional en uso de la palabra con una serie de antecedentes que según sus apreciaciones habían provocado el dolor de los pueblos de Latinoamérica y generado la necesidad de crear las exigencias constitucionales como la del artículo 77 para defender su derecho a la libertad. Así, va denunciando los nombres de los déspotas; Estrada en Guatemala; Trujillo en Santo Domingo; Machado en Cuba; Juan Vicente Gómez en Venezuela; Leguía en Perú; Getulio Vargas en Brasil, la considera la trágica historia, en aquel entonces, de América Latina.

En un momento de su discurso el convencional señala: “(...) En Estados Unidos –después de la histórica presidencia de Roosevelt, el salvador de la humanidad– en Estados Unidos donde el federalismo garantiza los derechos del pueblo y evita la omnipotencia del Estado Federal... Interrumpido por Miel Asquía –¡Perón, salvador del pueblo argentino! (Aplausos).

En Estados Unidos, se le dice, hay reelección presidencial también; Lebensohn señala ante esta observación que la regla que limitó la reelección a dos períodos de cuatro años, se impuso en 1947, cuando la democracia norteamericana advirtió que las circunstancias históricas habían sido superadas y que la reelección indefinida podría amenazar con un gobierno

fuerte y opresor de las libertades norteamericanas. En ese momento lo interrumpe el convencional Sampay, quien expresa: “Estados Unidos puede elegir por tercera vez a su presidente Roosevelt en caso de que sea necesario para la salvación del país” a lo que le responde Lebensohn: “Eso abona mi tesis, señor convencional, porque si habiendo existido un solo caso, una caso tan evidente de necesidad la conciencia del pueblo norteamericano resolvió suprimir las reelecciones, esto demuestra cuál es el sentido y la fuerza de los principios constitucionales”. A lo que responde Sampay: “Como allí, también aquí podría ocurrir que después de la reelección de Perón tuviéramos que poner otra vez la prohibición de reelegir” (Aplausos). Lebensohn replica: “Es decir que se trata de una reforma constitucional que no es permanente, sino que se adecua a las necesidades del presidente de la República, que nos está presidiendo desde ese sillón” (¡Muy bien!).

El convencional Borlenghi, no era el ministro de interior, interrumpe con estas palabras: “Porque es un caso excepcional, como el de Roosevelt”. Lebensohn responde: “A confesión de parte, relevo de prueba. La mayoría por la voz de su miembro informante, ha declarado que la reforma de este artículo se hace para Perón, que era lo que nosotros sosteníamos ante el pueblo argentino”. Lebensohn está culminando su discurso y la emoción y la vehemencia que acusa, no obsta a la descripción que con claridad denota la estrategia ideológica que desplegaba el partido mayoritario y su conductor. Estos son algunos de sus conceptos vertidos: “Reelección presidencial; constitucionalización de la legislación represiva del régimen, culminación del proceso de centralización. He ahí la reforma. Todos los demás aspectos estaban en la legislación o podían alcanzarse mediante la legislación: “derechos del trabajador, incompletos y falseados. Todo cabía como desarrollo legislativo dentro del gran encuadre orgánico de la Constitución del 53. Lo único que no podía lograrse era la remoción del infranqueable obstáculo opuesto a la ambición de mando de los gobernantes. De ahí, solo de ahí nació la reforma”.

Lebensohn criticaba la destrucción del sindicalismo independiente, avasallamiento de las universidades, humillación del régimen parlamentario, monopolio de la radio y del cine, restricción de la libertad de prensa, manejo discrecional de los fondos públicos y de los inmensos recursos substraídos a la producción, absorción burocrática del control económico y financiero, reelección indefinida del jerarca.

Mientras se proponía derechos de los trabajadores para incorporarlos a la constitución, se revalidaba el decreto ley de seguridad del Estado, merced a la jurisprudencia de la Corte. “De ese decreto ley de corte y mentalidad

fascista –decía el orador– que establece que las huelgas declaradas ilegales y las declara el organismo administrativo dependiente del presidente de la República, constituyen delitos y que quienes la estimularen reciban pena no excarcelable”.

Más aún quedaba al arbitrio del presidente de la Nación declarar el estado de conmoción interna o de emergencia grave que permitía reemplazar a las autoridades políticas y administrativas normales, y sustraer a los ciudadanos de la jurisdicción de los jueces de la ley civil para someterlos al juicio sumario de la ley militar.

“¿Qué otra cosa –continuaba el orador– importa la reforma del Código Penal que cancela prácticamente el último medio de emisión del pensamiento, la tribuna callejera, puesto que su *concepto de desacato instituye el delito de opinión en sus términos más latos?*”.

No estaba fuera de tema en el discurso del último orador del bloque minoritario, tampoco la profunda decadencia económica del país con la inflación que avanzaba vertiginosamente, la desvalorización monetaria y la caída de la capacidad adquisitiva de la moneda con la pérdida en el salario de los obreros a los que se decía proteger.

Culminaba su discurso con estas palabras: “El propio miembro informante de la mayoría ha confesado ante la conciencia argentina que la Constitución se modifica en el artículo 77 para Perón con el espíritu de posibilitar la reelección de Perón. La representación radical desiste de seguir permaneciendo en este debate, que constituye una farsa (¡Muy bien! ¡Muy bien!, Aplausos).

Así concluyó la participación del bloque de la minoría en la participación en la Convención Constituyente de 1853.

Aspectos de la Reforma Constitucional que impugnaba la minoría por entender que tendían a gobiernos totalitarios

Sin bien la impugnación fundamental tenía carácter procedimental ya que se había conculcado, según la oposición, la mayoría necesaria para convocar por el Congreso a la Convención Constituyente, había cuestiones de fondo que provocaban resquemor en gran parte de la oposición al gobierno peronista.

El artículo 78 del proyecto que modificaba el anterior artículo 77, permitía la reelección indefinida del presidente y vicepresidente de la nación.

El artículo 86, inciso 19, le confería atribución al presidente de la nación a declarar el estado de *prevención y alarma en uno o varios puntos del país en caso de alteración del orden público que amenace o perturbe el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población, por un término limitado y da cuenta al Congreso.*

El artículo 34 que reemplazaba al artículo 23 de la Constitución vigente prescribía la siguiente modificación: (...) *asimismo el estado de prevención y alarma en caso de alteración del orden público que amenace perturbar el normal desenvolvimiento de la vida o las actividades primordiales de la población. Una ley determinará los efectos jurídicos de tal medida, que indispensable. Con referencia a las personas, los poderes del presidente se reducirán a detenerlos o trasladarlas de un punto a otro del territorio por un término no mayor de treinta días.*

El artículo 35 modificaba el artículo 28 con el agregado: (...), *pero tampoco amparan a ningún habitante de la Nación en perjuicio, detrimento o menoscabo de otro. Los abusos de esos derechos que perjudique a la comunidad o que lleven a cualquier forma de explotación del hombre por el hombre, configuran delitos que serán castigados por las leyes.*

En el capítulo vinculado a la educación y la cultura el despacho vinculado a las universidades somete a votación entre otros temas el siguiente: *Las universidades establecerán cursos obligatorios y comunes destinados a los estudiantes de toda las facultades para su formación política, con el propósito de que cada alumno conozca la esencia de lo argentino, la realidad espiritual, económica, social y política de su país, la evolución y la misión histórica de la República Argentina, y para que adquiera conciencia de la responsabilidad histórica que debe asumir en la empresa de lograr y afianzar los fines reconocidos y fijados en esta Constitución.*

El artículo 15 según el despacho de comisión prescribía lo siguiente: *El Estado no reconoce libertad para atentar contra la libertad. Esta norma se entiende sin perjuicio del derecho individual de emisión del pensamiento dentro del terreno doctrinal, sometido únicamente a las prescripciones de la ley.*

Reflexiones finales

En este trabajo de investigación he recurrido a fuentes directas salvo alguna excepción. Eso permite mantener un grado de objetividad de manera tal que el lector tendrá a su cargo evaluar cuál de las hipótesis presentadas sobre los motivos de las reforma son las que adquieren un grado de corro-

boración. En esta cuestión quiero mantenerme alejado de una evaluación propia de la que no carezco, pero que aportaría una visión subjetiva sobre la base de valores que tratarían de influir en el lector. Sin embargo, cabe resaltar que la mayoría de los profesores de la Facultad de Derecho se pronunció a favor de la reforma de la Constitución sin alusión alguna a la realidad política que vivía el país.

Me resta agregar un hallazgo vinculado a las figuras de Sampay y Lebensohn. En el año 2014, en el Ministerio de Justicia de la Nación se llevó a cabo un homenaje a Sampay imponiendo su nombre al edificio del Ministerio en virtud de su participación activa como miembro informante de la mayoría en la Reforma de 1949. El ministro Alak, en su discurso de homenaje, alabó a Moisés Lebensohn por su participación en la Convención Constituyente y por haber consensuado con el primero los puntos esenciales de la Reforma, como puede observarse de los hechos históricos reflejados en este trabajo tal consenso no existió y el bloque de la minoría radical se retiró para no convalidar la nueva Constitución.¹⁵

Un dato histórico se puede agregar, Lebensohn con posterioridad a su participación como convencional sufrió prisión durante el gobierno de Perón y falleció en el año 1953. En cuanto a Sampay fue perseguido políticamente por el mismo gobierno y huyó al exilio, según se afirma, disfrazado de cura.

Los hechos demuestran que la reforma de la constitución de 1949 no provino como se puede esperar de todo cambio constitucional que presupone un consenso superpuesto¹⁶ propio de una sociedad independiente en la que conviven diversas ideologías dentro de un pluralismo razonable. Se vivía, por el contrario, un clima de confrontación que queda demostrado con las medidas represivas que la nueva Constitución preveía y las figuras penales que se sancionaban para los disidentes u opositores al gobierno presidencial.

15 Homenaje a Arturo Sampay. En línea Infojus consultado enero de 2016.

16 Concepto que pertenece a John Rawls y el que define la estabilidad de una sociedad justa.

Fuentes directas

“Encuesta sobre la Revisión Constitucional“, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1949.

La Reforma de la Constitución Nacional (Sancionada por la Convención Nacional Constituyente el 11 de marzo de 1949, en la Ciudad de Buenos Aires. Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones. Dirección General del Registro Nacional. Tomos I y II. Buenos Aires, Año del Libertador General San Martín, 1950.

Diario de Sesiones de la Convención Nacional Constituyente, 1949. 24 de enero-16 de marzo, Tomo I, Debates y Sanción, Buenos Aires, Imprenta del Congreso de la Nación, 1949.

Fuentes indirectas

LUNA, F.: *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta. 1946-1949*, Buenos Aires, Sudamericana, 1984.

Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDCS UBA durante el año 1949.

Segunda parte



ESTEFANÍA PAOLA CUELLO¹

“Si cada uno de los servidores argentinos se dedica en su cargo a honrarlo y hacer todos los días algo por el bien de la República, sin mostrarse más de lo que se es ni menos de lo que se puede ser, la República podrá sentirse satisfecha y confiada porque sus destinos están asegurados”.

Juan Domingo Perón, 1949

Palabras preliminares

El siguiente texto conforma la segunda parte de un trabajo homónimo publicado en el año 2015², el cual consta –básicamente– de un análisis personal de fuentes directas (boletines informativos, libros de actas, documentos oficiales, artículos de prensa, etc.) que he ido recolectando a lo largo de los últimos cinco años respecto de la época peronista en la FDCS, UBA. El objetivo es intentar compilar los hechos o sucesos relevantes de la gestión del Dr.

1 Abogada especializada en Derecho Laboral, Derecho de Familia y Derecho Notarial. Docente Universitaria. Docente de Teoría del Estado, Cátedra Tulio Ortiz, Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Docente del Curso “Universidad y Peronismo” del CPO (Ciclo Profesional Orientado) de la carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Investigadora en formación. Miembro de los Proyectos UBACYT “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales” y “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX” (UBA CyT N° 200201130100068BA). Miembro proyecto DeCyT “Dr. Horacio Rivarola y la Educación argentina” N°1419.

2 “Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDCS UBA durante el año 1949. Primera Parte” en Ortiz, T. (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2015, pp. 59-100. Versión online: <http://www.google.com/url?q=http%3A%2F%2Fwww.derecho.uba.ar%2Fpublicaciones%2Flibros%2Ffind-ortiz-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales.php&s=D&szntz=1&usg=AFQjCNEXCqeUr3PmbKBIRaz9bQoVPhibWA>

Carlos María Lascano³ como decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UBA en el año 1949 dentro del ámbito institucional. Esta investigación, como otros trabajos anteriores de mi autoría, surge dentro del marco del estudio *constante y permanente* de la historia de la Facultad de Derecho de la UBA como sujeto social que apela a la razón y no a prejuicios dogmáticos.

Introducción

El año 1949 fue determinante para el contexto global: comenzaba la Guerra Fría. El mundo había quedado política e ideológicamente dividido: comunistas y anti comunistas. En la Argentina se hablaba de una tercera posición: “Peronistas”. El capitalismo en función del “pueblo trabajador”.⁴

La Argentina no fue ajena a los cambios políticos y sociales internacionales, la batalla ideológica también jugaba de local. El peronismo o movimiento autoproclamado “justicialista”, nacido como un “fenómeno de posguerra”⁵, había evitado la instalación del comunismo en el país con una base dogmática de carácter nacionalista y católica lo que permitía un capitalismo industrializado que garantizaba la inclusión social a partir de la “Doctrina de la Justicia Social”. El peronismo a la cabeza de su líder indiscutido –Juan Domingo Perón– utilizaba las contradicciones del capitalismo y las crisis de sus ciclos económicos para la introducción nuevos actores sociales a la política nacional que, hasta entonces, se había manifestado elitista, europeizada y latifundista. El peronismo había incorporado a “la masa trabajadora” a la política en 1945 con su “17 de octubre” y a la mujer con la ley 13010 de sufragio femenino. Y, por supuesto, los mantenía alejados del comunismo. A su vez, Perón quiso incorporar a la juventud a su programa político a través de una sistémica agenda cultural que abarcaba todos los aspectos de la educación, sobre todo en el ámbito universitario, ya que, desde el origen de la Universidad Argentina, esta supo ser un reducto intelectual creado en función del poder –oligárquico– de turno⁶, sin embargo, era imposible pensar

3 Abogado, egresado de la UBA y peronista.

4 Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones; “Doctrina Peronista”. Buenos Aires, 1953, pp. 575-584.

5 Ver: Luna, F.: *El 45*, Buenos Aires, Sudamericana, 2012.

6 Ver: Cuello, E.P.: “El primer plan de estudios de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Su Incidencia en la formación de la clase dirigente argentina” en Ortiz, T. (coord.) y otros: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos*

que en 1945 el estudiantado universitario no iba a ser opositor al movimiento popular peronista. Tal era la aversión al nuevo gobierno populista que no alcanzaron todas las mejoras en educación, logística y financiamiento científico que se trajeron a la Universidad con el Primer Plan Quinquenal; este fue visto por el alumnado como una “prebenda del dictador Perón”.⁷ Por otro lado, para los intelectuales de origen menos pomposo y alineados a la Nueva Argentina⁸, medidas como: la ley 13031, la Constitución del 1949 y el decreto 29337/1949 de supresión de aranceles universitarios, fueron vistas como la superación de la función de la universidad argentina, no ya abocada solamente a la formación de líderes⁹, sino con una teleología netamente social¹⁰ *para el engrandecimiento de toda la nación y no en engrosamiento de los bolsillos de la vieja elite europeizada*.¹¹

El año 1949 fue el de la reforma constitucional. Amada y odiada, vigente hasta 1957. Para los opositores al movimiento nacional justicialista, la sanción de la reforma constitucional del 11 de marzo de 1949 que traía la inclusión de derechos sociales de la mayor relevancia, fue vista como la posibilidad de la reelección presidencial indefinida y su estancamiento en el poder político.

La FDCA en 1949

En 1947 se había sancionado la ley 13031 de educación universitaria o “Ley Guardo” y el Poder Ejecutivo había aprobado las partidas presupuesta-

Aires en la formación de las élites, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones FD, UBA, 2012, pp.189-219.

7 Sobre la visita de Hans Kelsen ver: <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/mis-recuerdos-de-la-facultad-de-derecho-peronista/+5289>

8 Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones; “Doctrina Peronista”. Buenos Aires, 1953. Pag.98

9 Ver Ortiz, T. (coord.) y otros: *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones FD UBA, 2012.

10 En la inauguración del ciclo lectivo de 1963, el Dr. Rolando V. García (Decano de la Facultad de Exactas de la UBA en ese entonces) dijo en su discurso sobre la Universidad Argentina: “Heredada de Europa mucho antes de este siglo, fue tan foránea y tan poco adaptada a nuestras necesidades de la época de su creación como lo es ahora... Universidad colonialista; universidad típicamente clasista, fue diseñada por una élite solo para producir profesionales de un país dominado por terratenientes”.

11 Guardo, R.: *Horas difíciles*, Buenos Aires, Publicación independiente, 1963, pp. 171 y ss.

rias para la reforma edilicia de todo el plantel de las facultades de la UBA, correspondiéndole al Dr. Lascano la ejecución de la obra e inauguración del nuevo edificio de la FDCE.

Durante 1948, el Dr. Lascano logró adecuar el funcionamiento de la Facultad a la luz de los preceptos de la ley 13031, entre otras cosas modificando el plan de estudios.

1949 encuentra a la FDCE aún en el viejo edificio ubicado en Av. Las Heras y Pueyrredón y a días de trasladarse al nuevo y moderno edificio donde aún hoy funciona en la intersección de las avenidas Pueyrredón y Figueroa Alcorta en pleno barrio de La Recoleta. El trabajo realizado los dos años precedentes había sido arduo para el Dr. Carlos María Lascano, primero como decano interventor y, finalmente, como decano electo en agosto de 1948¹², pues tuvo que mantener funcionando con la altura académica debida a la facultad más importante del país con un alumnado opositor y un profesorado de tendencias ideológicas mixtas, un 30% de los cuales se habían separado de la universidad entre 1945 y 1946 a razón de los sucesos del 17 de octubre del 45 y la derrota de la Unión Democrática frente a la fórmula Perón-Quijano el 24 de febrero de 1946.¹³

Es en 1949 cuando se crea –a instancia del propio Lascano– el *Ateneo Universitario* como un espacio dependiente del departamento de Extensión Universitaria, con fines culturales y gremiales para los alumnos de la FDCE.

12 Boletín Informativo FDCE UBA, enero-marzo 1949, pág. 11, discurso del profesor Dr. Carlos Cossio pronunciado en el Plaza Hotel de la comida ofrecida por sus colegas, amigos, colaboradores y discípulos al Dr. Lascano con motivo de su nombramiento como Decano de la FDCE UBA. “Es con júbilo de amanecer, pero también con una rara emoción de otra naturaleza, que traigo aquí la representación de los profesores de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, para brindar por el Dr. Carlos María Lascano, que bien lo merece por su temple de ánimo – aceptó gobernar la Facultad en el momento pavoroso en que ella se incendiaba como un bosque; que bien lo merece por su tacto y caballerosidad –procedió siempre de frente, parco en la amargura de los momentos amargos y efusivo en la alegría de los trances jubilosos; que bien lo merece por su pasión universitaria verdaderamente providencial –todos sabemos del torturado celo con que cuidó la provisión de cátedras para rehacer los cuadros de la mejor manera posible; que bien lo merece por el oro vivo de que está hecho su corazón –esto explica que ser amigo de él signifique tener el orgullo de su amistad-. Y por si todo esto fuera poco, todavía habría que decir que bien lo merece por el talento de estadista superior con que ha desempeñado su tarea, al dejar colocada a la Facultad sobre los rieles de su nuevo Plan de Estudios e Institutos. (...)”.

13 Ver <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/la-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-en-los-tiempos-del-primer-peronismo/+4700>; <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCE-en-los-Tiempos-del-Peronismo#scribd> y <http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/resenas-bibliografica/novedades-del-departamento-de-publicaciones/+5457>

También en 1949 se fundaron los *Institutos de Investigación* para el fomento y desarrollo de la actividad científica en el ámbito de la facultad.

Publicaciones de institutos

Es dable destacar que para el mes de mayo el Instituto de Derecho Internacional ya contaba con la publicación ininterrumpida del sexto número de su revista propia. Hemos confirmado que todos los institutos de investigación científica creados con el nuevo plan de estudios de Lascano contaban con una publicación particular e independiente de difusión científica, siendo las más requeridas justamente la del Instituto de Derecho Internacional y la del Instituto de Enseñanza Práctica.

Inicio de clases del recién creado Instituto de Enseñanza Práctica, funcionamiento y organización según el Nuevo Plan de Estudios

En febrero habían comenzado los cursos del Instituto de enseñanza Práctica que se extendieron hasta el inicio de la feria judicial del año siguiente. En el Instituto de enseñanza práctica (hoy práctico) se impartía la enseñanza práctica correspondiente a los estudios teóricos de las escuelas de abogacía, notariado y procuración. Los trabajos prácticos de abogacía se realizaban en cuatro ciclos de tres meses cada uno y a razón de dos por año. El propósito fundamental de los dos primeros ciclos era familiarizar a los alumnos con el uso de los códigos de fondo (código civil, comercial, penal, legislación del trabajo, etc.), a cuyo efecto se les distribuían a los alumnos temas de la vida real para que ellos los pudieran examinar frente a la ley, la doctrina y la jurisprudencia. Los estudiantes trabajaban en comisiones integradas en números de quince aproximadamente cada una de las cuales estaba dirigida por un jefe de trabajos prácticos y se reunían tres veces por semana. Las comisiones estaban agrupadas por materia y constituían, a su vez, distintas secciones a cargo de profesores adjuntos de la facultad quienes focalizaban su funcionamiento y divisaban las clasificaciones de los trabajos. Durante el tercer ciclo, el alumno ya trabajaba con citas orales de jurisprudencia y debía tener ágil manejo de los códigos respectivos. La discusión de la resolución de un caso se efectuaba sobre la lectura de expedientes concluidos. El jefe de trabajos prácticos orientaba a los alumnos en la redacción de los escritos, que constituían un expediente sobre alguno de los casos estudiados en los ciclos anteriores. A ese efecto se distribuían las tareas entre los estudiantes, encomendándose a uno la redacción de la

demanda, a otro la oposición de excepciones, un tercero las contesta y así sucesivamente, debiendo redactarse los escritos en clase, con la dirección del jefe de trabajos prácticos y con la colaboración de todos los que integraban la Comisión. Cada alumno debía conservar una copia de los escritos que se redactaren para hacer su carpeta de formularios. El cuarto ciclo se realizaba en el Palacio de Justicia y constituía el servicio jurídico gratuito, que comprendía tres secciones: Consultorio Oral, Patrocinio y Asistencia Social.

La función didáctica del Consultorio Oral consistían en impartir a los alumnos la enseñanza técnica profesional en la primera parte de la actividad específica del letrado, (o sea, en la recepción y evacuación de las consultas sobre casos reales) aconsejando las soluciones legales a consultantes no pudientes. Las consultas del público eran así atendidas por los propios alumnos con la supervisión de su jefe de trabajos prácticos. En paralelo, la función didáctica de la sección Patrocinio consistía en impartir la enseñanza práctica de la técnica profesional en la dirección letrada de los juicios y en la actuación de los casos ante los tribunales de justicia. Los jefes de trabajos prácticos distribuían entre los alumnos de su Comisión los casos que remitía el consultorio para su tramitación judicial procurando que a cada uno le correspondan asuntos de diversa naturaleza. Los alumnos debían efectuar el estudio de los mismos, aconsejando las actuaciones que debían realizarse; ellos tenían que redactar luego los escritos a presentarse y, después de aprobado por el jefe de trabajos prácticos y firmado por los interesados, los entregaban en la Secretaría del Juzgado que corresponda, debiendo proseguir su trámite, asistir a las audiencias y comunicar al jefe de trabajos prácticos las novedades que se produzcan. Los jefes de trabajos prácticos eran asistidos, a su vez por los ayudantes de trabajos prácticos, los cuales, en los casos que la ley lo exige, firman los escritos como letrados y concurren en ese carácter con los interesados a las audiencias del tribunal. Un inspector de juicios vigilaba la marcha de los mismos, informando mensualmente al jefe de la Sección Patrocinio y a la dirección del Instituto.

La función didáctica del servicio social consistía en impartir la enseñanza técnica a las alumnas de la escuela de asistentes sociales, que funcionaba en la misma facultad, instruyéndolas respecto de cada caso planteado y sobre la forma de lograr una solución. La función social consistía en resolver en forma conciliatoria y privada el conflicto jurídico social del consultante. Correspondiese intervención en los siguientes casos a) en las cuestiones de familia, como instancia previa obligatoria la sección de patrocinio, salvo

que el caso exigiera una o más urgente e impostergable acción judicial; b) en los asuntos de índole patrimonial cuando sus caracteres hagan presumible una solución conciliatoria o se trate de asuntos de muy pequeño monto, o referentes obligaciones prescritas; o demandas que carezcan de prueba o fuera de prueba muy difícil; o cuando se funden en los casos de incompetencia los tribunales de la capital y c) cuando resulten dudosas las manifestaciones del consultante acerca de su situación económica o con respecto a los hechos que invocan como fundamento de su pretensión. Eran estos casos, que la intervención de la sección servicio social era también previa a la de la sección Patrocinio para tomar información sobre las circunstancias expuestas de cada consultante.

El servicio de asistencia social contaba, además, con una sección de contabilidad, en la que se percibían y abonaban las cuentas alimenticias que fueran convenidas en las actas de conciliación.

La enseñanza práctica del notariado se hacía también en cuatro ciclos, los dos primeros se compartían con los alumnos de abogacía versando sobre trabajos vinculados a la carrera. Los próximos dos ciclos tenían por objeto la redacción de escrituras, enseñándoles a los alumnos la organización del protocolo, tramitación de certificados, aplicación de las leyes impositivas y demás requisitos para el ejercicio de la profesión.

La práctica de la procuración se realizaba en dos ciclos. El primero se hacía en forma conjunta para el tercer ciclo de abogacía y el segundo para el cuarto de dicha carrera, pero limitada la intervención que corresponde al Procurador en los juicios.

La asistencia de los alumnos a las clases del instituto era obligatoria y la aprobación de sus cursos era indispensable para la obtención del diploma en la carrera respectiva.¹⁴

Durante el ciclo lectivo de 1949, el plantel docente del Instituto de Enseñanza Práctica contaba con 14 jefes de sección, 61 jefes de trabajos prácticos, 30 ayudantes de trabajos prácticos, 6 asistentes sociales, 12 asistentes sociales adscriptas, un jefe y un subjefe. Dictando clases en los cuatro ciclos los días lunes, miércoles y viernes de 17.30 a 18.30 o de 18.30 a 19.30 o de 19.30 a 20.30. Otra comisión se dictaba los días martes, jueves y sábados (martes y jueves de 19.30 a 20.30 y los sábados de 8 a 9 de la mañana).

¹⁴ La forma de operar del consultorio jurídico gratuito, hoy Patrocinio o práctico, no ha cambiado sustancialmente desde que la reglamentara Carlos María Lascano junto con el director del Instituto, subsecretario, el doctor Dávalos.

El servicio jurídico gratuito tanto de patrocinio como el de consultorio oral, funcionaban en el 7° piso del palacio de tribunales (Talcahuano 550) de lunes a viernes de 13 a 18, dividido en comisiones de una hora y media de duración. El consultorio oral estaba abierto los días sábados de 8 a 9 de la mañana.

Lectura pública de notas

Se aplicó en el año 1949 la ordenanza 6/1948 del HCD de la FDCE que resolvió que las calificaciones de los exámenes finales de cada período serían leídas públicamente por un empleado de la secretaría en presencia del tribunal examinador.

139° aniversario de la Revolución de Mayo

La Facultad de Derecho adhirió a los actos que en conmemoración del 139° aniversario de la Revolución de Mayo tuvieron lugar en todo el país. Se realizó el 23 del mismo mes, en el Aula Magna, un acto patriótico organizado con la colaboración del Ateneo Universitario, al que asistieron el Decano, Vicedecano, miembros del Consejo, Secretario, profesores, autoridades de la Casa y numerosos alumnos.

Fallecimiento del Dr. Hernán Maschwitz

El 2 de junio, en el cementerio de la Recoleta, tuvo lugar el sepelio del Dr. Hernán Maschwitz, profesor titular de Derecho Comercial. Asistieron las autoridades de la Facultad, y el discurso en homenaje fue pronunciado por el vicedecano, Dr. Lucio M. Moreno Quintana.

Asume el nuevo Rector de la UBA

El 6 de junio a las 11, en el salón de actos del Colegio Nacional de Buenos Aires, el señor ministro de Educación, Oscar Ivanissevich¹⁵ puso en posesión del cargo de rector de la Universidad Buenos Aires al señor arquitecto Don Julio V. Otaola.¹⁶

15 En 1949, Oscar Ivanissevich, médico, Ministro de Educación de la Nación, escribe la letra de la Marcha Peronista.

16 Otaola y Lascano eran muy cercanos, al punto que se presume que la presencia de Lascano en la dirección de la nueva universidad peronista tenga que ver directamente con esta cercanía al arquitecto Otaola.

Homenaje al doctor Lucio M. Moreno Quintana

El día 24 de junio, en el Salón de Recepciones de la FD, se realizó el acto de homenaje al doctor Lucio Moreno Quintana, vicedecano y consejero de esta Casa de Estudios, director del Instituto de Derecho Internacional y profesor titular de la materia. Dicho acto, realizado con motivo de cumplir el homenajeado sus bodas de plata universitarias, contó con la presencia del rector de la Universidad de Buenos Aires, arquitecto Julio V. Otaola y de numerosa concurrencia. Nuestro Decano ofreció el homenaje e hizo entrega de una medalla de oro conmemorativa, seguido de un afectuoso discurso.

133° aniversario de nuestra Independencia Nacional

El viernes 8 de julio tuvo lugar en al Aula Magna de la FD el acto patriótico conmemorativo del 133° aniversario de nuestra Independencia Nacional.

Con gran concurrencia de alumnos, profesores y público en general, se dio comienzo al acto con la interpretación del Himno Nacional Argentino cantado por el Coro Universitario, bajo la dirección del Maestro Manuel Gómez Carrillo.

Visitas ilustres a la FD

El 24 de julio de 1949 arribó al país el doctor Isidoro de Arcenegui y Carmona, subsecretario del Ministerio de Justicia de la República Española y profesor adjunto de Derecho Canónico de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid. Invitado para dictar conferencias sobre temas de su especialidad, que se llevaron a cabo los días 29 de julio y 3 de agosto.

El doctor Manuel de la Plaza, fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de Madrid, arribó el 6 de agosto, invitado especialmente por esta Casa para brindar una serie de conferencias, que versaron sobre temas de procedimiento y la casación y se dictaron los días 16, 19 y 23 de agosto.

Otro huésped de la FD fue el doctor Felipe de Solá Cañizares, quien dictó un Curso de Derecho Comparado de Sociedades Comerciales, el cual se inició el 6 de septiembre, continuó el día 9 del mismo mes y finalizó el día 22.

El jueves 8 de septiembre se realizó el acto de iniciación del Curso de Criminología, que estuvo a cargo del eminente antropólogo profesor de la Universidad de Roma, doctor Benigno Di Tullio. El curso se dictó los días martes y jueves posteriores.

El doctor León Mazeaud, profesor titular de Derecho Civil de la Facultad de Derecho de la Universidad de París, fue también especialmente invitado por esta Facultad. Su conferencia trató el tema: “Los contratos sobre el cuerpo humano”. Y se llevó a cabo el día 5 de septiembre.

La visita de Hans Kelsen

De todas las visitas a nuestra Facultad en ese período, tal vez la más destacada haya sido la del doctor Hans Kelsen quien llegó al país el 2 de agosto invitado especialmente por esta Casa.¹⁷ Maestro mundial del Derecho, especializado en varias de sus ramas, entre ellas Filosofía y Sociología Jurídica, Derecho Internacional, Derecho Político e Historia del Derecho, el doctor Kelsen brindó cuatro extraordinarias conferencias, sucesivamente, los días 5, 10, 13 y 18 de agosto, en idioma francés, ante numeroso y calificado público.

Al margen de las citadas conferencias, el doctor Kelsen pronunció una disertación acerca de “Algunos problemas del Derecho Internacional”, en el instituto del mismo nombre el día 20 de agosto.¹⁸

Otras conferencias

El 7 de septiembre tuvo lugar la conferencia dictada por el profesor español titular de Derecho Canónico y Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid, doctor reverendo padre Eloy Montero y Gutiérrez, quien disertó sobre el tema: “Algunos aspectos de las nulidades en el matrimonio canónico”. Y, posteriormente, el día 8 del mismo mes, versó sobre la “Crisis de la familia en nuestro país”.

El profesor italiano, doctor Ángel Monteverdi, disertó sobre “Las universidades medievales” el día 11 de octubre.

Con motivo de hallarse en la ciudad de Buenos Aires, el profesor de la Universidad de Roma, doctor Andrea Piola, fue invitado por las autorida-

17 Ver http://www.derecho.uba.ar/investigacion/inv_actividades_novedades_sem_permanente_hist_fder_2005_4.php

18 La editorial Kraft sacó ese año, en ocasión de la visita de Kelsen, una obra en coautoría de Cossio y Kelsen de Filosofía del Derecho prologada por Carlos María Lascano, titulada: *Problemas escogidos de la Teoría Pura del Derecho: Teoría egológica y Teoría Pura*, con varias re ediciones. Existe un ejemplar disponible en la Biblioteca del Maestro en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires <http://www.bnm.me.gov.ar/cgi-bin/wxis.exe/opac/?IsisScript=opac/opac.xis&dbn=BINAM&tb=aut&src=link&query=LASCANO,%20CARLOS%20MARIA&cantidad=&formato=&sala=1>

des de esta Casa a pronunciar una conferencia, la que se realizó el día 12 de septiembre. El tema tratado fue “El matrimonio civil y el matrimonio religioso en Italia”.

Aprobación de reglamentos

Durante los meses de abril a septiembre las autoridades de la FD se abocaron al estudio sistemático de la reglamentación de diversos organismos de esta.

Así es como el Honorable Consejo Directivo, de conformidad con lo resuelto en sesión de fecha 29 de marzo, aprobó, por resolución N° 309, de fecha 1° de abril, la reglamentación para la Escuela de Asistentes Sociales. Con fecha 30 de junio, el Honorable Consejo Directivo dictó una ordenanza reglamentando todo lo referente a publicaciones de esta Casa de Estudios; el 6 de agosto y por resoluciones números 547 y 548, se creó el Departamento de Deportes y se lo reglamentó, respectivamente; aprobándose, con fecha 11 de agosto, el Reglamento Interno del Instituto de Enseñanza Práctica; el 13 de septiembre, el Decano, dictó una resolución, reglamentando las disposiciones contenidas en la ordenanza N° 10, en cuanto se refiere a la aparición de separatas de la *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*; el 19 de septiembre fue aprobado, asimismo, el reglamento del Departamento de Graduados, dependiente del Instituto de Extensión Universitaria y en la misma fecha, es también aprobado el reglamento del Centro de Estudios de Historia, finalmente, y con fecha 27 de septiembre, se aprobó el proyecto de Reglamento de Organización de Contaduría.

El gobierno de España condecora al doctor Lascano

El decano de esta Facultad, doctor Carlos María Lascano, fue condecorado por el gobierno de España con la Condecoración de la Orden de San Raimundo de Peñaflor.

En esa oportunidad dijo el doctor Lascano:

“... Aceptamos, señores, este incomparable honor con el sereno convencimiento de que no están de por medio nuestros únicos nombres, insuficientes para merecerlo en la medida de su alta significación, sino porque con él va contenido el prestigio de nuestra Facultad...”.



En la fotografía se ve al Sr. Embajador de España (1), a la doctora Elena Julia Palacios (2) y al decano de la FDCS Carlos María Lascano (3).

Conferencia de Lascano en el Círculo de Aeronáutica

La conferencia se llevó a cabo el día 28 de julio en los salones del Círculo de Aeronáutica y versó acerca de la nueva Constitución Argentina.

Fragmento del discurso pronunciado por el doctor Lascano:

“... Toda Constitución escrita da los esquemas y la orientación y bases fundamentales del ordenamiento jurídico. Así lo ha hecho la sancionada recientemente para nuestro país, dentro de las nuevas o mejor, actuales concepciones que se estiman más justas al Derecho del hombre y a la organización del Estado...”.

Conferencias Intra-universitarias

El 20 de agosto, el doctor Martín T. Ruiz Moreno dictó una conferencia en la que relató la historia y organización de los grandes orfeones universi-

tarios de los Estados Unidos y las vinculaciones que han quedado establecidas con ellos.

El 12 de septiembre, el abogado Osvaldo A. Berdina, miembro del Departamento de Egresados, disertó sobre el tema: sociología de lo gauchesco y lo folklórico.

El mismo día, el prestigioso crítico literario Emilio Suárez Calimano desarrolló el tema: “Eduardo Barrios, novelista chileno”.

Conferencias extra-universitarias

El día 19 de junio, en la Federación Obrera del Caucho, con asistencia del decano, doctor Carlos María Lascano; del secretario de la Facultad y director del Instituto, doctor Jorge A. Dávalos; del subdirector y del secretario de este, escribanos Norberto S. De Paoli y Fernando R. Mitjans, respectivamente; de nuestros profesores y alumnos de la Facultad y de miembros del Instituto de Extensión Universitaria de la Federación Obrera del Caucho, anexos y afines, se inauguró la serie de conferencias extra-universitarias que este proyectara realizar en 1949.

Acto en la dirección de obra social del Ministerio de Industria y Comercio

El día 28 de julio, a las 19, en un acto que contó con la presencia del señor Ministro de Industria y Comercio, don José Constantino Barro, de altas autoridades de esta Facultad y del citado ministerio, fueron inauguradas, en la Dirección de Obra Social, del Ministerio de Industria y Comercio, las disertaciones de elevación cultural a cargo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y se realizó, simultáneamente, el acto de entrega, en calidad de préstamo, de una biblioteca, la cual fue cedida conforme con la resolución del Decano, N° 526/49, que determina el préstamo de pequeñas pero útiles bibliotecas, a entidades culturales, gremiales científicas o técnicas.

Cátedra de Iberoamérica

La cátedra de Iberoamérica, dependiente del Instituto de Extensión Universitaria, fue creada por resolución del Decano, a fin de “promover al mayor acercamiento espiritual de la juventud universitaria iberoamericana, favoreciendo el conocimiento del desarrollo cultural de aquellos pueblos que son hermanos por su origen y por su destino”.

Cátedra de Francés Jurídico¹⁹

La referida cátedra facilitó el conocimiento del idioma francés, de tan imprescindible necesidad para el estudio del derecho, toda vez que se trata de un idioma de honda tradición y prestigio en la cultura jurídica occidental, como así también en el mundo diplomático. El curso de Francés Jurídico complementaría la enseñanza del idioma francés del Curso de Ingreso.

Cátedra de Alemán Jurídico

El Decano de esta Facultad, creó, por resolución N° 518/929, un Curso de Alemán Jurídico, que dependió del Instituto de Extensión Universitaria, permitiendo, a quienes lo cursaron, profundizar los estudios e investigaciones de fundamentales fuentes bibliográficas, lo que redundó en una permanente actualización de información.

Supresión de aranceles universitarios

El 22 de noviembre, una vez sancionada la Constitución y también en el año 1949, se suprimió mediante el decreto N° 29337, por primera vez en nuestro país, el arancelamiento universitario.²⁰ Entre los considerandos del decreto se establecía:

19 Por indicación de Lascano, se había suprimido el idioma italiano del Curso de Ingreso por ser un idioma sencillo y “bien conocido” por todos los alumnos.

20 Decía Perón en una entrevista realizada en su residencia en Puerta de Hierro (Madrid, España) en 1969, ver Leonardo Fabio, “Sinfonía de un sentimiento”: “...La solución económica, política y social, permitieron encarar una reforma cultural en el país. Eso permitió, también, dar acceso popular a la Universidad. Normalmente en la República Argentina había 4 millones de población estudiantil, de esos 4 millones, solamente 300.000 hacían los estudios secundarios, de manera que, de la escuela primaria –que era obligatoria-, a la enseñanza secundaria, ya había un desgaste/descarte de 700.000 muchachos. De esos 300.000 iban a la Universidad nunca más de 100.000 (en todas las universidades) de manera que en esa etapa había otro descarte de 200.000 ¿Qué pasaba con estos 3 millones largos que al terminar la escuela primaria no podían ir al secundario porque no tenían medios, porque como la enseñanza era cara, ninguno de ellos podía seguir los estudios superiores. (...) Creamos la Universidad Obrera para la masa. En esto se contempló un panorama de conjunto y se hizo la conquista más grande, que fue que allí la Universidad se llenó de hijos de obreros, dónde antes estaba solamente admitido el oligarca; porque la forma de llevar al oligarca (a la Universidad) es poner altos aranceles, entonces sólo puede ir el que los paga. Nosotros suprimimos todos los aranceles. Para la Universidad no había derecho de examen ni nada, era gratis, ¡Completamente gratis! ¡El Estado pagaba eso! De manera que tanto el pobre como el rico podía ir a la Universidad. Era un crimen que estuviéramos seleccionando materia gris en círculos de 100.000 personas cuando lo podíamos seleccionar en 4 millones. Hubieran

“El engrandecimiento y auténtico progreso de un pueblo estriba en gran parte en el grado de cultura que alcanza cada uno de los miembros que lo componen (...) atendiendo al espíritu y a la letra de la nueva Constitución es función social del Estado amparar la enseñanza universitaria (...) el Estado debe prestar todo su apoyo a los jóvenes estudiantes que aspiren a contribuir al bienestar y prosperidad de la Nación, suprimiendo todo obstáculo que les impida o trabe el cumplimiento de tan notable como legítima vocación”.

Tanto el Consejo del Ateneo Universitario como el Departamento de Graduados, expresaron públicamente su reconocimiento al primer mandatario, general Juan Domingo Perón, ante la medida de supresión de los aranceles universitarios.

Tal medida originó el aplauso unánime en las altas autoridades de esta Facultad, profesores y, muy especialmente, en los alumnos de esta Casa de Estudio.

Teatro universitario

En la Secretaría de este Teatro (que funcionaba en un local del Ateneo Universitario sito en la planta baja del actual edificio de la facultad) se encontraba abierta la inscripción para los estudiantes que desearan desempeñarse como directores, escenógrafos, actores, etc., de este.

Centro de estudios de historia

Se realizó el miércoles 7 de septiembre la inauguración del siglo de reuniones de *Mesa Redonda*, en la cátedra de Historia Universal, organizada por el Centro de estudios de Historia, del Instituto de Extensión Universitaria.

Miembros titulares, natos, voluntarios y correspondientes de los Institutos de Investigación

Instituto Derecho Agrario y Minero

Por resoluciones del Decano, números 464 y 513/949, fueron incorporados como miembros titulares voluntarios de este Instituto, el doctor Julio Aguirre Celiz y el doctor Osvaldo R. Z. Pérez Pardo.

salido más abundantes... Eso, en pocas palabras, y dicho muy rápidamente, fue nuestra concepción en referencia a la Reforma Cultural”.

Instituto de Derecho Comparado Latino y Americano

Por resolución del Decano, número 472/949, fueron incorporadas como miembros titulares voluntarios de este Instituto, las siguientes personalidades extranjeras: doctor Luis Loreto (España), doctor José Yanguas y Messía (Venezuela).

Instituto Derecho Internacional

Por resolución del Decano, número 502, fue incorporado como miembro titular nato de este Instituto, el profesor adjunto de la materia doctor Daniel Antokoletz. Por resoluciones números 452/949, 499 y 606/949, fueron incorporadas como miembros titulares voluntarios de este Instituto las siguientes personas: doctor Héctor Bernardo, doctor Joaquín Díaz de Vivar, doctor José Jaime Gálvez, doctor Héctor Sáenz y Quesada, doctor Víctor Fernando Lestanguet, doctor Blas Crisóstomo De Achával, doctor Néstor R. Deppeler, doctor Fernando José Carlés.

Instituto Derecho Penal y Criminología

Por resolución del Decano, número 463/949, fueron incorporados los profesores que a continuación se indican: doctor Ricardo Levene, doctor Alfredo J. Molinario, doctor Hernán A. Pessagno, doctor Pablo Valle, doctor Humberto P. J. Bernardi, doctor Carlos J. Colombo, doctor Horacio L. Mainar, doctor Horacio J. Malbrán, doctor Horacio S. Maldonado, doctor Alberto Sexto Millán, doctor Eduardo A. Ortiz, doctor Hipólito J. Paz, doctor Rodolfo G. Pessagno, doctor Nicolás. Ramallo, doctor José E. Terza.

Asimismo, fueron incorporados como miembros titulares voluntarios de este Instituto, por las resoluciones número 584/949 y 623/949, los doctores Héctor Domingo Sturla e Isidoro de Benedetti.

Instituto de Derecho Procesal

Por resolución del Decano, número 434/949 y de los artículos 3° y 7° de la resolución número 384/948, fueron incorporados los siguientes profesores: doctor Hugo Alsina, doctor Enrique Fornatti, doctor Norberto Gowland, doctor Emilio B. Pasini Costadoat, doctor Emilio A. Agrelo, doctor Julio. De Gregorio Lavié, doctor A. Fernández Moreno, doctor Hugo Oderigo, doctor Raúl Perazzo Naón, doctor José R. Podetti, doctor José Sartorio, doctor José A. Torres.

Asimismo y por resolución número 535/949, fue incorporado como miembro titular voluntario de este Instituto, el doctor Julio A. García Mar-

tínez. Y por resolución número 581/949, fue incorporado el Fiscal del Supremo Tribunal de Justicia de España, doctor Manuel De la Plaza.

Instituto de Derecho del Trabajo y Previsión Social

Por resoluciones números 470, 506 y 570, el Decano Lascano resolvió incorporar como miembros titulares voluntarios de este Instituto a las siguientes personas: doctor Horacio Bonet Isla, doctor Guillermo Carlos Rodolfo Ludovico Eisler, doctor Juan Bautista Fleitas, doctor Electo Santos, doctor Dante Diego José Osvaldo Vicini, doctor José María Goñi y Moreno, doctor Adolfo Luis Valle.

Congreso de Historia Sanmartiniana

Por resolución del 4 de junio, el rector de la Universidad de Buenos Aires, arquitecto Don Julio V. Otaola, dispuso organizar el Congreso Regional, que funcionó como parte del Congreso Nacional Sanmartiniano, en el que hubo de conmemorarse la figura del prócer con motivo de cumplirse el centenario de su muerte.

La Comisión de Honor fue presidida por el señor presidente de la Nación, general Juan Perón; por el señor ministro de Educación, doctor Óscar Ivanissevich; por el subsecretario universitario, doctor Carlos I. Rivas; por el presidente del Instituto Nacional Sanmartiniano, coronel Bartolomé Descalzo; por el rector de la Universidad de Buenos Aires, arquitecto Don Julio V. Otaola y por el delegado interventor de la Facultad de Filosofía y Letras, nuestro decano, doctor Carlos María Lascano.

Comisión de agasajo por la inauguración del nuevo edificio

La resolución 617/949 de fecha 19 de septiembre designó una Comisión presidida por el señor vicedecano doctor Lucio M. Moreno Quintana e integrada por los señores consejeros doctores José M. Caramés Ferro, Norberto Gowland, Osvaldo R.Z. Pérez Pardo y Marcelo Sánchez Sorondo para que atendieran y agasajaran a las personalidades e invitados especiales, que concurrirían a la inauguración oficial del nuevo edificio de la FDCS.

Viajes educativos al interior

El 19 de septiembre, por resolución N° 618/949, se designó como premiados por su labor a los alumnos Ariel Gualberto Fernández Diluvio y Enrique Mario Mayochi, representantes estudiantiles, para integrar la de-

legación que acompañó al señor Ministro de Educación en su viaje a las provincias del norte, que realizó el día 22 del mismo mes.

Grabado por la inauguración del nuevo edificio

Es en la resolución 619 bis/49 donde se resolvió grabar en las dos bases de las columnas centrales del vestíbulo de Pasos Perdidos, la fecha de inauguración del edificio, el nombre del excmo. señor presidente de la Nación, general don Juan Domingo Perón; del señor ministro de Educación, doctor Óscar Ivanissevich; del señor presidente de la Comisión Honoraria que tuvo a su cargo la construcción y habilitación, ministro de Justicia, doctor Belisario Gache Pirán; del señor subsecretario universitario, doctor Carlos I. Rivas; del señor rector de la Universidad, arquitecto Julio V. Otaola; del decano de la Facultad, doctor Carlos María Lascano; del Consejo Directivo de ella, integrado por el señor vicedecano, doctor Lucio M. Moreno Quintana y consejeros, doctores Guillermo A. Borda, José M. Carames Ferro, Norberto Gowland, doctora Elena Julia Palacios, doctores Emilio B. Pasini Costadoat, Osvaldo R. Z. Pérez Pardo, Marcelo Sánchez Sorondo, Julio N. San Millán Almagro y Alfredo R. Zuanich y de los señores representantes estudiantiles, Antonio R. Capuano y Enrique M. Mayochi.

Inauguración oficial de la nueva sede

El día de la primavera de 1949, día también de la Juventud, del Estudiante, el entonces presidente de la Nación –Juan Domingo Perón– junto con el decano de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires –doctor Carlos María Lascano–, inauguraba la nueva y moderna sede para esa casa de estudios.

Aquel 21 de septiembre, el decano doctor Lascano, en su carácter de vocal de la Comisión Ley 12578, artículo 18, y en representación del presidente de esta, el ministro de Justicia, doctor Belisario Gache Pirán, quien no pudo concurrir por encontrarse enfermo, hizo entrega al señor subsecretario universitario, doctor Carlos I. Rivas, del nuevo y magnífico edificio de la Facultad de Derecho.

El presidente de la Nación Juan Domingo Perón improvisó el discurso de cierre de la inauguración de la nueva sede para la Facultad de Derecho UBA. A su izquierda, se encontraba el decano, Dr. Carlos María Lascano, quien luego fuera criticado por la oposición al peronismo por haber hecho un discurso muy “afectuoso” a la persona del presidente y a la doctrina de

su movimiento. El cuadro que aún puede verse en el Salón de Actos de la Facultad pertenece a la mano de González Moreno y fue creado especialmente para la inauguración de la nueva sede de la facultad. La imponente imagen representa a la creación de la Universidad de Buenos Aires en agosto de 1821 y, si uno mira bien, además de reconocer a Bernardino Rivadavia y al presbítero Antonio Saénz, se lo puede ubicar a Lascano entre los presentes con su ejemplar elegancia.

A la inauguración del edificio asistieron el Ministro de Justicia, el Presidente de la Corte Suprema, Profesores, alumnos, autoridades civiles y militares, pero faltó Evita. Ella estuvo muchas veces en el nuevo edificio de la Facultad, pero no ese día.

El acto finalizó con un maravilloso repertorio del Coro de la Facultad y un brindis para los presentes (con vino nacional).

La iniciativa de construir una nueva sede para la Facultad de Derecho de la UBA fue del doctor Eduardo Coll, como alternativa a la sede de Av. Las Heras de estilo gótico que jamás se terminó. Sin embargo, en 1947, el delegado interventor en la Facultad, Dr. Carlos María Lascano, resucitó el proyecto de Coll y, presidiendo la nueva comisión para la construcción de la nueva sede, logró –gracias al apoyo total del Presidente de la Nación– que la obra se inaugurara en menos de dos años.

El predio donde se erige la casa de altos estudios del derecho anteriormente pertenecía a la oficina gubernamental de Aguas Argentinas. Se cuenta que a Perón le encantaba parar a ver la obra cuando salía de la residencia presidencial (la cual estaba situada donde hoy es la Biblioteca Nacional) y que, sobre el frontis del edificio, se iban a colocar las estatuas que finalmente tuvo la fachada de la Fundación Eva Perón que funcionó en Av. Paseo Colón al 800, edificio hecho a una escala menor que este, hoy Facultad de Ingeniería.

Todos los materiales con que se construyó el edificio *eran nacionales*. La famosa escalinata es de piedra Mar del Plata.

Entre otras cosas, se rumorea que con el apuro por la inauguración no alcanzó el hierro para la herrería de las ventanas de las plantas superiores y que, entonces, algunas estarían hechas con madera pintada.

El actual edificio de la entonces FDCS UBA, hoy FD UBA a secas, era ultra moderno para la época. Contaba con aire acondicionado, pileta climatizada (adornada con un cuadro de Quinquela Martín hecho especialmente), pedana de tiro, ring de box, amplísimas aulas, una biblioteca espectacular de dos plantas, etc.

A la derecha del frontis del edificio puede verse el año de la inauguración y el nombre de los arquitectos.

Cuenta el mito que no se deben contar las columnas porque trae mala suerte a los alumnos.

Las estatuas interiores (“El maestro” y “El alumno” no llegaron a estar listas para la inauguración y fueron colocadas finalmente en 1952).

En 1950, en estas mismas escalinatas se inauguró el Año del Libertador Gral. D° José de San Martín, acto que sí contó con la presencia de la Sra. Eva Perón y que concluyó con un desfile faraónico.



Organización de la Sección de Egresados, luego Departamento de Graduados

Con la resolución N° 619/949, de 19 de septiembre, el Decanato aprobó el reglamento de la Sección Egresados dependientes del Instituto de Extensión Universitaria de esta Facultad.

El Art.1° de la resolución 620/949 designó como miembros fundadores de la Sección Egresados del Instituto de Extensión Universitaria, a las siguientes personas: doctor Jorge A. Dávalos, doctor Jorge Macri, doctor Jaime Anaya, doctor Aurelio Matareses, doctor Emilio Mignone, doctor Héctor A. Patuel, doctor Avelino Quintas, doctor Joaquín Róvere, doctor Guillermo Vailati, doctor Antonio Vázquez Vialard, doctor Adolfo Villagra, doctor Justo López, escribano Nolberto Santiago de Paoli, escribano Fernando Raúl Mitjans, escribano José J. C. Valenti, escribano Ricardo Siniscalchi.

Constatación de originalidad de manuscrito de Lisandro Segovia

Se fijaron, por resolución (N° 622/949) del 23 de septiembre, en la suma de seiscientos pesos (\$600) moneda nacional, los honorarios del perito calígrafo nacional, señor Domingo C. Navarine, por el trabajo realizado en el cotejo de las anotaciones manuscritas del doctor Lisandro Segovia, que demuestran su autenticidad con los de la obra: *El Código Civil de la República Argentina con su explicación y crítica*.

Viaje a Europa del Dr. Fontán Balestra

Se designó por resolución N° 631/949 del 24 de septiembre, al doctor Carlos Fontán Balestra, como representante de esta facultad ante las autoridades universitarias que visitó en su viaje a Europa.

Designación *ad honorem* del doctor Tecera de Franco en Sociología

El 29 de septiembre se designó, con carácter interino, al señor profesor adjunto asistente doctor Rodolfo José Ramón Moisés Tecera del Franco para que, en forma honoraria, se hiciera cargo de la cátedra de Sociología del Ciclo Básico (Res. N° 649/949).

Oficina de Intercambio Docente e Informaciones

La Res. N° 663/949 del 1° de octubre modificó las obligaciones de la Oficina de Intercambio Docente e Informaciones. Dicha resolución, fe-

chada el 1° de octubre, agregó al inciso c) del artículo 2° de la resolución 356/947, lo siguiente:

“archivará y conservará en libros especiales de recortes, toda noticia que se publique en diarios, periódicos, revistas y demás órganos publicitarios, referente a las actividades que se llevan a cabo en esta facultad, como así también, los editoriales o artículos que se refieran a ella”.

Comision de Agasajo al Dr. Gonzaga de Reynold

La resolución 675/949 del 5 de octubre designó una Comisión presidida por el señor profesor titular doctor Faustino J. Legón e integrada por los señores profesores doctores Carlos Cossio, Alfredo Manuel Egusquiza y Marcelo Sánchez Sorondo y el señor profesor titular del curso de ingreso doctor Samuel W. Medrano, para que atendieran y agasajaran al señor profesor de Historia y Filosofía del Derecho de la Universidad De Fribourgo, doctor Gonzaga de Reynold, y propongaran al decanato los actos que creyeran corresponder.

Departamento de Deportes

El personal de ayudantes del Departamento de Deportes de esta facultad fue dado en la resolución N° 703/49 del 11 de octubre y designó a las personas que a continuación se indican:

Personal docente (cuerpo docente auxiliar), partida 36 (\$300), al señor Horacio González García, a la señorita Elía Salomé Wissocq, a la señorita Nora Buquet, al señor Otto DelfoRubino y al señor Roberto A. Migrone.

De misma fecha es la Resolución número 707/49, la cual designó los encargados del Departamento de Deportes:

Profesor de natación, I- personal docente, partida 33 (\$500), al señor Alberto Raúl Dallo.

Profesor de Box, I- personal docente, partida 33 (\$500), al señor Raúl Landini.

Profesor de Esgrima, I- personal docente, partida 33 (\$500), al señor Alberto Héctor Lucchetti.

Resolución número 715/49.

La Oficina de Intercambio Docente e Informaciones

En la resolución 715/49 de fecha 13 de octubre, se encomendó a la Oficina de Intercambio Docente e Informaciones la atención y organización

de todos los actos que se celebraran en el Salón de Actos de esta facultad, aun cuando ellos fueran patrocinados por otros organismos del Estado o instituciones ajenas a esta Casa de Estudios.

Otra de las obligaciones de la Oficina de Intercambio Docente e Informaciones era el envío, con la debida anticipación, a los diarios de mayor circulación en esta Capital, de las noticias de las conferencias que se pronuncien en esta facultad y un resumen de ellas, debiendo hacer llegar un ejemplar al señor Secretario de esta Casa de Estudios (Res. N° 716/49).

La Oficina de Intercambio Docente e Informaciones se encargó de la exhibición de las vitrinas de la Biblioteca, periódicamente, de los libros, obras y publicaciones que esta le facilitara para su exposición.

La biblioteca proporcionaría el material bibliográfico procurando que la muestra revista un sentido orgánico, teniendo en cuenta las épocas, autores y materias; debiendo reservar una vitrina para exhibir las novedades bibliográficas.

Una vez instalada la muestra, el cuidado, limpieza y conservación de los libros estaría a cargo de la biblioteca (Res. N° 717/49).

Funcionamiento del Coro Universitario

El 14 de octubre de 1949 se aprobó el reglamento para el Coro Universitario de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Res. N° 719/49). El coro dependía de Extensión Universitaria y era abierto al público. Contó con el mayor prestigio y sus interpretaciones se emitían por radio abierta los días jueves por la noche.

Comunicación de actividades al Boletín Informativo

Así reza la resolución 726/949 fechada el 19 de octubre:

Art.1º- Los Institutos de esta facultad deberán del primero al cinco de cada mes, elevar por intermedio de la Oficina Centralizadora de Institutos a conocimiento del Decano un informe circunstanciado de las actividades que en él se desarrollan correspondiente al mes anterior.

Art.2º- Cada uno de los institutos designará un funcionario responsable ante el Boletín Informativo a efecto de indicar el material y toda otra información de interés referente a ellos que será insertada en la mencionada publicación.

Art.3º- Tome razón la Oficina Centralizadora y el Boletín Informativo, regístrese y archívese.

Utilización de los teléfonos de la Facultad

La Resolución número 757/49 del 26 de octubre de 1949, en su parte pertinente dice:

Art.1º- Los teléfonos de la facultad deberán ser utilizados por el personal en forma moderada y solo en cuestiones atinentes con las actividades que se desarrollan en la casa.

Art.2º- A efectos de lo dispuesto en el artículo anterior y con el objeto de no recargar el trabajo de la central telefónica de la casa, se utilizarán de preferencia los teléfonos directos en aquellas secciones que los posean en las comunicaciones con el exterior.

Art.3º- De las llamadas a larga distancia se hará cargo la facultad, siempre que hubieran sido autorizadas por el secretario de ella, expresamente.

Art.4º- Hágase saber a todas las secciones de la facultad, regístrese y archívese.

Publicación del trabajo del Dr. Requena

Se autorizó al Instituto de Extensión Universitaria a aceptar la propuesta formulada por la Editorial Perrot con fecha 1 de agosto de 1949 consistente en la publicación libre de gastos para esta facultad, del trabajo de correlación de las Constituciones Nacionales de 1853 y 1949 realizado por el señor encargado de publicaciones del Instituto, Adolfo R. Requena, y que constituyó la primera publicación de la serie de folletos de divulgación jurídica del referido instituto (Resolución número 768/949).

Bendición del nuevo edificio

Por resolución del Decano (Nº 782/949) del 4 de noviembre, se organizó el acto de la bendición del nuevo edificio, del crucifijo, de los Sagrados Evangelios y de la Bandera Nacional. Se determinó para el día 12 de noviembre, a las 11. En dicho acto habló el Decano y se designó al alumno señor Carlos Alberto Quintero para que lo hiciera en el nombre de los estudiantes.

En dicha resolución, también se designó a los representantes estudiantiles señores Antonio R. Capuano y Enrique M. Mayochi; a los presidentes Del Círculo y del Centro de Acción Católica de esta facultad, señorita Alicia E. Houbey y señor Carlos E. Negri, respectivamente, y a los alumnos señoritas María del Rosario Barone, Clara Domínguez, María Dora Duhourg y Amalia Radaelli y señores Arturo Bas Figueros, Germán J. Bidart Campos,

Adelio Dàmbrosio y Juan Carlos Donadío para que formaran una Comisión de recepción, atención de dicho acto y la preparación del ceremonial de estilo.

Primer Congreso Americano de Medicina del Trabajo

El 10 de noviembre, la Facultad adhirió oficialmente, a la realización del Primer Congreso Americano de Medicina del Trabajo, que se celebró en esta ciudad del 1º al 15 de diciembre de 1949.

Los delegados de la facultad al mencionado congreso fueron los señores profesores adjuntos de Derecho del Trabajo, doctores Armando David Machera y Eduardo Raúl Stafforini (Res. N° 798/949).

Autorización a la Orquesta Sinfónica

El 30 de noviembre, el Honorable Consejo Directivo autorizó a la Orquesta Sinfónica del Estado a ocupar el gran Salón de Actos de esta facultad para sus conciertos, audiciones y ensayos previos (Res. N° 846/49). La autorización conferida no dificultó el uso de esas dependencias para las necesidades propias de la facultad.

31 de diciembre de 1949. Designación de nuevo representante estudiantil

Se investió con el carácter de Representante Estudiantil, por resolución N° 902/49, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 85 de la ley número 13031, al alumno de la carrera de abogacía Eduardo Simón Ichaso.

Para que el lector de este trabajo pueda hacerse una imagen mental del funcionamiento de la FDCS en aquel año de la Gestión Lascano, es imperiosa la lectura de la entrevista realizada al Dr. Roberto Sciandro, quien fuera Delegado Estudiantil en 1950, y que a continuación transcribo:

Entrevista *vía correo electrónico*²¹ realizada al doctor Roberto Sciandro, ex delegado estudiantil entre los años 1950/51 durante la Gestión de Carlos María Lascano como decano de la FDCS UBA.

Preguntas formuladas por la autora:

1. ¿Entre qué años realizó sus estudios de abogacía?
2. ¿En qué sede de la facultad realizó la cursada? Entendemos que Ud. fue delegado estudiantil en la Facultad de Derecho, ¿en qué periodo ocupó ese cargo?

²¹ Intercambio de correo electrónico de fecha: 15 y 16 de septiembre de 2014.

3. ¿En qué consistía ser “Delegado estudiantil”? ¿Cuáles eran sus tareas/funciones?
4. ¿Cómo llegó a ocupar Ud. el puesto de Delegado Estudiantil?
5. ¿Qué recuerda del funcionamiento de la Facultad en aquellos años?
6. ¿Con qué Plan de estudios cumplimentó su carrera o qué recuerda de él?
7. ¿Participó Ud. de alguna de las actividades de Extensión Universitaria?
8. ¿Conoció Ud. al Dr. Carlos María Lascano (decano 1948-1952)? ¿Recuerda algo de él?
9. ¿Qué recuerda de sus profesores de aquella época?
10. ¿Conoció Ud. a la Dra. Julia Elena Palacios? ¿Qué recuerda de ella?
11. ¿Ud. cursó o debió cursar algún seminario/curso/materia/taller de orientación ideológica justicialista? En caso afirmativo, ¿podría describirlo?
12. ¿Era Ud. alumno cuando visitó Hans Kelsen la Facultad de Derecho? ¿Tiene algún recuerdo de ese hecho?
13. ¿Recuerda Ud. o tuvo noticia de alguna presencia o visita de la Sra. Eva Perón a la sede de la Facultad?
14. ¿Estuvo Ud. presente el día de la inauguración del actual edificio de nuestra casa de estudios (21/09/1949) o tuvo noticia de ello?
15. ¿Era Ud. alumno de la Facultad cuando acontece la muerte de la Sra. Eva Perón (26/7/1952)?
16. ¿Qué recuerda respecto de la Facultad y este suceso?
17. ¿Pudo culminar normalmente sus estudios de abogado en aquella época?
18. ¿Era Ud. alumno cuando la Revolución Libertadora intervino la Facultad (16/9/1955)?
19. ¿Qué recuerda y qué opinión le merece la Constitución de 1949?
20. ¿Qué recuerda Ud. del sufragio femenino (11/11/1951)?
21. ¿Cuál era el caudal de alumnos que circulaban por la Facultad en la época que Ud. cursó sus estudios?
22. ¿Recuerda Ud. el levantamiento de aranceles a la Universidad?
23. ¿Qué recuerda Ud. respecto de las políticas sociales aplicadas por el peronismo en la universidad?
24. ¿Tiene conocimiento Ud. de la asignación de Becas, financiamiento de viajes de estudio, apuntes, etc., ocurridos en la Facultad?
25. ¿Qué recuerda Ud. del *Ateneo Universitario*? ¿Participó de este?
26. ¿Qué recuerda Ud. del *Centro de Estudiantes de Derecho*?
27. ¿Qué sabe o recuerda Ud. de la CGU (Confederación General Universitaria)?

28. ¿Participó de algún acto de la CGU?
29. ¿Recuerda a los otros Delgados Estudiantiles?
30. ¿Participaba de otras actividades gremiales o estudiantiles en la Facultad?
31. ¿Qué recuerdos o anécdotas tiene de sus días de estudiante o sus compañeros de estudio o clase?
32. ¿Mantiene Ud. contacto con algún otro estudiante/testigo de aquella época?

Respuestas del Dr. Sciandro:

En contestación a su cuestionario, le hago llegar algunas consideraciones, anticipándole que el largo tiempo transcurrido desde mi egreso de la facultad y el hecho de que a los dos años de mi ingreso en ella comenzara a trabajar como empleado en la Asesoría Letrada de la UBA, hicieron que mi paso por la casa de estudio se limitara casi exclusivamente a lo académico. No obstante, mi permanencia en la Asesoría hasta mi jubilación como Director General de Asuntos Jurídicos y mi cargo de Jefe de Trabajos Prácticos en el Instituto de Práctica Forense me mantuvieron en contacto con los alumnos de Derecho.

Con esta prevención, y el hecho de que poco es lo que conserva mi memoria, paso a responder su cuestionario.

Realicé mis estudios universitarios entre 1946 y 1951.

2, 3 y 4) Cursé parte de mi carrera en la sede de Las Heras y la completé en la de Figueroa Alcorta. Fui delegado estudiantil de la carrera de abogacía, que coexistía con la de notariado y procuración. No tengo fecha cierta de este hecho.

El delegado estudiantil era elegido por las autoridades de la facultad entre los alumnos de mejor promedio. Debía asistir a las reuniones del Consejo Directivo y transmitir las inquietudes de los estudiantes. Tenía voz pero no voto en las decisiones.

5) La facultad funcionaba normalmente. Fue una época tranquila sin la agitación de años posteriores.

6) No recuerdo cuál fue el plan de estudios que cursé.

7) Funcionaba en la facultad un ateneo, recuerdo que había un grupo de teatro, pero mi participación en las actividades de Extensión Universitaria solo se limitó a una excursión de pocos días a Córdoba.

8) Conocí al Dr. Carlos María Lascano, a quien considero merecedor de respeto. Mi contacto con él se limitó a su participación en el Consejo Directivo a cuyas reuniones asistí cada vez que fui convocado.

9) Entre los profesores recuerdo especialmente al Dr. Ricardo Levene (h) quien luego presidió la Corte Suprema; al Dr. Rafael Bielsa, a cuyas clases

asistían gran cantidad de alumnos atraídos tanto por su saber como por la libertad con que expresaba sus ideas políticas opuestas al peronismo; al Dr. Juan Carlos Casagne, destacado profesor de Derecho Administrativo y a Marcelo Sánchez Sorondo que se lucía exhibiendo sus conocimientos de Derecho Constitucional.

10) *Con la Dra. Palacios no tuve trato. Recuerdo que hasta la Revolución Libertadora ejercía la rectoría de la Escuela Normal N° 4 de esta Capital.*

11) *No asistí a ningún curso de orientación justicialista.*

12) *No tengo ningún recuerdo de la visita de Hans Kelsen.*

13) *La Sra. Eva Perón asistió, que recuerde, a un acto en la facultad pero solo la vi de lejos.*

14) *No recuerdo haber estado en la inauguración del edificio de Figueroa Alcorta.*

15) *En 1952, ya había egresado.*

16) *Mis recuerdos se confunden con las imágenes fúnebres transmitidas constantemente por los medios de comunicación que invariablemente recordaban a las 20 y 25 su muerte.*

17) *Sí, pude terminar normalmente mis estudios.*

18) *No, ya había egresado.*

19) *Tenía aspectos favorables y otros que no lo eran.*

20) *Con respecto al voto femenino no puedo menos que estar en todo de acuerdo.*

21) *Siempre fueron muchos los que se inclinaron por abogacía, muchas veces antesala de una carrera política. En mi época había amplio predominio masculino.*

22) *Al principio de la carrera pagué aranceles, no recuerdo si al final los tuve, pero estos eran accesibles.*

23) *No tuve actividad política y no recuerdo las políticas sociales aplicadas por el peronismo.*

24) *No.*

25) *No tuve más relación que la mencionada más arriba.*

26) *La CGU era una agrupación peronista en la que nunca participé.*

27) *Recuerdo algunos alumnos, pero no sus nombres.*

28) *No.*

29) *Recuerdo una noche de examen en la sede de Las Heras. Un grupo de estudiantes interrumpió a la mesa examinadora. La alumna que estaba examinándose sufrió un ataque de nervios y se puso a gritar. Uno de los profesores, después de tratar de calmarla verbalmente, le dio ante la sorpresa general una*

soberana cachetada. Lamentablemente no recuerdo los nombres de los protagonistas ni la materia.

30) Entre mis compañeros de entonces estaban Esteban Gasparius, Juan José Torassa y Blanc, cuyo nombre de pila no recuerdo. Con ellos hace años perdí todo contacto. A otro, Esteban Rojo Nieto, pude verlo ocasionalmente en Pinamar, hasta su fallecimiento.

Esperando que estos escasos datos puedan serle de utilidad aprovecho para saludarla cordialmente. Fdo. Dr. Roberto Sciandro.

Ha sido constatada, en las actas del Honorable Consejo Académico, la gran participación –en cuanto a la expresión de opinión– que durante la gestión Lascano tuvieron los estudiantes²² de la ley 13031, especialmente en 1949, el Sr. Mayochi, por ejemplo, en la Sesión del Consejo Directivo del 5 de julio, en la que solicita que los profesores titulares dicten más clases personalmente y es avalado por la Consejera Dra. Elena Julia Palacios y por el propio Decano.

La vida académica del alumnado de la FDCS es pacífica durante 1949 aun pese a las críticas de los reformistas del 18 por la pérdida de las conquistas logradas (Autonomía Universitaria y gobierno Tripartito y Libertad de Cátedra) limitadas a este tiempo por la Ley Universitaria de Perón.

No es hasta después de septiembre de 1951, luego del levantamiento de Menéndez y su intento de Golpe de Estado junto a Lanusse (quien en 1972 tendrá que aceptar la vuelta de Perón al país tras 18 años de exilio), que la población estudiantil opositora al gobierno toma una posición más radicalizada e incrementa su accionar de intención destituyente “al régimen” en los Centros de estudiantes que –desde la década del 30– funcionaban fuera del edificio de la Facultad. De esta manera, hasta esa fecha, la posición del alumnado en la FDCS se podía dividir en dos: los que iban a cursar normalmente, utilizaban las instalaciones, se doctoraban, etc. y, por otro lado, los militantes radicalizados que concentraban su accionar en la clandestinidad de sus agrupaciones políticas estudiantiles y que no se presentaban personalmente a la sede de la Facultad más que para rendir exámenes finales o realizar algún acto de tenor político y de tipo abrupto y aislado. Cierto es que la oposición a Perón y su movimiento es anterior a su existencia política propiamente dicha y, aun sociológicamente evidente, la natural oposición del alumnado universitario al populismo peronista; pues el primero –de formación liberal

²² Entrevista realizada vía correo electrónico entre el Dr. Roberto Sciandro y la autora.

y europeizada con cierto desprecio heredado del liberalismo del siglo anterior por lo autóctono y nacional— veía en Perón a un *militar tiránico dictador nazi fascista continuador del golpe de Estado de 1943 y, por tanto antidemocrático*. Lo cierto es también que los alumnos de la FDCS eran de por sí pocos —por la característica elitista de la educación superior en aquella época—, y el alumnado antiperonista radicalizado era una minoría que amalgamaba a hijos de latifundistas, segundas y terceras generaciones de profesionales liberales, todos de clase media, media alta y clase alta, en general vecinos y conocidos del mismo círculo social, egresados de los mejores colegios porteños, que realmente no conocieron el hambre y el padecimiento, pero que recuerdan —algunos de ellos— con orgullo casi patriótico *haber estado presos en el Penal de Devoto por su lucha contra el tirano*²³ tras la revuelta del 5 de octubre de 1954²⁴; aunque debe dejarse expreso que entre ellos pudiera haber una diversidad ideológica, los había liberales, demócratas, comunistas, humanistas, ultra católicos, etc. Sea como fuese, la realidad es que los principales instigadores del Golpe de Estado definitivo de 1955 fueron los alumnos de la FDCS enrolados en la FUBA —supuestamente inclusivos, tolerantes, republicanos y democráticos, o al menos convencidos de estar enarbolando esas banderas— en connivencia con los factores de poder históricos: la cúpula de la Iglesia Católica Argentina y la facción desleal, antidemocrática y golpista de las FFAA, concentradas en la históricamente elitista Mariana Argentina.

Conclusiones

El presente trabajo no pretende agotar el tema abordado desde ningún aspecto sino más bien marcar los trazos de un planteo que recién comien-

23 La nómina de estudiantes presos en esa ocasión fue publicada en el periódico norteamericano *New York Times* gracias a los contactos familiares de uno de los internos.

24 Todos los años se reúne la Fundación 5 de octubre de estudiantes universitarios presos en Devoto a conmemorar los sucesos de aquellos días. La última reunión se llevó a cabo en el Salón de Actos de la Sociedad Científica Argentina. Su presidente, luego de dar un discurso recordando aquel 5 de octubre de 1954, homenajear a los miembros de la Fundación fallecidos ese año y criticar violentamente al gobierno de turno y sugerir la posible interrupción anticipada de este (gobierno de la presidenta Dra. Cristina Fernández de Kirchner), cerró su exposición al grito de *¡La República somos nosotros!*, recibiendo sentidos clamores de la concurrencia, muchos de ellos ya ancianos y otros no tanto, todos reconocidos personajes y funcionarios de los últimos gobiernos de facto y de los gobiernos democráticos de corte Radical (UCR).

za y que conlleva la necesidad de continuar investigando. Es propicio avanzar cronológicamente en el estudio de la gestión del decano Lascano que finalizó oficialmente en el año 1952 cuando presentó su renuncia.

Hasta aquí podemos decir que el año 1949 fue excepcional en la *Gestión Lascano*: nuevo edificio, nueva Constitución, nuevo plan de estudios, nuevos profesores titulares en muchas cátedras, grandes conferencias, gran movimiento gremial, etc. Así los años 1949 y 1950 fueron los más importantes y comprometidos de la gestión del Dr. Lascano como decano, no solo por la magnitud de su gestión sino por el contexto nacional e internacional de la época. Es notable remarcar que durante esta, que alcanza hasta los primeros meses de 1952, Lascano intentó hacer de la facultad un templo para el saber y no una agencia de propaganda justicialista aunque él mismo fuera peronista.

En una entrevista con personas muy cercanas al ex decano se deslizó la siguiente anécdota que grafica perfectamente su personalidad y su trabajo como decano en particular:

Se dice que durante sus visitas al reciente inaugurado edificio de la facultad, la Sra. De Perón se presentaba en el despacho del Dr. Lascano y le inquiría: “-¿Y... Lascanito? ¿Para cuándo el retratito? Le regalo uno si no tiene (con sorna)”. A lo que él respondía solemne: “-Acá nooo. La facultad es un templo”.²⁵

Dicho lo anterior, insisto en afirmar que Lascano no fue un *Lacayo del régimen* como se me dijo una vez, sino todo lo contrario: fue un ejemplar funcionario universitario y su labor es loable.

El Dr. Carlos María Lascano fue un idealista comprometido con la conciencia social. Para él, la formación académica era un privilegio que debía volcarse a la mayoría. Filosóficamente, Lascano adhería a la doctrina cristiana del *Humanismo* y políticamente al justicialismo, entendiendo a la *Tercera Posición* y la *Justicia Social*, como la superación moderna de los males que aquejaban al mundo de su tiempo.

El actual edificio de la Facultad de Derecho merece volver a tener una placa conmemorativa de quien lo hizo materialmente posible logrando, además, concretar los sueños de miles de jóvenes humildes de acceder a la educación superior de forma pública, gratuita y con las mejores comodidades posibles.

²⁵ Entrevista con el matrimonio Camilión-Lascano, realizada el 29 de septiembre de 2015, en la residencia de la familia Camilión en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Bibliografía

I - Fuentes directas

- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año I, Números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre- 1948. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Números 4-5-6, enero-febrero-marzo- 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Números 7-8-9, abril-mayo-junio-1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín Informativo*, Buenos Aires, Año II, Número 10-11-12, julio-agosto-septiembre-1949.
- Ministerio de Educación, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; “El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, Encuesta, 1952.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Boletín del Instituto de Enseñanza Práctica*, N° 53, Tomo 12, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 9, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 10, Buenos Aires, 1948. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 11, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año III, N° 12, Buenos Aires, 1948.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 13, Buenos Aires, 1949. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 14, Buenos Aires, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 15, Buenos Aires, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 16, Buenos Aires, 1949.
- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Año IV, N° 17, Buenos Aires, 1949.
- Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCS 1948*. En archivo histórico de la FD.
- Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCS 1949*. En archivo histórico de la FD.
- Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones. Dirección General del Registro Nacional; *Índice Analítico de la Constitución Nacional*. Buenos Aires, 1950.

- Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones; *Historia del Peronismo*. Buenos Aires, 1952.
- Presidencia de la Nación. Subsecretaría de Informaciones; *Doctrina Peronista*. Buenos Aires, 1953.
- Universidad de Buenos Aires; *Guía Orgánica 1951*.

II - Fuentes indirectas

- ACHA, O.: *Los muchachos peronistas. Orígenes olvidados de la Juventud Peronista 1945-1955*, Buenos Aires, Planeta, 2011.
- ALMARAZ/CORCHON/ZEMBORAIN; *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón (1943-1945)*, Buenos Aires, Planeta, 2001.
- BEVILAQUA, P. V.: *Hay que matar a Perón*, Buenos Aires, Ediciones Fabro, 2011.
- BUCBINDER, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- FARA/GERBER (comp.): *1949 una constitución para una patria justa, libre y soberana*, Buenos Aires, Piloto de Tormenta, 213.
- FIORUCCI, F.: *Intelectuales y peronismo. 1945-1955*, Buenos Aires, Biblos, 2011.
- GAGERO/GARRO: *Mejor que decir es hacer, mejor que prometer es realizar. Estado, Gobierno y políticas sociales durante el peronismo 1943-1955: proyectos y realidades*, Buenos Aires, Biblos, 2009.
- GALASSO, N.: *Perón. Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Tomo I, Buenos Aires, Colihue, 2006.
- GUARDO, R. C.: *Horas difíciles. 1955 –septiembre– 1962*, Buenos Aires, edición independientes, 1963.
- HUETAS, M. M. M. “Actual edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. 10 años de historia (1939-1949)” en *Revista Electrónica Iushistoria* N° 2 de la Universidad del Salvador, Buenos Aires, octubre de 2005. <http://p3.usal.edu.ar/index.php/iushistoria/article/view/1661/2094>
- LAGOMARSINO DE GUARDO, L.: *Y ahora... hablo yo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1996.
- ORTIZ, T. (coord.): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en los tiempos del peronismo 1946-1955*, Buenos Aires, <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FacultaddeDerechoyCienciasSociales-en-los-Tiempos-del-Peronismo>.
- PODERTI, A.: *Diccionario del Peronismo*, Buenos Aires, Biblos, 2010.
- Página del Seminario Permanente de Historia de la Facultad de Derecho de la UBA www.facebook.com/pages/Historia-FD-UBA

Entrevistas

- Conferencia del Dr. Tulio Ortiz en el Instituto Gioja “La FDCA en la Historia argentina: ‘La Purga de 1946 y otros temas de época’”, 20 de marzo de

- 2014 Entrevista al Don Jorge Velazco Suarez (Miembro fundador Liga Humanista Universitaria en la Facultad de Medicina en 1952), 22 de abril de 2014
- Entrevista al Diputado MC Don Lorenzo Pepe, el 14 de abril de 2014
- Conferencia Emilio Gibaja en el Instituto Gioja “Mis recuerdos de la FD peronista”, (Miembro de FUBA) el 18 de junio de 2014.
- Entrevista al Dr. Roberto Sciandro, (Ex Delegado Estudiantil años 1950-1951) el 15 de septiembre de 2014.
- Entrevista al abogado Don Jorge Garlan (Miembro de FUBA), 15 de octubre de 2014
- Entrevista Coordinada por el Dr. Tulio Ortiz en Instituto Gioja dentro del SPHFD-UBA a “Testigos y protagonistas de los años 50 en la FDCS”, con la participación de los abogados Hortensia Gutierrez Posse, Emilio Gibaja (FUBA), Ricardo Moner Sans, Carlos Villalba (Liga Humanista) y el escribano Rómulo Zemborain (FUBA).
- Entrevista al Archivólogo, vice director del AGN, Don Pedro V. Bevilaqua (Juventud Peronista), el 14 de diciembre de 2014.
- Entrevista telefónica a la Sra. Susana Lascano (hija única de Carlos María Lascano), 7 de marzo de 2015.
- Entrevista personal realizada en conjunto con el Dr. Tulio Ortiz al Dr. Camilión y su esposa, Sra. Susana Lascano de Camilión en su residencia de Buenos Aires el día 29 de septiembre de 2015.
- Entrevista al Dr. Juan Ovidio Zavala en la Facultad de Derecho. 24 de noviembre 2015.

Cursos de Posgrado

- Curso de posgrado, doctorado, carrera docente y SPHFD “Universidad y peronismo”. Curso dictado por el Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz de abril a octubre de 2013.
- Curso de posgrado, doctorado, carrera docente y SPHFD “Momentos Históricos de la FDCS (1821-1956), Curso dictado por el Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz de abril a octubre de 2014.
- Curso de posgrado, doctorado, carrera docente y SPHFD “Conflictos y síntesis en la historia argentina. La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como unidad de análisis.”, Curso dictado por el Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz de abril a octubre de 2015.

Agradecimientos

Archivo General de la Nación
Dirección de Tecnología del Poder Judicial de La Nación
Abogado Martín Testa, Museo Histórico de la Facultad de Derecho de la
Universidad de Buenos Aires
Lic. Luisa Royano, Biblioteca del Instituto de investigaciones Ambrosio
Lucas Gioja FD-UBA
Lic. Liliana Saenz, historiadora Instituto Juan Domingo Perón de Investi-
gaciones históricas, sociales y políticas.
Profesor Emérito Dr. Tulio E. Ortiz SPHFD-UBA
“Compañero” Don Pedro V. Bevilaqua por compartir su biblioteca especia-
lizada en temas relacionados al peronismo.
Señorita Natalia S. Cattini Pastor (Organización de Fuentes y digitaliza-
ción de entrevistas).
Señor Mariano Alberto Spala (Facultad de Filosofía y Letras- UBA). Orga-
nización de Archivo y recopilación de fuentes.

El Derecho Internacional Público en los primeros tiempos del peronismo: la Cátedra de Lucio M. Moreno Quintana (1947-1955)

LEOPOLDO M. A. GODIO¹

Introducción

En distintos momentos de la historia universitaria argentina puede resultar útil –y hasta conveniente–, relacionar a sus principales autoridades con los protagonistas de la política y el contexto de aquel entonces. El caso de Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana (tal como era su nombre completo) representa un excelente ejemplo del primer período peronista y coincide, casi exactamente, con lo que se considera su esplendor académico. Sin embargo, apenas se analiza seriamente su vida encontramos discordancias que se fundan, posiblemente, en una extensa trayectoria académica, judicial y diplomática que contrasta especialmente, si se quiere, no sólo en términos sino con sus orígenes familiares, los comienzos de su militancia activa en las filas de la Unión Cívica Radical y su posterior identificación absoluta con los postulados del partido peronista, todo ello sin perder de vista su paso como funcionario estatal de Yrigoyen y Perón.²

¹ Abogado y Magíster en Relaciones Internacionales UBA. Becario doctoral del Conicet. Investigador adscripto del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho, UBA). Miembro del Instituto de Derecho Internacional de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires. Miembro Titular de la AADI y del Instituto de Derecho Internacional del CARI, entre otras instituciones. El autor desea agradecer a los profesores Hugo Caminos e Isidoro J. Ruiz Moreno por su valiosa colaboración para reconstruir parte de los hechos del período analizado.

² La evidencia del alto grado de politización en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires de esos tiempos puede obtenerse de numerosos testimonios y memorias de la época. Resulta ilustrativo en este punto las memorias del Embajador Carlos Ortiz de Rozas, al recordar sus años de estudiante: “La universidad

Emprender esta labor conlleva un desafío por los importantes espacios y cargos en los que tuvo actuación, no exenta de polémicas que fueron contemporáneas con gran parte de lo que Hobsbawm consideró la *Historia del siglo XX*.³ A lo largo del presente trabajo realizaremos una semblanza de su persona, su formación y trayectoria, con especial énfasis en su etapa como profesor titular de Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires durante el periodo 1947-1955 y, en menor medida los años siguientes, entre 1955-1964, en que se desempeñó como Juez en la Corte Internacional de Justicia, uno de los órganos de la Organización de las Naciones Unidas.⁴

Para lograr nuestro objetivo, analizaremos sus antecedentes universitarios y las distintas afiliaciones políticas de las que hizo gala, aspectos que se presentan transversalmente en toda la extensión de su vida y obra como funcionario estatal, operador judicial e internacionalista.

Ascendencia, impronta y formación

Fue el primer hijo de las nupcias entre Hilarión Domingo Moreno Montes de Oca (1863-1931) y Adela Mercedes Quintana Rodríguez (1874-1959), cuya celebración se realizó a finales de diciembre de 1897 en la Basílica de Nuestra Señora del Pilar, en el barrio de Recoleta de la ciudad de Buenos Aires.⁵ Con exactitud, Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana

estaba altamente politizada. Los hechos que empezaron con la interrupción del orden constitucional a raíz del golpe militar de 1943, y la indudable proyección en nuestro medio de las ideas que convulsionaban a Europa, ya fuesen de la derecha fascista y corporativista o de la izquierda comunista, previsiblemente también sacudieron al ambiente académico. Nadie podía permanecer impasible ante los cambios profundos registrados en la Argentina...". Cfr. Ortiz de Rozas, C.: *Confidencias diplomáticas*, Buenos Aires, Aguilar, 2011, p. 27.

3 El autor sostiene, en sus palabras, que se trata de un siglo "corto" (en inglés, original del autor: *The short twentieth century*), que abarca desde el inicio de la Primera Guerra Mundial, en 1914, hasta el fin de la era soviética, en 1991. Cfr. Hobsbawm, E.: *Historia del siglo XX*, 10° Ed., Buenos Aires, Crítica, 2008, p. 7.

4 Fuente: "Historia de los miembros de la Corte Internacional de Justicia" en su sitio web oficial: <http://www.icj-cij.org/court/index.php?p1=1&p2=2&p3=2> (consulta el 27/01/2016).

5 Cfr. Registro Civil de Buenos Aires, año 1897, Tomo 2°, Sección 3°, Acta N° 591. Matrimonio civil de fecha 14/12/1897.

nació al poco tiempo de esa unión matrimonial, más precisamente en París, el 31 de agosto de 1898.

Es posible que su nacimiento en tierras galas y la posterior vocación por el derecho internacional y la diplomacia se deba, en parte, a la ocupación de su padre, quien llegó a alcanzar la jerarquía de Capitán de Fragata, enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República ante los gobiernos de Venezuela, Checoslovaquia y Portugal⁶, quien, asimismo, era un compositor musical bajo el seudónimo *H. D. Ramenti*.⁷ No era menor la reputación de los hermanos de su padre, Enrique B. Moreno Montes de Oca (1843-1923), militar y político, y enviado extraordinario y ministro plenipotenciario de la República ante los gobiernos de Italia y del Uruguay, y Rodolfo Moreno Montes de Oca (1852-1929), ingeniero agrimensor, profesional, educador y político, diputado a la Legislatura de la provincia de Buenos Aires, gracias a la nacionalidad argentina que obtuvo por opción (ya que era natural de Chile).⁸ Además, casualidad o causalidades de la vida, su madre era hija de Susana Rodríguez Viana (1843-1930) y Manuel Quintana (Manuel Pedro de la Quintana Sáenz Gaona, por su nombre completo, 1835-1906), estadista y presidente de la Nación entre 1904 y 1906.⁹

Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana contrajo matrimonio con Mercedes Maschwitz Barra (1899-1987) el 28 de noviembre de 1924 en

6 Hilarión Moreno era, a su vez, hijo de Hilarión María Moreno Arandía (1807-1865), secretario de Bernardino Rivadavia y primer Director de la Escuela de Catedral al Norte.

7 Entre sus composiciones se destaca *L'heure exquisite*, un vals dedicado a la *Mademme Marquese* Ada Monaldi. La fuente de la vinculación entre H. D. Ramenti e Hilarión Moreno, que incluye el significado del seudónimo (Ramenti quiere decir, invirtiendo las sílabas, Men-ti-ra) se encuentra en Soiza Reilly, J.J.: "La música en Buenos Aires a través de sus maestros", *Caras y Caretas*, 3 de diciembre de 1932, pp. 22-28. Deducimos que las siglas iniciales de su nombre artístico corresponden a sus dos primeros nombres reales: Hilarión Domingo.

8 Asimismo, fue profesor titular de matemáticas, álgebra y cálculo diferencial e integral en la Universidad Nacional de La Plata, universidad de la que fue Decano de la Facultad de Ingeniería. Su hijo fue Rodolfo Moreno Da Rocha, Gobernador de la provincia de Buenos Aires entre el 7 de enero de 1942 y el 13 de abril de 1943.

9 Cfr. Segunda sección del legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sin titular, fs. 17 y en el Folleto titulado "Dr. Lucio M. Moreno Quintana: Antecedentes personales, actuación pública y gestión universitaria", editado en 1930 y cuya copia se encuentra a fs. 36-50 de la segunda sección del legajo referido. Parte de la reseña de su labor se encuentra en el diario *El Tiempo* (La Plata), del 2 de diciembre de 1929. Información también parcialmente disponible en los registros oficiales del Cementerio de la Recoleta y en <http://www.genealogiafamiliar.net> (consulta el 16/01/2016).

la Basílica de Nuestra Señora del Socorro, de la ciudad de Buenos Aires y de esta unión nacieron Lucio Manuel Moreno Quintana Maschwitz (1925-1992) y Esteban Emilio Moreno Quintana Maschwitz.¹⁰ Más adelante, el mismo Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana fue también padre de Patricia Susana Moreno Quintana Ferola, como consecuencia de su posterior relación con Juana Ferola quien falleció en 2009.¹¹

Volviendo a la etapa del joven Lucio M. Moreno Quintana, este residió los primeros años de su niñez en Europa Occidental y, radicado en la Argentina comenzó sus estudios de abogacía, obtuvo el título de abogado poco antes de cumplir los veintiún años, el 7 de agosto de 1919, con un promedio académico de 7,17 puntos.¹² Poco tiempo más tarde, el 25 de octubre de ese año, se doctoró con una tesis titulada “Estudio sobre la ley de inmigración”¹³ que, en 1920 la editorial Menéndez, de Buenos Aires, publica con el simple título de *Inmigración*, con prólogo de Vicente C. Gallo Colombres.¹⁴ Para mayor

10 Fuente: <http://www.genealogiafamiliar.net> (consulta el 16/01/2016).

11 *Ibidem*. Cfr. Diario *La Nación*, Sección “Información General”, edición del viernes 23 de octubre de 2009, p. 14. En atención a la existencia de la causa “Moreno Quintana de Bousquet, Patricia c/ Moreno Quintana, Lucio (sucesión) s/ Nulidad de Matrimonio”, es dable inferir que Moreno Quintana contrajo matrimonio civil con Ferola. No obstante, se presentan dudas, toda vez que el mismo se encontraba ya casado con Mercedes Maschwitz Barra y fallece antes del dictado de la ley 23.515 (de 1987), que incorporó el divorcio en el entonces Código Civil de la Nación Argentina. Fuente: “Moreno Quintana de Bousquet P. c/ Ferola, Juana y otros s/ Simulación” (Expte. 2817/1981), Sala D, Sentencia N° 32.615, del 20/09/1987. En esta causa, los camaristas Mario C. Russomanno, Alberto J. Bueres y Carlos E. Ambrosioni reconocieron, en una resolución interlocutoria, la necesidad de definir “(...) con carácter de cosa juzgada, la validez o nulidad del matrimonio de Juana Ferola y su consiguiente derecho hereditario”.

12 Cfr. Folleto titulado “Dr. Lucio M. Moreno Quintana: Antecedentes personales, actuación pública y gestión universitaria”, ya referido y Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección sin titular, fs. 1.

13 Candiotti, M.R.: *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catalogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1920, p. 575.

14 Vicente C. Gallo (1873-1942) era abogado y diputado. Asimismo, fue Ministro del Interior de Marcelo T. Alvear, miembro de la Unión Cívica Radical hasta que, en 1924, conformó junto con otros dirigentes radicales la Unión Cívica Radical Antipersonalista y se presentó como compañero de fórmula presidencial del entrerriano Leopoldo Melo (1869-1951), finalmente derrotados por Hipólito Yrigoyen (Juan Hipólito del Sagrado Corazón de Jesús Yrigoyen, 1852- 1933), quien se había postulado para su segunda presidencia, que culminó con el golpe de 1930. A pesar de la derrota política, Gallo se destacó como profesor de Derecho Administrativo en la Facultad de Derecho y fue Rector de la Universidad de Buenos Aires entre el 11 de mayo de 1934 y el de mayo de 1941. Cfr. LUNA, Félix, “El antipersonalismo”, Comunicación del académico Dr. Félix Luna, Academia Nacional de

ilustración, la *Revista Argentina de Derecho Internacional* presenta una reseña, en los siguientes términos:

“Con un prólogo del profesor y senador Dr. Vicente C. Gallo, el joven e inteligente ahogado y escritor presenta su primera obra de jurisprudencia. La constituye un estudio feliz del fenómeno inmigratorio y una crítica razonada de nuestra ley, seguida de un proyecto de nueva reglamentación, redactado con criterio eminentemente positivo y circunstancial. El autor no pretende reglamentar definitiva, ni siquiera por largo tiempo la inmigración, sino actualmente, dándose cuenta de lo que hoy es conveniente para el país, joven, esencialmente dinámico y no estático como los europeos. Tenemos que vivir al día y no desesperarnos por aumentar rápidamente de población. Valen más 2 millones de suizos satisfechos y tranquilos que el triple de irlandeses irritados y agresivos, como dijera el ilustre economista Rossi a mediados del otro siglo. Felicitamos al Dr. Moreno [Quintana] por esta publicación de interés y de utilidad ibero-americana”.¹⁵

Resulta útil señalar que, en palabras de Candiotti, la tesis de Moreno Quintana se contextualiza al final del periodo 1881-1920 denominado “La Universidad nacional” considerado, desde una óptica de la reorganización de la propia Universidad de Buenos Aires. Hasta 1920, el conjunto del Departamento de Jurisprudencia (1822-1854 y 1854-1874) y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (en adelante, FDCE), presentaron 3472 tesis doctorales.¹⁶

A partir de entonces, Moreno Quintana comienza a construir una carrera académica a la par de su desempeño en distintos cargos judiciales, gubernamentales y políticos que analizaremos, en detalle según su importancia, por separado. La vocación de Moreno Quintana por la docencia no se limitó al ámbito universitario, sobre el que abundaremos más adelante,

Ciencias Morales y Políticas, 11 de agosto de 2004. Publicado en *Anales*, Tomo XXXI, 2004, pp. 9-15. La información sobre los rectores de la Universidad y sus periodos se encuentra disponible en su sitio web oficial: <http://www.uba.ar/institucional/contenidos.php?id=91> (consulta el 28/01/2016).

15 Sin firma, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, p. 72. El agregado entre corchetes no pertenece al original.

16 Candiotti, M.R.: *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1920, p. 31. Del total, 3450 corresponden a Jurisprudencia (incluyendo derecho canónico) y 22 a Teología. *Ídem*.

sino que también fue profesor, durante dos años, de “Historia Americana” en el Colegio Nacional Domingo F. Sarmiento (1922-1924) y del curso “Economía Política” en el Instituto Libre de Segunda Enseñanza (1925).¹⁷

Sin embargo cabe destacar que con el tiempo, en coincidencia con su madurez académica, adoptó una postura nacionalista que recalca los asuntos de la geopolítica y los recursos estratégicos de la Nación proponiendo, junto con Ricardo de Labougle, Rector de la Universidad Nacional de La Plata entre 1943 y 1945¹⁸, una “(...) posible fusión de países latinoamericanos en potencias económicas y políticas más grandes”.¹⁹

Al respecto, Bosoer afirma que esta idea se encuentra presente en las obras de Moreno Quintana, por ejemplo, en el trabajo *Misiones en Londres y Ginebra*, 1946, Buenos Aires, edición del autor, 1946, que en su página 150 expresa “(...) la reconstrucción económica y cultural, ya no política, del antiguo virreinato del Río de la Plata (Argentina, Bolivia, Paraguay y Uruguay), campo propicio para la expansión espiritual argentina”, agregando que serían de inestimable valor y extensibles al Brasil “Los entronques ferroviarios, las conexiones petrolíferas, las sucursales bancarias y las entidades culturales argentinas...”.²⁰

Asimismo, puede encontrarse una breve semblanza de Moreno Quintana en el conocido *Quién es Quién en Argentina*²¹, publicado por Kraft desde 1939.²² Algunos aspectos de su vida fueron considerados por Losada para

17 Cfr. Folleto titulado “Dr. Lucio M. Moreno Quintana: Antecedentes personales, actuación pública y gestión universitaria”, editado en 1930 y cuya copia se encuentra a fs. 36-50 de la segunda sección del legajo referido. Ver puntualmente pp. 8-9.

18 Fuente: sitio web de la Universidad Nacional de La Plata. Disponible en http://www.unlp.edu.ar/articulo/2008/4/3/presidentes_de_la_unlp (consulta el 31/01/2016).

19 Cfr. Bosoer, F.: *Generales y embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005, pp. 122-123.

20 *Ibidem*, p. 123.

21 La obra aporta solo unos pocos datos adicionales a los ya obtenidos. Allí se afirma que Moreno Quintana fue “(...) asesor Legal de la Com. de Control de los Transp. de Bs. As. (1938-45)... Ab. de la ‘Casa H. Grenier y Cía.’ (1920-22)”. Cfr. SIN AUTOR, *Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, 6° Ed., Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1955, p. 434.

22 Según Costa, el *Quién es Quién en la Argentina* tiene sus antecedentes en el *Anuario Bibliográfico de la República Argentina*, originado por Navarro Viola en 1886 y que la propia Kraft comenzara a publicar, ya regularmente, desde 1908. Cfr. Costa, M.E.: “Tradición en innovación en el programa gráfico de la editorial Guillermo Kraft: colecciones de libros ilustrados”, en *Primer Coloquio Argentino de Estudios sobre el Libro y la Edición*, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2012, La Plata, Argentina, p. 99. Disponible en http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.1927.pdf (consulta el 31/01/2016).

analizar el rol, la estructura y la composición de las “familias tradicionales” en la transición de una sociedad tradicional a una sociedad de masas, un verdadero “puente” entre el siglo XIX y el XX, aparentemente caracterizada por lo que el autor considera “una oligarquía indiferenciada”.²³

Cargos profesionales y políticos desempeñados fuera de la Universidad de Buenos Aires

Por razones de orden y, particularmente, en atención de la extensa trayectoria de Moreno Quintana, realizaremos una reseña de su actuación separando los distintos cargos o funciones públicas, jurídicas, diplomáticas y políticas, según presenten elementos de vinculación con el derecho, con especial énfasis hacia el derecho internacional.

De hecho, en estrecha vinculación con este último rasgo característico, Moreno Quintana se desempeñó laboralmente como: abogado inspector de la Procuración del Tesoro (18 de junio de 1920 al 3 de agosto de 1922)²⁴; Secretario de la Embajada Especial Argentina en el Centenario

23 Losada, L.: “¿Oligarquía o elites? Estructura y composición de las clases altas de la ciudad de Buenos Aires entre 1880 y 1930”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 87, N° 1, feb. 2007, pp. 43-47. Expresa sobre Moreno Quintana y su familia: “(...) conviene asimismo precisar que la profesionalización no solo corre paralela con la renovación social de los casos. También se superpone con un cambio en las trayectorias socio-ocupacionales de aquellos que poseen antecedentes familiares en las polifuncionales elites criollas del siglo XIX, como algunos de nuestros casos de 1925. Por ejemplo, el abogado Lucio Moreno Quintana ocupó la cátedra en la Facultad de Ciencias Económicas de la UBA y en distintos colegios nacionales y además accedió a funciones públicas acordes con su perfil profesional, posiblemente facilitadas por su capital social: fiscal y Juez en lo civil y comercial en La Plata, abogado de la Procuración del Tesoro y subsecretario del ministerio de Relaciones Exteriores. Sirve como ejemplo en el campo político la trayectoria de Rodolfo Moreno (h), un referente del conservadurismo bonaerense, quien revela una dedicación exclusiva a esa actividad. Solo la alternó con el ejercicio de la docencia universitaria del derecho en La Plata y en la Universidad de Buenos Aires, previa no obstante a su vuelco a la política. Esta vinculación académica atestigüa, por lo demás, otro punto comentado: la gravitación de la formación universitaria, y en especial el papel de la Facultad de Derecho de la UBA, en la formación de la dirigencia política. *Ibidem*, p. 70.

24 Allí intervino en la famosa demanda del Fisco de la Nación Argentina contra los constructores del Palacio del Congreso. Cfr. Folleto titulado “Dr. Lucio M. Moreno Quintana: antecedentes personales, actuación pública y gestión universitaria”, ya referido, p. 8.

del Perú (julio a septiembre de 1921); Oficial Mayor del Ministerio de Relaciones Exteriores (3 de agosto al 4 de septiembre de 1922); Subsecretario de Relaciones Exteriores (4 de septiembre de 1922 al 13 de marzo de 1923)²⁵; Fiscal en lo Civil y Comercial de La Plata (9 abril de 1924 al 15 de julio de 1925); Juez en lo Civil y Comercial de La Plata (15 de julio de 1925 al 24 de septiembre de 1930)²⁶; Subsecretario de Relaciones Exteriores (13 de septiembre 1945 al 4 de junio de 1946)²⁷; Embajador Extraordinario y Plenipotenciario (19 de septiembre de 1945 al 25 de julio de 1948); Delegado permanente ante la Organización de las Naciones Unidas (1945) y Presidente de la delegación argentina ante la Primera Asamblea General de la ONU en Londres (10 de enero al 14 de febrero de 1946); Profesor de Economía Política en el Colegio Nacional Buenos Aires (designado el 22 mayo de 1946); el 6 abril de 1946 fue investido Presidente de la Comisión encargada de la preparación del Digesto Argentino de Derecho Internacional; Presidente de la Delegación Argentina ante la XXI Asamblea de la Sociedad de las Naciones, la última celebrada por esta organización y que se celebró entre el 8 abril y el 18 de abril de 1946).²⁸

Advertirá el lector que muchas de estas funciones crecieron en cantidad e importancia a partir de los primeros años de gobierno peronista, cuando no fueron funciones directa o indirectamente atribuidas por el Poder Ejecutivo Nacional de ese entonces. De hecho, resulta ilustrativo que durante casi todo ese periodo integró, más precisamente entre 1945 y 1955, el Grupo Nacional de juristas designado por el gobierno argentino ante la Corte Permanente de Arbitraje, que le habilitó, simultáneamente, para su candidatura de elección para miembro de la Corte Internacional de Justicia, cargo al que accediera en 1955 y que analizaremos por separado.

25 En estos dos últimos cargos fue designado por el presidente Yrigoyen. Culminó en el cargo por renuncia. *Ídem*.

26 De esta labor se destaca la sentencia del 5 de octubre de 1927, referido al cobro pretendido por el Fisco de la provincia de Buenos Aires contra el Frigorífico Swift.

27 Bosoer señala, con acierto, que Moreno Quintana respondía al Ministro Cooke y se encontraba seducido por la figura de Perón. Analizando los apuntes realizados por el propio Moreno Quintana, Bosoer afirma que este “(...) parecía comprender y seguir más de cerca las coordenadas de la política internacional que las de la arrebatada política doméstica...”. Cfr. Bosoer, F.: *Generales y embajadores: una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005, p. 125.

28 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Cargos desempeñados fuera la Facultad”, obrante a fs. 4-5.

Sin embargo, paralelamente a lo anterior, la participación y actuación política de Moreno Quintana se comienza tempranamente, desempeñando la vice presidencia primera del Partido Principista Universitario que intentó señalar el origen de la reforma universitaria. Sin embargo, ya había adherido a los postulados de la Unión Cívica Radical desde 1915²⁹ antes de sus dieciocho años de edad³⁰, como Secretario de su Comité en la circunscripción 20ffí de la Capital Federal (1917-1918) para ocupar, con el tiempo, el cargo de Vicepresidente Primero del Subcomité de la juventud “Ángel Pizarro Lastra”, perteneciente a la misma circunscripción (1918-1920); Vocal de la Comisión Directiva del Comité Universitario Radical (1918-1920); Delegado y luego Vocal de la Comisión Directiva del Comité Seccional de González Chaves de la Unión Cívica Radical (1931) y Vicepresidente del 1° subcomité de la UCR de Juan E. Barra (1931-1934). Considerando estos antecedentes a la luz de los avatares de la política argentina en tiempos contemporáneos, tal vez resulte sorprendente que Moreno Quintana decidiera convertirse al peronismo. A lo anterior habría que agregar otro elemento que, en tiempos actuales, causaría un desconcierto: su actuación ruralista, en mayo de 1934, como delegado de la Cooperativa Ganadera Argentina Ltda., en el VI Congreso Rural, realizado en Bolívar, provincia de Buenos Aires, el 23 noviembre 1934, y su posterior designación como Miembro Titular del Consejo de Administración de la cooperativa referida, entre otras.³¹

29 Cfr. Folleto titulado “Dr. Lucio M. Moreno Quintana: antecedentes personales, actuación pública y gestión universitaria”, ya referido, p. 7. Allí se le califica como un “orador sobresaliente a la causa radical” que “en 1919 fue comisionado en calidad de secretario de la delegación del Comité Nacional del Partido que reorganizó el radicalismo cordobés”. *Ibidem*, pp. 7-8.

30 Una prueba indiscutible de ello es la nota titulada “Don Hipólito Yrigoyen no es doctor, pero es abogado”. El autor se presta a la búsqueda de pruebas del doctorado de Yrigoyen, y en una lectura superficial descubrimos que recibió la colaboración de Moreno Quintana. Dupuy de Lome expresa: “Este estudiante es radical empedernido, acababa de ser nombrado secretario de un comité seccional, se llama Lucio Manuel Moreno Quintana, y es nieto del ex presidente don Manuel Quintana y ¡buena coincidencia! Como su abuelo, se inicia a los 18 años en la política activa”. Cfr. DUPUY DE LOME, Emilio, “Don Hipólito Yrigoyen no es doctor, pero es abogado”, *Caras y Caretas*, 7 de octubre de 1916, p. 11. Disponible en <http://hemerotecadigital.bne.es/> (consulta el 10/02/2016).

31 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Cargos desempeñados fuera la Facultad”, obrante a fs. 4-6.

Trayectoria y actuación universitaria en la Universidad de Buenos Aires

a) Los primeros pasos en la FDCS: de profesor adscripto en la carrera de abogacía y profesor suplente en la carrera de notariado a su expulsión e intento infructuoso de reincorporación

La carrera docente de Moreno Quintana se inicia el 13 septiembre de 1922 cuando es registrado como adscripto en la asignatura de derecho internacional público³², perteneciente a la carrera de abogacía, en la cátedra del profesor Isidoro Ruiz Moreno, quien continuara la cátedra de Eduardo L. Bidau, luego de obtener el primer lugar en la terna realizada el 18 de marzo de 1919 (conformada en segundo y tercer término por Daniel Antokoletz y Eduardo Sarmiento Laspiur, respectivamente) y asumir el frente de esta a partir del 22 de julio de 1919.³³

En esta Cátedra, Moreno Quintana se desempeñó con las funciones propias de un adscripto, quedó confirmado en su cargo el 8 de mayo de 1924 e intentó prontamente ser promovido a la categoría de profesor suplente, objetivo que jamás pudo alcanzar debido a la inexistencia de vacantes. No obstante, el 17 de octubre de 1928 logró obtener el nombramiento en condición de profesor suplente de derecho público (constitucional y administrativo), asignatura perteneciente a la carrera de notariado³⁴ y, revisitando este carácter pretendió trasladarlo a derecho internacional público.

Este intento de Moreno Quintana para adquirir una plaza de profesor suplente, a pesar de la inexistencia de vacantes, con fundamento en un estatus obtenido para otra materia y carrera de la FDCS fue rechazado,

32 *Ibidem*, fs. 2.

33 Para una primera aproximación histórica de la enseñanza del derecho internacional público ver GODIO, Leopoldo M. A., “La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado”, en Ortiz, T.E. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 177-214.

34 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Cargos desempeñados en la Facultad”, obrante a fs. 2. Luego de una excesiva insistencia solo pudo lograr que, el 30 de septiembre de 1929, el Consejo Directivo de la Facultad resolviese tenerlo como optante a la suplencia. *Ibidem*, “Comunicaciones de interés docente”, obrante a fs. 12. El 25 de junio de 1929, la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de La Plata le nombra Profesor Suplente en la asignatura “Historia de las Instituciones Representativas”.

sucesivamente, por las distintas autoridades y provocó un punto de tensión al comenzar la década del 30 cuando dirige una nota al Decano Dr. Alfredo L. Palacios, el 19 de agosto de 1930, en un pedido que reitera ante el Delegado Interventor, Dr. Carlos Rodríguez Egaña, con fecha 23 de marzo de 1931.

En ambas, Moreno Quintana reiteraba antiguos argumentos y pedidos para que se resolviese a su favor un “traspaso” de la máxima docente a la asignatura de derecho internacional público, ofreciendo renunciar en derecho público. No es sencillo advertir las razones del rechazo por parte de las autoridades, el argumento oficial era la ausencia de vacantes aunque podemos intuir factores adicionales: la juventud de Moreno Quintana y, posiblemente otra más gravitante como que su *modus operandi* convalidara un precedente peligroso, además de éticamente cuestionable, que podría haber sido utilizado por todo profesor que deseara ocupar un cargo mayor sin la existencia de vacancias en la FDCE. La intuición anterior se justifica, en parte, con la respuesta del Delegado Interventor referido, mediante nota del 28 de marzo de 1931, que en su parte pertinente expresa:

“Hágase saber al solicitante... la imposibilidad de considerar lo pedido en su nota de marzo 23 del corriente, en atención a que en anterior pedido motivado por análoga causa, de agosto 19 de 1930, hace uso de conceptos sobre régimen imperante en esta Facultad que el suscrito, única autoridad de la casa, no puede admitir. Táchese por Secretaría los párrafos subrayados, apércibase al firmante y archívese con sus antecedentes”.³⁵

Los conceptos no son otros que los vertidos en la nota dirigida a Alfredo L. Palacios, ya mencionada, en la que Moreno Quintana expresa:

“(...) se hará obra de justicia por tanto tiempo demorada durante el anterior régimen directivo de la Facultad... Solo bajo un torcido régimen de docencia y de peor funcionamiento directivo, como el imperante en la Facultad desde la modificación del Estatuto en el año de 1923 hasta la intervención reciente en este de 1930... si no se tratara meramente en este caso de cumplir una resolución poco menos que arrancada por la presión de un derecho...”.³⁶

³⁵ *Ibidem*, sección de notas sin título, fs. 51-69.

³⁶ *Ídem*.

Moreno Quintana evitó el apercibimiento en su nota del 3 de abril, solicitando la reconsideración de lo resuelto y destacando la inexistencia de tener un ánimo de agraviar a nadie “dando por no vertidos los conceptos de referencia”. Estas palabras son aceptadas por Rodríguez Egaña, mediante nota del 16 de abril, dejando sin efecto el apercibimiento en atención a lo manifestado.³⁷

En otras palabras, a pesar de los forzados intentos de Moreno Quintana para obtener el nombramiento en la asignatura de su vocación, la situación docente en los cargos de adscripto en Derecho Internacional Público y suplente de Derecho Público (constitucional y administrativo) se mantuvo hasta el 3 de julio de 1931, cuando el Consejo Directivo de la FDCE lo separó del cargo, por aplicación de las normas previstas ante la falta de respuesta de una encuesta.³⁸

La reconstrucción de su salida se encuentra en una nota dirigida, el 26 de junio de 1931, al Decano de la FDCE, Dr. Clodimiro Zavalía (1883-1959). En la comunicación, Moreno Quintana manifiesta negarse a expresar su opinión sobre la revisión del Estatuto Universitario, recientemente sancionado, debido a “(...) la vigencia del estado de sitio y restricciones a la libertad de palabras... las cesantías declaradas de muchos y distinguidos Maestros de la Universidad... por el ‘delito’ de exteriorizar una opinión, no admito –ni admitiré– requerimiento alguno en ese sentido mientras no sean restablecidas las garantías constitucionales...”. La consecuencia fue aplicarle las disposiciones legales, resolviendo apartarlo del cargo, decisión que se le notifica por nota, el 6 de julio de 1931.³⁹

Esta situación de comportamiento que podría calificarse como ejemplar desde la integridad presenta diferencias en un hecho posterior y analógicamente comparable, como lo fue una encuesta realizada en 1952, y que trataremos al analizar la segunda etapa de Moreno Quintana como profesor y autoridad de la FDCE.

En esos años, Moreno Quintana fue acreedor de algunas distinciones y membresías como Comendador de la “Orden del Libertador” de Venezuela (28 de octubre de 1922); Comendador de la “Real y Distinguida Orden de Carlos III” de España (5 de octubre de 1923); Comendador de la Orden de “El sol del Perú” (1º de julio de 1924); designación como “Miembro Titu-

37 *Ídem.*

38 *Ibidem*, fs. 70-71.

39 *Ídem.*

lar Argentino de la Academia Diplomática Internacional” (5 de febrero de 1927) y la invitación cursada por *The Hague Academy of International Law* (del 27 noviembre de 1927), para dar un ciclo de conferencias sobre el sistema interamericano de derecho internacional.

La primera etapa culminaría en 1931 de no ser por un pequeño detalle: el claustro estudiantil de la carrera de Abogacía le intenta reintegrar en mayo de 1933. El pedido es rechazado por el Consejo Directivo de la FDCA el 12 de junio de 1933.⁴⁰

b) Su trayectoria en la Facultad de Ciencias Económicas

El inicio de sus actividades en la Facultad de Ciencias Económicas de la misma Universidad de Buenos Aires comienza el 11 de octubre de 1923 como Profesor suplente de Derecho Comercial, en la que queda en ejercicio de la cátedra desde el 31 de mayo de 1929. Sin embargo, simultáneamente a su ausencia en la FDCA, Moreno Quintana centró sus esfuerzos en una activa carrera docente en esta unidad académica, tal como puede observarse, por ejemplo, con su designación, del 17 enero 1935, en el cargo de Profesor Titular de Política Económica y la dirección, a partir de diciembre de 1936, del Instituto de Política Económica de aquella Facultad.⁴¹ La situación personal de Moreno Quintana no presentó cambios hasta que, a partir del 1° de mayo de 1944, comenzó a dirigir la *Revista de Ciencias Económicas de la Facultad de Ciencias Económicas de Buenos Aires*, cargo que desempeñó hasta el 1° de mayo de 1946.⁴²

Resulta interesante destacar que, durante estos años, Moreno Quintana fue investido como Delegado suplente de la Facultad de Ciencias Económicas ante Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires (del 24 julio 1930 hasta diciembre de ese año) y, alcanzó, desde el 20 de abril de 1936, el cargo de Consejero Titular en la misma Facultad, hasta el 20 de abril de 1940. No obstante, dentro de ese período ejerció, entre el 5 de mayo de

40 *Ibidem*, fs. 76-78.

41 Resulta prácticamente imposible determinar las causas de su llegada directa como profesor titular a esta Facultad, aunque puede intuirse la influencia de su amigo y mentor Vicente C. Gallo quien, como se recordará, fue Rector de la Universidad entre 1934 y 1941. Las razones no se justifican solamente en el prólogo de la tesis doctoral, sino también en que el propio Moreno Quintana también era docente suplente de derecho público (constitucional y administrativo) en la carrera de notariado.

42 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Cargos desempeñados fuera la Facultad”, obrante a fs. 4-6.

1936 y el 5 de mayo de 1938, funciones como Vicedecano y simultáneamente, como Delegado suplente ante Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

c) Su regreso a la FDCE y Ciencias Sociales: Profesor Titular, Director del Instituto de Derecho Internacional y Vicedecano

El retorno de Moreno Quintana a la Facultad se produjo, luego de un intento infructuoso impulsado a través del claustro estudiantil en el Consejo Directivo en 1932, el 16 de mayo de 1947 directamente con el cargo de profesor Titular de Derecho Internacional Público (luego de la renuncia de Isidoro Ruiz Moreno)⁴³ y comienza a acumular, desde ese momento y especialmente a partir de 1948, una gran cantidad de cargos y funciones: por ejemplo, en junio de 1947 es propuesto para integrar la comisión destinada al estudio y preparación de programas y un nuevo plan de estudios en la Facultad, y al mes siguiente se lo designa para revisar los antecedentes y trabajos presentados por los aspirantes a concursos de distintas cátedras, y luego se le agregan funciones de representación cuando, el 11 de agosto de 1948, forma parte de la Comisión que visitó la Universidad Nacional de Córdoba, con el fin de hacer conocer el nuevo plan de estudios que iba a comenzar a aplicarse en la FDCE.⁴⁴ No obstante, cabe destacar que, a partir de agosto de 1947, se lo nombra Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Escuela de Diplomacia.⁴⁵

43 Su fundamento se encuentra en una resolución de fecha 19 abril 1947, mediante la cual el claustro de profesores titulares lo incluye, en primer término, dentro de la terna elevada al Vice-interventor Nacional para proveer el cargo de Profesor Titular en el cargo vacante por la renuncia del Dr. Isidoro Ruiz Moreno. Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección titulada "Licencias u observaciones", obrante a fs. 11.

44 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección titulada "Misiones encomendadas por la Facultad", obrante a fs. 3.

45 Su antecedente se encuentra en un proyecto de resolución, elevado con fecha 3 de julio de 1947, que promoviera la creación del Instituto de Derecho Internacional (que ya había tenido una experiencia anterior bajo la dirección del titular anterior, Isidoro Ruiz Moreno, tal como surge de la nota dirigida al Decano de la FDCE Agustín N. Matienzo, el 9 de junio de 1937 y que obra en su legajo), una Escuela de Diplomacia anexa a este y la Reglamentación de la carrera del Doctorado en Diplomacia. Pocos días después, el nombramiento como Director del Instituto de Derecho Internacional y de la Escuela de Diplomacia se realizó en la FDCE el 16 de agosto de 1947, mediante Res 249/947 del Consejo Directivo, y tres días después la Universidad aprobó la designación anterior. Cabe señalar que la Escuela de Diplomacia no llegó a funcionar, aunque el Instituto de Derecho Internacional perduró durante décadas y sus instalaciones pertenecen, actualmente,

Sin dudas, el crecimiento cuantitativo de las funciones de Moreno Quintana adquiere nuevas dimensiones, ya en términos cualitativos, al advertirse su elección, el día 26 de agosto de 1948, como Consejero Titular para el periodo 1948-1951⁴⁶ y su posterior designación, el 14 octubre del mismo año, como Vicedecano.⁴⁷ Curiosamente, cabe agregar que la primera resolución inmediata emitida por el Consejo Directivo designa a Moreno Quintana como miembro integrante de la Comisión de Enseñanza del mismo Consejo Directivo.⁴⁸

Es en esta Comisión que Moreno Quintana presenta, en octubre de 1948, un “Proyecto de ordenanza sobre unidad y autonomía de la Cátedra y orientación de la enseñanza” de marcado verticalismo. La propuesta consistía en que la dirección y orientación de la enseñanza iba a estar a exclusivo cargo de los profesores titulares, al igual que la impartida en los institutos respectivos, a cargo de los directores. La responsabilidad de las ideas, el método y la forma de enseñanza, incluyendo la expresión, serán responsabilidad de estos (art. 1º); agrega que los profesores adjuntos, o de cualquier otra categoría, están fijados en un todo, en su labor docente, a la orientación, método y dirección del profesor titular, sin poder apartarse siquiera de las actividades en que participen invocando su carácter de profesores (art. 2º); antes del 1º de abril de cada año, los profesores titulares fijarán el criterio, en cuanto sea posible, sobre las cuestiones capitales del

al Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”. El carácter de Director del Instituto fue renovado en forma periódica y sucesiva como, por ejemplo, la realizada el 5 de junio de 1948, que propone nuevamente a Moreno Quintana al frente, desde el 1º de enero de 1948. Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Cargos desempeñados en la Facultad” y “Comunicaciones de interés docente”, obrante a fs. 2 y 12, respectivamente.

46 Cfr. Actas de elecciones Folio 111/13.

47 Cfr. Res 7/948. Posteriormente, el Poder Ejecutivo Nacional aprobó la designación mediante decreto 32.738. Cabe señalar que Moreno Quintana integró la terna elevada, el 4 de octubre de 1948, por el Sr. Interventor de la Universidad de Buenos Aires para la elección del Decano de la Facultad de Derecho, conformada junto con Carlos M. Lascano y Elena J. Palacios. Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección titulada “Licencias u observaciones”, obrante a fs. 11.

48 Por razones de brevedad, solo mencionaremos algunas de las designaciones posteriores del período: 8 julio de 1949, para integrar como miembro Vocal del Comité Argentino Nacional que colaboró y participó en el Congreso de Derecho Internacional realizado en La Haya, Países Bajos, el 1º de agosto de 1950 (Res. 498/949) o la dispuesta el 24 de octubre de 1949, para integrar la Comisión que juzgó los trabajos que optaron al premio “Eduardo F. Justo”, correspondientes al curso de 1950 (Res. 753/949).

programa de enseñanza (art. 3º); en caso de existir más de un profesor titular para una materia, estos deberán acordar y suscribir juntos (art. 4º) y los profesores adjuntos y demás, deberán ajustarse escrupulosamente y cumplirlas como si fueran integrantes de una misma escuela científica. Finaliza expresando: “Aquellos que no las observaren, incurrirán en falta grave y serán pasibles de exoneración, separación o suspensión de funciones, u otras medidas que el Decano juzgare oportuno” (art. 5º).⁴⁹

Dentro del terreno de las especulaciones, solo un profesor como Moreno Quintana, en ejercicio de la titularidad podría sostener esto. Realmente resulta improbable que él mismo apoyara un proyecto de esta naturaleza durante su época de profesor adscripto. No obstante, podemos afirmar que en tiempos actuales resultaría insostenible una resolución de esta naturaleza, sin embargo, su comprensión requiere un pensamiento abierto en dos frentes: 1º) el jurídico, para sustentar un modo único de validar el Estado de Derecho y 2º) el político, como forma de limitar toda propagación de ideas opuestas que pudieran presentarse en los profesores y, simultáneamente, como herramienta para justificar “purgas” de aquellos no simpatizantes con el régimen.⁵⁰ Esta tarea no debe ser abordada en forma aislada, sino como parte de una planificación en etapas que, sin dudas, merecerían ser estudiadas en detalle separadamente al presente trabajo.⁵¹

49 Se inicia en su carácter de Consejero, el 22 octubre de 1948 y es girado a Comisión de enseñanza el 25 de octubre de 1948. Cfr. Segunda sección del legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sin titular, fs. 85/87.

50 Sobre algunos análisis sociológicos del peronismo en la FDCE durante el periodo 1946-1955 ver Martínez del Sel, V.: “¿Forasteros o establecidos? Los profesores de la Facultad de Derecho (UBA) durante los primeros gobiernos peronistas (1945-1955)”, *XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, 2015. Disponible en <http://www.aacademica.org/000-061/927> (consulta el 08/02/2016). La autora estimó 44 bajas docentes en la FDCE solo entre 1946 y 1947, aproximadamente, más del 30% de la planta docente en aquel entonces. La incentivación de alejamientos, luego de las renunciaciones iniciales, también tuvo como protagonista a Moreno Quintana, al observarse: “(...) por otra parte, un proyecto presentado por los Dres. Lucio Moreno Quintana y Alfredo Zuanich a fines de noviembre de 1948 que establecía para los profesores adjuntos de 60 años que hubieran obtenido o estén en condiciones de obtener la jubilación, la cesantía automática: ‘Su permanencia en carácter de profesores adjuntos constituye indudablemente un inconveniente en la renovación de la enseñanza. Cierran paso acaso involuntariamente a los elementos más jóvenes’ (sesión Consejo Directivo 30/11/48, pág. 34)”. *Ibidem*, p. 5-6.

51 En caso que nuestra idea resultara insuficiente, basta reproducir las propias palabras de Moreno Quintana para fundamentar su propuesta, a la cual nos remitimos: “Nutridos

Lo anterior posee una justificación mayor si se le adiciona la intolerancia que tenía Moreno Quintana a toda idea que no era de su agrado. No obstante, debemos reconocer que esta actitud no era exclusiva del profesor titular objeto de análisis, con seguridad sobran ejemplos para todas las materias de la carrera y en todos los momentos de la historia universitaria de la FDCS. El comentario pasaría inadvertido de no ser por dos fuentes que se encargaron de destacarlo: la primera, verbal, relatada por el actual Profesor Emérito de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Hugo Caminos, quien recuerda que, en 1947, a su regreso de los EE.UU. (donde había presenciado la Conferencia de San Francisco, que diera origen a la Organización de las Naciones Unidas, en carácter de periodista acreditado), decide concurrir a la FDCS a con el propósito de iniciar sus estudios para obtener el grado de doctor en jurisprudencia. Su encuentro con Moreno Quintana fue breve: apenas Caminos informó que había estudiado derecho internacional con Hans Kelsen en la Universidad de Berkeley, Moreno Quintana le recriminó que la formación allí obtenida era errónea porque, expresó Moreno Quintana, que “Kelsen era un monista”. Caminos relató que su propia respuesta fue un inmediato y educado retiro.⁵²

antecedentes existen, en la Universidad de Buenos Aires para señalar, sino la anarquía, por lo menos la disparidad de opiniones existentes entre profesores de una misma cátedra acerca, muchas veces, de cuestiones esenciales relativas a la enseñanza. En una época, sobre todo, en que quienes detentaron las cátedras fueron, al propio tiempo, abogados y asesores de empresas extranjeras, frecuente fue el caso de profesores adjuntos conscientes que resistieran las directivas de tales profesores titulares. Había de por medio el interés supremo de la Nación. Hoy en día, la situación, felizmente, ha cambiado. Tales catedráticos ya no existen. Y los profesores titulares gozan de la unidad, autonomía y la libertad de cátedra necesarias para desempeñarse en su importante tarea, acompañada por la consiguiente responsabilidad. Así lo prescriben inequívocamente los art. 6° y 44 de la ley universitaria vigente. Pero esta libertad y esta responsabilidad no alcanzan a los profesores adjuntos, ya que la ley ha querido –con sobrada razón– uniformar bajo un solo criterio la orientación, método y dirección de la enseñanza, tanto teórica como práctica. Constituiría un espectáculo lamentable, en la nueva universidad argentina que, mientras profesores titulares se esforzaren en marcar rumbos de acuerdo con el momento que vive el país y conforme con métodos razonables de investigación científica, hubiesen profesores adjuntos que se pronunciaran en contrario. Ello desvirtuaría la esencia misma de la enseñanza y causaría daños irreparables en la juventud estudiosa. A conjurar tales perspectivas está encaminado el presente proyecto que, mediante la disposición de su art. 3°, obliga a los profesores titulares a realizar algo así como una profesión de fe acerca de la enseñanza de la disciplina a su cargo”. *Ídem*.

52 Caminos regresa a la FDCS como profesor en 1955 y el 24 de agosto de 1964, alcanza el grado académico de Doctor en Jurisprudencia, con la tesis titulada: “La Unión Postal de

La anécdota relatada por Caminos, que pone de manifiesto el dualismo de impronta nacionalista de Moreno Quintana, criticado por gran parte de la academia local contemporánea en aquel entonces, es también convalidada por Ruiz Moreno (h.), quien afirma que la postura de Moreno Quintana se trataba de un retroceso conceptual.⁵³

Durante gran parte de ese periodo, Moreno Quintana logró revestir, además de los cargos ya señalados, el de Profesor Honorario de la Facultad de Ciencias Económicas, Profesor de la Escuela Nacional de Guerra, de la Escuela Superior de Guerra y de la Escuela de Guerra Naval; así como el carácter de Miembro del Instituto Hispanoamericano de Derecho Internacional, del Instituto Francisco de Vitoria y del Instituto de Cultura Hispánica.⁵⁴

En definitiva, una gran concentración de roles, posiciones y poder para un profesor que, pocos años antes, ni siquiera enseñaba la materia en la FDCS. Cualquier similitud con los postulados del poder del primer peronismo en que Juan D. Perón fue, simultáneamente Ministro de Defensa, Secretario de Trabajo y Previsión, y Vicepresidente de la Nación, parece mera coincidencia, aunque puede sostenerse, con igual probabilidad, que intentara emularle en el modo de conducción.⁵⁵

Sostener lo anterior requiere advertir la presencia de una identificación plena con el líder de la Nación Argentina, que superaría la simple admiración. Por si ello resultara insuficiente, solo con inocencia creer que no hubo influencia ni mandato por parte del poder, cuando no del propio Perón, en el regreso de Moreno Quintana a la Facultad de Derecho y Ciencias

las Américas y España y el Transporte Marítimo Internacional de la Correspondencia". El Tribunal, compuesto por Marco A. Risolía, Manuel M. Diez, Segundo V. Linares Quintana, Isidoro Ruiz Moreno (h) y Rodolfo Martínez (h), calificó a la misma como "Sobresaliente". Cfr. FDCS-SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO, *Tesis aprobadas 1949-1999*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1999, p. 83.

53 Conf. Ruiz Moreno, I.: *supra* nota 20, pp. 388-389.

54 Moreno Quintana, L.M.: *Preliminares del Derecho Internacional*, Buenos Aires, Perrot, 1954.

55 Sobre estos momentos de la historia política argentina existen numerosas obras que resultan de utilidad: Fayt, C.S.: *La naturaleza del peronismo*, Buenos Aires, Errepar, 2007; Gambini, H.: *Historia del peronismo. La obsecuencia (1952-1955)*, Buenos Aires, Planeta, 2001; Godio, J.F.: *La caída de Perón*, Buenos Aires, Granica, 1973; Luna, F.: *Perón y su tiempo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993 y Mercado, S.D.: *El relato peronista*, Buenos Aires, Planeta, 2015; entre otros.

Sociales.⁵⁶ Al respecto, de las propias notas personales del jurista que rescatara el periodista Fabián Bosoer y que fueran publicadas en la obra *Misiones en Londres y Ginebra, 1946*, podemos advertir la relación y la confianza que existía entre el General y el Profesor, además de la admiración de este al primero:

“El día 12 de octubre de 1945 la ciudad de Buenos Aires amaneció presa de una gran agitación política. Realizóse en la plaza San Martín un mitín en el que abundaban damas de nuestra sociedad, que pedían a gritos, frente a los balcones del Círculo Militar, la entrega del Gobierno a la Corte Suprema de Justicia de la Nación. La parte céntrica se hallaba repleta de grupos opositores que daban la sensación de haber ganado la calle. Había renunciado a todos sus cargos el vicepresidente, ministro de Guerra y secretario de Trabajo y Previsión, Coronel Juan D. Perón. Yo lo había ido a saludar a su casa particular de la calle Posadas. Para mí, el coronel representaba el elemento dinámico de la revolución del 4 de junio, quien le había dado su sentido social, y era su portavoz más destacado. Apenas lo conocía. Sólo en dos oportunidades había conversado con él. Pero el hombre todopoderoso de ayer había caído en la desgracia. Era esto para mí suficiente para rendirle homenaje.

Fui comisionado en tales circunstancias –el día indicado– por mi ministro, doctor Cooke, para allegarme hasta el presidente Farrell y exponerle su apreciación de los hechos. Yo todavía desempeñaba la Subsecretaría de Relaciones Exteriores. Corrían en Buenos Aires los más absurdos rumores. Al llegar a la residencia presidencial, me encontré con el secretario de la presidencia, coronel Gregorio Tauber, gran espíritu de soldado, quien se hallaba tan afectado como yo. Cambiamos nuestras impresiones, coincidiendo en la necesidad de que se adoptasen, en resguardo del prestigio del gobierno militar, medidas enérgicas e inmediatas. Me sugirió manifestase mi estado de espíritu al presidente.

Entré en una de las habitaciones de la residencia. Allí, sumidos en una cierta penumbra, se hallaban el presidente Farrell, el nuevo ministro de Guerra, general Eduardo Avalos, y los almirantes Abelardo Pantín y Héctor Vernengo Lima, a quienes no conocía y que me fueran presentados. Con la venia del presidente, explayé sin reticencias el pensamiento del doctor Cooke con el que yo coincidía en absoluto. El presidente me escuchaba en silencio con el rostro grave. Me interrumpía a veces con energía el general Avalos asegurándome que se habían tomado medidas contra

⁵⁶ Para un análisis del rol y la formación de las segundas líneas del liderazgo peronista ver el trabajo del historiador israelí Raanan Rein: *Peronismo, populismo y política argentina, 1945-1955*, Buenos Aires, Ed. De Belgrano, 1998.

los desbordes de la oposición y que él, con Campo de Mayo, tenía la llave de la situación. El almirante Pantín parecía complacido ante mi modo de expresión. No así su colega Vernengo Lima. Días después, habiendo renunciado al Ministerio de Relaciones Exteriores el doctor Cooke, aquel –nuevo ministro de Marina e interino de Relaciones Exteriores– me exigía la renuncia de mi cargo de subsecretario.

Los acontecimientos posteriores son conocidos del público. El día 17 de octubre el pueblo argentino rescataba literalmente a su ídolo, coronel Perón. Volví con el doctor Cooke al Ministerio...”.⁵⁷

Poco tiempo después, Cooke es designado Embajador en Brasil y Moreno Quintana encabezó la primera Asamblea de la Organización de las Naciones Unidas, realizada durante enero de 1946 en Londres.

El desarrollo de actividades académicas tuvo, principalmente, el Instituto de Derecho Internacional como escenario de eventos⁵⁸, ya que cumplía una función “integral” al plan de estudios y la visión de la materia pretendida por Moreno Quintana.⁵⁹ Resultaría tedioso enunciar cada una de ellas aunque, efectuando un relevamiento de las propuestas del período anali-

57 Moreno Quintana, L.M.: *Misiones en Londres y Ginebra, 1946*, Buenos Aires, edición del autor, 1946, pp. 9-10.

58 En ocasión de recordar su inauguración y ante la “Galería de Internacionalistas Argentinos” (en la sede que, actualmente, pertenece al Instituto Ambrosio L. Gioja), Ortiz también advierte la sorpresiva, innecesaria y precoz adulación de Moreno Quintana, en tiempos de prudencia, para con el régimen de turno. Lo evidencia con las palabras del flamante Director del Instituto de Derecho Internacional que, en el acto de su inauguración expresó: “En estos momentos de transformación universitaria se requiere una Universidad para el Pueblo y glosando los conceptos de nuestro presidente el general Perón que se requiere, asimismo, un Pueblo para la Nación. Es el concepto que servirá a la Nueva Universidad Argentina si quiere realmente responder al concepto nacional que ha de dársele desde este momento y en el futuro”. Cfr. BFDCS.1-2-3, oct. /dic. 1948, 20/21, citado en Ortiz, T.E.: “Los profesores de la FDCS en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, en Ortiz, T.E. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 24-25.

59 La Dirección era ejercida por el Moreno Quintana, y la Subdirección por Bollini Shaw. También fueron nombrados Francisco R. Bello (Jefe de Investigaciones), Liliana Burgos Terán (Jefe de Publicaciones e Informaciones) y María Alicia Fonseca y Ernesto de la Guardia como auxiliares de docencia. El doctor Luis María de Pablo Pardo revestía carácter de miembro titular voluntario. Sobre la inauguración del Instituto de Derecho Internacional, más bien re-inauguración, incluyendo los discursos del Decano Lascano y de Moreno Quintana, ver FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, Boletín Informativo, año I, números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre, 1946, pp. 17-33. Nota: la crónica

zado, cabe señalar una del día 28 de abril de 1948, dirigida al Sr. Delegado Interventor, sugiriendo la realización de un acto académico en homenaje a la doctrina política de Juan D. Perón conocida como “La Tercera Posición Internacional”.⁶⁰ No realizaremos aquí un análisis sobre lo acertado o no de esta en términos científicos, pero debe reconocerse la intencionalidad política, cuando no obsecuente (por si existe alguna duda luego de las propias anotaciones de Moreno Quintana), de una propuesta que no resulta extraña en aquellos tiempos máxime si advertimos la posterior encuesta realizada por el Delegado Interventor Juan A. Villoldo del 5 de julio de 1952, cuya matriz ideológica de corte peronista culminó con una purga de profesores destinada a neutralizar a los opositores al régimen cuando no concretar el cambio de aquellos contrarios al régimen.⁶¹ Las tres preguntas planteaban lo siguiente:

“1°) ¿Cuál es, según usted, la misión de la Facultad de Derecho con respecto al movimiento Justicialista que orientan el Excmo. Señor Presidente de la República General de Ejército Don Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón?”

culmina con un dibujo que representa a Moreno Quintana junto a Juan D. Perón y Eva Duarte de Perón.

60 La propuesta fue archivada, sin resolución, ese mismo año. Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Comunicaciones de interés docente”, obrante a fs. 12. En esencia, esta postura intentaba realizar un oscilamiento en un mundo bipolar aunque acercándose, con retaceos y condiciones, a la postura occidental de los EE.UU., con el objeto ganar influencia en América Latina. Posiblemente, este alejamiento del frente soviético se deba, en parte, al intento de incluir a la Argentina en los beneficios del Plan Marshall o un plan similar, tal como surge en las reuniones interamericanas de la segunda mitad de los años '40. Una síntesis de esta postura, en palabras del propio Perón, puede encontrarse en una entrevista realizada por el periodista chileno Guillermo Izquierdo Araya, en *El diario ilustrado*, Santiago de Chile, del 25 de enero de 1948. Para un estudio profundizado de esta doctrina se sugiere Rapoport, M. y Spiguel, C.: *Estados Unidos y el peronismo: la política norteamericana en la Argentina, 1949-1955*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1994; y desde una perspectiva económica de los EE.UU. ver Dorn, G.J.: “‘Bruce Plan’ and Marshall Plan: The United States’ Intervention against Peronism in Argentina, 1947-1950”, *International History Review*, XXI, 2, 1999, pp. 331-351.

61 Cfr. Barbarosch, E.: “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente”, en Ortiz, T.E. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 101-124.

- 2°) ¿Cuál, la tarea específica que debe cumplir la cátedra, instituto u organismo auxiliar a cargo de usted, con relación a dicho movimiento?
- 3°) ¿Cuáles, los medios que juzga más adecuados para ello?”.⁶²

El contenido de la respuesta brindada por Moreno Quintana es facilitada por Barbarosch, con las siguientes palabras:

“A la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales en particular, y a la Universidad en general, competen respecto del movimiento justicialista cuya doctrina ha sido expuesta, a través de exteriorizaciones de pública notoriedad, por el Excmo. Señor Presidente y su digna esposa, una misión de extraordinaria importancia para los destinos futuros de nuestra nacionalidad.

(...) Nuestra Constitución vigente declara en su Apartado IV, inciso, 4, el derecho especial de todo individuo habitante de la República de participar de la enseñanza universitaria. Y en uno de los párrafos más substanciosos la obligación de las universidades de establecer cursos de formación política destinados a enseñar la esencia de la realidad argentina. A su vez, la Ley Universitaria, establece, en su artículo 10, como uno de sus objetivos básicos, la formación superior de la juventud para la vida en función social”.⁶³

(...) Entiendo haber servido fielmente dentro de mi esfera de actividad las exigencias del gran movimiento de revolución nacional que, iniciado el 4 de junio de 1943 y confirmado el 17 de octubre de 1945, continúa hoy viviendo auspiciosamente el país. (...) En su carácter de comunidad nacional dentro de la comunidad internacional, de que es parte integrante, la Argentina ha hecho profesión de fe justicialista”.⁶⁴

d) Sus programas de enseñanza y la impronta de su visión

En cuanto a su idea de la materia, encontramos su mejor descripción a través de la exposición de motivos a la elaboración del nuevo programa de enseñanza presentado el 24 de diciembre de 1949, para regir desde 1950. Allí, el Profesor Titular expresó que mantenía, en lo esencial y sistemático, de su programa de 1948, comprendiendo tres partes: a) una parte preliminar, consagrada al concepto, evolución, fuentes, aplicación y doctrina del derecho internacional; b) una parte general, que presenta la estructura permanente y básica del derecho

⁶² *Ibídem*, p. 113.

⁶³ Moreno Quintana se refiere, tal como advierte Barbarosch, a las disposiciones de la Constitución Nacional de 1949 y a la Ley Universitaria No 13031. *Ibídem*, p. 118.

⁶⁴ *Ídem*.

internacional, con sus sujetos y sus atributos y c) una parte especial, dedicada al estudio de las relaciones internacionales en tiempos de paz y de guerra.⁶⁵

El 30 de abril de 1953 presenta, por mesa de entradas, el programa de la materia para el ciclo lectivo de ese mismo año. En la nota expresa su intención de desechar “(...) la clásica, anacrónica e inexacta división de un derecho internacional en tiempo de paz y de otro en tiempo de guerra”. Moreno Quintana no perdió ocasión para dedicarle, una vez más, innecesarias odas al gobierno nacional, subjetivas y carentes de todo criterio científico y parcialmente contradictoria, en ocasión de justificar su programa:

“Innecesario habría sido, en circunstancias normales, sobre todo frente a la descollante acción exterior que hoy realiza nuestro gobierno merced a la aplicación de la doctrina nacional justicialista, destacar la trascendencia de la enseñanza del derecho internacional dentro de la carrera de abogacía... particularmente en la parte política internacional argentina, en la que se destaca la trascendencia de la tercera posición enunciada en diversas oportunidades por el Exmo. señor Presidente, general D. Juan Perón.

No será por esto ocioso recordar que, desde el año 1947 en que me hice cargo de la cátedra en carácter de profesor titular, una profunda transformación fue operada en el método de enseñanza de la asignatura. Transformación que afectó no sólo a la posición científica observada –que es sistemática y positivista, cuando era empírica y ecléctica la posición anterior–, sino también a la orientación ideológica adoptada, nacionalista y pragmática, cuando era internacionalista y utópica la precedente orientación... hoy, los fines del Estado argentino que consagra su nueva Constitución. En carácter de comunidad nacional dentro de la comunidad internacional, de que es parte integrante, la Argentina ha hecho su profesión de fe...”.

No obstante, la nota contiene argumentos sobre la importancia del estudio del derecho internacional y su conocimiento por profesores, alumnos, estadistas, gobernantes y políticos, entre otros, destacando que sus repercusiones preocupan a la prensa diaria, ya que “su enseñanza constituye, por consiguiente, materia harto delicada porque es la que ha de formar el criterio de aquellos hombres destinados, en el día de mañana, asegurar la defensa de los intereses nacionales en el exterior”.⁶⁶

65 Cfr. Programa oficial de estudio perteneciente a la asignatura “Derecho Internacional Público”, Imprenta de la Universidad, 1949. Disponible en sector Hemeroteca.

66 Cfr. Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, sección sin titular. Nota del 30 abril de 1953.

El programa contenía, además, la bibliografía general y especial correspondiente, incluyendo en el grupo de esta última trabajos monográficos y de actualidad para aquellos años, culminando este con un programa de examen dividido en quince bolillas. La versión actualizada del programa se divide en cuatro partes: 1º) concepto, evolución, fuentes, aplicación y doctrina del derecho internacional, incluyendo los principales aspectos preliminares de la disciplina; 2º) aplicación espacial y territorial del derecho internacional, las personas, la potestad estatal, el dominio territorial, la navegación, obligaciones y órganos internacionales; 3º) manifestaciones de la política internacional desde lo territorial, colonial, comercial, financiero, social y técnico y 4º) el estado de paz y la prevención de la guerra, la organización internacional, los Estados neutrales, las soluciones coercitivas, el estado de guerra y su reglamentación, hostilidades terrestres, acuáticas y aéreas.

Finalmente, Moreno Quintana presentó su renuncia al Decano Dr. José A. Fernández Moreno (quien sucedió a Lascano desde 1952), el 28 de febrero 1955, la que es aceptada el 21 julio 1955 al momento de su presentación⁶⁷ y, ocho días más tarde, se lo designa Miembro Titular Voluntario del Instituto de Derecho Internacional.⁶⁸ Con esta formalidad, culmina la actuación activa de Moreno Quintana, quien ya se encontraba en funciones como Juez de la Corte Internacional de Justicia, desde febrero de 1955. Sin embargo, la segunda mitad de ese año iba a agregar unas líneas adicionales a su legajo docente.

e) El estrepitoso final de una carrera académica en la Universidad de Buenos Aires: la declaración de profesor indigno

La composición de la Cátedra de Moreno Quintana contaba desde el inicio con docentes como Isidoro Ruiz Moreno (h.), Daniel Antokoletz, Mario Amadeo⁶⁹, Francisco R. Bello y Carlos A. Pasini Costadoat, estos tres

67 Cfr. Res 233/55.

68 Cfr. Res 1837/955, del 29 de julio de 1955.

69 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Comunicaciones de interés docente”, obrante a fs. 12 y sin titular, a fs. 89. Amadeo fue un internacionalista y diplomático calificado de “apartidario” que explica una trayectoria que “(...) trasciende el ciclo pendular de gobiernos civiles y militares, sectores liberales y nacionalistas, inclinaciones ‘occidentalistas’ o ‘terceristas’, con sus diferentes contiendas y antagonismos, para encontrarse, de un modo o de otro, siempre en el centro de la política exterior argentina. Militante del nacionalismo católico, Amadeo iniciará su carrera

últimos designados en 1949, 1950 y 1953, respectivamente, cesaron en sus cargos en 1955.⁷⁰

Durante su gestión, Moreno Quintana adoptó conductas que, incluso, resultaron más gravosas que la “Ordenanza sobre unidad y autonomía de la Cátedra y orientación de la enseñanza” referida anteriormente, ya que realizó (bajo su dirección y personalmente, en algunos casos) investigaciones y tareas “reservadas” sobre las labores de sus adjuntos, incluso con anterioridad a su gestión en algunos casos. Un ejemplo de ello es el “informe crítico” dirigido al decano Lascano, fechado el 3 de marzo de 1949, sobre un texto de Daniel Antokoletz editado en ¡1944!, en el que Moreno Quintana afirma: “La parte de texto objeto de crítica ha sido recuadrada con lápiz rojo a fin de destacarla mejor. Y tiene por objeto servir, como un antecedente más, para ilustrar el pronunciamiento de los señores miembros de la comisión especial investigadora del caso del referido profesor” (¡!).⁷¹

Lo anterior constituye el preludio de una conducta que le marcó para siempre su legajo universitario. A excepción del caso de Antokoletz, con sus matices, la gravedad del acontecimiento que reseñaremos a continuación no conoce antecedentes similares y, por supuesto, tampoco conductas

diplomática a los 25 años acompañando a Enrique Ruiz Guiñazú como secretario de embajada en el Vaticano, entre 1939 y 1940, y luego en la Cancillería durante el gobierno de Castillo. Tras la revolución de junio del 43 continuará junto a los ministros militares del gobierno del GOU ‘como un ferviente defensor de la política de neutralidad’... Ocupa un lugar clave al frente de la Dirección de Política de la Cancillería, al que renunciará en 1945... Retornará como canciller en el 55”. También tuvo un segundo regreso a la actividad diplomática oficial, una década después, como Embajador en Brasil. La revista *Confirmando* le dedica el 29 de diciembre de 1966 una semblanza, publicando “Uno de los hombres públicos más tenaces y singulares de la vida política argentina (...) pocos han influido tanto como él en el curso de la conducción oficial de una media docena de gobiernos en los últimos veinte años...”. Cfr. BOSOER, Fabián, *Generales y Embajadores: Una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005, pp. 187-188 y 296-297.

70 Fuente: Programa oficial de estudio perteneciente a la asignatura “Derecho Internacional Público”, Imprenta de la Universidad, 1949. Conf. Ruiz Moreno, I.: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 388-389.

71 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, hojas sin foliar. Comentario del autor: en la nota se observa manuscrito que expresa: “se designa comisión investigadora por Res. 175/49”. Finalmente, Moreno Quintana logra el alejamiento de Antokoletz.

similares ocurridas con posterioridad, al menos que hayan adquirido estado público y se encuentren registradas en legajos docentes de la FDCE.

Posiblemente, una de las páginas más oscuras de la vida de Moreno Quintana fueron los acontecimientos que, como consecuencia de su obrar analizado y demostrado en el Expediente administrativo 82750/55, culminara en una resolución del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires que lo declarara indigno de haber figurado en el claustro docente y de volver a revistar esta función en la Universidad.

Debe recordarse las distintas medidas adoptadas por Moreno Quintana para “disciplinar” a sus adjuntos, especialmente a los que había “heredado” del profesor titular que le antecedió al cargo. El “centro de la tormenta” fue, sin dudas, su relación con el hijo del antiguo titular, de nombre homónimo: el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h). A pesar de contar con un inicio, en apariencia, diplomático.⁷²

Las primeras constancias evidentes del problema se remontan al año 1952, en una serie de notas, en particular el 3 de junio de 1952, fecha en la que Moreno Quintana habría imputado cargos contra uno de sus profesores adjuntos de la Cátedra: el Dr. Isidoro Ruiz Moreno (h), respecto de supuestos hechos y declaraciones ocurridos en una actividad desarrollada el 7 de noviembre de 1950 en las instalaciones del Instituto de Derecho Internacional. Un apropiado resumen de lo ocurrido, puede encontrarse en las notas dirigidas al Decano de la Facultad por el profesor afectado, en febrero, mayo y, especialmente, una muy extensa el 11 de junio de 1952, esta última que transcribiremos, en su parte pertinente, a continuación:

“(…) El día 5 de junio recibí del Secretario interino copia de una nota pasada el día 3 por el doctor Lucio Moreno Quintana, a cuyo pedido me la hacía llegar. Esa nota es la reiteración del agravio que me ha hecho en el informe que dice haber pasado al Decanato. Ignoro su contenido y la fecha de su presentación, pero ahora tengo la confirmación de que eran ciertas mis suposiciones de que se habían deducido cargos en mi contra.

72 Cfr. Nota dirigida por Moreno Quintana (con membrete y sello del Instituto de Derecho Internacional), con fecha 11 de marzo de 1949, al Decano Lascano, a fin de proponer al Isidoro Ruiz Moreno (h) para el curso del año 1949. Sin embargo, en la misma misiva aclara: “Esta proposición –hecha para cumplir con las disposiciones en vigor– no importa declinar en lo más mínimo el criterio establecido por el suscrito en su nota del mes de diciembre de 1948, tramitada por Expte. n° 5376, solicitando se abriese concurso para proveer de nuevo profesor adjunto a la asignatura de Derecho Internacional Público”. Fuente: Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, hojas sin foliar.

Por tercera vez solicito se me de vista de los mismos para contestarlos. Más que nunca se me debe otorgar la oportunidad de ejercer mi derecho de defensa, porque en su comunicación el titular dice que, según lo puntualizó en ese informe, el día 7 de noviembre de 1950 hice declaraciones totalmente reñidas con el interés de mi propia Patria y con la verdad jurídica e histórica. El cargo es gravísimo para la dignidad de un Profesor de esta casa y para mi calidad de ciudadano. Es casi la blasfemia de declararme traidor, que rechazo con mi más enérgica protesta, tanto más cuanto que se elige la vía universitaria para hacerlo.

Se ha recurrido a esa vía oficial para ofenderme, y se la busca para el incidente personal. Habiéndose dado estado universitario al asunto, me veo obligado a seguir ese camino, en espera del pronunciamiento definitivo que me otorgue total libertad de acción. En estas circunstancias es impostergable que la autoridad de la Casa se pronuncie sobre la posible indignidad de uno de dos Profesores: el acusado de inhabilidad moral por anti-argentino, o el que puede resultar falsario por atribuir a un colega un hecho gravísimo. Cualquiera de las dos conclusiones que se adopten, significará la exclusión inmediata del culpable.

La gravedad del cargo que se me ha hecho me obliga, en su repudio, a extremar mi severidad en la calificación de la conducta del titular. Para contestar a la ofensa al honor no se puede guardar compostura si el ataque se ha hecho en forma leve; máxime si en ningún momento se ha dado motivo para ello. Sólo he reaccionado al ser agraviado, y he comenzado la cuestión dentro de un estricto marco legal. En mi nota del 15 de febrero ppdo. no existe la menor palabra que personalice el asunto. Es objetiva y se refiere a un problema de interpretación de la ley universitaria. En la pasada tres meses después, pidiendo de pronto despacho (mayo 17), estimo que se guardan las formas normales. Es exacto que he empleado el término 'osadía' para referirme a los cargos que me podían haber hecho y que ignoraba, pero el vocablo de ninguna manera puede considerarse ofensivo. Véase el Diccionario de la Lengua y se verá su significado: 'atrevimiento', o sea 'acción y efecto de atreverse'.

Además, fue empleado en forma condicional. Declaro sinceramente que si hubiese sabido las imputaciones del titular, lo hubiera tratado de otra manera, como se merece. ¿Puede pretenderse que en el caso de que alguien atribuya a otro inhabilidad moral, el inculcado le conteste con un cumplido? ¿En qué basa el titular la hipertrofia de su sensibilidad para considerarse ofendido? ¿O pretende imponer el respeto que no ha tenido para un colega dentro del marco de seriedad que debe existir en una casa de cultura superior? ¿Acaso no es una ofensa hacer postergar a un Profesor en la cátedra, a pesar de que tiene derecho a ella? ¿Se le puede negar al ofendido que responda cuando se ha osado acusarlo sin motivo? ¿Podría siquiera tenerse por compensada la primera ofensa inferida con el empleo del término 'osadía'?

El concepto de mi personalidad a que hace referencia el titular, dentro de la Facultad, pertenece a mis colegas y alumnos. Ella será juzgada por mis antecedentes... Exhiba sus títulos el titular para que se juzguen; y averigüe el concepto que de él tiene el alumnado.

(...) Tal vez al hacer referencia sobre mi personalidad, el titular olvidó que en nota del junio 9 de 1949, al poner conocimiento que el Decano me había designado titular nato del Instituto de Derecho Internacional, me dijo: 'Al comunicarle mi complacencia por esta designación que significa un valioso aporte para la obra que realiza este Instituto...etc.'. Guardo en mi archivo la comunicación del presidente del Consejo de Defensa Nacional dependiente de la Presidencia de la Nación, en la que me invitaba a integrar una de sus comisiones, y en la que señala mi eficaz y desinteresada cooperación. He sido también secretario 'ad honorem' durante cerca de quince años, de una comisión secreta del gobierno, y me he sentado al lado de generales y almirantes para resolver asuntos atinentes a la defensa y política externa del país. Ellos pueden testimoniar en cualquier momento mis sentimientos hacia la Patria, para cerrar la boca a la calumnia levantada en mi contra... Creo haber guardado en mi vida una conducta rectilínea dedicada al trabajo y al estudio... creo, pues, que con todos estos antecedentes estoy en condiciones de saber lo que conviene o no a los intereses de mi Patria, sin que me lo enseñe quien llegó a la cátedra cuando yo llevaba muchos años de enseñanza.

El ataque del titular es premeditado. Sus sentimientos personales no son recientes. Su animadversión comienza desde el primer día que entró a la Facultad, a pesar de que yo no lo había tratado hasta entonces. ¿Habrán sido celos profesionales?

Recién nombrado, me plantea una cuestión que no puedo silenciar. Para esa época había sido yo designado encargo del seminario de Derecho Internacional Público y había presentado como tema de estudio 'Las regiones polares'. Poco después, se dictó una ordenanza cambiando el sistema anterior y estableciendo el requisito de que el tema tenía que ser visado por el titular. Todos los titulares inmediatamente aprobaron los temas que ya habían elegido los suplentes. El único que se negó a hacerlo, en un primer momento, fue el de mi materia. Al entrevistarle me dijo que él no se oponía, pero que el Decano le había dicho que había recibido directivas de que no se hiciera esa investigación. Dirigí con ese motivo una nota al Decano y al día siguiente el doctor Lascano me llamó y me dijo que no había tal cosa, que me autorizaba a hacer el seminario, y me felicitaba por el tema elegido. Puede certificar todo esto el doctor Edelmiro J. Larroudé, que fue mi ayudante en ese seminario. Mis alumnos de aquel curso podrán decir cómo me esforcé en demostrar la legalidad de los títulos argentinos en la Antártida, exclusiva finalidad que me guió al elegir el tema.

No para en eso su hostilidad. Fracasada la labor científica del Instituto de Derecho Internacional que él dirige, organiza unos cursos de especialización y designa dos profesores para que lo ayuden. Uno de ellos es de otra Facultad. El otro es de reciente designación. Yo, el más antiguo, quedo excluido. Como no realizarían más reuniones científicas y yo no tendría la obligación de concurrir como miembro titular nato, el Director dicta una resolución estableciendo para los miembros que estaban en esa categoría la obligación de asistir a esos cursos. Al único que me comprendía era a mí. Opté por el curso de 'Historia diplomática' a cargo del doctor Mario Amadeo. En la primera clase el doctor Amadeo tuvo un gesto que lo honra y muy complacido voy a destacar. Terminada la clase me dio que mi presencia le planteaba cierta situación embarazosa, porque consideraba que yo era quien debía de haber sido el encargado de desarrollarlo. Que como por razones de tiempo el curso sería muy breve y las exposiciones muy sintéticas, un profesor no debía estar compelido a asistir a clases elementales para alumnos. A la reunión siguiente me dijo que había hablado con el Decano y que a éste le había llamado la atención la obligación que se me imponía. Que estaba dispensado de asistir y que me pasaría la comunicación respectiva. Como ésta no llegara, asistí de nuevo a la clase del doctor Amadeo. Poco después el colega me volvió a manifestar que había conversado otra vez con el Decano y que éste me mandaba a decir que podía dejar de concurrir. Ante la resolución de la autoridad superior hubiera sido ridículo continuar y me retiré del curso. Hago esta aclaración no sólo para hacer resaltar la actitud de un colega que contrasta con el trato que me dispensaba el titular, sino también para rebatir el posible cargo que se me hubiera podido hacer por mis inasistencias. Advertirá el señor Decano que en todo momento evité el incidente que veía venir. Me parecía que en una Casa de estudios superiores las pequeñas miserias humanas debían pasarse por alto. Mi temperancia no ha tenido efecto. Lo lamento por la Facultad, porque es necesario sacar a relucir la conducta de uno de sus titulares.

Ahora sé de otro acto hostil. El titular había pedido que se me excluyera de los exámenes. ¿Dio algún motivo? ¿Hizo la presentación de rigor? ¿Qué autoridad dispuso esa exclusión? Debo ser informado inmediatamente al respecto, y siento decir que si el doctor Lascano ha sido quien dispuso la medida, ha omitido la más elemental regla de procedimiento, esto es, notificarme y averiguar la gravedad del hecho denunciado para aplicar la sanción que pudiera haber correspondido. Pido, pues, vista de las actuaciones que existieran sobre el asunto.

A propósito de esto, debo detenerme para destacar la situación de privilegio que ha gozado el titular de Derecho Internacional Público. Es el único Profesor 'full time', el único que tiene tres adjuntos en su cátedra, el único que toma exámenes en el local de su Instituto, el único que publica

una revista pero a base de artículos o noticias ya aparecidos. Es también el único que veta y excluye a sus suplentes de la mesa de exámenes. Hay otro antecedente: el del doctor Daniel Antokoletz, venerable maestro cuyas opiniones se citan por los más afamados especialistas extranjeros, entre ellos Strupp⁷³, tan caro a ese titular. A raíz de una discusión en un examen, obtuvo el extrañamiento total del doctor Antokoletz, quien no volvió más a tomar exámenes. Es tiempo ya de colocarlo en el lugar que le corresponde.

Paso ahora a ocuparme de las razones en que fundaría mi inhabilitación. Una es de carácter universitario; la otra de carácter patriótico. Fúndase la primera en el hecho de que yo he pedido un cargo rentado sin haber cumplido la obligación de tomar exámenes –cargo gratuito– durante el año 1951 y lo que va del presente. El propio ofensor se ha encargado de demostrar su verdadera intención y me da la oportunidad de poner en descubierto la calidad del argumento.

En lo que respecta a los exámenes de este año, va de suyo que si él se opone a que yo desempeñe la cátedra por razones de dignidad universitaria, mal puedo ser citado por la Facultad a desempeñar una función dentro de ella. No se me podrá decir que estoy en mora en exigir que se me dé la oportunidad de cumplir con mis obligaciones, por cuanto desde el 15 de febrero estoy clamando para que se me designe asistente.

En cuanto a los exámenes del año 1951, esto ya es grotesco. En un manotón desesperado para salir del círculo en que lo estrecha la realidad, y un vano intento de desviar la responsabilidad. Es una cortina de humo que voy a despejar con facilidad para evitar que huya el adversario.

Durante el año 1950 el doctor Amadeo desarrolló el curso complementario. Me tocaba a mí el de 1951. A principios de ese año me enteré que había un nuevo adscripto a la cátedra y que a éste se le había encargado el curso. Meditando todo lo ocurrido, tengo la certeza de que se eligió esta vía para excluirme un año más de la cátedra. Pues bien: ha sido práctica inveterada en la Facultad que quien desempeñe el curso complementario forme parte de la mesa examinadora. Por consiguiente el tercer integrante tendría que ser el doctor Amadeo o yo. Hasta ahora a nadie se le ha ocurrido negar que es la Facultad quien designa la mesa examinadora, fija la fecha de exámenes y comunica a los profesores para que asistan. Durante el año 1951 sólo recibí una sola citación y concurrí toda una mañana para cumplir mi obligación. Durante el resto del año no

73 Sin dudas, hace referencia a Karl Strupp (1886-1940), jurista alemán especializado en derecho internacional público y privado, conocido por sus obras dedicadas a la historia del derecho internacional. Fue profesor en la Universidad de Frankfurt y en la Academia de Derecho Internacional de La Haya, entre otras instituciones.

llegó ninguna otra. Desconocía las razones o motivos, y encontré lógico que así fuera, porque la mesa se integraba con las tres personas que percibían sueldo de la Facultad. La presencia del doctor Amadeo en la mesa era explicable porque este Profesor, como director de la Revista de la Facultad y profesor del Instituto, concurre diariamente a la misma. Además, si el todopoderoso titular había pedido que no lo acompañase y a mí no se me comunicaba esa decisión ¿cómo podía saber lo que pasaba, para evitarlo? ¿ese silencio significó un medio para evitar mi reclamo?

La intención de destacar que mi pedido sólo se dirige al cargo rentado, me produce risa. Debe haber constancias en la facultad y en mi legajo personal que en el año 1946, época en la que me encontraba sin mayores medios por haber cesado en mi cargo judicial, no acepté el nombramiento rentado de jefe de sección del instituto de Enseñanza Práctica. Dije al doctor Lascano que yo en la Facultad sólo aspiraba a dictar mi cátedra. El doctor Hugo Alsina puede certificarlo. En aquella época me era sumamente indispensable esa entrada. Ahora la suerte no se me ha mostrado esquiva y tengo asegurada mi posición económica. Es lógico que quien a poco de entrar en la Facultad se preocupara en aumentar su remuneración, piense que el único móvil de querer ser Profesor sea la percepción de un sueldo. Yo vengo de la época de los suegros magros pero de los grandes profesores de Derecho, que enseñaban con su ciencia y con su ejemplo. Durante muchos años he prestado servicios gratuitos a la Facultad, en especial en materia de exámenes, cuando el sueldo de un suplente era de \$ 80 mensuales⁷⁴, y eso en los años en que le tocaba dictar cátedra. Existen en los libros de actas la prueba en que en la época en que estaba desintegrada la mesa de Derecho Político, yo formé parte de ella durante todos los turnos de exámenes. Terminada esta materia, pasaba a integrar la de Derecho Internacional Público. Piénsese que ambas estaban en primero y segundo año, donde la concurrencia de alumnos es más elevada, y se tendrá una impresión cabal de los miles de exámenes que he escuchado. Fuera de esto, toda vez que se me requirió colaboración para otras mesas nunca me negué. Debe estar mi firma en las actas de Derecho Internacional Privado, Derecho Marítimo, Administrativo, Civil, Minas, etc. Federico Boero puede certificarlo. Y todo esto era gratuito, sin acumulación de sueldos, como tiene el doctor Moreno Quintana.

(...) Debo tratar ahora la blasfemia: la de que he hecho declaraciones reñidas con el interés de la Patria y con la verdad histórica y jurídica. Niego

74 Cabe señalar que se trata de Pesos Moneda Nacional, creada por Ley 1130. Fue la moneda vigente en la Argentina durante el período 1881-1969, hasta su reemplazo en 1970 por el Peso Ley 18188. Para el promedio histórico del año 1946, el Peso Moneda Nacional cotizó a 4,15 dólares estadounidenses.

rotundamente que sea cierto, y emplazo a que se me pruebe lo contrario. La seriedad de la afirmación resulta de la propia nota que contesto: *se la hace 19 meses después de que se habría producido el hecho*. Esto es realmente de una gravedad inusitada. Si se tuvo conciencia de lo tremendo de mi declaración, debió ser denunciada de inmediato. ¿Por qué guardó silencio el doctor Moreno Quintana durante todo ese tiempo? ¿Cómo puede explicar esa tolerancia quien no es modelo de templanza, por cierto, como todo el mundo lo sabe? Hay algo más extraordinario y que revela su proceder: es la resolución que adoptó en 1951 para obligarme a asistir a los cursos de especialización que se daban en su Instituto. ¿Cómo es posible que pretenda que se le crea, diez y nueve meses después, en el celo de que hace gala, si buscó la manera de que yo fuera a esas clases en la propia Facultad de la que pide se me excluya? Si yo fuera digno de pertenecer al elenco de los Profesores ¿era posible que asistiera a su Instituto, precisamente en mi calidad de Profesor? Si él había pedido que se me excluyera de la mesa de exámenes ¿por qué trata de de que fuera a esos cursos? La contradicción es tan flagrante que importa una conducta que debe ser juzgada por la autoridad para aplicarle la sanción o la calificación que se merece.

Él no puede decir que ignoraba que yo concurría... a las conferencias y estuve presente en varias, entre ellas una de él mismo, en la que informé sobre el congreso de Derecho Internacional de Madrid... ¿Cómo toleraba la presencia de quien se 'halla moralmente inhabilitado como argentino'?

No puede aceptarse ante ninguna regla de ética que la acusación se haga después de 19 meses de producido el hecho. La prueba de cargo o descargo se hace casi menos que imposible, y se coloca al acusado en una evidente desventaja... La explicación es sencilla: o no ha existido el hecho que se atribuye, en cuyo caso se injuria sin motivo, o media un silencio de encubridor.

Dice que en su informe ha puntualizado los hechos. Desconozco ese informe, pero a mérito de la fecha y de la naturaleza el cargo, comprendo a lo que se refiere. Recuerdo que en una conferencia que dio en el Instituto el profesor Berraz Montyn de Santa Fe, se trató el tema de la plataforma submarina⁷⁵. Abierta la discusión, y dado que el conferencista no había tratado el punto neurálgico del tema, o sea la naturaleza jurídica del derecho del Estado, le solicité algunas consideraciones al respecto. Con este motivo se produjeron diversas opiniones, que no recuerdo por el tiempo transcurrido, pero me quedó grabado un hecho por lo inusitado del mis-

75 Cabe señalar que Carlos Berraz Montyn fue autor de la obra titulada *Principios de derecho internacional justicialista*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1952.

mo. En cierto momento el doctor Moreno Quintana tomó la palabra para refutar algo que yo exponía, y lo hizo nerviosamente, interrumpiéndome constantemente, Y cuando yo me refería a la discusión doctrinaria del problema, de improviso me dijo más o menos: -'Entonces Ud. Está en contra de la soberanía de su Patria'. Traté de guardar la serenidad necesaria por la presencia del público, creyendo que no había entendido lo que yo decía. Entonces me vi obligado a hablar de mi persona y le señalé que mal podía hacerme ese cargo cuando había sido el primero en el país que había sostenido la necesidad de que el Gobierno Argentino [sic] diera un decreto afirmando su derecho... esta manifestación era pública y... facilité al Ministerio de Marina los elementos que sirvieron para dictar el decreto del octubre 11 de 1946.

(...) no he olvidado que casi frente mío estaba mi acusador, y muy cerca de él el doctor Bollini Shaw sub Director del Instituto, encargado o designado por él para un curso, y con cuya colaboración ha escrito un libro sobre la materia. Sería interesante que se interrogara a este testigo para que diga si en su carácter de Profesor puede recordar si se trató de una discusión académica, y si algo de mis manifestaciones lo impresionara como contrario a los intereses argentinos, a la verdad jurídica e histórica. A quien conoce la materia, como el doctor Bollini Shaw, no se le hubiera pasado por alto asunto semejante, tanto más cuanto estaba, como digo, muy cerca de los actores. No se podrá decir que busco testigos parciales míos.

(...) Por todo ello solicito:

- 1) Se me dé vista del informe del doctor Moreno Quintana que puntualiza cargos en mi contra, para contestarlos.
- 2) Se me informe si hay alguna actuación respecto a su pedido de excluirme de la mesa examinadora, su fundamento, quién lo admitió, las razones aducidas, y si se ha adoptado alguna resolución al respecto.
- 3) Se ponga en conocimiento del Consejo Directivo la actitud del Titular de Derecho Internacional Público en la emergencia planteada, para que se le aplique la severa sanción que le corresponde.

Saludo al señor Decano con mi mayor consideración".⁷⁶

La nota presentada por Ruiz Moreno motivó la realización de varias diligencias probatorias dispuestas por la Comisión de Enseñanza y se ordenó posteriormente la formación de un sumario, en el que fue designado Profesor Dr. Ángel C. Berisso a estos fines. Las actuaciones de este grave asunto fueron registradas bajo el número de expediente administrativo 453/952, desarrollado en la FDCS y que culminó, en esta unidad académica.

⁷⁶ Los destacados de la transcripción pertenecen al texto original.

mica, con la Resolución 62/55, del 3 de noviembre de 1955, adoptada por el Delegado Interventor, Dr. Alberto G. Padilla.⁷⁷ Su contenido resulta revelador en algunos aspectos a partir de la síntesis de lo allí producido, destacándose las declaraciones testimoniales y pruebas documentales acompañadas. En este punto, resulta ineludible remitirse a tan valioso documento, que dispone:

“(…) Vistas las actuaciones de este expediente n° 453/52... el expte se inició el 15 de febrero de 1952 con la presentación que hizo al Decano el Prof. Adjunto Isidoro Ruiz Moreno pidiendo que se le reconociera su derecho a dictar clases ese año por corresponderle en turno. En vista al profesor Titular, Dr. Moreno Quintana, este manifestó que no lo propuso ‘por haber perdido la confianza’, manifestación que hizo más explícita en una nota posterior de 3 de junio de 1952 diciendo que el Dr. Ruiz Moreno ‘se halla moralmente inhabilitado como argentino y como universitario para pertenecer al elenco de profesores de esta Facultad’.

CONSIDERANDO:

1º) Que lleva más de 3 años y medio de trámite un sumario que versa sobre una imputación de suma gravedad que mantiene alejado a un profesor del desempeño docente, por lo que su prosecución sólo cabría si los trámites pendientes fuesen indispensables;

2º) Que las únicas diligencias aún no realizadas consisten en cuatro declaraciones testimoniales de las cuales dos son innecesarias por cuanto constan las manifestaciones de esos testigos en las actuaciones que el Consejo tuvo por nulas, y las otras dos no han podido obtenerse por lo que los testigos citados al efecto no han comparecido, siendo por lo demás testigos ofrecidos por el profesor titular que hizo el cargo y a quien le correspondía el peso de la prueba;

Por todo lo cual y siendo suficientes los elementos existentes para resolver el asunto, como se verá cuando se examinen los hechos, el Delegado Interventor resuelve: 1º) Declarar cerrado el sumario y entrar a pronunciarse sobre su mérito para decidir conforme a sus circunstancias; 2º) Recabar del sumariante una explicación de la marcha del sumario que iniciado en marzo de 1953, estaba paralizado desde mayo 1955, y sobre la falta de intervención en el mismo del profesor afectado por las diligencias que se disponían; y,

CONSIDERANDO:

⁷⁷ Ironías de la vida, Padilla estaba casado con Doña Dolores Gallo Colombres, hermana del Dr. Vicente C. Gallo Colombres. Cfr. Aja Espil, J.: “Homenaje al Dr. Alberto G. Padilla”, *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*, Tomo XXVIII, 1999, pp. 293-294.

Que los hechos en que el Dr. Moreno Quintana funda la inhabilitación del Dr. Ruiz Moreno corresponden a su actuación dentro y fuera de la Facultad, corresponde examinarlos en ese orden, llegándose a las siguientes conclusiones:

1º) Que el Dr. Moreno Quintana imputó al Dr. Ruiz Moreno haber el 7 de noviembre de 1950, después de una conferencia que diera en su Instituto de la Facultad un profesor de otra Casa de Estudios, hablado en forma que ‘no era propio de un argentino’;

Que para probar ese hecho, el autor de la grave imputación invocó el testimonio del profesor que había pronunciado la disertación, quien llamado a declarar por el sumariante manifestó ser ‘Director del Instituto del Justicialismo de la Universidad del Litoral’ y, con respecto a los que el Dr. Ruiz Moreno dijera tres años atrás después de su conferencia, solamente expresa que con sus palabras demostró que ‘no estaba a tono con el progreso alcanzado por la Revolución Justicialista de ese entonces’, agregando que no podía recordar ‘con mayor precisión los detalles’;

Que el Dr. Mario Amadeo ofrecido también como testigo, declaró que no había asistido a la conferencia del 7 de noviembre de 1950;

Que el Dr. Bollini Shaw, profesor como el anterior y también ofrecido como testigo por el Dr. Moreno Quintana, declaró que ‘no puede recordar con fidelidad el desarrollo de los debates habidos en la sesión referida’, no formulando observación alguna sobre lo que el Dr. Ruiz Moreno pudo decir en ella;

Que los otros dos testigos ofrecidos por el Dr. Moreno Quintana, uno el señor E. de la Guardia, declaró ante el sumariante que el Dr. Ruiz Moreno ‘desarrolló su crítica dentro del marco científico’, agregando que ‘a su juicio ninguno de los presentes vertió opiniones anti-argentinas’;

Que el otro testigo, esposa del anterior, y como él miembro del Instituto en el cuál realizó el acto, declaró que el Dr. Ruiz Moreno hizo ‘aclaraciones de carácter científico’;

Que sobre este hecho sólo falta la declaración del Dr. Carlos Pasini Costadoat quién, a pesar de ser profesor de la Facultad y de haber sido ofrecido como testigo por el Dr. Moreno Quintana, no ha concurrido a declarar al haber sido citado, lo que permite suponer que nada tiene que decir y en todo caso su dicho no podría modificar lo que resulta de las manifestaciones de los otros testigos;

Que, en consecuencia, el Dr. Moreno Quintana no ha probado que el Dr. Ruiz Moreno se expidiera como ‘no era propio de un argentino’ en la reunión del Instituto;

2º) Que sobre el cargo consistente en la falta de concurrencia de dicho profesor a las reuniones del Instituto, si bien corre a fs. 22 una constancia de la que resulta registra inasistencias entre los años 1949-1952, correspondía al Director de ese Instituto haber formulado en cada oportu-

tunidad las observaciones pertinentes, si es que aquellas no eran justificadas, por lo que corresponde tener a este antecedente como irrelevante para la decisión de este sumario;

3º) Que el otro hecho imputado consiste en que en una conferencia que se realizó en el Instituto el 11 de agosto de 1949, el Dr. Ruiz Moreno según el Dr. Moreno Quintana (fs. 26) ‘tuvo expresiones poco afortunadas sobre la Doctrina de la Guerra en general, lo que molestó al señor Gral. de División L. E. Perlinger que se hallaba presente, quien usó de la palabra para rebatirlo’; que citado el nombrado general por el sumariante, no ha concurrido a declarar, por lo que no hay constancia de este hecho, que, aún siendo exacto, carecería de trascendencia;

4º) Que a fs. 12 obra una constancia de la Secretaría de la Facultad de la resulta que es cierto el hecho de que el Dr. Moreno Quintana imputa al Dr. Ruiz Moreno de no haber firmado el pedido de reelección del ex-Presidente; que ello hace suponer que son también exactas las otras omisiones que también le imputa y que consisten en no haber auspiciado la reforma de la Constitución y de haber estado ‘sistemáticamente ausente en los actos realizados en la Facultad para prestar su apoyo a la obra realizada por el ex-mandatario o su esposa’;

5º) Que sobre la actuación del Dr. Ruiz Moreno fuera de la Facultad el sumariante ha comprobado el hecho que el Dr. Moreno Quintana imputó al Dr. Ruiz Moreno de haber publicado un artículo en la Revista Peruana de Derecho Internacional, en tanto que no lo había en la Revista de la Facultad, artículo que versa sobre los crímenes de guerra y el tribunal de Núremberg, y que fue escrito en colaboración con una ex-profesora de la Facultad, trabajo serio e inobjetable para quien no está dispuesto a olvidar ‘las atrocidades cometidas por los nazis’ a que el mismo se refiere;

6º) Que también fue objeto de minuciosa comprobación por el sumariante, el hecho imputado por el Dr. Moreno Quintana al Dr. Ruiz Moreno, de haber escrito en 1947 varios artículos en el diario ‘La Prensa’ y pronunciado una disertación el año 1948 en el Instituto de Conferencias que allí funcionaba, siendo de notar que al registrar el contenido de los artículos el mismo sumariante reconoce que son ‘comentarios desde el punto de vista científico de la especialidad de su autor’;

7º) Que el Dr. Moreno Quintana no ha ofrecido prueba sobre los siguientes cargos que hace al Dr. Ruiz Moreno: a) el de haber asistido a la VII Conferencia de Abogados reunida en Montevideo; b) el de haber integrado un jurado para dictaminar en el concurso de trabajos sobre la Declaración de los Derechos del Hombre de las Naciones Unidas, hechos que de ser exactos, como cabe suponerlo, no hacen sino poner más de relieve la posición de los profesores que protagonizan este episodio;

8º) Que de todo lo expuesto resulta que un profesor de la Facultad ha estado privado desde 1952 de sus derechos como tal, por habersele consi-

derado estar inhabilitado para serlo por tomar una actitud anti-argentina durante un acto en el cual, según los testigos, habló en el terreno científico y en todo caso, sin otro defecto que el de no estar a tono con el 'justicialismo' y por convertir en cargos el de haber realizado publicaciones y haber concurrido o no a determinados actos, todo lo cual era propio de la actividad de un hombre libre;

Por todo lo cual,

EL DELEGADO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES,

Resuelve:

Art. 1°.- Declarar que el señor profesor adjunto confirmado de Derecho Internacional Público doctor Isidoro Ruiz Moreno ha sido injustamente alejado de sus funciones docentes, de lo que se tomará nota en su legajo personal.

Art. 2°.- Rechazar la inhabilitación que el doctor Lucio M. Moreno Quintana ha pretendido crearle y reprobado la actuación de quién ha hecho, sin fundamento, tan grave imputación.

Art. 3°.- Elevar a la Universidad copia autenticada de las notas y declaración del ex-profesor titular doctor Lucio M. Moreno Quintana, así como de esta resolución, a los fines que pueda corresponder en el ámbito universitario a quien no ha comprobado su afirmación de que otro profesor estaba 'moralmente inhabilitado como argentino y como universitario' para desempeñarse en la cátedra.

Art. 4°.- Hágase saber, publíquese, anótese en los legajos personales respectivos y en la Historia de la Cátedra, tomen razón las secciones de la Casa que correspondan, regístrese y archívese".

Con la decisión adoptada por las autoridades de la FDCA, la misma fue elevada, de acuerdo con el artículo 3° de la parte resolutive, al Consejo Superior de la Universidad que, con fecha 17 de noviembre de 1955, decidió declararlo indigno de haber figurado y volver a revistar en los claustros docentes de la institución. Los tiempos políticos de aquel entonces deben ser contextualizados dentro de la intervención de la Universidad, desde septiembre de 1955, luego de ocurrida la Revolución Libertadora.⁷⁸ Ello explica,

⁷⁸ Producido el golpe de Estado conocido como la Revolución Libertadora, la FUBA ocupa la Universidad y propone una terna candidatos al rectorado, compuesta por el filósofo Vicente Fatone (1903-1962), el matemático e ingeniero José Babini (1897-1984) y el historiador José Luis Romero (1909-1977), se erige este último como Rector Interventor quien, juntamente con Babini en carácter interino, establecieron las bases institucionales de la UBA según los principios reformistas: autonomía universitaria y cogobierno; docencia, investigación y extensión universitaria. Cfr. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES,

en parte, la celeridad y contundencia entre la resolución del 3 de noviembre y la que a continuación transcribe:

“Vistas las actuaciones que anteceden, originadas con motivo de la comunicación enviada el 23 de noviembre de 1954 a la Presidencia de la Nación por el doctor Lucio M. Moreno Quintana, quien en esa fecha revistaba como profesor titular de la cátedra de Derecho Internacional Público y Director del Instituto de Derecho Internacional en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y profesor honorario de Política Económica en la Facultad de Ciencias Económicas de esta Universidad, y CONSIDERANDO: que en dicha comunicación, que obra a fojas 1/4, el doctor Moreno Quintana manifiesta textualmente: *‘que desde el año 1947 en que se hizo cargo de la Dirección de la cátedra y del Instituto fue su preocupación esencial romper drásticamente con la enseñanza que se impartía para ponerla a todo con las exigencias del movimiento de renovación política por que atravesaba el país y orientarla de acuerdo a los postulados de la tercera posición internacional y de la doctrina nacional justicialista de que es autor V.E.’*, que al referirse al futuro desempeño de la cátedra, destaca que entre los profesores adjuntos de la misma figura el doctor Isidoro Ruiz Moreno (h.) *‘que se halla bajo sumario en dicha Facultad desde el 6 de marzo de 1953 en virtud de las imputaciones que debí formular contra él, el 3 de abril de 1952, a raíz de sus opiniones contrarias al decreto de V.E. de 11 de octubre de 1946 sobre soberanía en el mar epicontinental y zócalo continental argentinos y de su conocida renuncia para colaborar en una acción docente justicialista’*, y que se trata de un caso único, pues *‘no adhirió como casi todos los demás profesores de esa Facultad, a la Asociación de Abogados que propició, entre 1948-49 la reforma de la Constitución Nacional. No suscribió –negándose a ello en términos altisonantes ante un alto empleado de la misma Facultad– las planillas con que los profesores de ella solicitaron, en 1950-51, la reelección del señor Presidente, general D. Juan Perón. No contestó la encuesta que, sobre el movimiento justicialista, realizó entre todos los profesores de la Facultad, el 5 de julio de 1952, el entonces interventor Delegado Juan A. Villoldo. No concurrió a la misa que, en sufragio del alma de la Excma. señora Da. Eva Perón, se realizó el 26 de julio del mismo año en la Iglesia de San Agustín a pedido de la referida Facultad y en nombre de todo su personal directivo, docente y subalterno’*; que en otros párrafos de la nota, al sugerir como posible sucesor en la cátedra a un ex-diputado peronista, hace presente si angustia frente a la demora en resolver la situación del doctor Ruiz Moreno, el que pese a estar bajo sumario y de haberse informado a la repartición que

“Crónica universitaria”, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Quinta Época, Año I, N° 1, Buenos Aires, enero-marzo 1956, pp. 133-134.

entonces era Control de Estado ‘*continúa figurando como profesor adjunto de Derecho Internacional Público*’; que al resolver definitivamente el día 3 del corriente en las actuaciones 453/952-F.D.; el Delegado Interventor en la mencionada Facultad dispuso ‘*declarar que el señor profesor adjunto confirmado de Derecho Internacional Público doctor Isidoro Ruíz Moreno ha sido injustamente alejado de sus funciones docentes, de lo que se tomará nota en su legajo personal*’; ‘*rechazar la inhabilitación que el doctor Lucio M. Moreno Quintana ha pretendido crearle y reprobar la actuación de quién ha hecho, sin fundamento, tan grave imputación*’; y ‘*elegir a la Universidad copia autenticada de las notas y declaración del ex-profesor titular doctor Lucio M. Moreno Quintana, así como de esta resolución, a los fines que pueda corresponder en el ámbito universitario a quien no ha comprobado su afirmación de que otro profesor estaba “moralmente inhabilitado como argentino y como universitario” para desempeñarse en la cátedra*’; que lo expuesto demuestra la falta en que el doctor Moreno Quintana de la dignidad necesaria para figurar en el cuerpo de profesores de esta casa de estudios, y que por ello, y velando por el prestigio de sus claustros así procede declararlo,
El Interventor Nacional en la Universidad de Buenos Aires,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1° – Declarar indigno de haber figurado y de volver a revistar en los claustros docentes de esta Universidad al doctor Lucio M. Moreno Quintana.

ART. 2° – Regístrese, publíquese, comuníquese a los Ministerios de Educación y de Relaciones Exteriores y Culto, a las Universidades Nacionales y a las Facultades, Institutos y Establecimientos; cumplido y previo conocimiento de la Dirección de Personal, archívese”.⁷⁹

f) Principales ámbitos de divulgación científica: publicaciones jurídicas y sociales, incluyendo sus conferencias

La producción académica de Moreno Quintana no se limitó, simplemente, a folletos, artículos y libros de divulgación científica vinculada al derecho internacional, sino que procuró realizar contribuciones de distinta impronta social abarcando, en general, asuntos políticos, diplomáticos e históricos que, cronológicamente, se inician con la publicación de

⁷⁹ Las cursivas y abreviados son propias del original. Esta resolución fue registrada bajo el número 387 y lleva la firma del Interventor Nacional José Luis Romero, junto a las de Reinaldo Oscar Nagel, Subdirector a cargo de la Dirección de Personal de la Universidad y la de A. Ismael Viñas, Secretario General de la Universidad de Buenos Aires. Cfr. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera Época, N° 45 y 46, Buenos Aires, septiembre-diciembre, 1955, pp. 1174-1175.

su tesis doctoral *Inmigración*, que ya hemos referido, continuando con el folleto de 63 páginas, titulado *Política Americana* (Crítica a la Conferencia del Presidente de la República Oriental del Uruguay, doctor Baltasar Brum)⁸⁰, Buenos Aires, Ed. J. Menéndez, 1921; *Manuel Quintana* (actuación y semblanza), divulgado también como folleto en Buenos Aires por la editorial Coni en 1922 y, con el mismo formato, *La Quinta Conferencia Panamericana*, en 1923.

En 1925 divulga, mediante Ed. La Gaceta (en La Plata), su tomo de *Pinceladas Internacionales y Diplomáticas*; y entre 1925-1927 sus dos tomos de la obra *El sistema Internacional Americano*⁸¹, que editara la FDCS. Del año 1928 se conocen dos trabajos: el tomo *La Diplomacia de Yrigoyen: relación técnica, objetiva y documentada de la política internacional argentina durante el período de gobierno (1916-1922)*⁸², ed. Inca, La Plata, y *Las doctrinas de la federalización y de la legislación exclusiva en el derecho público argentino*, publicado en Buenos Aires por el Centro de Estudiantes de Derecho.

80 Este folleto mereció un comentario del *Evening Star* (Washington, EEUU), en la página 15 de la edición del 17/09/1920, bajo el título "Argentine speech an attack on U.S.". Disponible en <http://chroniclingamerica.loc.gov/lccn/sn83045462/1920-09-17/ed-1/seq-15/> (consulta el 07/02/2016). fue, también, objeto de reseña en la *Revista Argentina de Derecho Internacional*. Allí no solo contiene elementos valiosos para conocer el pensamiento de Moreno Quintana, sino que también permite reconstruir el método de evaluación vigente en la Facultad de Derecho en 1920. El texto de la reseña expresa: "El autor pertenece a una familia de diplomáticos y es nieto del difunto Presidente Quintana. El libro que anunciamos lo ha presentado al curso de derecho diplomático de la Facultad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º de la 'Ordenanza sobre trabajos escritos' de Marzo 21 de 1920 que obliga a los alumnos a presentar 'un trabajo escrito sobre una de las materias del año que cursa'. Los trabajos se juzgan por el profesor titular con los suplentes y adscriptos reunidos en comisión. Por esta circunstancia, y no obstante estar impreso y repartido este trabajo nos abstenemos de juzgarlo. Nos limitaremos, simplemente, a recordar que al autor le encargamos la crítica, más propiamente que la refutación, de las doctrinas del Dr. Brum, considerando, además de la importancia de las mismas, que su discusión en una aula extranjera, era el mayor homenaje a su valimiento y a su ilustrado sustentador". ver *Revista Argentina de Derecho Internacional* .p. 58

81 La obra posee un comentario con las palabras de Fr. W. von Rauchhaupt, *Zeitschrift für Politik*, Vol. 20, 1931, pp. 552-554.

82 Este trabajo cuenta con una reseña de Fr. W. von Rauchhaupt, en la *Zeitschrift für Politik*, Vol. 19, 1930, pp. 505-508. Posee, también, un comentario de Camilo García Trelles en el diario *La Libertad* (Madrid), edición del 21 de noviembre de 1928, p. 1. Disponible en <http://hemerotecadigital.bne.es/> (consulta el 10/02/2016). Cabe señalar que García Trelles, Catedrático de la Universidad de Santiago de Compostela, brindó conferencias en la FDCS invitado por Moreno Quintana. Cfr. FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, Boletín Informativo, año I, números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre, 1946, pp. 25-26.

Ya entre las décadas del 30 y 40, coincidentemente con sus cargos en la Facultad de Ciencias Económicas, publica tres trabajos en 1938 a través del Instituto de Política Económica bajo su dirección, que editaba la *Revista de Economía Argentina*: “Entidades Argentinas de Economía Dirigida”, “Metodología de la Política Económica” y la traducción del trabajo “Política Comercial Internacional”, de O. Paranágua. En 1941 publica, también a través de este Instituto, una “Sinopsis de la Política Económica” y en 1945: *Tratados de Comercio de la República Argentina*, Publicación del Instituto de Política Económica, un folleto, Buenos Aires, 1 tomo, segunda edición en colaboración con Carlos Torres Gigena y Luis G. Arean). En esa década también se incluye, de 1944, *Política Económica (ensayo acerca de una sistematización integral)*, editada en Buenos Aires por la Librería del Colegio, en dos tomos y el interesante trabajo de 1946 antes señalado, *Misiones en Londres y Ginebra*, difundida por el propio autor.

Sin embargo, merecen referencia especial distintas obras, editadas en Buenos Aires: *Tratados de comercio de la República Argentina* (1945), que obtuvo una segunda edición de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Buenos Aires; *Política internacional de la República Argentina* (1948) y *Derecho de asilo* (1952)⁸³, ambas editadas por el Instituto de Derecho Internacional; la extensa *Derecho Internacional Público* (1950), en coautoría con Bollini Shaw (837 páginas), por la Librería del Colegio; *Preliminares del Derecho Internacional*, (1954) y *Elementos de política internacional* (1955) publicadas por la editorial Perrot; y su monumental obra, *Tratado de Derecho Internacional Público* (1963), por Sudamericana, distribuido en tres volúmenes de 576, 789 y 480 páginas, respectivamente.

Asimismo, pueden agregarse entre sus últimos trabajos: “Los actos jurídicos internacionales” (1959), publicado en el primer número del *Anuario Hispano-Luso-Americano de derecho internacional*, y “El derecho internacional en función nacional” (1963), publicado en su segundo número y también como parte de la obra *Estudios sobre el derecho internacional y la comunidad mundial*, Zaragoza, Seminario de Estudios Internacionales Jordán de Asso de la Universidad de Zaragoza, publicada en 1967.

Además de las obras mencionadas, Moreno Quintana divulgó distintas monografías, algunas de las cuales no guardan estricta relación entre el tema seleccionado y el publicista. Tal vez, su justificación se encuentre en

83 Mereció una reseña de C. G. Fenwick en *The American Journal of International Law*, Vol. 48, No. 4, oct., 1954, p. 679.

los cargos o influencia con las que contaba, al menos en el caso de algunos editados por la *Revista de Ciencias Económicas*. En esta categoría de obras encontramos: “Tesis Argentina de Ginebra y el Problema del Pacífico”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año I, número 6, octubre-diciembre, 1921⁸⁴; “El arbitraje en la Conferencia Panamericana de Santiago”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año II, número 2, abril-junio, 1922⁸⁵; “Alejandro Álvarez y el Derecho Internacional de hoy”, *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, t. V, n° 16, julio-septiembre, 1926; “La cuestión de límites con Bolivia”, *Revista de Ciencias Económicas*, Buenos Aires, octubre, 1926; “La misión diplomática de Dardo Rocha a Bolivia en 1911”, *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, t. VI, n° 18, enero-marzo, 1927; “El punto de vista argentino acerca del Panamericanismo”, *Revista de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, t. VI, n° 29, julio-septiembre, 1927; “Definición de Hispanoamericanismo”, *El Diario Español*, Buenos Aires, 30 de septiembre, 1928; “Las ideas políticas en la Argentina”, *Revista Jurídica y de Ciencias Sociales*, n° II, agosto, 1929; “Sufragio, Régimen electoral y partidos políticos”, *Revista del Colegio de Abogados*, enero-febrero, 1930; “Del reconocimiento de los Estados”, *Revista de Ciencias Económicas*, enero, 1930; “Las personas del Derecho Internacional Público”, *Revista de Ciencias Económicas*, septiembre-octubre, 1930; “El proyecto de convenio entre la Junta Nacional de Carnes y la Cooperativa Ganadera Argentina Limitada”, *La Res*, mayo, 1934; “La Corporación Argentina de Productores de Carne”, *La Res*, septiembre, 1934; “La recuperación de la Economía Nacional”, *Revista de Ciencias Económicas*, abril, 1937; “Política Económica de la Guerra Civil Española”, *Revista de Economía Argentina*, septiembre, 1938; “La enseñanza de la Política Económica”, *Revista de Ciencias Económicas*, octubre, 1938; “La miseria del mundo”, *Revista de Ciencias Económicas*, diciembre, 1939; “La Industria Nacional ante la coordinación de los transportes de

84 El trabajo realiza aclaraciones oportunas sobre la Argentina y el pacto de la Liga de las Naciones, en relación con los problemas sudamericanos y la posible irretroactividad de esta (por aplicación del artículo 19). Cfr. MORENO QUINTANA, Lucio M., “Tesis Argentina de Ginebra y el Problema del Pacífico”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año I, número 6, octubre-diciembre, 1921, pp. 386-390.

85 En este trabajo, analiza la institución arbitral en las distintas conferencias panamericanas y realiza una valiosa observación: “En toda cuestión jurídica hay una base política así como en toda cuestión política hay una base jurídica”. Cfr. Moreno Quintana, L.M.: “El arbitraje en la Conferencia Panamericana de Santiago”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año II, número 2, abril-junio, 1922, p. 146.

Buenos Aires”, *Revista de Economía Argentina*, enero, 1940; “Economía totalitaria versus economía capitalista”, *Veritas*, abril, número extraordinario, 1941; “La Economía argentina frente a la guerra”, *Revista de Ciencias Económicas*, mayo, 1942; “Trascendencia de la enseñanza de la política económica”, *Política Económica*, julio, 1942; “¿Admite la Democracia un ordenamiento corporativo?”, *Veritas*, 15 de octubre, 1942; “¿Cómo integrar la economía de la Nación?”, *Revista de Economía Argentina*, junio, 1943; “La integración de la economía nacional”, *Revista de Ciencias Económicas*, junio, 1943; “El oro inglés y la economía argentina”, *Revista de Ciencias Económicas*, enero, 1945; “El comercio exterior argentino de post-guerra”, *Revista de Ciencias Económicas*, mayo, 1945; “La potestad estatal internacional” (en colaboración con Carlos M. Bollini Shaw), *Revista Facultad*, 1948.⁸⁶

Finalmente, el último trabajo del cual se tiene registro es “American International Law” (en coautoría con Michel Vale) y fue publicado en *International Journal of Politics*, Vol. 6, No. 1/2, 1976 (páginas 128 a 132) aunque, en sentido estricto, este artículo no es más que una traducción, al inglés, de las páginas 63-66 del ya referido *Tratado de Derecho Internacional Público*, de 1963.

Parte de las publicaciones de ese periodo de Moreno Quintana han sido analizadas por Gustavo Ferrari para demostrar el grado de interés de sus trabajos con la política exterior argentina considerando, especialmente, dos supuestos: el aislacionismo y el pacifismo, posiblemente debido a la posición geográfica del país.⁸⁷ El último de los trabajos señalados es, según Villalón-Galdames, una investigación exhaustiva que es, a la vez, texto de estudio, guía práctica, recopilación documental y diccionario técnico.⁸⁸

86 Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Trabajos monográficos”, obrante a fs. 14.

87 Además de Lucio M. Moreno Quintana, analiza los trabajos de Juan B. Alberdi, Vicente G. Quesada, Ramón J. Cárcano, Norberto Piñero, Víctor Lascano y Carlos A. Silva, para ilustrar su tesis. Cfr. Ferrari, G.: “La política exterior argentina a través de la bibliografía general”, *Inter-American Review of Bibliography*, Vol. 30, N° 2, 1980, pp. 133-147. Una postura distinta puede encontrar en Clagett, H.L.: *A guide to the law and legal literature of Argentina, 1917-1946*, Washington, Library of Congress, 1948, p. 126. La autora, desde otro ángulo, aunque no menos interesante, aborda la producción bibliográfica argentina entre 1917 y 1946 y afirma que la tesis doctoral de Moreno Quintana tuvo un impacto positivo ya que incorporó una propuesta de ley de inmigración con 118 artículos. Asimismo, Clagett menciona otros trabajos dignos de mención realizados por Moreno Quintana e incluye a Piñero, Bollini Shaw, Ruiz Moreno y Repetto. *Ibidem*, p. 159.

88 Cfr. Villalón-Galdames, A.: *Bibliografía jurídica de América Latina, 1810-1965*, Volumen 1, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1969, p. 369.

Por otro lado, su actuación como conferencista presenta temas diversos, algunos de los cuales versan sobre temas editados meses atrás, tal como “La economía argentina frente a la guerra”, realizada el 24 de agosto de 1942 y que fuera publicada con anterioridad, en mayo de ese año. En una selección de su desempeño, mayoritariamente en la ciudad de Buenos Aires, se destacan, además: “La causa del Perú en la cuestión del Pacífico”, el 3 noviembre de 1920⁸⁹; “La limitación de los armamentos en América”, el 14 noviembre de 1924; “La política internacional argentina de 1916 a 1922”, en Montevideo, el 29 de agosto de 1927; “La jurisdicción de la Nación en el territorio de las provincias”, el 5 julio de 1928; “Reorganización diplomática”, en Rosario de Santa Fe, el 8 de junio de 1929; “Concepciones fundamentales de la Diplomacia Radical (1916-1922)”, el 5 de julio de 1929; “La Facultad Libre de Derecho y sus proyecciones en el progreso cultural y social del país”, el 22 de agosto de 1929; “Nuevos métodos en la enseñanza del derecho internacional público”, el 31 de octubre de 1929; “El derecho internacional americano”, el 30 octubre de 1941; “La economía argentina frente a la guerra”, el 24 agosto de 1942; “La Argentina ante la realidad internacional”, el 14 de junio de 1947, en la Base Naval del Puerto Militar; “Legislación de guerra”, el 26 de mayo de 1954, entre otras.⁹⁰

Los aspectos más relevantes desde 1955. Actuación internacional y retiro de la actividad

El inicio de su elección como miembro de la Corte Internacional de Justicia de la ONU se encuentra en la sesión 677° del Consejo de Seguridad, realizada el 28 de julio de 1954. Allí se convoca a llenar la vacante provocada por el fallecimiento del magistrado Sir Benegal Narsing Rau, acaecido el 30 de noviembre de 1953 y se decide que se realice en el noveno periodo de sesiones de la Asamblea General y que se cumpla, en el mismo, las elecciones para llenar las vacantes del 5 de febrero de 1955 por expiración del mandato de cinco miembros de la Corte. El 7 de octubre de 1954, el

⁸⁹ En sentido estricto, se trataba de un ensayo que criticaba la tesis de Brum para concluir en la innecesariedad de contrarrestar a Europa, pues esta no había demostrado hostilidad hacia América.

⁹⁰ Cfr. Legajo del Prof. Dr. Lucio M. Moreno Quintana, titulado “Conferencias”, obrante a fs. 16 y documentación anexa sin foliar.

Consejo de Seguridad en su 681° Sesión y la Asamblea General en su 493° Sesión Plenaria, se eligió a Mohammad Zafrulla en remplazo del Benegal Narsing Rau y a tres nuevos miembros: Roberto Córdova (México), Hersch Lauterpacht (Reino Unido) y Lucio M. Moreno Quintana (Argentina), ya que José Gustavo Guerrero (El Salvador) y Jules Basdevant (Francia) fueron reelegidos para un nuevo ejercicio como jueces.⁹¹

Shabtai Rosenne afirma que se trató de una elección sorprendente, que requirió de cinco intentos en el Consejo de Seguridad, y tan solo una sesión en la Asamblea General. Desde una lista inicial de 30 candidatos nominados, en la primera ronda de elección en el Consejo de Seguridad, los más votados fueron Basdevant, Lauterpacht, Córdova, Guerrero, Moreno Quintana y De Visscher; la segunda ronda fue similar: Basdevant, Córdova, Guerrero, Lauterpacht, Moreno Quintana y De Visscher; la tercera resultó con Basdevant, Córdova, Lauterpacht, Moreno Quintana, De Visscher y Guerrero; en la cuarta se presentan cambios significativos, consolidándose Basdevant, Córdova, Lauterpacht y Moreno Quintana, sumándose Guerrero en la quinta y última ronda. En la Asamblea General los más votados fueron Córdova (41), Guerrero (41), Basdevant (40), Lauterpacht (39) y Moreno Quintana (36).⁹²

Durante el ejercicio de la magistratura internacional, desde su establecimiento en La Haya en 1955⁹³ y hasta que culminó sus funciones el 5 de febrero de 1964⁹⁴, cumpliendo íntegramente los nueve años previstos para

91 Los magistrados salientes fueron Alejandro Álvarez (Chile), Levi Fernandes Carneiro (Brasil) y Sir Arnold Duncan McNair (Reino Unido). Cfr. Resolución CS S/RES/105 (1954). Disponible en <http://www.un.org/es/sc/documents/resolutions/> (consulta el 09/02/2016).

92 Rosenne, S. (comp.): *Documents on the International Court of Justice*, Leiden, A. W. Sijthoff, 1957, pp. 445-446. Un resumen de los antecedentes de los nuevos miembros electos puede obtenerse del *I.C.J. Comunicado N° 55/2 (Unofficial)*, realizado el 9 de febrero de 1955. Disponible en <http://www.icj-cij.org/presscom/files/5/12275.pdf?PHPSESSID=5c407> (consulta el 09/02/2016).

93 Profesores contemporáneos a esos tiempos afirman que Moreno Quintana se hospedó en el famoso Hotel Des Indes, ubicado en la calle Lange Voorhout 54-56, perteneciente al distrito gubernamental y diplomático de La Haya. El edificio fue construido, en 1881, para alojar a la aristocracia y a Jefes de Estado, el hotel continúa actualmente una tradición de opulencia en cada una de sus 92 habitaciones. Fuente: <http://www.hoteldesindes.nl/> (consulta 12/02/2016).

94 Los miembros salientes junto a Lucio M. Moreno Quintana fueron Ricardo J. Alfaro (Panamá), Jules Basdevant (Francia) y Roberto Córdova (México), al tiempo que ingresaron Issac Forster (Senegal), André Gros (Francia), Luis Padilla Nervo (México)

su desempeño⁹⁵, Moreno Quintana intervino en tres opiniones consultivas⁹⁶ y contribuyó a decidir el fondo de seis procedimientos contenciosos entre Estados⁹⁷, contabilizando un total de nueve asuntos sometidos a su estudio. Los profesores de la asignatura destacan su voto en los asuntos de los empréstitos noruegos, el derecho de paso sobre territorio indio y, particularmente, el caso del Templo de Preah Vihear⁹⁸.

En registros no oficiales surge que Moreno Quintana se dedicó a la docencia del derecho internacional y la diplomacia en ocasión de regresar a Buenos Aires. Si bien lo hizo en forma indirecta en la denominada “Universidad Argentina de Ciencias Sociales”, una institución privada de estudios superiores establecida en Barrio Norte, creada y respaldada, principalmente, por la estructura del primer periodo peronista, en el que participaban el almirante Alemann y Alfredo A. Kölliker Frers, padre (homónimo) del

y Muhammad Zafrulla Khan (Pakistán) y Sir Gerald Fitzmaurice (Reino Unido), fue reelecto. Cfr. Resolutions and Decisions adopted by the General Assembly during its 18th session: GAOR, 18th session, Supplement No. 15, 17 December 1963, A/5515, pp. xv-xvi. Disponible en http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/5515%28supp%29 (consulta el 09/02/2016).

95 ANN, Joachim, M., “The World Court”, *Vital Speeches of the Day*, Vol. 29 Issue 5, 15/12/1962, p. 143.

96 *Admissibility of Hearings of Petitioners by the Committee on South West Africa*, ICJ, Advisory Opinion of 1 June 1956, Dissenting Opinion of Vice-President Badawi and Judges Basdevant, Hsu Mo, Armand-Ugon and Moreno Quintana; *Constitution of the Maritime Safety Committee of the Inter-Governmental Maritime Consultative Organization*, ICJ, Advisory Opinion of 8 June 1960, Dissenting Opinion of Judge Moreno Quintana (translation); y *Certain Expenses of the United Nations (Article 17, paragraph 2, of the Charter)*, ICJ, Advisory Opinion of 20 July 1962, Dissenting Opinion of Judge Moreno Quintana (translation). Disponibles en el sitio web oficial de la Corte Internacional de Justicia <http://www.icj-cij.org> (consulta el 31/01/2016).

97 *Certain Norwegian Loans (France v. Norway)*, ICJ, Judgment of 6 July 1957, Declaration by Judge Moreno Quintana (as appended immediately after the judgment); *Right of Passage over Indian Territory (Portugal v. India)*, ICJ, Judgment of 12 April 1960, Dissenting Opinion of Judge Moreno Quintana (translation); *Application of the Convention of 1902 Governing the Guardianship of Infants (Netherlands v. Sweden)*, ICJ, Judgment of 28 November 1958, Separate Opinion of Judge Moreno Quintana (translation); *Sovereignty over Certain Frontier Land (Belgium/Netherlands)*, ICJ, Judgment of 20 June 1959, Dissenting Opinion of Judge Moreno Quintana (translation); *Arbitral Award Made by the King of Spain on 23 December 1906 (Honduras v. Nicaragua)*, ICJ, Judgment of 18 November 1960, Declaration by Judge Moreno Quintana (as appended immediately after the judgment); y el caso del *Temple of Preah Vihear (Cambodia v. Thailand)*, ICJ, Judgment of 15 June 1962, Dissenting Opinion of Judge Moreno Quintana (translation).

98 *Ídem*.

actual camarista del fuero comercial en la justicia nacional, entre otros.⁹⁹

En esta institución, que funciona hasta 1973 sin llegar a oficializarse, se disuelve de hecho como fue creada, ya que sus cuadros docentes regresan ese año a la FDSC, algunos a la cátedra a cargo de Juan C. Puig (apoyada por el camporismo, aunque varios de estos docentes no se alineaban con ellos), quienes con el tiempo comienzan a alejarse de la misma, especialmente, con el rectorado de Alberto Ottalagano, en 1974.¹⁰⁰ No obstante, en su paso por esta institución, Moreno Quintana fue fundador, en 1968, del “Grupo Argentino de Estudios de Derecho Internacional”, junto a Julio C. Alfonso Correas, Jorge M. Camus y Guillermo J. Vailsti, una entidad que editó la publicación *Nuestra Actualidad con Chile*, entre 1965 y 1968.¹⁰¹

Lucio Manuel Baltasar Hilarión Moreno Quintana falleció, en Buenos Aires, el 28 de diciembre de 1979 contando, en aquel entonces, con 81 años de edad.¹⁰² El contexto político local, en ese entonces, indicaba que

99 Fuente: comunicación verbal de Julio C. Alfonso Correas (febrero 2016). Cabe destacar que, por ejemplo, la asignatura Relaciones Económicas Internacionales, en la Facultad de Economía tuvo entre sus profesores a Antonio Cafiero.

100 *Ibidem*. No obstante, cabe señalar que en el capítulo “Universidades Argentinas de Gestión Privada Fundadas entre 1958 y 1980” de la obra: CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, *Historia de las universidades argentinas de gestión privada: 45º aniversario*, Buenos Aires, Dunken, 2003, no aparece constancia alguna de la Universidad Argentina de Ciencias Sociales y ni una denominación similar. Idéntica solución surge del registro elaborado por la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación de la Nación. Fuente: <http://portales.educacion.gov.ar/spu/sistema-universitario/listado-de-universidades-e-institutos/listado-de-universidades-privadas/> (consulta el 31/01/2016).

101 Fuente: <http://www1.hcdn.gov.ar/dependencias/ieeri/curriculum/jmcamus.htm> (consulta el 31/01/2016).

102 Grant y Barker señalan, en su diccionario enciclopédico de derecho internacional, el año 1963 como el de su defunción e informan: “(...) Argentine law professor and diplomat; Member, P.C.A. 1945-1955; Member, I.C.J. 1955-1964. Principal works include Immigration (1920); The American International System (1925-1927); Public International Law (with Bollini Shaw, 1950); Right of Asylum (1952); Preliminaries of International Law (1954); Elements of International Policy (1955); Treatise on International Law (1963)”. Cfr. GRANT, John P. & BARKER, J. Craig, *Encyclopedic Dictionary of International Law*, 3 ed., Oxford, Oxford University Press, 2009. Sin embargo, según constancias del libro inhumaciones masculinos del Cementerio de la Recoleta (periodo 1974-1981), se observa en el Folio 162 (Línea 25), que la fecha correcta que su defunción fue 28 de diciembre de 1979 y que ingresó al día siguiente por intermedio de la funeraria Perisse Laffue. Sus restos descansan en el Mausoleo de su abuelo materno Manuel Quintana, cuya escultura es obra del artista francés Léon Fagel (1851-1913), situado en la Sección 20, Tablón X, del cementerio referido.

Galtieri se estaba incorporando a la Junta Militar, previa asunción como Comandante en Jefe del Ejército, mientras que en el ámbito internacional, como hechos más relevantes, Afganistán sufría un golpe de Estado, asumiendo en el poder su ex vice primer ministro, Babrek Karmel, con el supuesto apoyo de la URSS. Al mismo tiempo, el Canciller iraní, Sadegh Ghotbzabeh, declaró que los rehenes norteamericanos retenidos en Teherán serían juzgados si el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas le imponía un embargo económico.¹⁰³

El diario *La Nación*, del 29 de diciembre de ese año, no registra avisos fúnebres sobre Moreno Quintana, sin embargo, al día siguiente se encuentran dos de ellos: uno publicada por la familia que conformara con su primer esposa, Mercedes Maschwitz Barra (que ella no figura en el obituario), y sus parientes políticos; la otra se compone por quien se consideraba su actual esposa, Juana Ferola, junto con la hija de ambos, Patricia Susana Moreno Quintana de Bousquet, sus familiares, y demás deudos. Ambas publicaciones finalizan con una coincidencia exacta: “Se ruega no hacer visitas de pésame”.¹⁰⁴ Mientras tanto, el diario *La Prensa*, no registra información alguna en esos días sobre el fallecimiento, ni siquiera en la sección “Sepelios”.¹⁰⁵

De esta manera culmina la vida y la obra de Moreno Quintana. No tuvo, que se conozca, jornadas en homenaje, aunque si se lo ha recordado en las *Jornadas de Derecho Internacional Público*, organizada por la Cátedra de Lilian C. del Castillo, realizadas el 8 y 9 de junio de 2011 en el Salón Rojo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. En el primer panel, titulado “Presidentes y jueces rioplatenses en la Corte Internacional de Justicia”, se dedicó su inicio a “Los jueces Armand Ugon y Moreno Quintana”, cuya exposición estuvo a cargo de los Dres. Alejandro Pastori y Miguel Ángel Espeche Gil.¹⁰⁶

103 Cfr. Diario *La Nación* (Buenos Aires), 28 de diciembre de 1979, p. 1.

104 Cfr. Diario *La Nación* (Buenos Aires), 29 de diciembre de 1979, p. 14. En el diario del día 29 se observa una nota, sin firma, titulada “Dr. Lucio Moreno Quintana. El sepelio”, que no brinda mayores datos que los ya presentados en este trabajo, pero puede consultar en su página 10.

105 Cfr. Diario *La Prensa* (Buenos Aires), 28, 29, 30 y 31 de diciembre de 1979.

106 Fuente: http://www.derecho.uba.ar/institucional/deinteres/2011_jornadas-de-derecho-internacional-publico.php (consulta el 14/02/2016). Puede encontrarse una síntesis de la actividad en la Revista *Derecho al día*, edición del mes de julio 2011 (Año X - Edición 178), publicada por la Facultad de Derecho. También se puede acceder en

Bibliografía

- AJA ESPIL, J.: “Homenaje al Dr. Alberto G. Padilla”, *Anales de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas*, Tomo XXVIII, 1999, pp. 293-300.
- ANN, J.M.: “The World Court”, *Vital Speeches of the Day*, Vol. 29, N° 5, 15/12/1962, pp. 142-146.
- BARBAROSCH, E.: “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente”, en Tulio E. Ortiz (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 101-124.
- BERRAZ MONTYN, C.: *Principios de derecho internacional justicialista*, Santa Fe, Universidad Nacional del Litoral, 1952.
- BOSOER, F.: *Generales y Embajadores: Una historia de las diplomacias paralelas en la Argentina*, Buenos Aires, Javier Vergara Editor, 2005.
- CANDIOTI, M.R.: *Bibliografía doctoral de la Universidad de Buenos Aires y catálogo cronológico de las tesis en su primer centenario 1821-1920*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires, 1920.
- CLAGETT, H.L.: *A guide to the law and legal literature of Argentina, 1917-1946*, Washington, Library of Congress, 1948.
- CONSEJO DE RECTORES DE UNIVERSIDADES PRIVADAS, *Historia de las universidades argentinas de gestión privada: 45° aniversario*, Buenos Aires, Dunken, 2003.
- COSTA, M.E.: “Tradición en innovación en el programa gráfico de la editorial Guillermo Kraft: colecciones de libros ilustrados”, en *Primer Coloquio Argentino de Estudios sobre el Libro y la Edición*, La Plata, 31 de octubre, 1 y 2 de noviembre de 2012.
- MARTÍNEZ DEL SEL, V.: “¿Forasteros o establecidos? Los profesores de la Facultad de Derecho (UBA) durante los primeros gobiernos peronistas (1945-1955)”, *XI Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, 2015.
- DORN, G.J.: “‘Bruce Plan’ and Marshall Plan: The United States’ Intervention against Peronism in Argentina, 1947-1950”, *International History Review*, XXI, 2, 1999, pp. 331-351.
- DUPUY DE LOME, E.: “Don Hipólito Yrigoyen no es doctor, pero es abogado”, *Caras y Caretas*, 7 de octubre de 1916, p. 11.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, *Boletín Informativo*, año I, números 1-2-3, octubre-noviembre-diciembre, 1946.

- FDCS-SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y DOCTORADO, *Tesis aprobadas 1949-1999*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1999.
- FAYT, C.S.: *La naturaleza del peronismo*, Buenos Aires, Errepar, 2007.
- FERRARI, G.: “La política exterior argentina a través de la bibliografía general”, *Inter-American Review of Bibliography*, Vol. 30, Issue 2, 1980, pp. 133-147.
- GAMBINI, H.: *Historia del peronismo. La obsecuencia (1952-1955)*, Buenos Aires, Planeta, 2001.
- GODIO, J.F.: *La caída de Perón*, Buenos Aires, Granica, 1973.
- GODIO, L.M.A.: “La enseñanza en la Universidad de Buenos Aires: del ‘Derecho Natural y de Gentes’ de Sáenz en el Departamento de Jurisprudencia, al ‘Derecho Internacional Público’ de Podestá Costa en la Facultad de Derecho y su legado”, en Ortiz, T.E. (Coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 177-214.
- GRANT, J.P. y BARKER, J.C.: *Encyclopedic Dictionary of International Law*, 3 ed., Oxford, Oxford University Press, 2009.
- HOBBSBAWM, E.: *Historia del siglo XX*, 10° Ed., Buenos Aires, Crítica, 2008.
- LOSADA, L.: “¿Oligarquía o elites? Estructura y composición de las clases altas de la ciudad de Buenos Aires entre 1880 y 1930”, *Hispanic American Historical Review*, Vol. 87, N° 1, feb. 2007, pp. 43-75.
- LUNA, F.: *Perón y su tiempo*, Buenos Aires, Sudamericana, 1993.
- LUNA, F.: “El antipersonalismo”, Comunicación del académico Dr. Félix Luna, Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, 11 de agosto de 2004. Publicado en *Anales*, Tomo XXXI, 2004, pp. 9-15.
- MERCADO, S.D.: *El relato peronista*, Buenos Aires, Planeta, 2015.
- MORENO QUINTANA, L.M.: “Tesis Argentina de Ginebra y el Problema del Pacífico”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año I, número 6, octubre-diciembre, 1921, pp. 386-390.
- MORENO QUINTANA, L.M.: “El arbitraje en la Conferencia Panamericana de Santiago”, *Revista Argentina de Derecho Internacional*, año II, número 2, abril-junio, 1922, pp. 144-146.
- MORENO QUINTANA, L.M.: *Misiones en Londres y Ginebra, 1946*, Buenos Aires, edición del autor, 1946.
- MORENO QUINTANA, L.M.: *Preliminares del Derecho Internacional*, Buenos Aires, Perrot, 1954.
- NUSSBAUM, A.: *Historia del Derecho Internacional*, Madrid, Editorial Revista de Derecho Privado, 1949.
- ORTIZ, T.E.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho. Universidad de Buenos Aires, 2004.

- ORTIZ, T.E.: “Los profesores de la FDCE en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, Ortiz, T.E. (Coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 2015, pp. 11-52.
- ORTIZ DE ROZAS, C.: *Confidencias diplomáticas*, Buenos Aires, Aguilar, 2011.
- RAPOPORT, M. y SPIGUEL, C.: *Estados Unidos y el peronismo: La política norteamericana en la Argentina, 1949-1955*, Buenos Aires, Grupo Editor Latinoamericano, 1994.
- REIN, R.: *Peronismo, populismo y política argentina, 1945-1955*, Buenos Aires, Ed. De Belgrano, 1998.
- ROSENNE, S. (Comp.): *Documents on the International Court of Justice*, Leiden, A. W. Sijthoff, 1957
- RUIZ MORENO (h.), I.: “La enseñanza del Derecho Internacional Público en la Universidad de Buenos Aires (1822-1968)”, *Revista del Instituto de Historia del Derecho Ricardo Levene*, Número 25, 1979, pp. 381-390.
- SIN AUTOR, *Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, 6° Ed., Buenos Aires, Guillermo Kraft Ltda., 1955.
- SOIZA REILLY, J.J.: “La música en Buenos Aires a través de sus maestros”, *Caras y Caretas*, 3 de diciembre de 1932, pp. 22-28.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Tercera Época, N° 45 y 46, Buenos Aires, septiembre-diciembre, 1955.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, Quinta Época, Año I, N° 1, Buenos Aires, enero-marzo 1956.
- VILLALÓN-GALDAMES, A.: *Bibliografía jurídica de América Latina, 1810-1965*, Volumen I, Santiago de Chile, Editorial Jurídica de Chile, 1969.

Comunicaciones y orientaciones recibidas

- Hugo Caminos (enero 2016).
- Julio C. Alfonso Correas (febrero 2016).
- Alfredo M. de las Carreras (febrero 2016).
- Isidoro J. Ruiz Moreno (enero 2016).

Consulta de documentos disponibles en Archivo; Departamento de Personal; Mesa de Entradas; y el Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho UBA.

- Libros de Resoluciones del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho.
- Legajos de los Profesores: Carlos Bollini Shaw, Lucio M. Moreno Quintana, Isidoro Ruiz Moreno e Isidoro Ruiz Moreno (h.).

Diarios consultados

La Razón (Buenos Aires), 4 de julio de 1925.

El Día (La Plata), 21 de julio de 1925.

Evening Star (Washington, EE.UU.), 17 de septiembre de 1920.

Crítica (Buenos Aires), 10 de febrero de 1928.

La Libertad (Madrid), edición del 21 de noviembre de 1928.

El Tiempo (La Plata), 2 de diciembre de 1929.

La Nación (Buenos Aires), 28 de febrero de 1935.

La Nación (Buenos Aires), 28 al 30 de diciembre de 1979.

La Prensa (Buenos Aires), 28 al 31 de diciembre de 1979.

Algunas propuestas de transformaciones educativas en la Argentina: (II parte) Horacio C. Rivarola a doscientos años de nuestra Declaración de la Independencia

VERÓNICA LESCANO GALARDI¹

Aquella declaración de libertad abrazada y sostenida hace doscientos años en Tucumán por nuestros predecesores aviva, hoy día, el espacio propio de la reflexión continua que comporta la educación en nuestro país. A lo largo de aquellas discusiones y el sinfín de miradas, ideas e ideologías reunidas y, muchas veces, en tensión en el julio de 1816 habrían de mostrar que el resultado al que se arribó, en aquella Declaración, sería la explicitación de un largo camino, signado por la libertad y la diversidad, que emprendía –sin solución de continuidad– aquel emergente colectivo. Diferentes ideas de mundo y choques de concepciones de organización político-social fueron el motor que animó y ratificó, en el tiempo, a aquella afirmación de independencia. A partir de ese momento distintos conflictos militares, sociales, económicos y políticos se sucedieron y, no obstante ello, la nueva unidad política –como tal– pervivió. La educación no quedó afuera de aquellas discusiones, peleas y enfrentamientos. Muy por el contrario, cada grupo de poder buscó hacer prevalecer su visión para dar forma a lo que con el curso de los años habría de devenir en el estado moderno argentino.

En continuidad con nuestra investigación² anterior y en vísperas de celebración del Bicentenario independentista analizaremos ciertos acontecimientos que entendemos han dejado abiertas las puertas no solamente al

¹ Posdoctoranda (FD.UBA.) Doctora (UBA/FD) Especialista en Educación superior y Tic (Ministerio de Educación. Presidencia de la Nación). Directora del proyecto de investigación Decyt 1419 (FD.UBA.) Investigadora formada en proyecto Ubacyt, Dirección Dr. Tulio Ortiz. Investigadora adscripta al Instituto de investigaciones jurídicas y sociales, Dr. A.L. Gioja (FD.UBA). Investigadora independiente (BNM). Docente regular (FD.UBA). Docente (GCBA).

² Véase, Lescano Galardi.

estudio histórico, sino a una meditación permanente sobre los sentidos posibles de las transformaciones en materia educativa. Por ello, reseñaremos brevemente ciertos factores que conformaron el contexto del ciclo 1810-1816 y detectaremos algunos de los interrogantes estructurales que mostraron la necesidad de pensar a la educación con base normativa. Un ejemplo de ello: el Primer Reglamento sobre escuelas de campaña del año 1816. Otro hecho ya pasados los cien años de aquel escenario independentista, en 1916, fue la creación del Consejo General de Instrucción Pública que, junto con la reforma educativa de Saavedra Lamas, habrían de procurar un cambio en la formación del ciudadano. Esa situación importará la generación de nuevos interrogantes y propuestas a perseguir. Y, finalmente, tomando algunas ideas del jurista Horacio C. Rivarola abordaremos las posibilidades de proyección de aquellas ideas en nuestros días.

Desarrollo

La educación y el derecho

La historia de la educación argentina presenta la posibilidad de ser abordada desde diferentes disciplinas y, muchas veces, desde aquellas en interacción. De esta manera, es nuestro interés analizar algunos de sus contenidos desde los aportes que determinados individuos de las Ciencias jurídicas le han brindado. En cada momento político de nuestra vida como unidad política primero y, como estado moderno luego, se han presentado, al menos, tres preguntas claves sobre la educación: ¿qué educación ofrecer y requerir?, ¿a quién irá destinada esa educación?, ¿cómo se educará? En conjunto, aquellas respuestas darán cuenta de un tipo de ciudadano, de un programa de Estado concreto y de una visión de mundo. Y, por consiguiente, dejarán evidenciadas las carencias, fallas y el trabajo a realizar para que efectivamente la educación sea la formación de la ciudadanía.

Contexto del siglo XIX para los interrogantes en educación

Durante los primeros veinte años del siglo XIX pero, especialmente, en la segunda década de aquel una de las preocupaciones de la nueva unidad política surgida en el histórico Mayo fue el acordar sobre cuáles habrían

de ser la forma y los contenidos de la educación de su población. Con un pasado inmediato colonial imbuido en la tradición educativa religiosa, los cabildantes, primero, y los dirigentes, después, se interrogaban y proponían nuevos modelos de formación e instrucción. No quedaban al margen de esas ideas la pertenencia a tal o cual corriente política, muchas veces antagónicas entre sí. De esa forma en aquellos primeros padres patrios se enlazaban sus creencias, ateísmo o agnosticismo con las ideas monárquicas, republicanas, carlotistas, liberales, federales, directoriales, etc. Asimismo y, en cuanto a lo que a composición étnica concierne, en su mayoría se trataban de criollos, porteños, hombres del Interior y extranjeros, particularmente, españoles y franceses. Junto a ello, las adhesiones a las ideas de la Ilustración tensionaban con las del liberalismo anglosajón y con las del tradicionalismo hispánico, creándose, con frecuencia una trilogía con serias oposiciones internas. Lugar menor pero no por ello, sin importancia, tuvieron las ideas de recuperación de una identidad regional como, por ejemplo, las defendidas por Manuel Belgrano. Claro resulta el eclecticismo invocado para caracterizar ese momento histórico y, explicitado, las más de las veces, en las bibliotecas de cada uno de los cabildantes y posteriores políticos.³ Esta variedad de miradas que se conformaron al tiempo de pensar y construir un sistema educativo autónomo perseguía un objetivo común: que la educación debía guardar relación con aquella Independencia proclamada. Sin embargo, a aquel fin último se le pueden agregar un par de denominadores comunes más: el sentido de progreso y el de modernización a los que, mayoritariamente, aspiraban las propuestas pedagógicas.

Ideas y creencias políticas para pensar una nueva educación

Según la clasificación que propone Puiggrós, podemos encontrar en aquel ciclo los siguientes grupos político-sociales: el formado a la luz del socialismo utópico y del pensamiento rousseauiano, según el cual, la educación sostenida en la democracia, la laicidad, la no discriminación racial y el secularismo le permitiría al pueblo libre, progresar. En otra visión, se encontraban los hombres liberales provenientes de la ciudad de Buenos Aires con ideas modernistas y reformistas en materia educativa

3 Tau Anzoátegui.

que buscaban modelos en las propuestas francesas más selectas, ejemplo de ello, los programas de Rivadavia y de Mitre. Asimismo, la visión del caudillismo federal que descansaba en la búsqueda de la modernización educativa que pusiera en valor a la sociedad y a la cultura popular, sin dejar de lado algunos componentes del liberalismo. A su turno, la corriente hispanista católica procuraba principalmente conservar el modelo de enseñanza-aprendizaje implementado durante la colonia con predominante presencia religiosa. Por último, y extendiéndonos un poco en el tiempo, la visión liberal de la Generación del 37, con exponentes como Sarmiento, que propugnaba un modelo edificado en el anti-hispanismo, una educación sostenida en la propuesta norteamericana y una cultura europeísta, en el que la democratización del sistema de la educación pública era su mayor fuerte.⁴

A esta variedad de posiciones políticas que habrían de repercutir en la construcción de una educación propia se añadían los distintos enfrentamientos y conflictos bélicos tanto internos como externos que –a lo largo de todo el siglo XIX– se sucedieron. Sostiene Otero, que una vez efectuada la declaración de la Independencia de 1816 y, a pesar de sus conflictos locales, surgió de este territorio la decisión de iniciar la ofensiva continental contra el militarismo del Reino de España ubicado en Lima con lo que aquella nueva unidad desplegó, de esa forma, un plan gradual de liberación regional.⁵ Esto coadyuvó a un conocimiento dentro del concierto de Naciones de la pujante unidad política.

Cambios paulatinos en educación desde una visión normativa: los reglamentos

En este contexto y, de a poco, comenzaron a darse cambios en el ámbito de la educación como, por ejemplo, el acaecido durante el año 1813 en el que se dispuso una atenuación de puniciones para con el alumnado. En la misma línea de transformaciones y en la introducción de una calidad sustentable en las relaciones sociales encontramos el *Primer reglamento de escuelas de campaña* (1816) en el que se establece la organización de ese tipo de establecimientos escolares, las normas de convivencia interna tanto

4 Puiggrós.

5 Otero.

para el alumnado como para los docentes, cierta mitigación de los castigos físicos (al respecto aún quedará camino por andar con el fin de quitar para definitiva los correctivos físicos), la provisión de conocimientos que coadyuvaran a una formación ciudadana respetuosa y pacífica, la inclusión de un período de no concurrencia de los menores (vacaciones) para que pudieran asistir a sus familias en las cosechas, entre otros. Prescripción no menor la referida a la obligatoriedad de la instrucción y la dotación de autoridad a alcalde y religiosos para instrumentar los recursos precisos para que las familias cumplieran con llevar los niños a las escuelas. Paralelo a ello los mismos autores del Primer reglamento referido, Rufino Sánchez y Francisco Javier Argerich, reglamentaron en lo concerniente a las Juntas protectoras de establecimientos escolares de primeras letras en campaña, encargadas de actuar como órgano de control con respecto a la comunidad docente, supervisar los avances del estudiantado, de recolectar los fondos de las instituciones escolares, etc. Asimismo, se prescribía sobre la oferta de los cargos docentes por oposición y con preferencia de quienes vivían en las proximidades. En esta misma normativa se promocionaba la participación del pueblo como parte de la hoy entendida comunidad educativa, viéndose como una de las primeras manifestaciones de democratización educativa.

A partir de esta prescriptiva se sucedieron una serie de reglamentos en ámbitos tanto urbanos como rurales que fueron marcando el camino de la normativa educativa, constituyéndose en antecedentes de leyes como la norma número 1420 sobre educación primaria, su obligatoriedad, laicidad y gratuidad.⁶

De esta forma quedan sucintamente presentados algunos elementos que darían cuenta de los interrogantes de nuestro inicio: ¿qué educación brindar y requerir?, ¿a quién y cómo se educará? De lo precedentemente expuesto las respuestas habrán de ser: acuñar una educación estructurada en la proclama independentista del Julio de 1816 sostenida en los principios de seguridad, libertad e igualdad⁷, trilogía base con la que se habrían de formar los individuos para devenir en ciudadanos mediante una convivencia pacífica y, que a su vez, consolidara la unidad política emergente.

6 Barba.

7 *Ibíd.*

Educación y derecho en el siglo XX: Consejo General de Instrucción Pública

Transcurridos cien años de aquellos sucesos y ya inscritos en el pasado reciente del siglo XX ni aquellas preguntas habían quedado contestadas para definitiva ni los escenarios nacional e internacional en que se estaba inserto permitían sostener aquellos aportes del decimonónico en tanto que ya no daban respuestas al estado moderno argentino del 1900. Razones de extensión, de densidad y composición demográficas, modelos organizativos jerarquizados y sistema republicano y federal habrían de interactuar generando nuevas situaciones en materia educativa que precisaban atención para producir transformaciones y proyectos que puestos en marcha mantuvieran la efectiva dinámica que la realidad comporta. Parte de los actores sociales que se adscribieron a brindar propuestas al respecto fueron juristas consustanciados con la educación y que desde este último ámbito trabajaron ofreciendo sus ideas y prácticas. En este aspecto la figura de Horacio C. Rivarola cobra importancia. A lo largo de su vida presentó y participó de un sinnúmero de ideas y acontecimientos respectivamente que procurarían generar cambios en la educación para consolidar al estado argentino y ante todo a una sociedad formada. Egresado y jurista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (Universidad de Buenos Aires) en toda su vida académica se constituyó en un educador cívico, un analista y un operador político y un reformador social. En el primer sentido, su labor se orientó a crear conciencia, a través de la educación, del valor democrático como modo pleno del pueblo soberano (en términos rousseauianos). En el orden político, como un operador que, inscrito en su contexto socio-institucional (Argentina entre los años 1910 y 1965), aportó diferentes ideas para una reforma político-educativa tendiente a fortalecer los vínculos entre las instituciones y la Constitución Nacional. Y, como reformador social en tanto que fue una constante de su pensamiento la persecución de un fin común: generar cambios socio-institucionales que consolidaran un tipo concreto de sociedad republicana y democrática. Uno de sus temas centrales y de interés fue el relativo a la instrucción pública. A punto tal que una de sus principales obras se intituló: *El gobierno de la Instrucción pública*. Al respecto, en ella afirmaba:

...Los problemas y los asuntos de la instrucción pública, como todos los de las ciencias políticas y sociales y de todas las ciencias, no pueden tener soluciones improvisadas, y aún no basta el solo estudio ya que la teoría

es muchas veces rectificada por la práctica. Estos trabajos nacieron de la preocupación de tales asuntos y problemas en épocas de actividad en cátedras y puestos directivos.⁸

En el artículo con el que abre la obra y, en el que están concentradas sus ideas sobre el modo de organización socio-educativa a perseguir en todos las instancias del proceso de enseñanza-aprendizaje, el romanista refiere a la creación, por parte del Poder Ejecutivo Nacional durante el mes de septiembre del año 1916 y remitido para su tratamiento al Senado de la Nación, del Consejo General de Instrucción Pública. El objetivo último que buscaba esa novedad era posibilitar de una forma efectiva la continuidad en la organización de la educación en sus diferentes áreas y niveles (salvo la primaria que había quedado excluida del proyecto) superando de esa manera la inestabilidad que producía el paso continuo de las personas en cada cargo de conducción. H. C. Rivarola citaba:

...es urgente dar a la enseñanza una orientación definitiva para que deje de estar sometida a los vaivenes de la política; que se desarrolle al amparo de un cuerpo directivo que, por la forma de su composición y por la función a él encomendada, se imponga al respeto de los gobiernos y aconseje las medidas que la experiencia indique.⁹

El académico mencionaba que aquel Consejo proponía nacionalizar a todas las Casas de altos estudios con el fin de eliminar todo tipo de diferencias, en lo particular, las referentes a equivalencias de materias. Relacionado con ello, el letrado aludía a una justa y equitativa distribución del subsidio nacional y del protagonismo del claustro de profesores en las decisiones a tomar. La estabilización del sistema organizacional educativo, entonces, era el fin procurado por aquella institución. Sin perjuicio de lo sostenido, el romanista traía a colación que en nada obstaculizaba a las facultades conferidas por la Norma Suprema Nacional a las Provincias en materia de educación.

El proyecto de crear aquel Consejo¹⁰ cayó en el olvido según afirmaba Horacio C. Rivarola. Sin perjuicio no dejaba de reconocer que algunas de

8 Rivarola, H.C.

9 *Ibíd.*

10 Motivo de un nuevo artículo será el análisis detallado del funcionamiento interno propuesto por el proyecto de referencia sobre el Consejo General de Instrucción Pública.

esas innovaciones habían sido instrumentadas como, por ejemplo, la nacionalización de las universidades de Tucumán y del Litoral, asimismo, la presencia de los profesores en los gobiernos universitarios, etc.

Uno de los mayores intereses encontrados a la alusión de esa institución es que a través de aquella se ilustra la visión del autor sobre la educación y su organización en tanto que volvía a girar en torno a una de sus ideas centrales sobre su conformación sobre la educación y su relación con el pueblo: el eje de aquella interacción serán el cambio, la flexibilidad y la adaptación. Esta tríada conceptual compondrá otra de sus obras: *Las transformaciones de la sociedad argentina y sus consecuencias institucionales (1853 a 1910)*. La base de ese discurso lo da una pregunta que actuará a lo largo de todo el ensayo como piedra fundamental inscrita en un contexto: al tiempo de sancionar la Constitución Nacional en el año 1853 ¿en qué sociedad se estaba pensando? Y, más aún, ¿cuál era la sociedad proyectada por aquella Suprema Norma?

La organización de un estado moderno habrá de comportar una norma que garantice el tipo de convivencia elegida por el pueblo soberano mediante sus representantes como en el caso argentino. Para esto ese colectivo debe tener educación y estar formado cívicamente pues la toma de decisiones refiere a su destino como tal y a la posibilidad real de llevar a cabo el programa y la organización plasmada en la ley superior. De esta forma, se incorpora una nueva relación, la existente entre política y derecho. ¿Pueden ser pensadas por separado? Encontramos que nuestra Norma Fundamental es en sí misma una respuesta, en tanto reúne dos calidades: la política y la jurídica.

La propuesta de Horacio C. Rivarola comporta la construcción de un entramado en el que la educación alberga en su interior una dinámica continua y permanente que insta a los individuos a responder ante los interrogantes que se van planteando en la realidad. Por ello, flexibilidad, cambio y adaptación serán –en el entendimiento del autor– factores que componen necesariamente aquella trama. Estos últimos deberán de alguna forma estar incluidos en una norma que como tal limita el comportamiento del individuo tanto en lo personal como en su relación con el colectivo al que pertenece. Por ello, será preciso que esa regla sea fundamental, así la constitución de una nación. La organización base, con características propias, en nuestro caso, federal, republicana y democrática enlazan dos ámbitos del entendimiento y de la experiencia humanas, la política y el derecho. El vínculo de enlace lo hace la educación. Por ende, derecho, política y edu-

cación se convierten en eje estructurante de la dinámica que comporta la realidad y en la que se inscribe una sociedad dada.

Adentrándonos en el análisis, la Norma suprema es un instrumento político. En nuestra historia argentina la Constitución fue sancionada en un contexto de organización socio-político determinado. Refiere a su contexto: la batalla de Caseros en 1852 y, con ello, la consiguiente Confederación Argentina II, la de Urquiza. En este marco, la Norma Fundamental ingresará para dar base y fundamento al nuevo orden político. Sabido es que ya habían existido precedentes de normas supremas como fueron las de 1815, 1817, 1819, 1826. Sin embargo, las décadas que fueron desde 1830 a 1850 estuvieron signadas por una cuestión concreta referente a cómo había sido posible la convivencia entre el autoritarismo y la democracia.

Un país nacido al calor de la democracia y de la protección de los derechos individuales habría de transitar una gestión de gobierno de concentración personalista cuyo máximo exponente fue el gobierno en Buenos Aires de Rosas en quien concurrirían todas las funciones posibles del ejercicio del poder.¹¹ Finalizada la Confederación Argentina rosista, la clase dirigente tenía que decidir hacer una síntesis entre democracia y autoritarismo¹² o bien dejar de lado todo ello y trabajar por una Constitución que cerrara el ciclo de concurrencia del poder en un solo individuo. La Constitución de 1853 habría de ser la respuesta.

El desarrollo constitucionalista tuvo en el siglo XIX un fuerte despliegue. En ese momento, y precedido por la aparición de la máquina a vapor y la consiguiente eclosión del industrialismo que catapultó a Inglaterra como el líder del decimonónico y la producción de las revoluciones francesa y la norteamericana, en su conjunto, todos estos acontecimientos convertidos en hitos, marcaron la tendencia de la modernidad en la faz de organización político-normativa basada en el asentamiento de los principios democráticos y constitucionalistas en la mayoría de los nuevos estados modernos que iban viendo la luz.

El principio de los estados nacionales se expandía por todo el mundo sustentado en las garantías explícitas y escritas en un cuerpo con rango fundamental y superior a toda norma estatal, la constitución, que de esta forma se convertía en la manifestación racional por antonomasia que re-

11 Halperín Donghi.

12 *Ibíd.*

gía el ejercicio del poder y protegía al pueblo soberano.¹³ La sanción de la Constitución Nacional de 1853, como garante de una serie de derechos fundamentales de los individuos, dio lugar al entendimiento de que un pueblo soberano habría de elegir a quienes lo representarían para la toma de decisiones. Todo esto en su conjunto se nutrió de una diversidad de grupos sociales con una amplia gama de etnias y nacionalidades. Cada una de estas últimas a su interior con idioma, creencia, historia, etc., propias.

Al cerrarse el ciclo de búsqueda con la forma de estado federal que, a pesar de plasmarse, normativamente, en 1853, se selló en el año 1862 con el ingreso de Buenos Aires (y, para ser sutiles, la federalización de Buenos Aires fue la que terminó de pulir asperezas a nivel de la convivencia política) culminó, entonces, el trazado institucional.

Con lo sostenido la conformación de acto político de nuestra Constitución habría de quedar manifiesta. A su vez presenta, en su aspecto político, el carácter de organizadora de las instituciones políticas del país. A este respecto, H.C. Rivarola trae a colación un Oficio que reza lo siguiente:

...En el oficio que con fecha 9 de mayo de aquel año, el congreso comunicaba al excelentísimo señor director, la constitución y las leyes orgánicas que había sancionado, se decía: “El congreso prevé que la sabiduría del mal consejo y la prudencia que disfraza á la debilidad, han de reprochar á la constitución los defectos de su mérito. Poniendo en contraste la ignorancia, la escasez de población, y de riqueza, y hasta la corrupción de los pueblos y provincias que componen la Confederación con las exigencias de la constitución, deducirán de aquí su inoportunidad y su impertinencia, y muy listos la condenarán como inadecuada. El tirano ponderó y exageró estos mismos pretextos; y por ventura, él con su omnipotente mano de hierro, ha devuelto á los pueblos mejorados, después de veinte años de horribles martirios? ¡Decepción y escándalo! Aun cuando esta desgraciada y mísera situación fuera natural á estos pueblos, aun cuando tuviéramos á la vista la especie social que se supone desgraciada é ineducable, el legislador no podía ni debía emplear su ciencia para disimular y confirmar este monstruo social; antes debería consagrar el arte contra la misma naturaleza para corregirlo, ¡Decepción y escándalo, señor! Dios creó al hombre bueno y sociable bajo todas las latitudes. El argentino lo es y por serlo, su sangre generosa ha corrido á torrentes. El sentimiento de los justos ha hecho reclamar, tal vez con exageración, la justicia; el sentimiento de su dignidad, los derechos de libertad, seguridad y propie-

13 López.

dad. Sus instintos de progreso lo hacen reclamar con impaciencia, todas las mejoras y todas las relaciones morales, intelectuales y comerciales. La constitución llena estos conatos”...¹⁴

El otro rasgo que conlleva la Ley Suprema es ser estructuradora del ordenamiento jurídico-normativo del Estado argentino. En este sentido, ser la gran Norma por antonomasia la convierte en contenedora de todos los derechos y garantías que refieren al aseguramiento de los individuos en sociedad. Para que una comunidad pueda estar organizada debe consentir el cómo será la convivencia y, para ello, la limitación de la conducta se torna en consideración ineludible al tiempo de normar. De esta manera, las ideas de Horacio Rivarola habrán de avalar que la Constitución Nacional en sí misma comporta una intrínseca interacción de la política y del derecho y en donde la educación tiene un rol central. La Constitución Nacional es instrumento político, es instrumento jurídico y es instrumento educativo.

El valor de la historia política en un análisis social

Horacio C. Rivarola, en el ensayo precedentemente mencionado y para poder llevar a cabo su estudio, incluía un concepto que ya referimos y que recuperamos en esta instancia referente a un rasgo saliente del colectivo argentino, la transformación y su posibilidad de relación con la adaptación. Para ello afirmaba que los cambios en una sociedad como la nuestra eran continuos y permanentes y que, por ello, para que las instituciones pudieran acometer sus objetivos, debían ser flexibles y adaptativas. La historia política habría de estatuirse, dentro de la sociedad, como un referente de realidad. Sin despreciar a otras manifestaciones humanas como las que producen el arte, los hábitos o las creencias religiosas, el autor entendía que todas ellas portaban un mismo rasgo: que los cambios a detectar se realizaban de un modo paulatino y pausado por lo que, para tomarlos como mojonos de la transformación de fondo, dificultaban el análisis concreto. A diferencia, la historia política se alimenta de impactos, emergencias y reacciones vertiginosas que, por irrumpir en un estado dado, conllevan una

14 Rivarola, H.C.: nota en *Registro nacional de la República Argentina*, I. III, número 30:51. *Ibidem*. pp.43-45.

capacidad propia de alcance y certeza aportando mayor precisión temporal. Asimismo, presenta la posibilidad de ampliar y profundizar el contexto incluyendo a las expresiones consuetudinarias, artísticas o credenciales sin dejar de perder su característica propia.

...Sociedad é instituciones deben acordar y su acuerdo es una ley involucrada en otra más general que desde Comte, la historia y la sociología aceptan: “Es que en el fondo de la evolución social, un análisis prolijo descubre una ley de relación y solidaridad, base indiscutible de todo concepto científico de las sociedades, un vínculo poderoso que une á las instituciones, usos, costumbres, ciencias, artes, derecho, religión... de tal manera que conociendo una de ellas podrá el sociólogo inducir sobre las demás; que la modificación sufrida por cualquiera de los fenómenos repercute en todos, variando su intensidad según los casos...

...De ahí el débil poder de los gobiernos para alterar el curso de los fenómenos sociales, la ineficacia de las leyes, de los congresos, y de todo el aparato constitucional contemporáneo, que cuando no condice con las aspiraciones y sentimientos de los gobernados, se apollilla en los archivos de las oficinas públicas”.¹⁵

Y, en tal sentido, su argumento lo concluía del siguiente modo:

...Colorario de semejante principio y deducción implícita, es el reconocimiento de que los cambios que determinada sociedad sufra en sus elementos componentes, en sus costumbres, en la forma de su desarrollo, deben llevar como acompañamiento, cambios correspondientes en sus instituciones, á menos que éstas por su elasticidad, sigan respondiendo”.

Será por esta dinámica promotora de las transformaciones de la vida de una sociedad que Horacio C. Rivarola le asignaría valor a la historia política como aquel recinto en el que abrevaban las metas, expectativas, acontecimientos y frustraciones de los ciudadanos que nos precedieron constituyéndose, todo ese material, en la infinidad de explicitaciones de la existencia de los cambios sustanciales que a lo largo de la vida se suceden. Por su parte, la sociología también tendría, en su análisis, un rol significativo como área de la ciencia abocada a un particular tipo de estudio: la fenomenología social y sus regularidades. Por ende, la normativa (derecho) y la

¹⁵ García en Rivarola. *Ibid.*

institucionalidad (política) no podrían excluir de sus diversas interacciones ni a la historia política ni a la sociología.¹⁶

La conformación de los marcos normativos y el sentido de la construcción institucional estarían dependiendo del juego que se dé entre la capacidad de extensión institucional y de la ampliación de horizontes de la sociedad.

Composición étnica de la sociedad argentina del siglo XIX

Un factor que el romanista había de incorporar en su análisis para dar mayor claridad a las dinámicas permanentes de las transformaciones de la sociedad argentina, sería el de la composición histórico-étnica de la población. A este respecto, rastreó las proveniencias étnicas en los tiempos pre-colonial, colonial y tardío colonial hasta arribar al año 1853. Si bien se podría entender como un sub-estudio antro-po-sociológico, la mirada de Horacio C. Rivarola vira hacia otro lado: el político. Entendía, el autor, que la decisión de composición étnica se vinculaba a una estrategia política que, incluso mucho antes de la Constitución, ya había sido implementada en las tierras sudamericanas.

...Pero aquellas mismas tres razas históricas estaban formadas de las más diversas. Los españoles tenían en su sangre la de celtas, iberos, fenicios, cartagineses, griegos, romanos, godos, árabes. Los indios, aunque comprendidos en esa denominación general, pertenecían á tantas razas y subrazas cuantas poblaban estas regiones, desde los guaraníes y tobas del norte á los yaganes del sur y desde los querandíes y charrúas del este á los araucanos del oeste; indios distintos en sus caracteres físicos, en sus idiomas, en sus costumbres. Y los negros traídos como esclavos, pertenecían también á distintas regiones. De modo que el pueblo que ocupó esta región sur de América estaba formado por descendientes de muchos otros diversos en caracteres físicos, morales é intelectuales. Aparte de los españoles, en la época colonial pocos europeos llegaron á nuestra región: portugueses, por la proximidad de sus dominios, y algunos ingleses; mas sabido es que su entrada estaba prohibida. Por otra parte, no predominó de una manera exclusiva una raza en toda esta parte del continente; la distribución de individuos no fué semejante en todo el

¹⁶ *Ibid.*

país, pues mientras en el norte de Santa Fe y en el Chaco, por ejemplo, siguió dominando el indio, en algunas provincias del centro predominaron los mestizos y en la cabeza ciudad como asimismo en las ciudades importantes, la raza española. Tal sociedad pasó de la colonia á la nación nueva y con pocos cambios llegó hasta la fecha de que trata este capítulo, en que aún no había comenzado la gran corriente de la inmigración transformadora...

...Más, la necesidad de sangre nueva y la conveniencia de la inmigración no fueron novedades que descubrieran los constituyentes del 53. Desde mucho antes se hablaba de esa necesidad y conveniencia como asimismo se tenía la visión precisa de los adelantos que el factor población puede traer á un pueblo, cuando se elige bien.¹⁷

La conclusión a la que arribaba el ensayista sobre los resultados de las hibridaciones étnicas en estos suelos arrojaba la siguiente reflexión:

...Indudablemente son argentinos, pero distintos de los otros: no son ni parecidos á los primitivos argentinos ni á los compatriotas de sus padres; tienen de uno y de otro; el medio los modifica: los cruces los modifican más: no son, serán; son argentinos en un sentido; tienden á ser, en otro: su unidad como raza no está hecha, será, está en el futuro.¹⁸

Con ello, la hibridación también sería, en la concepción de Rivarola, parte del componente de la dinámica transformadora de la sociedad argentina.

Finaliza el ensayo con algunas cuestiones en las que va a generar su aporte:

...Las premisas del problema son las siguientes:

- a) Las instituciones deben acordar con el modo de ser y con la vida del pueblo al que se destinan:
- b) El pueblo argentino, varía continuamente en la formación de su raza histórica, en el estado de su industria y comercio; la rapidez de la variación es distinta en una región que en otra.

El problema: ¿pueden dictarse constituciones y leyes más ó menos permanentes para un pueblo en tales condiciones? ¿Se debe dejarlo con el menor número de ellas?, ó sin ellas? ¿Se puede imponer á todo habitante natural ó extranjero una conducta determinada? ¿Cuál puede ser la solución para la Argentina?

¹⁷ *Ibid.*

¹⁸ *Ibid.*

Entiendo que la cuestión exige varias cosas: En primer lugar, que se recuerde, que no es el pueblo el que debe adaptarse á las instituciones; siendo las instituciones limitación de derechos ó preservativos contra limitaciones traídas por otros individuos, deben ser las precisamente necesarias y nada más. En segundo lugar, que ocurre una distinción: unas disposiciones constitucionales ó legales, responden á modos de ser generales del individuo humano....

... Leyes y constituciones argentinas deben mantener aquellos principios de libertad y justicia, que no son argentinos, son humanos, y estarán en su lugar en cualquier nación.... Las segundas, las que se refieren á nuestro modo propio de ser, á un momento de la vida argentina, no pueden tener sino carácter de transitorias...¹⁹

Derecho, política y educación

Horacio C. Rivarola sienta sus bases de pensamiento en la diferencia que otrora realizara Alberdi entre instrucción pública y educación: “La instrucción es la cultura de la inteligencia, la educación es la cultura de la voluntad, la formación del carácter, la composición del temperamento”.²⁰ A través de esta cita de Alberdi, el romanista colocaba los pilares para su propia construcción de la educación en la distinción entre dar forma a la inteligencia y dársela a la voluntad. Su formación de abogado habría de llevarlo a construir sus ideas tomando cuenta de los dos factores que intervendrán al tiempo de realizar actos volitivos: la inteligencia y la voluntad que, junto con la libertad, están llamados a asegurar el pleno ejercicio de las capacidades de hecho y de derecho. Será mediante la consolidación de una voluntad formada que cada miembro de una sociedad podrá realizar actos plenamente voluntarios. Quedaba explicitada la finalidad política de aquella distinción entre instrucción y educación que tanto Alberdi como Rivarola realizaron al tiempo de sentar las bases de un pensamiento democrático. No habrá democracia sin libertad y, para ello, la voluntad deberá ser asumida como eje de la educación. Por ende, el sentido que adquiere la educación en el pensamiento de Horacio C. Rivarola es político porque está centrada en una organización social que permita la convivencia libre y pacífica del entramado de la sociedad.

¹⁹ *Ibí.*

²⁰ *Ibí.*

Al igual que para Alberdi, nuestro jurista enlazaba la ausencia de conocimiento con la imposibilidad que ello implicaría en el pueblo para auto gerenciarse. Pueblo soberano será un concepto de igual sentido que el de pueblo formado, educado, y en ello residirá su libertad. Esta última será el principio que bregará la modernidad para estatuir al sujeto en el centro de todo lo existente y en tanto tal compondrá el colectivo titular de la soberanía, esto es, el pueblo en pleno ejercicio de sus capacidades para tratar la cosa pública y decidir al respecto. La educación se conforma en un ámbito indispensable al tiempo de pensar y de diseñar un programa de Estado. En ideas de Alberdi:

...Educar al pueblo es trazar la ruta en que el pueblo debe caminar. Educar al pueblo, es legislar, es constituir al pueblo, supuesto que la legislación y constitución residen en las costumbres, en las ideas, en las máximas que nadie sino la educación esta encargad de proporcionar. (...) En vano nuestros pueblos derrocarán poderes, en vano nuestros poderes concebirán sistemas, operarán reformas, todo será efímero y superficial si no se desciende al fondo de la vida social para depositar allí los gérmenes de sus progresos y de sus mejoras.²¹

Con estas palabras queda manifestado el lineamiento dentro del cual Rivarola construyó su sentido político de labor educativa mediante el que coloca a la educación en la base de la construcción democrática como forma de gobierno y, en ideas de López, como estilo de vida y, por ello, las instituciones ingresan para dar sustento a un entramado social ajustado a derecho, político y educado.

Conclusiones

Tomando cuenta de los actuales tiempos y de la diversidad que ya no es un objetivo a lograr por parte de la sociedad, sino una práctica a consolidar en el respeto, posiblemente pueda ser, este, tiempo de recuperar personalidades que de un modo u otro han dejado una impronta tanto en sus ideas como a través de sus vidas que puedan aportar nuevos enfoques, miradas y criterios para nuestra realidad cada vez más compleja y llena de

²¹ *Ibíd.*

desafíos. El Bicentenario de la Declaración de la Independencia nos vuelve a transportar en el tiempo y nos lleva a una época en la que las tensiones, los conflictos y los antagonismos viscerales interactúan con los desafíos, las expectativas y la vivencia de aquello nuevo. A doscientos años de aquella proclama nos encontramos ante las mismas condiciones que nos instan a pensar y aportar cuando no a responder con respecto a la realidad que nos convoca. La educación hoy se centra en un nuevo paradigma integrado por nuevas tecnologías, nuevas miradas, re-significaciones histórico-sociales, llamados a centrarnos en criterios inclusivos y diversos. El conocimiento se ha tornado complejo²² como compleja es la realidad, ante este escenario llamativo y envolvente recordar hechos y actores del pasado nos lleva a enlazarlos con una memoria activa, recuperar críticamente aportes y mantener viva esa instancia de aprendizaje cotidiano.

La labor universitaria y educativa del Dr. Horacio Rivarola, muestran por un lado su compromiso con la sociedad y su aporte para una historia jurídico-social de la educación argentina.

El académico sostuvo la necesidad de aceptar la existencia de la adaptación y de la flexibilidad como factores integrantes de la dinámica interna entre instituciones políticas y leyes, especialmente, la Norma suprema. La regulación de las instituciones se vincularía, intrínsecamente, con la vida misma de aquellas. La Constitución Nacional se conforma en un cuerpo que porta una doble calidad: la jurídico-normativa y la política. Y, en esta interacción, la educación aparejará la imagen como exteriorización de una sociedad soberana. Un conjunto de decisiones políticas llevaron a la sanción de la Norma Fundamental en 1853. Un cúmulo de derechos habidos en la Revolución de Mayo condujeron al modo político por el que se había optado y que se ratificó un 9 de julio de 1816. La retroalimentación entre política, derecho y educación da cuenta de lo intrínseca que es su relación. Y, en ello, la sociedad argentina emerge como su sujeto colectivo independiente, autónomo, decisor. Por eso, entendemos que la mirada de Horacio C. Rivarola mantiene su significación hoy día y se convierte en una más de las tantas miradas con las que puede ser entendida cierta porción de la realidad de nuestra Argentina.

22 Morin.

Bibliografía

- BARBA, F.: “Los primeros reglamentos de educación primaria de Buenos Aires. 1816 - 1818” en *Temas, Historia Argentina ll*. Instituto de Historia Argentina Ricardo Levene, N°31, La Plata, 1997.
- BARBA, F.: “La educación primaria en Buenos Aires (1816-1875)”. En *Academia Nacional de la Historia de la República Argentina. Boletín Online*. Año 2, Nffl 10, Buenos Aires - República Argentina. (En línea) URL: www.anhistoria.org.ar. (agosto de 2013).
- GARCÍA, J. A.: *Introducción al estudio de las ciencias sociales argentinas*. Buenos Aires, P. Igón, 1899.
- HALPERÍN DONGHI, T.: *Proyecto y construcción de una Nación (1846-1880)*, “Biblioteca del pensamiento argentino 2”, Buenos Aires, Emecé, 2007.
- LESCANO GALARDI, V.: “Algunas propuestas de transformaciones educativas en Argentina: reforma educativa de Saavedra Lamas (Primera Parte)” en ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, UBA, 2015.
- LÓPEZ, M, J.: *Vivir para la República*, Buenos Aires, Círculo Carpetas, 1986.
- MORIN, E.: *El pensamiento complejo*. Gedisa. 1999.
- OTERO, J.: *L'Argentine devant l'histoire*, Prefacio de Alfred Croiset, T.I, París, Plon, 1922.
- PUIGGRÓS, A.: *Qué pasó en la educación. Breve historia desde la Conquista hasta el presente*, Buenos Aires, Galerna, 2003.
- RIVAROLA, H.: *Política educacional: legislación, organización escolar y ciencia de la educación*, Buenos Aires, Kapeluz, 1961.
- RIVAROLA, H.: *El problema político de la educación: los sofismas de la instrucción pública y el curanderismo en la enseñanza*, Buenos Aires, Plantíe, 1957.
- RIVAROLA, H.: *Labor universitaria*, Buenos Aires, 1947.
- RIVAROLA, H.: *La educación pública en la Constitución Argentina*, Universidad Nacional del Litoral, Instituto Social, 1938.
- RIVAROLA, H.: *Legislación escolar y ciencia de la educación*, Segunda edición, Buenos Aires, Librería del Colegio, 1936.
- RIVAROLA, H.: *Legislación escolar y ciencia de la educación*, Buenos Aires. Revista Argentina de Ciencias Políticas, 1921.
- RIVAROLA, H.: *Bases constitucionales de la organización de la enseñanza: la idea de utilidad en la enseñanza secundaria argentina*, Buenos Aires, Imprenta Tragant, 1917.
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario: su formación e influencia en la República Argentina” , *Anales del Instituto Popular de Conferencias* , Instituto Popular de Conferencias, Buenos Aires, 1948.

- RIVAROLA, H.: *Razones de un proyecto sobre extensión universitaria: discurso*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1945.
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario: su formación e influencia en la República Argentina” en *Anales del Instituto Popular de Conferencias*, Instituto Popular.
- RIVAROLA, H.: *Razones de un proyecto sobre extensión universitaria: discurso*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1945.
- RIVAROLA, H.: *El nacionalismo, la enseñanza y el Estado: discurso*, Buenos Aires, Taller Gráf. Gasperini, 1933.
- RIVAROLA, H.: *Las doctrinas educacionales de Alberdi*, Buenos Aires, Instituto de Publicaciones Navales, 1963.
- RIVAROLA, H.: *Un maestro de José Manuel Estrada: Manuel Pinto*, Buenos Aires, Imp. de la Universidad, 1942.
- RIVAROLA, H.: *San Martín en la educación argentina: conferencia pronunciada el 14 de agosto de 1963*, Buenos Aires Museo Histórico Nacional, 1963.
- ROMERO L. A.: *La Argentina en la escuela. La idea de nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.
- TAU ANZOÁTEGUI, V.: *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e Ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.

Ramón S. Castillo, decano de la Facultad de Derecho de Buenos Aires. Una reacción conservadora al orden reformista universitario

SANDRO OLAZA PALLERO¹

Introducción

El 12 de agosto de 1941 en la colación de grados en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, el vicepresidente de la Nación y profesor Ramón S. Castillo aconsejaba a los graduados “la paz ideológica que es indispensable a nuestra tranquilidad de pueblo laborioso”. Señalaba que la dialéctica de las causas ajenas y la beligerancia de las opiniones no resultaban aconsejables a los momentos que vivía el país: “En vosotros renuevo el llamado a la juventud de mi patria para que sea siempre fiel guardián de nuestra argentinidad que, en las circunstancias actuales, exige el imperativo de que todos los campos de nuestras actividades espirituales e intelectuales, ya sean estos los de la enseñanza, los del periodismo, los de las actividades políticas o los de las asambleas populares, sean campos donde con exclusividad predomine el sentimiento auténticamente argentino. Esto significa que solo quienes tengan ideas probadamente argentinas, nativos y extranjeros que profesan la fe de nuestra patria, el credo de nuestras instituciones y el culto de nuestros ideales, sean quienes puedan tener el derecho de formar los ambientes en que deban debatirse los grandes problemas que afectan el porvenir del país”.²

1 Abogado y Doctor de la Universidad de Buenos Aires. Docente de la UBA (*Historia del Derecho y Principios Generales del Derecho Latinoamericano*) y de la Universidad del Salvador (*Historia del Derecho*).

2 Presenciaban este acto, entre otros, el vicedecano Alberto G. Padilla, el consejero Ramón M. Alsina, los graduados premiados Manuel G. L. Arauz Castex, Aquiles H. Guaglianone, José María López Olaciregui, Alberto Domingo Molinario, Juan L. Páez, Hipólito Jesús Paz y Ricardo Zorraquín Becú. En sus palabras previas el decano Dimas González

La figura de Castillo, jurista y hombre público, integra el conjunto de exponentes del pensamiento jurídico argentino de la primera mitad del siglo XX. Graduado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, desempeñó diversos cargos académicos, judiciales, legislativos, que culminó con la primera magistratura de la Nación. También fue decano de esa alta casa de estudios en circunstancias especiales de la vida universitaria signada por los postulados reformistas y la mancomunidad entre radicales antipersonalistas y conservadores.³ Con respecto al gobierno de Marcelo T. de Alvear ha sostenido Gabriel del Mazo: “Grandes aplausos de la opinión antiradical merece el gesto, en el que las clases conservadoras y agrupamientos antiyrigoyenistas ven inequívocamente el signo de un gobierno que, excitado por el prurito de *autonomía* y como si no se debiera a un origen popular y radical, había de seguir una política de reacción, favorable a los intereses del privilegio”.⁴

Diversos autores como Horacio Sanguinetti han planteado las causas de la Reforma: “La guerra europea señalaba el fracaso de los nacionalismos egoístas; la Revolución Soviética despertaba violentas controversias; la clase media argentina ascendía al poder con la Unión Cívica Radical. La juventud universitaria no quedó al margen de ese proceso de cambio, y provocó en Córdoba, en 1918, una Reforma Universitaria cuyos efectos se hicieron sentir muy pronto por toda América”.⁵

Gowland expresaba que hacía medio siglo otro presidente y graduado de la Facultad, Carlos Pellegrini, despedía en 1892 a los jóvenes doctores: “Pero, es la vez primera en la historia de esta Facultad que uno de sus profesores se dirige a los graduados estando en ejercicio de la primera magistratura del país”. *Colación de grados 12 de agosto de 1941. Discurso pronunciado por el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación Profesor Doctor Ramón S. Castillo, palabras del Señor Decano Doctor Dimas González Gowland y discurso del Abogado Don José María López Olaciregui*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1941, pp. [11], 15 y 20.

- 3 Las acciones compartidas entre radicales antipersonalistas y conservadores los fortalecieron en su pretensión de erigirse en los únicos y auténticos exponentes del radicalismo. Para María D. Béjar esta división del radicalismo “redefinió los alineamientos en el escenario político nacional, pero a través de decisiones en las que prevaleció el cálculo pragmático, al mismo tiempo que se afianzó la deslegitimación del adversario como el principal recurso para fortalecer la propia posición”. Béjar, M.D.: *El régimen fraudulento. La política en la provincia de Buenos Aires, 1930-1943*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2005, p. 50.
- 4 Mazo, G. del: *El radicalismo. Notas sobre su historia y doctrina (1922-1952)*, Buenos Aires, Raigal, 1955, p. 22.
- 5 Sanguinetti, H.: “Historia política de la Facultad de Derecho”, en *Todo es Historia*, nro. 89, Buenos Aires, octubre de 1974, p. [14].

Los principios de la Reforma habrían gozado de gran consenso en el conjunto del cuerpo universitario y también en vastos sectores de la dirigencia política argentina. El pensamiento reformista fue adoptado por un amplio arco político, desde grupos liberales próximos al alvearismo hasta sectores del socialismo y del comunismo.⁶ Alvear hacía referencia justamente a la formación de los universitarios en un discurso pronunciado en la inauguración del Segundo Congreso Anual Universitario el 12 de septiembre de 1924: “Corresponde, pues, pensar solamente en la manera de librar a nuestra democracia de sus males y de sus vicios y de acentuar sus virtudes. En este sentido creo firmemente que la obra de las universidades y de los universitarios será óptima. De ello depende la formación de los núcleos dirigentes”.⁷

Aspectos biográficos de Ramón S. Castillo

Ramón S. Castillo nació en Ancasti (Catamarca) el 20 de noviembre de 1873, era hijo de Rafael Castillo y María de Jesús Barrionuevo. Sin embargo, al momento de ingresar en la Universidad de Buenos Aires declaró haber nacido en la ciudad de Catamarca en 1871. En el censo de 1895 residía en Buenos Aires en la sección 04, subdivisión 37 y manifestaba tener veinticuatro años “nacido en Catamarca, soltero, católico, estudiante”.⁸

Hay una incógnita sobre el verdadero nombre de Castillo. Según el testimonio de su nieto Ramón Santiago Castillo al historiador Enrique M. Mayochi, la letra S. no corresponde a ningún nombre abreviado. Aclaró que su abuelo fue bautizado como Ramón Antonio y posteriormente para evitar el malentendido que podría surgir de su firma –Ramón A. Castillo–, ya que en su juventud fue desfigurando la A en una S. Al respecto, Vicente

6 Buchbinder, P.: *Historia de las Universidades Argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010, p. 110.

7 Carlés, M.: *Marcelo T. de Alvear. Democracia. Exégesis sobre la personalidad y la política del Dr. Marcelo T. de Alvear*, Buenos Aires, M. Gleizer, 1936, p 77.

8 “Nombre y apellido: Ramón S. Castillo. Nacido el 20 de noviembre del año 1871. Nación: Argentina. Provincia: Catamarca. Ciudad o pueblo: Capital. Libreta de enrolamiento N° 214.020. Región 1°. Distrito 2. Clase 1871”. Legajo personal de Ramón S. Castillo. Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires (en adelante MAH-FDUBA), f. [1]; Censo Nacional de 1895, f. 718. Disponible en <https://familysearch.org/ark:/61903/1:1:MWCB-2RB> [Citado el 03/10/2015].

O. Cutolo ha mencionado: “Fue bautizado con el nombre de Ramón, pero años después al serle administrado el sacramento de la confirmación, se agregó a ese hasta entonces único nombre el de Antonio. Luego usó la S. de Santiago que ocultaba un supuesto segundo nombre”.⁹

Su hermano mayor, Rafael Castillo, también fue abogado –egresado de la Universidad de Córdoba– y destacado funcionario público. Mecenas de la juventud a la que hizo siempre objeto de sus preocupaciones, facilitándole la terminación de sus estudios en forma de beca, empleo o ayuda económica personal.¹⁰

Castillo realizó sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Catamarca donde se recibió de bachiller. En su curso se destacó como el primer alumno y le fueron asignadas funciones de celador. Fundó el periódico *El Estudiante*, que apareció el 23 de junio de 1889, órgano de los alumnos del Colegio Nacional de Catamarca, donde publicó un comentario que disgustó a un personaje importante de su provincia. El gobernador José Dulce por cuestiones políticas le dio la razón al damnificado y exigió al director que publicara una rectificación, pues de lo contrario la imprenta oficial no seguiría editando su periódico. La respuesta del joven fue contundente: “No rectifico porque lo dicho es verdad y no acepto la exigencia del señor gobernador porque está fuera de su función”.¹¹

Posteriormente, viajó a Buenos Aires donde fijó su domicilio en Chile 1184 y se matriculó el 28 de febrero de 1891 en primer año de la carrera de abogacía de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. En su formación universitaria tuvo destacados profesores como: Juan Agustín García (Introducción al estudio del Derecho); Carlos L. Marengo (Derecho Romano), David de Tezanos Pinto, Baldomero Llerena, Juan A. Bibiloni y Ángel S. Pizarro (Derecho Civil); Norberto Piñero (Derecho Penal); Antonio Ber-

9 Castrillón, E. G.: *La Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires, La Nación, 2000, p. 256; Cutolo, V. O.: *Novísimo Diccionario Biográfico Argentino (1930-1980)*, Buenos Aires, Elche, 2004, p. 15.

10 En la Universidad de Córdoba integró la sociedad literaria *Deán Funes*, donde se efectuaban conferencias y actividades culturales que adquirieron resonancia pública. Figuraban entre sus miembros más activos José Figueroa Alcorta, Félix Tomás Garzón, Joaquín V. González, Filemón Posse y Adán Quiroga. Gutiérrez, E.: *Bosquejos biográficos del Dr. Ramón S. Castillo*, Buenos Aires, Imprenta López, 1941, p. 21; Cárcano, R. J.: *Mis primeros 80 años*, Buenos Aires, Sudamericana, 1943, pp. 44 y 79.

11 Gutiérrez, *op. cit.*, p. 21; Galván Moreno, C.: *El periodismo argentino. Amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente*, Buenos Aires, Claridad, 1944, p. 331.

mejo (Derecho Internacional Público); Félix Martín y Herrera (Economía Política); Manuel Obarrio (Derecho Comercial) y Joaquín V. González (Legislación de Minas).¹²

El proceso de construcción de un imaginario social en la Argentina se manifestó por medio de la promoción de una serie de factores de identidad entre la población. La construcción de una idea de pertenencia común a la nación se reforzó mediante la simbología, celebraciones patrias, fiestas cívicas, construcción de monumentos y una intensa labor historiográfica.¹³ Desde 1893, dentro de la vida universitaria las llamadas “Peregrinaciones Patrióticas” fueron un acto distintivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Consistían en viajes organizados por la Unión Universitaria a lugares históricos en el incipiente ritual laico del nacionalismo. Castillo fue uno de los alumnos que viajaron a Tucumán por un nuevo aniversario de la Independencia, junto a condiscípulos como Vicente Gallo, Ricardo Guido Lavalle, Enrique Johanneton, José Honorio Silgueira y Luis Silvetti.¹⁴

12 En la nota dirigida al decano Manuel Obarrio, Castillo pedía su inscripción en primer año: “El que suscribe se presenta ante el señor decano pidiendo le conceda matrícula de las asignaturas que comprende el primer año de Derecho. Al efecto le acompaño los certificados del Colegio Nacional de Catamarca que atestiguan haber hecho los estudios completos de aquel establecimiento”. La certificación de sus estudios estaba suscripta por el vicerrector Téofilo Cano el 7 de febrero, manifestando que el joven “inscripto en el Registro de Matrículas, ha cursado según el plan de estudios, las asignaturas correspondientes a los seis años, en los que fue examinado y clasificado”. De su época de estudiante provino su amistad con Joaquín V. González, quien le facilitó su biblioteca: “Y todos los días, a las 6 de la mañana, yo me presentaba en la casa de don Joaquín, con quien cambiábamos un rápido saludo, en momentos en que él se retiraba a descansar, con los ojos cansados, y yo entraba ansioso y feliz de sentirme dueño de esa maravillosa colección de tomos, tan cuidadosamente ordenados, que constituían una de las dos grandes bibliotecas de obras de derecho que, entonces, existían en la ciudad. La otra era la del doctor Estanislao S. Zeballos”. Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires “Presbítero Antonio Sáenz” (en adelante AH-UBA). Legajo de alumno de Ramón S. Castillo: “1891- Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Don Ramón S. Castillo”, fs. [1]-[3]. Caja FD-A-009; Columba, R.: *El Congreso que yo he visto 1906-1943*, Buenos Aires, Columba, 1978, p. 153.

13 Vignoli, M.: “La Unión Universitaria de Buenos Aires y Córdoba en las peregrinaciones patrióticas a la Casa Histórica de Tucumán. Dramatización del pasado y sacralización de la Nación a fines del siglo XIX” en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, nro. 17, Buenos Aires, 2011, p. 220.

14 Cabe destacar que el gobierno de Hipólito Yrigoyen en 1919 decretó la *Exaltación del Sentimiento Nacional*, tanto en los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, Institutos especiales como en las Universidades. Se festejaba la Revolución de Mayo y la Independencia, acompañadas de clases o conferencias “para mantener siempre vivos los

Obtuvo el título de doctor en jurisprudencia el 27 de junio de 1896, con la tesis *Bolsas y Mercados de Comercio. Breve exposición y crítica del Título III del Libro 1° del Código de Comercio*. La calificación de su tesis fue distinguida, obtuvo nueve puntos. El decano era Amancio Alcorta, mientras que los académicos titulares eran Leopoldo Basavilbaso, Antonio Bermejo, Eduardo Costa, Wenceslao Escalante, Bernardo de Irigoyen, Luis Lagos García, Antonio E. Malaver, Carlos L. Marengo, Juan J. Montes de Oca, Manuel Obarrio, Benjamín Paz, David de Tezanos Pinto, Benjamín Victorica y Norberto Piñero (suplente). Los académicos honorarios eran Vicente F. López, Carlos Tejedor y Bartolomé Mitre.¹⁵ Esta tesis –dedicada a sus padres– fue defendida en la segunda mesa que tuvo como presidente a Irigoyen y vocales a Paz, Escalante, Félix Martín y Herrera y Pascual Beracoechea. Su padrino de tesis fue el juez Ramón T. Figueroa y aludía a cuestiones referentes a la Bolsa de Comercio: “Cuando estudiamos el título III del Libro 1° de nuestro Código de Comercio se nos presentaron, no pocas dudas, acerca de la eficacia que pudiera tener el plan por él adoptado para solucionar las múltiples cuestiones relativas a las operaciones de Bolsa, y del acierto con que habían sido calculadas algunas de sus disposiciones, en presencia de otros preceptos legales de nuestro Derecho Mercantil”.¹⁶

ideales y las normas de nuestra nacionalidad”. Giacobone, C. y Gallo, E.: *Radicalismo, un siglo al servicio de la Patria*, Buenos Aires, Unión Cívica Radical, 1991, pp. 153-154; Ortiz, T.: “De la *intelligentsia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.), *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2011, pp. 49-50.

15 Castillo, R. S.: *Bolsas y Mercados de Comercio. Breve exposición y crítica del Título III del Libro 1° del Código de Comercio*, Buenos Aires, Universidad de la Capital-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1896; AH-UBA. Legajo de alumno de Ramón S. Castillo, f. [1 v.]. Caja FD-A-009.

16 La tesis aprobada llevaba la firma de Bernardo de Irigoyen y el secretario Enrique Navarro Viola. En las proposiciones accesorias figuraba: “I-El sistema Unitario de Gobierno, respondería mejor a los intereses permanentes de nuestra República. II-Los Procuradores Fiscales y Agentes Fiscales de los Tribunales Federales y Ordinarios de la Capital, deben ser nombrados y removidos, observando las mismas formalidades establecidas para el nombramiento y remoción de los Jueces. III-La mujer casada, mayor de edad, que ejerce el comercio con autorización de su marido, mayor de edad, obliga en el tráfico mercantil, el capital social y los gananciales de este, no obstante la limitación que parece resultar del texto de la última parte del art. 14 del Código de Comercio”. Castillo, R.S.: *Bolsas y Mercados de Comercio...*, pp. 14, 15 y 76.

Castillo tuvo una sobresaliente carrera académica, fue profesor suplente en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Buenos Aires (1907-1912); profesor titular de Derecho Comercial (1912-1943); miembro del Consejo Directivo de la misma casa de altos estudios (1915-1928) y delegado al Consejo Superior Universitario (1923-1928). También fue profesor interino de Derecho Comercial en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de La Plata en 1910 y titular de dicha materia entre 1911 y 1922. Se desempeñó como vicepresidente de la Academia de Derecho y Ciencias Sociales, al respecto cabe destacar que cuando Castillo fue vicepresidente en ejercicio del Poder Ejecutivo dictó un decreto el 25 de octubre de 1940, donde concedía personería jurídica a la Academia y fijaba su fecha de constitución el 7 de octubre de 1908.¹⁷ Carlos Juan Zavala Rodríguez en un homenaje a Isaac Halperín recordaba su nombramiento como profesor titular de la misma cátedra de Derecho Comercial que tuvo por titular a Castillo: “Juntos, fuimos designados profesores titulares de Derecho Comercial, primera parte. Él para la Cátedra B; yo para la Cátedra A, que había pertenecido al Dr. Ramón S. Castillo”.¹⁸

Carlos Iburguren amigo de Castillo y docente de la Facultad de Derecho resaltó sus cualidades personales y académicas: “El doctor Castillo, con quien he mantenido afectuosa amistad como colega en la docencia universitaria y a quien he estimado mucho por las altas virtudes que definían su honorable persona, no había sido un hombre político. Maestro del Derecho y magistrado ejemplar, solamente actuó en la vida pública durante pocos años: en el Senado y en el ministerio del presidente Justo. Nativo de Catamarca, profundamente argentino, reunía las cualidades típicas del espíritu provinciano tradicional: prudente, sagaz con la picardía un tanto burlona del criollo del interior, firme en sus convicciones; el *viejito*, como yo lo llamaba en el trato íntimo, si bien estaba dotado de condiciones admirables de juez y de maestro, por su inteligencia clara, su ilustración y el sentido ecuánime de su juicio, carecía de experiencia política y del empuje en la

17 *Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1939, pp. 106-107; “Historia de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires” disponible en <http://www.academiadederecho.org.ar/historia.php> [Citado el 04/10/2015]; Cutolo, *Novísimo Diccionario...*, p. 423.

18 Zavala Rodríguez, C. J.: “Homenaje del director”, en *Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones*, nro. 63, Buenos Aires, junio 1978, p. 280.

acción”.¹⁹ Otro profesor, Daniel Antokoletz, recordaba que en la Facultad de Derecho de Buenos Aires “los profesores son tratados con exquisita cortesía. No existe registro de firmas para acreditar la asistencia; basta la anotación hecha por el Bedel”. Agregaba que en “las relaciones mutuas de los profesores no he escuchado jamás una discusión agria o una recriminación de orden personal. De la Facultad de Derecho han salido jefes de Estado, ministros, altos magistrados judiciales, senadores, diputados, diplomáticos: muchos al terminar sus funciones, volvieron a reintegrarse a su misión”.²⁰

Castillo fue uno de los máximos exponentes del Derecho Comercial de su época. Agustín Pestalardo, uno de los primeros historiadores de la Facultad de Derecho, valoraba el trabajo de Castillo sobre las quiebras: “Las quiebras, cuestión de tan reconocida importancia, es la materia especial de estudio del profesor suplente doctor Ramón S. Castillo: ha sido el tema de varios de sus cursos, a los que ha aportado sus esfuerzos de estudioso y su experiencia de magistrado”.²¹ Dentro de sus investigaciones sobre la quiebra analizó las facultades del juez para apreciar las situaciones especiales del comerciante en la otrora moratoria del Código de Comercio en el Título XIII. Después de revisar la jurisprudencia anterior a la reforma de 1889 indicaba: “la resolución favorable del juez no era dudosa, pues se consideran siempre con extremada benignidad esas situaciones, según ha podido observarse en todas las épocas y en todos los países”.²²

19 Ibarguren, C.: *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1955, pp. 467-[468].

20 Antokoletz, D.: *Páginas vividas*, Buenos Aires, El Universitario, 1945, p. 252.

21 También el prestigioso jurista Estanislao S. Zeballos en su *Manual de Derecho Internacional Privado* citaba a Castillo en el capítulo “De la quiebra de los comerciantes en Derecho Internacional Privado”. Una de las cuestiones incluidas en la obra era la importancia práctica ocasionada por la quiebra: “La nueva ley de quiebras de la República Argentina ha sido eruditamente criticada por el doctor Ramón S. Castillo, juez de comercio de la Capital Federal, en un estudio titulado Proyecto de Ley de Quiebras (Buenos Aires, 1907). La prudencia y el buen criterio marchan unidos en este excelente trabajo”. Pestalardo, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires. Tesis presentada en Julio de 1913 a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de doctor en jurisprudencia*, Buenos Aires, Imprenta Alsina, 1914, p. 214; Weiss, A. y Zeballos, E. S.: *Manual de Derecho Internacional Privado*, París, Librairie de la Société Générale des Lois et Arrêts, 1912, t. II, p. 636.

22 Castillo, R. S.: “Evolución del concepto de la quiebra en el Derecho Argentino. Breve reseña y crítica de las leyes que nos han regido”, en *Cincuentenario de la reforma al Código de Comercio de la República Argentina 1889-1939*, Buenos Aires, Instituto de Derecho

Debe subrayarse la importancia de la *Revista de Jurisprudencia Argentina*, citada por Castillo en sus trabajos, surgida en la segunda década del siglo XX, donde se produjo un cambio en el panorama editorial, producto de un fenómeno de renovación gestado en torno al Centenario. Esta revista se empezó a editar en febrero de 1918, siendo sus fundadores, editores y directores responsables los doctores Tomás Jofré y Leónidas Anastasi. Se proyectó como una sociedad anónima, pero transcurrieron varios años hasta que quedó definitivamente constituida como tal.²³ Existían dentro de la jurisprudencia ciertas propagandas, teorías, ideas nuevas a las que ni la cátedra, ni las conferencias, ni el libro aún, permitían su desarrollo y difusión. Para ello fue necesario el auxilio de la revista, que incluía polémicas jurídicas serias y meditadas.²⁴

Castillo fue uno de los colaboradores de la revista *Estudios*, que apareció en 1901, dirigida por Adolfo Casabal y Tristán Achával Rodríguez. En su primer número, Achával Rodríguez explicaba los motivos de la creación de esta revista de historia, ciencias y letras: “Pretender organizar en Buenos Aires una cátedra libre en el 1901; pretender encontrar un grupo de personalidades que enseñasen escribiendo y un grupo de jóvenes que escribiendo aprendiesen, nos parecía algo así como pretender que estos jóvenes abandonasen para siempre la calle de la Florida y que aquellas personalidades dieran un último adiós a esa toga terrible con que parecen ocultar su ciencia a las miradas de esos mismos jóvenes”.²⁵ También integró el plantel de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, fundada y dirigida por Rodolfo Rivarola,

Comercial y Marítimo-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1941, pp. 386-387.

23 Pugliese, M. R.: “La Revista de *Jurisprudencia Argentina*: Los orígenes de una larga empresa editorial”, en Tau Anzoátegui, V. (edit.), *La revista jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997, pp. [199]-203.

24 Tau Anzoátegui, V.: “Presentación”, en Tau Anzoátegui, V. (edit.): *La revista jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997, p. 9.

25 Otros miembros de la publicación fueron Marco M. Avellaneda, Lucas Ayarragaray, José Juan Biedma, Carlos Octavio Bunge, Miguel Cané (h), José Luis Cantilo, Manuel Carlés, Antonio Dellepiane, Juan José Díaz Arana, Indalecio Gómez, Joaquín V. González, Enrique del Valle Iberlucea, Carlos Meyer Pellegrini, Carlos Navarro Lamarca, José Luis Murature, Enrique Navarro Viola, Adolfo Orma, Jesús H. Paz, Norberto Piñero, Ernesto Quesada, Rodolfo Rivarola, Carlos Rodríguez Larreta, Enrique Rodríguez Larreta, José María Rosa, Carlos Saavedra Lamas, Roque Sáenz Peña, Matías G. Sánchez Sorondo, Juan B. Terán, Luis V. Varela y Juan Zorrilla de San Martín. Achával Rodríguez, T.: “Nuestra Idea”, en *Estudios*, nro. 1, Buenos Aires, septiembre 1901, t. I, pp. [7]-10.

junto a personalidades como Coriolano Alberini, Agustín Álvarez, Octavio R. Amadeo, Juan Bautista Ambrosetti, Carlos Octavio Bunge, Salvador de la Colina, Joaquín V. González, Juan A. González Calderón, José Nicolás Matienzo, Ricardo Monner Sans, Rodolfo Moreno, Raúl A. Orgaz, Adolfo Orma, Norberto Piñero, Adolfo Posada, Ernesto Quesada, Ezequiel Ramos Mejía, Isidoro Ruiz Moreno, Carlos Saavedra Lamas y José M. Sáenz Valiente.²⁶

La Universidad de Buenos Aires tuvo una función importante como centro de socialización de las élites, especialmente la Facultad de Derecho, donde se reclutaba personal político. Al respecto, los miembros del profesorado y cuerpos directivos universitarios ocupaban posiciones prominentes en los círculos parlamentarios, ministeriales y judiciales.²⁷ En 1893, Castillo fue nombrado como auxiliar de juzgado, en un principio, y luego como oficial primero entre 1894 y 1895, accediendo desde estos puestos al conocimiento de la praxis jurídica. Quien fuera su padrino de tesis, el juez de Comercio de la Capital, Figueroa, lo designó como secretario en 1896.²⁸ Posteriormente, fue juez del Crimen de San Nicolás y se desempeñó con una ponderable corrección elogiada por los vecinos de ese municipio, donde intervino en 1901 en la causa del célebre bandido Guillermo Hoyo conocido como “Hormiga Negra”. Hoyo después de cumplir prisión varios años vivía retirado en San Nicolás, pero se le culpó de un crimen que no cometió.²⁹

26 Esta publicación se editará entre 1910 y 1928, Rodolfo Rivarola la dirigirá durante ocho años, desde su fundación y hasta su asunción como presidente de la Universidad de La Plata en 1918. Posteriormente, la dirección será ejercida por sus hijos Horacio y Mario Rivarola. Cárdenes, A. A.: “Una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola sobre el régimen político argentino a través de la Revista Argentina de Ciencias Políticas”, en Ortiz, T. (coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2013, p. 196. *Estudios*, nro. 1, Buenos Aires, septiembre 1901, t. I, pp. 1-2.

27 Los miembros de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires desde siempre tuvieron protagonismo en cuestiones referentes al poder político, tanto en su faz agonal como en la arquitectónica. Al respecto, Tulio Ortiz hace la siguiente reflexión: “Bastaría con analizar las listas de integrantes de legislaturas, congresos, ejecutivos nacionales y aun provinciales, aunque en este caso en forma decreciente a partir de la fundación de la Universidad de La Plata, a principios del siglo XX”. Ortiz, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2004, p. 36; Buchbinder, P.: *Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1997, p. 22.

28 Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 26-27.

29 Luego que pasaron dos años de su detención, el verdadero homicida confesó su delito. El juez de primera instancia lo condenó a la pena capital, pero la Cámara le rebajó la pena

Años después, Vicente Solano Lima se refería a este suceso recordado por Castillo quien tenía una “vocecita baja, pero agradable”. Rememoraba Solano Lima que “cuando llegamos a mi pueblo, San Nicolás, dijo que quería visitar a los tribunales. Al llegar me indicó el Juzgado del Crimen N° 1, que había estado a su cargo muchos años antes. Allí, Castillo había condenado a Hormiga Negra en aquel famoso crimen de almacenero, del que después resultó inocente. Lo condenó a ocho años y la verdad se supo por casualidad, por la confesión de un moribundo que declaró haber sido el autor de aquel crimen. Entonces Hormiga Negra salió en libertad”.³⁰

En 1907 fue designado juez de Comercio en la Capital Federal y juez de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal de 1910 a 1912, donde actuó en casos emblemáticos como el del intendente Joaquín de Anchorena. La Cámara de Apelaciones en lo Criminal resolvió que el intendente no debía ser notificado por cédula y que no les correspondía apercibimiento a sus funcionarios jerárquicos.³¹ Integró la Cámara en lo Comercial de 1912 a 1918, ante el pedido de los otros miembros del tribunal al presidente Sáenz Peña, fundado en que su dominio de la materia significaba un valioso aporte a la administración de justicia.³²

El gobierno surgido del golpe de Estado del 6 de septiembre de 1930 nombró a Castillo interventor en Tucumán. La sugerencia del nombramiento la hizo el ministro Pablo Calatayud al presidente José Félix Uriburu: “¿Por qué no lo nombra interventor al doctor Ramón S. Castillo, que es un viejo profesor de la Facultad, persona honorable y muy activa?”. Uriburu preguntó a Calatayud si lo conocía, a lo que este respondió: “Sí, de la Universidad, donde lo tienen por *reaccionario*. Pero es un hombre de bien”.³³ Poco después del fallecimiento de Uriburu en París el 29 de abril de 1932, se fundó en Buenos Aires una “Comisión Nacional de Homenaje

a presidio perpetuo. La Suprema Corte de Justicia bonaerense, el 7 de octubre de 1911, la disminuyó aún más a tiempo indeterminado. Encerrado en el Presidio y Penitenciaría de Sierra Chica, fue liberado en 1921. Levaggi, A.: *El derecho penal argentino en la historia*, Buenos Aires, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires-Eudeba, 2012, p. 287.

30 Luna, F.: *Ortiz. Reportaje a la Argentina opulenta*, Buenos Aires, Sudamericana, 1986, pp. 56-57.

31 “Caso del Intendente Municipal. Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal”, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, nro. 13, Buenos Aires, 1911, t. III, pp. 102-106.

32 Gutiérrez, *op. cit.*, p. 59.

33 Columba, *op. cit.*, pp. 153-154.

al Teniente General José F. Uriburu”.³⁴ Federico Pinedo sostuvo que la revolución contra Hipólito Yrigoyen no fue “un golpe audaz de lo que se llama la oligarquía conservadora para aniquilar al partido radical y restablecer el viejo régimen”. No había sido una revolución antiradical “pues, dirigentes como Gallo, Crotto, Mosca, Guido y Pueyrredón, tomaron una posición inequívoca de oposición frente al gobierno del general Justo, frente a la candidatura del doctor Ortiz y frente al gobierno del doctor Castillo”.³⁵

En 1933 Castillo asistió a la VII Conferencia Internacional Americana que se desarrolló en Montevideo, siendo delegado titular junto con Juan Cafferata; delegados suplentes Daniel Antokoletz, Luis A. Podestá Costa e Isidoro Ruiz Moreno; como delegados adscriptos Carlos Brebbia, Divico Fürnkorn y Raúl Prebisch y como adscriptos Alejandro G. Unsain y Martín Ruiz Moreno. La delegación argentina se lució bajo la dirección experta del ministro Carlos Saavedra Lamas. Antokoletz recordaba la actuación de Castillo: “Cuando pienso que el doctor Castillo, que llegó a ser primer magistrado de la Nación, ya no está en este mundo, siento un profundo pesar. Ha sido un compañero de tareas ideal, modesto en extremo, lleno de sabiduría sin jactancias, cordial con todo el mundo, siempre dispuesto a dar o recibir bromas, sobre todo en sus conversaciones con Isidoro Ruiz Moreno a quien lo ligaba una antigua amistad”.³⁶

34 La integraban abogados, docentes universitarios, empresarios, escritores, hacendados, médicos, políticos, religiosos y militares: Alberto de Álzaga, Félix de Álzaga Unzué, Eduardo Arana, Marco M. Avellaneda, Nicolás Avellaneda (hijo), Luis Ayerza, Rómulo Ayerza, Alberto Barceló, Horacio Beccar Varela, Alberto Benegas, Tiburcio Benegas, Adolfo Bioy, Félix Bunge, José María Bustillo, Eduardo J. Bullrich, Ramón J. Cárcano, Vicente. R. Casares, Ramón S. Castillo, Juan E. Carulla, Tomás R. Cullen, Miguel D’Andrea, Carlos G. Daireaux, Atilio Dell’Oro Maini, José B. Devoto, Francisco Dietrich, Luis Roque Drago, Gustavo Franceschi, Martín Gil, Carlos A. Giménez Zapiola, Dimas González Gowland, Carlos Ibarguren, Leopoldo Lugones, Federico Martínez de Hoz, Cosme Massini Ezcurra, Carlos Meyer Pellegrini, Miguel Mihanovich, Adolfo Mujica, Benito Nazar Anchorena, Carlos Obligado, Ernesto Padilla, Robustiano Patrón Costas, Juan Manuel Paz Anchorena, Emilio Pellet Lastra, Enrique S. Pérez, Octavio María Pico Estrada, Juan Pistarini, Juan P. Ramos, Ezequiel Ramos Mejía, Abel Renard, José María Rosa, Justo P. Sáenz, Héctor Sáenz y Quesada, Eduardo Saguier, Matías Sánchez Sorondo, Enrique Santamarina, Ricardo Seeber, Juan Benjamín Terán, Enrique Udaondo, Benito Villanueva, etc. *Discursos pronunciados en el acto del sepelio de los restos del teniente general José F. Uriburu*, Buenos Aires, Comisión Nacional de Homenaje Popular, 26 de mayo de 1932, pp. [1]-[4] y [14].

35 Pinedo, F.: *En tiempos de la república*, Buenos Aires, Mundo Forense, 1946, t. II, pp. 77-78.

36 Antokoletz, *op. cit.*, pp. 170 y 172.

En 1936 fue nombrado por Agustín P. Justo como ministro de Justicia e Instrucción Pública y del Interior de 1936 a 1937. Durante su desempeño como ministro del Interior, un grupo de ciudadanos fundó la asociación *Defensa Social Argentina* que en su estatuto expresaba su “carácter apolítico que llevara como único y exclusivo fin el combatir al comunismo bolchevique cumpliendo aquellas funciones que no entran dentro de la órbita de los gobiernos”.³⁷

En 1938, Castillo acompañó al doctor Roberto M. Ortiz en la fórmula presidencial, como vicepresidente. Ortiz hacía la siguiente reflexión sobre su compañero de fórmula: “He nombrado al doctor Ramón S. Castillo, ciudadano austero, digno representante de las virtudes tradicionales de los hombres del Interior, de donde han venido muchas veces destellos de luz orientadora, destinados a consolidar la grandeza institucional de la Nación”. Señalaba sus virtudes como un estadista capaz “por sus grandes antecedentes de parlamentario, de jurisconsulto, de profesor universitario y de hombre acostumbrado a crear la ley y hacerla cumplir”.³⁸

Posteriormente, Castillo asumió la Presidencia interinamente por enfermedad de Ortiz. La necesidad de sostener el abastecimiento marítimo lo llevó a crear la Flota Mercante del Estado, que fortaleció con la adquisición de embarcaciones de potencias beligerantes ancladas en puertos argentinos. Tuvo que tomar medidas concordantes y necesarias por la situación excepcional del país y del conflicto mundial, como la revocación de la concesión del Puerto de Rosario a una firma francesa, la nacionalización de la inglesa Compañía Primitiva de Gas, la creación de la Dirección General de Fabri-

37 Entre sus miembros se encontraban Ricardo Arteaga Pinedo, Mariano F. Beascoechea, Eduardo González Bonorino, Lauro Lagos, Alberto Gowland, Carlos A. Mansilla, Emilio Pellet Lastra, Matías Pinedo Oliver, José María Rosa y Alfredo Sáenz Valiente. En su revista mencionaban que una vez constituida la asociación se le dio conocimiento al entonces ministro Castillo “quien aplaudió la idea”. El 25 de mayo de 1938, las insignias, bandera y estandarte de la asociación fueron bendecidas por el padre Jorge Molas Terán “en una tocante ceremonia en la Iglesia de San Ignacio, de la cual fueron padrinos el Sr. Vicepresidente de la República, Dr. Ramón S. Castillo, y la Sra. Dolores Urquiza de Sáenz Valiente, representada por su señora hermana, Da. Teresa Urquiza de Sáenz Valiente”. “Defensa Social Argentina. Memoria presentada en el primer aniversario de su fundación por la Junta Central”, en *Defensa Social Argentina*, nro. 1. Buenos Aires, 15/11/1937, pp. 7-10 y “Memoria y Balance”, en *Defensa Social Argentina*, nro. 10. Buenos Aires, 30/06/1938, pp. 10-13.

38 “Roberto M. Ortiz. Proclamación de la candidatura presidencial, 6 de julio de 1937”, en Gallo, E.: *El pensamiento de los conservadores*, Buenos Aires, El Ateneo, 2010, pp. 200-201.

caciones Militares y la inauguración de los Altos Hornos Zapla. No deja de llamar la atención su discurso *La felicidad de la República*, donde expresó la importancia del puerto de Rosario como salida de productos no solo argentinos, sino también de los países limítrofes como Bolivia, Paraguay y Brasil.³⁹ Pinedo criticó a los conservadores y su política electoral: “Sin duda puede decirse que gobiernos demócratas o gobiernos ajenos a ese partido pero apoyados por los demócratas (como lo fueron todos los que se han sucedido en el país desde 1930 a 1943, con excepción de la vicepresidencia Castillo) no han respetado en más de una ocasión los veredictos del sufragio”.⁴⁰

La guerra llegó al continente americano con el ataque japonés a Pearl Harbour en diciembre de 1941, pero la Argentina mantuvo su neutralidad reafirmada en la Conferencia de Río de Janeiro de 1942.⁴¹ Sobre esta cuestión, el parecer de Castillo se reflejaba en un reportaje que le hizo un diario extranjero y que vale la pena citar: “La doctrina argentina es muy clara sobre la materia y es la que determina la posición de neutralidad efectiva, ya tradicional en la república. Esa doctrina cuyo espíritu de justicia, amplitud de miras y tendencias pacifistas resultan como la síntesis de los textos existentes sobre el asunto, asegura la tranquilidad del país dentro del Derecho. La neutralidad que es inacción no admite términos medios. Se es, o no se es neutral.”⁴²

Un imprevisible cambio de la escena política sucedió cuando en menos de medio año fallecieron tres ex presidentes: el 15 de julio de 1942, Roberto M. Ortiz; tres meses después Marcelo T. de Alvear y el 11 de enero

39 “Ramón S. Castillo. La felicidad de la República, 7 de octubre de 1941”, en Gallo, *op. cit.*, pp. 218-219.

40 Pinedo, *op. cit.*, p. 172.

41 Miguel Ángel Cárcano embajador ante el Reino Unido a su regreso a Buenos Aires en septiembre de 1942, tuvo la oportunidad de ver la popularidad de Castillo al retornar de una gira por el interior en la estación Retiro rodeado de un público numeroso que exclamaba “¡Viva el Presidente de la paz! La escena le pareció forzada y le produjo una impresión ingrata. Otra distinta fue la conclusión del presidente cuando Cárcano lo entrevistó al día siguiente: “Ha visto usted mi querido embajador: ¡el país quiere la paz! Dígalos a nuestros amigos los ingleses que no tendrán dificultades con nosotros, pero que no nos pidan la beligerancia”. El diplomático adujo que era posible que Gran Bretaña se conformara con una actitud amistosa de la Argentina, sin necesidad de declarar las hostilidades al Eje, pero siempre que se pusiera coto al espionaje nazi y a la propaganda germanófila. A lo que Castillo respondió: “Estoy de acuerdo, estoy de acuerdo. Todo eso se irá arreglando. El país simpatiza con los ingleses, pero no quiere la guerra”. Ruiz Moreno, I. J.: *La neutralidad argentina en la Segunda Guerra*, Buenos Aires, 1997, pp. 223-224.

42 Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 240-241.

de 1943, Agustín P. Justo. En esas circunstancias, Castillo apareció en una coyuntura política favorable para impulsar la nueva fórmula presidencial de la Concordancia, integrada por los doctores Robustiano Patrón Costas y Manuel Iriondo. El 4 de junio de 1943 Castillo fue derrocado por un golpe de Estado encabezado por Arturo Rawson. La Corte Suprema de Justicia reconoció la legitimidad del nuevo gobierno de facto y el Congreso Nacional fue disuelto.⁴³

Castillo murió en Buenos Aires el 12 de octubre de 1944 y fue sepultado en el Cementerio de la Recoleta.⁴⁴ Las notas necrológicas fueron escasas y críticas, como la de *La Nación*: “Del juez digno y del informado profesor universitario que fuera años antes, el propio Castillo había renegado cuando, beneficiario del sistema, aceptó colaborar activamente en el fraude electoral hecho norma por los generales José Félix Uriburu y Agustín P. Justo”.⁴⁵ Antokoletz se refería a la bondad, dedicación académica y austeridad del presidente fallecido: “Hoy me toca recordar también al profesor Ramón S. Castillo, a quien la más alta magistratura del país no ha logrado marear ni por un instante: aquel que siendo Vicepresidente, se pasaba días enteros en la biblioteca de la Facultad tomando anotaciones para el libro que escribía y que dejó como legado imperecedero a sus numerosos discípulos; he estado con él en Montevideo y también en la mesa examinadora que presidía con una rectitud y bondad imponderables”.⁴⁶

43 Tau Anzoátegui, V. y Martiré, E.: *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Librería Histórica Emilio J. Perrot, 2005, pp. 687-688.

44 Consultado el *Libro de Entradas* no consta el ingreso de los restos de Castillo, quien fue sepultado en la bóveda de Agustín Molina y familia, sección 17, tablón 134-135, sepulturas 1/3-1/2. Posteriormente fue trasladado al Cementerio de Olivos el 9 de noviembre de 1956. Dato gentilmente aportado por la Directora del Cementerio de la Recoleta Dra. Sonia del Papa Ferraro.

45 Levene, G. G.: *Historia de los Presidentes Argentinos. Segunda Parte*, Buenos Aires, STE, 1975, t. II, p. 201. El obituario publicado en *La Nación* decía: “Dr. Ramón S. Castillo. Q.E.P.D., falleció el 12 de octubre de 1944, confortado con los avisos de la santa religión y la bendición papal.- Su esposa, Delia Luzuriaga de Castillo; sus hijos Ramón, Horacio, Delia, Carmen, Jorge y Héctor; sus hijas políticas Frances Otero Casares de Castillo y Carmen Díaz de Vivar de Castillo; su hijo político Eduardo Fernández Górgolas; su futuro hijo político mayor Baldomero Gayán; sus hermanas María y Dalinda; sus hermanos políticos Sara Liliedal de Castillo, Ricardo, Arnaldo, Julio y Eduardo Luzuriaga; sobrinos, nietos y demás deudos invitan a sus relaciones a acompañar los restos del extinto al cementerio del Norte mañana sábado 14, a la hora que se indicará oportunamente”. “Sepelios”, en *La Nación*, Buenos Aires, 13/10/1944.

46 Antokoletz, *op. cit.*, p. 246.

El decanato

Los proyectos de reforma universitaria de principios del siglo XX dejaban de lado un aspecto fundamental: el estudiantado. Honorio Pueyrredón en un artículo publicado en *La Nación*, el 16 de marzo de 1904, señalaba el peligro de la “invasión” de alumnos “que luego invadirían la sociedad como profesionales”. Observó Tulio Halperín Donghi que los dichos de Pueyrredón no eran insensatos: “Notemos, sin embargo que si Pueyrredón busca la solución por el camino del aumento de las exigencias docentes, el problema que intenta resolver no es para él primordialmente el de asegurar un decoroso nivel para la enseñanza universitaria, es el de evitar esa *invasión de la sociedad* que se ve ya comenzada”.⁴⁷

La vinculación de la experiencia del reformismo platense y la de los estudiantes de la Facultad de Derecho de Buenos Aires estuvo dada originariamente por el decanato en esta última de Mario Sáenz de 1921 a 1923, y por la presencia de Alfredo L. Palacios como docente de esa casa de estudios en esa época.⁴⁸ El reformista Sáenz fue elegido decano de la Facultad de Derecho después de la renuncia de Leopoldo Melo, triunfando sobre Castillo gracias al apoyo estudiantil. Su decanato fue un ejemplo de actividad renovadora. Indica Sanguinetti: “No llegó a durar dos años, pero atendió todos los problemas de fondo. Surgieron las becas, los seminarios, los cursos nocturnos, la biblioteca circulante, la Revista de la Facultad, el consultorio jurídico gratuito”.⁴⁹

Para Enrique Zuleta Álvarez, el movimiento estudiantil de 1918 no ha sido esclarecido suficientemente. Sin embargo, ha resaltado el mejoramiento de la vida universitaria: “Lo importante es que el progreso que se

47 Halperín Donghi, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2013, p. 94.

48 Alejandro Korn, al asumir como decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires el 28 de octubre de 1919, destacaba que los movimientos reformistas universitarios no eran hechos aislados o fortuitos: “No debemos apreciarlos, según sus rasgos humanos, tal vez excesivamente humanos, sino según la finalidad que los rige. Son en realidad, la expresión aún inorgánica, vaga, quizá desorientada, de la honda inquietud que estremece el alma de las generaciones nuevas”. Graciano, O.: *Entre la torre de marfil y el compromiso político. Intelectuales de izquierda en la Argentina 1918-1955*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2008, p. 111; Korn, A.: “Discurso del decanato”, en Korn, A.: *Obras completas*, presentadas por Francisco Romero, Buenos Aires, Claridad, 1949, p. 654.

49 Sanguinetti, *op. cit.*, p. 15.

buscaba en la Universidad, tanto en la de Córdoba como en otras del país que pronto se incorporaron al régimen del gobierno con representación estudiantil, etc., no se logró sino en aquellos lugares donde hombres como Korn y Alberini supieron aprovechar la conmoción suscitada para impulsar un verdadero mejoramiento de la vida universitaria. Pero lo que no se logró, y no podía hacerse con una filosofía anacrónica como el marxismo y un programa político anárquico y utópico como el de la izquierda fue que la Universidad levantara su nivel hasta el de una verdadera institución de cultura superior”.⁵⁰

Castillo fue decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales entre 1923 y 1927. El 19 de noviembre de 1923 se reunió el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires para elegir a su decano. Los candidatos eran Palacios, reformista apoyado por los estudiantes, y Castillo, contrarreformista respaldado por el cuerpo profesional conservador. Castillo y varios consejeros se votaron a sí mismos y vencieron a Palacios por cinco votos.⁵¹ Los estudiantes al conocer el resultado favorable a Castillo “volvieron a las prácticas vedadas de las huelgas parciales, de las silbatinas a los profesores, y de la violencia, especialmente contra los vidrios, que siempre fueron el blanco forzoso de los proyectiles de la Reforma y del Estatuto”.⁵²

El delegado de la Universidad de Buenos Aires, Francisco J. Oliver, comunicaba al rector José Arce que el 20 de noviembre de 1923 había puesto en posesión de su cargo de decano a Castillo y acompañaba el acta correspondiente: “Terminando definitivamente la misión que el H. Consejo Superior me confirmó con fecha 21 de mayo último”.⁵³ Castillo se notificaba el mismo día: “He recibido la nota del señor rector comunicándome, que el Consejo Superior ha tomado en consideración la propuesta del comicio del 15 del cte. y me ha designado decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Al aceptar ese cargo, agradezco al Sr. rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario la honrosa distinción de que he sido objeto”.⁵⁴ El rector, a su vez, agradecía a Oliver “por los importantes

50 Zuleta Álvarez, E.: *El nacionalismo argentino*, Buenos Aires, La Bastilla, 1975, t. I, p. 179.

51 García Costa, V.: *Alfredo Palacios. Entre el clavel y la espada. Una biografía*, Buenos Aires, Planeta, 1997, p. 286.

52 Gutiérrez, *op. cit.*, p. 118.

53 AH-UBA. Resoluciones del Rectorado. R-256.

54 AH-UBA. Resoluciones del Rectorado. R-256.

servicios prestados en la Universidad en el desempeño de sus funciones de delegado”.⁵⁵

Una característica desafortunada en la historia de la Facultad de Derecho es su sujeción a los vaivenes de la política general y las varias intervenciones sufridas por la Universidad de Buenos Aires. Siete grandes intervenciones se sucedieron desde la Reforma Universitaria.⁵⁶ Así se puede comprobar que en marzo de 1924 el rector comunicaba al ministro de Instrucción Pública, Antonio Sagarna, el conflicto del año anterior entre la mayoría del cuerpo docente y el Consejo Directivo de la Facultad “que originó la acefalía en dicho departamento de estudios”. Este trance aumentó con la exoneración del secretario decretada por el Consejo Directivo el 17 de marzo de 1923 “lo que provocó una serie de renunciaciones individuales y colectivas que fueron aceptadas, entre las cuales debe citarse, por ser las más importantes, la del secretario y tres profesores que quedaron excluidos, de esta manera, de sus cátedras, en sesión del 22 de mayo”. Los profesores renunciadores eran Carlos A. Acevedo, Ramón M. Alsina, Tristán M. Avellaneda, Eduardo Bidau, Pablo Calatayud, Ramón S. Castillo, Ricardo E. Cronwell, Juan José Díaz Arana, Nicanor de Elía, Luis B. Estrada, Dimas González Gowland, Félix Martín y Herrera, Carlos Ibarguren, Carlos C. Malagarriga, Carlos F. Melo, Ricardo A. Moreno, Agustín Pestalardo, Silverio J. Prota, Juan P. Ramos, Osvaldo Rocha, Ricardo Seeber, César de Tezanos Pintos, Mario de Tezanos Pintos, Gastón Federico Tobal y Enrique Uriburu. En sesión del Consejo Directivo de la Facultad del 23 de marzo de 1923 se rechazaron los términos de la nota de los docentes renunciadores.⁵⁷

55 AH-UBA. Resoluciones del Rectorado. R-256.

56 David Rock menciona la división del radicalismo en dos facciones los *alvearistas* y los *yrigoyenistas*: “los primeros eran principalmente los antiguos opositores de Yrigoyen en la élite partidaria, los segundos, sus adictos de los comités, pertenecientes a la clase media. Tan pronto asumió el nuevo gobierno, los grupos de clase media comenzaron a quejarse por las designaciones ministeriales. José Nicolás Matienzo, célebre por su oposición a las intervenciones y a la política oficial de gastos, fue nombrado ministro del Interior; en Hacienda se designó a Rafael Herrera Vegas, de similar reputación. Solo un acólito de Yrigoyen obtuvo un ministerio: Eufasio Loza, en Obras Públicas. Desde el comienzo sus relaciones con el resto del gabinete fueron tensas, ya que Loza deseaba incrementar el nivel de obras públicas para ampliar la disponibilidad de cargos políticos, mientras que los demás ministros, y particularmente Herrera Vegas, se opusieron a ello”. Ortiz, *Historia de la Facultad de Derecho*, p. 38; Rock, D.: *El radicalismo argentino, 1890-1930*, Buenos Aires, Amorrortu, 1977, p. 226.

57 “Sesión del 22 de marzo de 1923”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, nro. 156, Buenos Aires, junio-septiembre 1923, ts. LI-LII, pp. 440-449.

Sobre la crisis universitaria que terminó con la renuncia del ministro de Justicia e Instrucción Pública Celestino Marcó el 19 de octubre de 1923, opinaba Korn: “Sin embargo, la Universidad de Buenos Aires se estaba quieta y no aparecía el más leve pretexto para una intervención. Pero el señor Marcó, creó el conflicto de la Facultad de Derecho”. Agregaba que la Facultad de Derecho fue en todo tiempo la más reaccionaria: “Escuela profesional del arte de litigar, se desprendió lentamente de sus tradiciones clericales para caer en el más chato positivismo, tolerable, quizás, en el dominio de las ciencias naturales pero inmoral en la esfera de los valores sociales y humanos. No obstante, los señores de la Facultad, convencidos de representar el primer instituto de Sudamérica, padecen de una fatuidad infantil”.⁵⁸

También se puede ver una descripción de los tumultos en la Facultad de Derecho por el consejero Hipólito J. Paz: “Siendo aproximadamente las 20.55 horas de hoy llegué a las puertas de la Facultad la que encontré cerrada por dentro, con cadenas; la policía afuera y un grupo como de 200 estudiantes adentro. Hice abrir las puertas”. El decano Mario Sáenz le respondió ofuscado: “¡La policía tuvo que abrir forzando las cerraduras o rompiendo el candado!”. A su vez, Paz contestó: “Sí, señor, porque según declaración de los estudiantes hecha ante el prosecretario señor [Federico E.] Boero, la llave se había perdido. Abiertas las puertas entré y el estudiante presidente del centro me manifestó –cosa que se hizo constar ante el prosecretario en un papel– que no sería alterado el orden de la casa ni pronunciarían gritos, y que necesitándose el servicio de la policía pedía su retiro. Salí de la Facultad en busca del señor decano a quien encontré en la policía y quien me dijo que la vigilancia de la Facultad, había sido solicitada personalmente por él”.⁵⁹ Posteriormente, el 21 de mayo, se nombró delegado a Manuel B. Gonnet, pero este declinó la comisión, por lo que el rector eligió a Oliver. La elección del decano se efectuó el 15 de noviembre, que fue aprobada por el Consejo Superior por ordenanza del 19 y al día siguiente, como se dijo, Castillo asumía el gobierno de la casa de estudios.⁶⁰

⁵⁸ Korn, A.: “La Contrarreforma. Renuncia del ministro Marcó”, en Korn, *op. cit.*, pp. [673]-674.

⁵⁹ “Sesión del 22 de marzo de 1923”, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, nro. 156, Buenos Aires, junio-septiembre 1923, ts. LI-LII, pp. 440-449.

⁶⁰ Relata Edmundo Gutiérrez: “Fue entonces cuando el nuevo decano comenzó a poner de relieve su serena energía ante el desorden y sus excepcionales aptitudes de organizador. Concurría a su cátedra con la puntualidad de siempre, cruzando por entre los compactos grupos de descontentos hasta llegar a su aula, sin demostrarles temor, sin perder su

A comienzos del siglo XX uno de los primeros problemas que se discutieron fue el de la autonomía. Esta temática ocupó el centro de los debates intelectuales y políticos. La primera ley universitaria 1597, sancionada en la presidencia de Julio A. Roca en 1885, estableció el diseño jurídico para el desenvolvimiento institucional y científico educativo.⁶¹ Las decisiones del gobierno en materia educativa establecieron el monopolio estatal sobre el funcionamiento de sus universidades y de la expedición de títulos habilitantes para el ejercicio de la profesión. Esto fue similar a lo sucedido poco antes, con la enseñanza primaria regida por la ley 1420 y la de nivel medio en Argentina. Para Osvaldo Graciano la ley 1597 “no estableció de modo explícito los objetivos y funciones que las casas de estudios debían desarrollar en lo científico y en lo profesional, pero ambos le fueron atribuidos implícitamente por la élite política gobernante. Bajo esa dirección del Estado, con muy escaso margen de autonomía institucional y sostenidas financieramente por aquel (que se constituyó de hecho, en otro mecanismo del control de su desenvolvimiento por parte del Estado), las universidades de Córdoba y de Buenos Aires se reorganizaron en esos años de acuerdo con el nuevo ordenamiento legal, básicamente en tres unidades académicas: de Medicina, de Derecho y de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, cuyos propósitos fueron tanto la formación profesional como la de desenvolver en ellas los estudios científicos”.⁶²

afabilidad característica, ni cambiar en lo más mínimo sus hábitos de antiguo profesor de la casa”. Gutiérrez, *op. cit.*, p. 118; “Memoria”, “Resolución por las que el Consejo Superior asume interinamente el gobierno de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” del 02/04/1923, “Resolución reorganizando la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” del 05/04/1923, “Resolución autorizando al rector para nombrar delegado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales” del 28/05/1923, en *Revista de la Universidad de Buenos Aires*, nro. 2, Buenos Aires, 1924, t. I, pp. [1] y 40 y 71-74.

61 El Poder Ejecutivo dispuso en el art. 1º de la ley 1597 que los Consejos Superiores de las Universidades de Córdoba y Buenos Aires dictaran sus estatutos: “1. La Universidad se compondrá de un Rector, elegido por la Asamblea Universitaria, el cual durará cuatro años, pudiendo ser reelecto; de un Consejo Superior y de las Facultades que actualmente funcionan, o que fuesen creadas por leyes posteriores. La Asamblea Universitaria es formada por los miembros de todas las Facultades. 2 El Rector es el representante de la Universidad; presidirá las sesiones de la Asamblea y del Consejo y ejecuta sus resoluciones. Corresponde asimismo al Rector el puesto de honor en todos aquellos actos de solemnidad que las Facultades celebren”. Lascano, J. R.: *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981, p. 185.

62 Graciano, *op. cit.*, pp. 31-32.

La gestión de Castillo coincidió con la presidencia de Marcelo Torcuato de Alvear, a quien Félix Luna ha calificado como un saboteador de la Reforma Universitaria “enviando el Poder Ejecutivo intervenciones anti-reformistas a las Universidades de La Plata y el Litoral, y sancionándose estatutos que la retaceaban en la de Buenos Aires”.⁶³ No deja de ser significativo que Manuel Carlés, el radical fundador de la Liga Patriótica, elogiara el gobierno de Alvear: “Alvear fue elegido Presidente de la Nación cuyo período de prosperidad restauró la leyenda de las presidencias ejemplares, cuando terminada la ocupación de la Pampa regresaron los guerreros para ocupar el gobierno. No teniendo ningún problema internacional que amenazara la paz, esos hombres de espada, que eran también hombres de letras, enseñaron a gobernar con cortesía al adversario”. Por otra parte, era bastante evidente su actitud elogiosa hacia la gestión alvearista: “Entretanto, los hombres de las ciudades embellecieron sus bancos, higienizaron sus viviendas, abrieron nuevas universidades y multiplicaron las escuelas, las academias y los museos”.⁶⁴

Según Gutiérrez, Alvear “se interesó con singular preferencia por la situación planteada en la Universidad decretando diversas modificaciones del Estatuto, que si bien no satisfacían plenamente los deseos de los profesores, al menos permitían la posibilidad de restablecer el orden, imponer la disciplina y asegurar la marcha normal de las Facultades, con la colaboración de los estudiantes, o sin ella, sin perjuicio, naturalmente de la representación de estos en el seno de los Consejos Directivos”.⁶⁵

Desde el socialismo, uno de los grandes impulsores de la Reforma Universitaria, Julio V. González, reafirmaba postulados de 1918 –vigentes en

63 Luna, F.: *Alvear*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986, p. 70. Sobre Alvear y la Reforma señala Enrique Díaz Araujo: “Pues, Alvear, retornado de Francia, donde había admirado al gobernante radical-socialismo de la Tercera República, quiso e implantó -con el primer programa de un partido que hasta entonces se había negado a tenerlo- todo ese catálogo de postulaciones izquierdistas, que desde esa época han caracterizado a este movimiento, con lo cual ha traicionado completamente sus bases fundacionales. Desde un plano social se advierte el traspaso de un movimiento criollo aristocrático a un partido inmigratorio mesocrático. En este segundo, la Reforma Universitaria –que en el primero no había pasado de un hecho lamentable– se convertirá en postulado fundamental”. Díaz Araujo, E.: *Del laicismo del '80 a la Reforma Universitaria del 18. Segunda parte*, Buenos Aires, Gladius, 2015, p. 93. Sobre los antecedentes de la Reforma en la Universidad de Buenos Aires véase Lascano, *op. cit.*, pp. 189-215.

64 Carlés, *op. cit.*, p. 24.

65 Gutiérrez, *op. cit.*, p. 113.

la década posterior— como el surgimiento de la “ola reformista, rompiendo moldes y rebasando diques, para ir a golpear a las puertas mismas de los consejos”. Los nuevos tiempos implicaban para González una renovación de la Universidad, lo que se cumpliría teniendo en cuenta a los estudiantes: “Queremos, pues, que se nos tenga en cuenta para el gobierno de lo que nosotros consideramos nuestra casa, en la plena convicción de que nos asiste tal derecho”.⁶⁶ Al estallar la huelga estudiantil en la Universidad de La Plata en 1919, Korn se refería a la Reforma como un movimiento cultural genuinamente argentino: “Hemos anunciado el advenimiento de una intensa cultura ética y estética, genuinamente argentina, ennoblecida por el anhelo de la justicia social y destinada a superar, sin desmedro para la ciencia, la época intelectualista y utilitaria. Complace ver a la juventud, aunque sea por distintos rumbos buscar la luz de nuevos ideales”.⁶⁷

Para conservadores como Emilio J. Hardoy la Reforma Universitaria “renueva los claustros mediante la injerencia tumultuaria de los estudiantes en la designación de las autoridades académicas y de los profesores”.⁶⁸ También el nacionalismo criticaba a la Reforma, como en el caso de Carlos Iburguren (h), quien destacaba que casi todos los intelectuales a título humanitario adhirieron al comunismo “y esta ideología, esgrimida por demagogos explotadores de los sentimientos primarios de la multitud, informó, por lo pronto, la algarada universitaria de Córdoba en 1918, y dio calor subversivo a la llamada Reforma en el resto del país, copada por dirigentes estudiantiles y maestros ambiciosos”.⁶⁹

Un volante reformista de 1923 a modo de acróstico, con la palabra *Reaccionarios*, incluía apellidos de los profesores Prayones, Melo, Díaz Arana, Castillo, Rocha, Arias, Pavón, Iburguren, Calatayud, Prota, Malagarriga, Ramos y Seeber.⁷⁰ Historiadores de la enseñanza, como Graciano, han sostenido la posición conservadora de profesores universitarios. Menciona a Julio V. González y Carlos Sánchez Viamonte como representantes estudiantiles en el sector académico “que lideraron la oposición al sector de profesores conservadores de esa facultad, que controlaron su dirección du-

66 González, J. V.: *La reforma universitaria*, Buenos Aires, Sagitario, 1927, t. II, pp. [14]-15.

67 Korn, A.: “La Reforma Universitaria”, en Korn, *op. cit.*, p. 660.

68 Hardoy, E. J.: *Qué son los conservadores en la Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1983, p. 78.

69 Iburguren (h), C.: *Roberto de Laferrere (Periodismo-Política-Historia)*, Buenos Aires, Eudeba, 1970, p. 26.

70 Sanguinetti, *op. cit.*, p. [14].

rante los decanatos de Ramón Castillo (1923-1927) y Juan P. Ramos (1927-1929)".⁷¹ También Sanguinetti ubica a Castillo entre los "profesores anti-reformistas", citando una frase que dijo poco después de ganar las elecciones en la Facultad: "Estableceré el orden y la disciplina necesarios".⁷²

Halperín Donghi, sin nombrar específicamente a Castillo, habla del profesorado de la Facultad: "Habían venido a identificarse con las estructuras políticamente dominantes de la Argentina anterior a 1916; en ninguna parte más claramente que aquí el movimiento de reforma significó una tentativa de adecuación de la Universidad al nuevo clima histórico que vivía el país; en ninguna parte también esta tentativa se reveló más llena de dificultades".⁷³ Gutiérrez transcribió las palabras de Castillo a los alumnos de la Facultad: "Como decano cumpliré con mi deber; no renunciaré por la presión de ustedes, aunque me silben, y aunque como lo han hecho con otros decanos, me vejen. No estoy dispuesto a irme de aquí ni muerto, pues si me matan, están ya escritas mis órdenes para que me entierren dentro de la Facultad".⁷⁴ Por otra parte, es bastante evidente que los nombramientos de docentes reflejaban una crisis en la casa de estudios, como afirma Sanguinetti: "La mayor parte de los nombramientos de esta categoría se hicieron en verdaderas hornadas, no ya sin concurso sino prescindiendo aún de despachos de comisión (p. ej., deliberaciones del 7 y 30 de junio, 30 de noviembre, etc.). Así se configuraron los padrones, que aseguraban mayoría de votos al sector gobernante en la Facultad".⁷⁵

Sectores nacionalistas se enfrentaron a los reformistas en la Facultad de Derecho, como lo advertía Federico Ibarguren en un incidente protagonizado en 1927 "primera reacción estudiantil contra el ala comunista (los *rusos*, como nosotros llamábamos a sus dirigentes peyorativamente) que ya manejaba bajo cuerda a la Reforma Universitaria desde 1919". El teniente coronel Enrique Rottjer fue invitado por el decano Castillo a disertar en la biblioteca de la Facultad sobre la guerra en el Derecho Internacional. Los reformistas preparaban una silbatina al disertante: "Y bien, el gran escándalo se produjo esa misma mañana; pero de allí los *rusos* (que sumaban alrededor de doscientos muchachones provistos todos de pitos y cachiporras)

71 Graciano, *op. cit.*, p. 111.

72 Sanguinetti, *op. cit.*, p. 17.

73 Halperín Donghi, *op. cit.*, pp. 111-112.

74 Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 118-119.

75 Sanguinetti, *op. cit.*, p. 19.

salieron corridos escaleras abajo por primera vez, a castañazo limpio, propinado sin pacifismo alguno por no más de una docena de jóvenes entre los que yo me contaba”. Algunos de los jóvenes nacionalistas eran Martín Aberg Cobo, Alejandro Leloir, Alberto Malaver, Horacio Castillo –hijo del decano–, Carlos de Alvear, Alberto Lavalle Cobo y Santiago de Estrada.⁷⁶

Otra cuestión que tuvo que enfrentar Castillo fue la agitación promovida por grupos de estudiantes extranjeros de izquierda, como afirma Gutiérrez: “En los círculos donde a pesar de todo, la acción pacificadora del doctor Castillo resultaba estéril era en los de los agitadores extranjeros que se habían dado a sí mismos el pomposo título de *grupos de izquierda*”. Editaban manifiestos y folletines “contra Primo de Rivera, Mussolini, Juan Vicente Gómez, Augusto B. Leguía, Hernando Siles y el general Ibáñez del Campo”, por otra parte “su condición de dirigentes reformistas no era discutida”. Castillo no tomó medidas extremas disciplinarias, pero “era mucho mejor dificultar la entrada a la Universidad por medio de severos exámenes de ingreso a los estudiantes que no habían de sacar de la enseñanza el provecho necesario, que verlos perder los años de estudio en el desengaño de su propio fracaso”.⁷⁷

En agosto de 1924 la Universidad de Buenos Aires recibió al heredero de la corona italiana y Castillo invitó al cuerpo docente de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales “a la solemne recepción académica con que nuestra Universidad rendirá su homenaje a S. A. R. Humberto de Saboya, Príncipe del Piamonte”. Carlos Sánchez Viamonte respondió que ignoraba en qué consistiría “la solemne recepción académica”. Irónicamente afirmaba: “No me explico cómo ha podido conservar el señor decano en ser vehículo de esa invitación, para un acto cuya naturaleza lo presenta como único en los anales universitarios del mundo civilizado en la época contemporánea, y que repugna a mi carácter de argentino y de universitario”. Culminaba expresando que era una demostración bochornosa de prerrogativas de nacimiento: “Después de esto, creo que podrán ser reemplazados los exámenes de nuestros estudiantes por la comprobación de sus antecedentes de familia”.⁷⁸

⁷⁶ Uno de los invitados especiales fue el teniente general José Félix Uriburu quien indignado “se ponía de pie y echaba mano a su sable, que no llegó a desenvainar del todo”. Ibarguren, F.: *Orígenes del nacionalismo argentino*, Buenos Aires, Celcius, 1970, pp. 21-22.

⁷⁷ Gutiérrez, *op. cit.*, pp. 120, 121 y 125.

⁷⁸ Sánchez Viamonte, C.: *La cultura frente a la Universidad*, prólogo de A. Yunque, Buenos Aires, J. Samet, 1928, pp. 39-40.

El antagonismo entre Sánchez Viamonte y Castillo se remontaba a 1923, ocasión en que al incorporarse al Consejo Directivo de la Facultad se opuso a su elección como decano por estar “afectado de vicios morales insanables” y declarándola nula. Para Sánchez Viamonte no era condición que Castillo fuera “trabajador y pundonoroso; no basta ser un técnico, dentro de una limitada y hermética especialidad, para poseer la aptitud de orientar a la juventud y realizar la obra de progreso integral que reclaman las ciencias jurídicas y sociales”. Para probar su afirmación señalaba “que hace pocos días el señor decano enunciaba su programa de acción, concretándolo en el propósito de intensificar el estudio de las ciencias jurídicas, para detener el incremento de las ciencias sociales”, pues, eso valía tanto “como pretender que el Derecho no es un fenómeno social y negarle a la Universidad su función rectificadora y constructiva”.⁷⁹

En 1926 otras novedades se dieron en la Facultad, como la elección de Ricardo Rojas como rector de la Universidad de Buenos Aires para el período 1926-1930; la creación de la cátedra de Derecho Público Provincial y Municipal a cargo de Clodomiro Zavalía y la donación de Julio V. González de la biblioteca sobre legislación de minas que perteneció a su padre Joaquín V. González.⁸⁰ En la inauguración de ese año académico, Castillo leyó un discurso en el salón de grados de la nueva sede de la Facultad, estaban presentes, entre otros, el rector Ricardo Rojas; el académico Enrique Ruiz Guiñazú; los consejeros Héctor Lafaille, Raimundo M. Salvat, Tomás Jofré, Florentino V. Sanguinetti y Carlos Sánchez Viamonte y los profesores Juan José Díaz Arana, Clodomiro Zavalía, Carlos Güiraldes, Daniel Antokoletz, Enrique Torino y José C. Miguens.⁸¹

El decano habló de los inconvenientes financieros de conseguir la nueva sede y de la autonomía de las facultades: “Os doy la bienvenida al lugar intelectual, en la nueva casa de la facultad que abre hoy sus puertas para recibir vuestra consagración en el acto inicial del año académico que comienza. Explicaba que las facultades “han ido perdiendo poco a poco

79 Sánchez Viamonte, *op. cit.*, pp. 36-38.

80 “Sesiones del Consejo Directivo. Sesión del 8 de abril de 1926” y “Sesiones del Consejo Directivo. Sesión del 27 de abril de 1926”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1926, t. V, pp. 652-653 y 658.

81 El 17 de noviembre de 1925 se había inaugurado el uso del edificio de la avenida Las Heras, en un acto que contó con la asistencia del presidente Alvear. Leiva, A. D.: “Las distintas sedes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 27, Buenos Aires, 1999, p. 256.

su independencia financiera, al extremo de haberse convertido en agencias pagadoras de planillas de sueldos, como lo hiciera notar desde esta misma tribuna una palabras más autorizada que la mía. Los sobrantes de una de ellas deben ir a cubrir el déficit producido por las demás”. Castillo también se refería a la formación académica, resaltando la importancia de la jurisprudencia para los alumnos en su futuro ejercicio de la profesión: “La facultad no debe expedir títulos profesionales sino a los que reciban el *mínimum* de enseñanza requerida para el ejercicio de la profesión de que se trate. Debería exigirse como condición de ingreso el título de bachiller o maestro normal y un año de ejercicios prácticos y de estudio de la jurisprudencia en materia procesal”.⁸²

En su discurso de la colación de grados de la Facultad de Derecho del 12 de octubre de 1926, el presidente Alvear después de recordar sus tiempos de estudiante manifestaba: “la austera tradición se mantiene en la casa, no obstante haberse renovado, bajo la acción del progreso, su continente material, su academia y su cuerpo docente”. También mencionaba las reformas institucionales beneficiosas para los universitarios: “Todos, los que os vais y los que seguirán nuestros pasos, deben aprovechar la oportunidad que os brindan las reformas institucionales –cuya implantación significa un ensayo lleno de fe en la capacidad prematura de la juventud argentina– para justificar la confianza que habéis inspirado”.⁸³

Conclusiones

Se puede afirmar que en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales hubo cierto interés en contrarrestar los principios de la Reforma Universitaria. Esto fue impulsado por un grupo de docentes, entre ellos Ramón S. Castillo, pero hay que tener en cuenta el contexto histórico-político que coincidió con el gobierno de Marcelo T. de Alvear.⁸⁴ Varios de los profesores

82 “Inauguración del año académico 1926. Discurso del decano”, en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, 1926, t. V, pp. 173-176.

83 Carlés, *op. cit.*, p. 91.

84 Alvear destacaba las cualidades de docente de Castillo en un discurso pronunciado en Azul el 13 de octubre de 1935, afirmando que era “un catedrático de la Facultad de Derecho, que durante largos años ha ido comunicando sus ideas a las jóvenes generaciones de estudiantes, inculcándoles el respeto a las leyes, a la Constitución y a las instituciones democráticas de la República”. Carlés, *op. cit.*, p. 135.

afines al pensamiento antirreformista ya habían protagonizado conflictos con el decano Mario Sáenz. Hombres pertenecientes, en su mayoría, al cuerpo docente anterior a la elección de Hipólito Yrigoyen, entre los que se hallaban magistrados, legisladores, políticos y referentes intelectuales con actuación en gobiernos conservadores.⁸⁵ En los testimonios de la actuación de Castillo como decano, fue evidente su pensamiento y acción opuestos en gran parte a la Reforma. Ello se reflejaba en las palabras pronunciadas ante el Consejo Directivo por Julio V. González en 1925: “El decano actual no es precisamente ese hombre de pensamiento claro, de inteligencia creadora y de visión panorámica que las circunstancias presentes requieren para la dirección de una Facultad”.⁸⁶ Igualmente, el movimiento estudiantil en las tres primeras décadas del siglo XX –donde convivían reformistas y anti-reformistas– tendría que ser objeto de una investigación más profunda, lo que permitiría conocer su importancia en la historia de la Facultad de Derecho.⁸⁷

85 También se los verá en la vida política argentina entre 1930 y 1943.

86 Sanguinetti, *op. cit.*, p. 19.

87 Véase Ortiz, *Historia de la Facultad de Derecho*, pp. 30-34.

Fuentes:

A. Directas

a. Manuscritas

Archivo Histórico de la Universidad de Buenos Aires “Presbítero Antonio Sáenz” (AH-UBA).

Legajo de alumno de Ramón S. Castillo: “1891-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Don Ramón S. Castillo”. Caja FD-A-009.

Resoluciones del Rectorado. R-256. Papeles sueltos.

Museo y Archivo Histórico de la Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires (MAH-FDUBA).

Legajo personal de Ramón S. Castillo.

Libro de Actas del Consejo Directivo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

b. Impresas

ACHÁVAL RODRIGUEZ, Tristán, “Nuestra Idea”, en *Estudios*, nro. 1, Buenos Aires, septiembre 1901, t. I, pp. [7]-10.

“Caso del Intendente Municipal. Sentencia de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal”, en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, nro. 13, Buenos Aires, 1911, t. III, pp. 102-106.

Censo Nacional de 1895. Disponible en <https://familysearch.org/> [Citado el 03/10/2015].

“Defensa Social Argentina. Memoria presentada en el primer aniversario de su fundación por la Junta Central”, en *Defensa Social Argentina*, nro. 1. Buenos Aires, 15/11/1937, pp. 7-10.

Defensa Social Argentina, Buenos Aires, 1937-1938.

La Nación, Buenos Aires, 1944.

“Memoria y Balance”, en *Defensa Social Argentina*, nro. 10. Buenos Aires, 30/06/1938, pp. 10-13.

Revista Argentina de Ciencias Políticas, Buenos Aires, 1911.

Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, Buenos Aires, 1926.

Revista de la Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 1923-1924.

B. Indirectas, históricas y jurídicas

ANTOKOLETZ, D.: *Páginas vividas*, Buenos Aires, El Universitario, 1945.

BÉJAR, M. D.: *El régimen fraudulento. La política en la provincia de Buenos Aires, 1930-1943*, Buenos Aires, Siglo Veintiuno, 2005.

BUCHBINDER, P.: *Historia de la Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1997.

- BUCHBINDER, P.: *Historia de las Universidades Argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana, 2010.
- CÁRCANO, R. J.: *Mis primeros 80 años*, Buenos Aires, Sudamericana, 1943.
- CÁRDENES, A.A.: “Una aproximación al pensamiento de Rodolfo Rivarola sobre el régimen político argentino a través de la *Revista Argentina de Ciencias Políticas*”, en ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2013, pp. [193]-230.
- CARLÉS, M.: *Marcelo T. de Alvear. Democracia. Exégesis sobre la personalidad y la política del Dr. Marcelo T. de Alvear*, Buenos Aires, M. Gleizer, 1936.
- CASTILLO, R. S.: *Bolsas y Mercados de Comercio. Breve exposición y crítica del Título III del Libro 1° del Código de Comercio*, Buenos Aires, Universidad de la Capital-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1896.
- CASTILLO, R.S.: “Evolución del concepto de la quiebra en el Derecho Argentino. Breve reseña y crítica de las leyes que nos han regido”, en *Cincuentenario de la reforma al Código de Comercio de la República Argentina 1889-1939*, Buenos Aires, Instituto de Derecho Comercial y Marítimo-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, 1941, pp. [378]-412.
- CASTILLO, R.S.: *La Quiebra en el Derecho Argentino*, Buenos Aires, Talleres Gráficos Ariel, 1940, 2 vols.
- CASTRILLÓN, E.G.: *La Argentina en el siglo XX*, Buenos Aires, La Nación, 2000.
- Colación de grados 12 de agosto de 1941. Discurso pronunciado por el Excmo. Señor Vicepresidente de la Nación Profesor Doctor Ramón S. Castillo, palabras del Señor Decano Doctor Dimas González Gowland y discurso del Abogado Don José María López Olaciregui*, Buenos Aires, Universidad de Buenos Aires-Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1941.
- COLUMBA, R.: *El Congreso que yo he visto 1906-1943*, Buenos Aires, Columba, 1978.
- CUTOLO, V.O.: *Novísimo diccionario biográfico argentino (1930-1980)*, Buenos Aires, Elche, 2004.
- DÍAZ ARAUJO, E.: *Del laicismo del '80 a la Reforma Universitaria del 18. Segunda parte*, Buenos Aires, Gladius, 2015.
- Discursos pronunciados en el acto del sepelio de los restos del teniente general José F. Uriburu*, Buenos Aires, Comisión Nacional de Homenaje Popular, 26 de mayo de 1932.
- GALLO, E.: *El pensamiento de los conservadores*, Buenos Aires, El Ateneo, 2010.
- GALVÁN MORENO, C.: *El periodismo argentino. Amplia y documentada historia desde sus orígenes hasta el presente*, Buenos Aires, Claridad, 1944.
- GARCÍA COSTA, V.: *Alfredo Palacios. Entre el clavel y la espada. Una biografía*, Buenos Aires, Planeta, 1997.
- GIACOBONE, C. y GALLO, E.: *Radicalismo, un siglo al servicio de la Patria*, Buenos Aires, Unión Cívica Radical, 1991.

- GONZÁLEZ, J.V.: *La reforma universitaria*, t. II, Buenos Aires, Sagitario, 1927.
- GRACIANO, O.: *Entre la torre de marfil y el compromiso político. Intelectuales de izquierda en la Argentina 1918-1955*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2008.
- GUTIÉRREZ, E.: *Bosquejos biográficos del Dr. Ramón S. Castillo*, Buenos Aires, Imprenta López, 1941.
- HALPERÍN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 2013.
- “Historia de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires” disponible en <http://www.academiadederecho.org.ar/historia.php> [Citado el 04/10/2015].
- HARDOY, E.J.: *Qué son los conservadores en la Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1983.
- IBARGUREN, C.: *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Ediciones Peuser, 1955.
- IBARGUREN, C.(h): *Roberto de Laferrere (Periodismo-Política-Historia)*, Buenos Aires, Eudeba, 1970, p. 26.
- IBARGUREN, F.: *Orígenes del nacionalismo argentino*, Buenos Aires, Celcius, 1970.
- KORN, A.: “Discurso del decanato”, en KORN, A., *Obras completas*, presentadas por Francisco Romero, Buenos Aires, Claridad, 1949, pp. [653]-657.
- KORN, A.: “La Contrarreforma. Renuncia del ministro Marcó”, en KORN, A., *Obras completas*, presentadas por Francisco Romero, Buenos Aires, Claridad, 1949, pp. [673]-680.
- KORN, A.: “La Reforma Universitaria”, en KORN, A., *Obras completas*, presentadas por Francisco Romero, Buenos Aires, Claridad, 1949, pp. [658]-661.
- LASCANO, J.R.: *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires*, Buenos Aires, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.
- LEIVA, A.D.: “Las distintas sedes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista de Historia del Derecho*, nro. 27, Buenos Aires, 1999, pp. [247]-260.
- LEVAGGI, A.: *El derecho penal argentino en la historia*, Buenos Aires, Facultad de Derecho Universidad de Buenos Aires-Eudeba, 2012.
- LEVENE, G.G.: *Historia de los Presidentes Argentinos. Segunda Parte*, Buenos Aires, STE, 1975, t. II.
- LUNA, F.: *Alvear*, Buenos Aires, Hyspamérica, 1986.
- LUNA, F.: *Ortiz. Reportaje a la Argentina opulenta*, Buenos Aires, Sudamericana, 1986.
- MAZO, G. del: *El radicalismo. Notas sobre su historia y doctrina (1922-1952)*, Buenos Aires, Raigal, 1955.
- “Noticia biográfica de los autores incluidos en esta antología”, en TAU ANZOATEGUI, V. (coord.): *Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007, t. II, pp. [445]-471.

- ORTIZ, T.: "De la *intelligentsia* de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires", en ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2011, pp. 13-56.
- ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2013.
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2004.
- ORTIZ, T. (coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2012.
- ORTIZ, T.: "La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX", en ORTIZ, Tulio (coord.), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho-Universidad de Buenos Aires, 2012, pp. [11]-42.
- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales en la Universidad de Buenos Aires. Tesis presentada en Julio de 1913 a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires para optar al grado de doctor en jurisprudencia*, Buenos Aires, Imprenta Alsina, 1914.
- PINEDO, F.: *En tiempos de la república*, Buenos Aires, Mundo Forense, 1946, t. II.
- PUGLIESE, M.R.: "La Revista de *Jurisprudencia Argentina*: los orígenes de una larga empresa editorial", en TAU ANZOÁTEGUI, V. (edit.): *La revista jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997, pp. [199]-241.
- Quién es quién en la Argentina. Biografías contemporáneas*, Buenos Aires, Guillermo Kraft, 1939.
- ROCK, D.: *El radicalismo argentino, 1890-1930*, Buenos Aires, Amorrortu, 1977.
- RUIZ MORENO, I. J.: *La neutralidad argentina en la Segunda Guerra*, Buenos Aires, 1997.
- SÁNCHEZ VIAMONTE, C.: *La cultura frente a la Universidad*, prólogo de Álvaro Yunque, Buenos Aires, J. Samet, 1928.
- SANGUINETTI, H.: "Historia política de la Facultad de Derecho", en *Todo es Historia*, nro. 89, Buenos Aires, octubre de 1974, pp. [8]-35.
- TAU ANZOÁTEGUI, V. (coord.): *Antología del pensamiento jurídico argentino (1901-1945)*, Buenos Aires, Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, 2007.
- TAU ANZOÁTEGUI, V. (edit.): *La revista jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997.

- TAU ANZOÁTEGUI, V. y MARTIRÉ, E.: *Manual de Historia de las Instituciones Argentinas*, Buenos Aires, Librería Histórica Emilio J. Perrot, 2005.
- TAU ANZOÁTEGUI, V.: "Presentación", en TAU ANZOÁTEGUI, V. (edit.): *La revista jurídica en la cultura contemporánea*, Buenos Aires, Ciudad Argentina, 1997, pp. [7]-9.
- VIGNOLI, M.: "La Unión Universitaria de Buenos Aires y Córdoba en las peregrinaciones patrióticas a la Casa Histórica de Tucumán. Dramatización del pasado y sacralización de la Nación a fines del siglo XIX", en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, nro. 17, Buenos Aires, 2011, pp. 219-239.
- WEISS, A. y ZEBALLOS, E.S.: *Manual de Derecho Internacional Privado*, t. II, París, Librairie de la Société Générale des Lois et Arrêts, 1912.
- ZAVALA RODRÍGUEZ, C.J.: "Homenaje del director", en *Revista del Derecho Comercial y de las Obligaciones*, nro. 63, Buenos Aires, junio 1978, pp. 280-285.
- ZULETA ÁLVAREZ, E.: *El nacionalismo argentino*, t. I, Buenos Aires, La Bastilla, 1975.

La FDCA en los años finales del primer peronismo

TULIO ORTIZ¹

Introducción

Este trabajo² es continuación de publicaciones anteriores referidas al resultado de mis investigaciones³ con respecto a la naturaleza de las interacciones entre la FDCA y el naciente peronismo (Ortiz, 2013, 2014, 2015) y de aquellas más generales a ella referidas (Ortiz, 2011, 2012).

En esta oportunidad intentamos ahondar, aunque no exclusivamente, en el comportamiento del claustro profesoral de la FDCA en la segunda etapa del primer gobierno peronista, es decir, aquella que comienza hacia 1951 o 1952. Comprende, pues, desde el fin de la gestión Lascano en este año, hasta la Revolución de 1955.

Como hemos visto (Ortiz, 2015, 12 y ss.), “Carlos María Lascano fue el hombre de la transición entre la Ley Avellaneda y la 13031. Quien normalizó la FDCA llamando a concursos de profesores, conforme con la nueva norma. Inauguró el edificio, ideado e impulsado por Jorge E. Coll⁴, e implementó los Institutos, dio carácter de Instituto a Extensión Universitaria,

1 Profesor Emérito en la Universidad de Buenos Aires. Vice Decano de la Facultad de Derecho (2006-2010).

2 Las fotografías fueron extraídas del *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales* o bien de los lugares citados.

3 El actual Proyecto UBACYT que dirijo es el 20020130100068BA *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la historia argentina. Su inserción en el siglo XX*, antecedido por sucesivos, pues a partir de 1993, desde proyectos correlacionados venimos estudiando el tema, siendo los últimos los UBACYT D005 (2004/2007) titulado *Globalización y estado posmoderno. Transformación del Estado nación argentino*, luego el UBACYT D008 (2008/2011) titulado *Consolidación del Estado Nación Argentino. Rol de la intelligentsia de la época, en particular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires* y el anterior 200021001100029BA (2011-2014), *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales*.

4 Huertas, 2005.

consolidó el Coro creado años antes, fundó el Teatro Universitario, instaló los célebres conciertos de música clásica de LRA Radio del Estado los jueves por la noche, recibió, entre otros, a Hans Kelsen quien dictó sus célebres conferencias en el invierno de 1949 en el Aula Magna y en el Instituto de Derecho Político y Constitucional. En fin, fundó el Boletín de la FDCS, de tan grande utilidad, etc. Hombre de administración honesta y minuciosa, de intensa adhesión al gobierno de entonces⁵, secundado por ultra peronistas en puestos claves. Durante sus seis años de gestión se dictaron clases, recibieron abogados y concluyeron el doctorado destacados egresados. La contrapartida fue no poder disentir, criticar o ser fiel a otros ideales”.⁶

La tradición oral atribuye a Lascano haber apresurado la ocupación del nuevo edificio ante versiones que le llegaron en el sentido de que la nueva sede, aún sin habilitar, había sido objeto del interés de la señora esposa del Presidente.⁷ Lo cierto es que la primera sesión del Consejo Directivo (en el actual Salón) se celebró el 29 de marzo de 1949 y el titánico traslado de la Biblioteca se efectuó entre abril y junio. Finalmente el 20 de abril una suerte de procesión de profesores, encabezada por Lascano, se desplazó desde la vieja sede de Las Heras hasta la actual de la Av. Figueroa Alcorta. Se había producido así el acto de ocupación definitivo, de gran fuerza simbólica y práctica que aventaba cualquier otra posibilidad de destino para el edificio.

También, para ser objetivos, hay que recordar que durante su rol de Interventor (1946-1948) tuvo lugar la primera gran purga en la FDCS 1946-47,⁸ de la que nos hemos ocupado en su momento (Ortiz, 2014, 9).⁹

5 Durante su gestión como Interventor de la FDCS comenzó a exigirse el célebre “certificado de buena conducta” que emitía la Policía Federal y sin el cual era inútil intentar realizar trámites. El certificado fue establecido en 1948 por el Consejo Universitario Nacional, órgano creado por la ley 13.031 (art.111). “Claro instrumento político” (Gibaja-Pandolfi, 2008, 155), suprimido en 1955 y restablecido en épocas posteriores.

6 La gestión y personalidad de Lascano es objeto de importantes estudios de Estefanía P. Cuello en este mismo libro y en trabajos anteriores (Cuello en Ortiz, 2014, 2015, 60 y ss.).

7 Referencia del Dr. Alberto D. Leiva a quien suscribe, basado en sus recuerdos de la reunión que mantuvo con el señor Martí antiguo Mayordomo de la FDCS, años ha.

8 En aquella oportunidad entre los cesanteados y renunciantes estuvieron el Dr. Mariano de Vedia y Mitre de cuya obra se ocupara Raúl Arlotti anteriormente (Ortiz, 2014, 43) y la Dra. Margarita Argúas, que ha sido objeto de estudio por Luciana Scotti en este libro.

9 La renuncia del Rector Horacio Rivarola es anterior a la purga aunque en el mismo año a raíz de la intervención dispuesta por el gobierno de facto a las universidades nacionales

Nuevamente ha sido muy útil el Boletín Informativo de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (BFDCS) que reseña las tareas académicas y administrativas, a veces aparentemente monótonas, pero que hoy adquieren –a la luz de todo lo ocurrido en estas últimas décadas– un valor inapreciable, sito en la Biblioteca del Seminario Permanente sobre la Historia de la Facultad de Derecho del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja.

En este nuevo libro abordaré, como decíamos, los tres últimos años de la primera etapa peronista.

Cabe recordar que nuestra posición ha sido favorable a reconocer el nivel de excelencia académico que por aquellos años ostentaba la FDCS, sin de dejar de admitir la existencia de mediocres y adulones, bien llamados “Flor de Ceibo” pero que, cabe reiterarlo, eran lamentables excepciones en nuestra Facultad.

La lista de primer nivel académico estaba integrado por Levene, Helguera, Bielsa, ambos Legón, ambos Llambías, Borda, Cossio, Jakob, Martínez Ruiz, Aftalión, Vilanova, Mouchet, Zorraquín Becú, Molinaro, Araux Castex, Acevedo, Arecha, Arguello, Barcia López, Bargalló Cirio, ambos Paz, Rezzónico, ambos Ruiz Moreno, Sánchez de Bustamante, Salvat, A. G. Spota, Sartorio, Bengolea Zapata, Canasi, Caramés Ferro, S. Estrada, De Gregorio Lavié, Fauvety, Fontan Balestra, Machera, Linares Quintana, Miguens, Moreno Quintana, Moyano Llerena, Obeid, Oderigo, Colombo, Silenzi de Stagni, etc.¹⁰

El núcleo duro del peronismo estaba limitado al Departamento de Derecho Civil (capitaneado por la doctora Elena Julia Palacios), en menor medida por el Instituto de Derecho Internacional (en realidad, por su Director, Lucio Moreno Quintana¹¹) la Biblioteca, a cargo del luego interventor Juan Antonio Villodo y, principalmente, por Extensión Universitaria, Ateneo y CGU, (a partir de 1954), cuyos conductores eran los hermanos Fernando y Enrique Mitjans.

El resto conservó una actitud pasiva, cautelosa y aun temerosa.

(Dto. Ley 12195/46, del 30 de abril de 1946). Sobre Horacio Rivarola se ocupan Verónica Lescano Galardi y Martín Testa en el presente tomo, como así también, el segundo de los nombrados, en el anterior.

10 “Nos aburrían los profesores mediocres, memoristas y chimenteros, que eran la mayoría” afirma, injustamente en nuestro criterio, el entonces alumno Félix Luna (1986, I, 513).

11 Ver el estudio, en este mismo volumen, del Prof. Leopoldo Godio.

La FDCA mantuvo en aquellos años su nivel general, reconocida no solo a nivel nacional, como la primera en su género en el país, sino también por su prestigio internacional.

El periodo 1952-55: sucesos principales

“Las huelgas universitarias después del 45 no tienen objeto.
La acción clandestina es lo único que podrá salvarnos”.

(Pablo Alcobendas (ex alumno de la FDCA) en
El Incendio y las vísperas de Beatriz Guido, 50).¹²

¿Qué pasó luego para que la tónica impresa por la gestión Lascano cambiara? Creo que la respuesta hay que buscarla en ámbito político nacional cuando al peronismo se vuelve más intolerante y autoritario. La FDCA no podía ser ajena a esa circunstancia. Quizá los antecedentes puedan remontarse a principios de 1951¹³ cuando fue expropiado por ley el diario *La Prensa* de Buenos Aires y transferido a la Confederación General del Trabajo.¹⁴

En la ocasión fundamentó la decisión el Diputado Nacional John William Cooke afirmando:

12 La novela histórica de la afamada escritora argentina es una de las pocas, para no decir la única, que tiene como marco aquellos años (específicamente desde el 17 de octubre de 1952 hasta aquel 15 de abril de 1953). Además, de que, en la ficción, Alcobendas está vinculado a la FUBA, son numerosas las referencias (con nombre y apellido) a dos líderes relevantes de la resistencia antiperonista de la FDCA de aquellos años. Me refiero a Juan Ovidio Zavala y a Emilio Gibaja, ambos egresados de ella.

13 El ambiente represivo era permanente. En el Museo y Archivo Histórico de la FDCA obra el libro de Resoluciones Disposiciones 8-9, en cuya página 241 se puede leer la Res.1852 del 27 de enero de 1951 por la que el Vicedecano, Dr. Lucio Moreno Quintana, aplica una suspensión a los alumnos Luis Antón, Alberto Jorge Fernández Casaux, Jorge Ferraris, Felipe Lunardello y Mario Truper por haber sido detenidos en una razzia de la Policía Federal en el Centro de Estudiantes de Farmacia y Bioquímica (Av. Córdoba 2077) por infringir, con estudiantes de otras Facultades, un Edicto de entonces que prohibía la reuniones políticas sin la autorización policial. Para aplicar la sanción en el ámbito de la FDCA se invocó el art. 4° de la ley 13.031.

14 Ley 14021 del 12 de abril de 1951. Boletín Oficial, 18 de abril de 1951. Derogada por art 1° Decreto-ley 4360/55 B.O. 9-12-55.

Nosotros estamos contra *La Prensa* por razones mucho más serias, mucho más fundamentales. Estamos contra *La Prensa* porque creemos que diarios de esa clase son los que han minado la base de la nacionalidad, creemos que *La Prensa* es uno de esos obstáculos, como hay muchos otros en el continente, que han impedido o demorado todas las posibilidades de reivindicaciones proletarias en Latinoamérica. Nosotros lo decimos por encima de las contingencias de la comisión investigadora. Lo decimos como hombres políticos que expresamos opiniones personales. Nosotros estamos con los obreros, y estamos contra *La Prensa*, porque *La Prensa* siempre estará, como lo ha estado hasta ahora, contra los obreros y contra nosotros.

Este es el planteo revolucionario con respecto a este problema de *La Prensa*. Nosotros con los nuestros, *La Prensa* con los suyos y con sus aliados de dentro y fuera del país, y con todos aquellos que, sin estar complicados en las maquinaciones de los diarios capitalistas, creen que están defendiendo los intereses de la prensa libre y de la libertad de opinión...¹⁵

Cabe recordar que Cooke era por entonces profesor titular de Economía Política en la FDCA¹⁶, en virtud de los Concursos realizados conforme con la ley 13031, durante la gestión Lascano.¹⁷

En la misma época ocurre el caso Beveraggi Allende quien fue privado de su ciudadanía por la ley 14031¹⁸, anteriormente había sido detenido y recibido apremios ilegales.

15 Cooke, John William (1951). “Discurso de John William Cooke en la cámara de Diputados sobre la expropiación del diario La Prensa”. Archivo Histórico. Archivado desde el original el 25 de noviembre de 2015 (consultado febrero 2016).

16 Cuenta Félix Luna que por entonces (septiembre de 1951) se realizó en la FDCA un Congreso Nacional de Periodistas al cual concurrieron Perón y Evita. En este se tocaron numerosos temas referidos a ética y técnica periodística pero en ningún momento se hizo referencia a la clausura de *La Prensa* ni a las actividades de la denominada “Comisión Visca” que cerró numerosas publicaciones (Luna, 1986, II, 31).

17 No son muchas las actividades académicas de John William Cooke que registra el BFDCS, tal una conferencia que pronunció en el Instituto de Derecho Internacional sobre su proyecto de reforma de los arts. 12 y 26, para suprimir la libre navegación de los ríos. (No.1.2.3. oct. /diciembre, 1948, 17).

18 La medida se concretó por medio de la Ley 14031, originada en un proyecto del Poder Ejecutivo Nacional presentado ante la cámara de Diputados, que lo consideró y aprobó, en la sesión del 28 de junio de 1951. En seguida el Senado lo consideró y aprobó en la sesión del 4 de julio de 1951. La ley fue sancionada el mismo 4 de julio de 1951 y promulgada el 6 de julio, dos días después. El texto íntegro de la norma dice: “Ley 14031: Art. 1 Privase de la ciudadanía argentina a Walter Beveraggi Allende. Art. 2 Comuníquese, etc.”. Cabe agregar que el 22 de octubre de 1955 se sancionó el Decreto ley 1664, derogatorio de la ley 14031 que dice: “Art. 1 Derogase la ley 14031 por la que se privó de la ciudadanía argentina a Walter Beveraggi Allende. Art. 2 Declárase que la misma no ha producido ni producirá



J. W. Cooke con Alicia Eguren¹⁹

Otro hecho significativo de aquel año ocurrió en agosto cuando fue proclamada la fórmula Perón-Eva Perón por una gigantesca manifestación convocada por el gobierno. No es extraño que cuarenta días después se concretara la *chirinada* de Menéndez que hemos comentado (Ortiz, 2015, 30) y que contó con el apoyo de algunos sectores de la FUBA. A raíz del frustrado golpe cívico-militar se decretó el denominado “Estado de Guerra Interno”²⁰, que perduró hasta el fin del peronismo, aunque reaparecería después en formas diversas.

Dos meses después, el entonces Presidente fue reelecto en virtud de la Reforma de 1949, por amplia diferencia de votos, aventando cualquier esperanza de la oposición.

Paradójicamente, en ese mismo mes del año 1951, llegó a su eclosión la huelga ferroviaria que contara con el apoyo de estudiantes y egresados

efecto alguno legalmente reconocible, a no ser los que por vía de sanción pueda acarrear a quienes la dictaron. Art. 3 Comuníquese, etc. Lonardi, Busso” (Leiva, 2009).

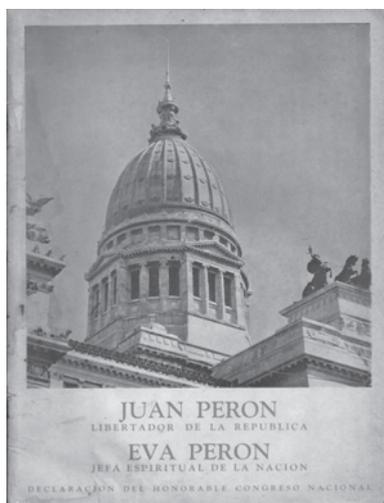
19 <http://aliciayjohnelperonismoolvidado.blogspot.com.ar/2009/08/los-olvidados.html> (consultado febrero 2016). Quiero recordar que Alicia Graciana Eguren Vivas, tras graduarse en la Facultad de Filosofía y Letras solicitó inscribirse en la FDCA como alumna de abogacía, para lo cual gestionó las respectivas equivalencias, que fueron otorgadas (Actas FDCA 1948-1952, Acta 21, pág. 322, Año 1950, en Museo y Archivo Histórico de la FD-UBA).

20 Dto. 19376/51 ratificado por ley 14062.

de la FDCA (Zavala, s/f y Luna, 1986).²¹ Pocos meses antes había causado conmoción el secuestro y tortura del estudiante Ernesto Mario Bravo del cual nos referimos en su momento (Ortiz, 2013, 48).

El triunfo aplastante de noviembre de 1951 produjo la exacerbación del culto a la personalidad. Una muestra de ello fue otorgar la condecoración llamada Orden del Libertador General San Martín a la señora Eva Perón.²² Esta constaba de 3.821 piezas de oro y platino y 753 piedras preciosas, confeccionado por la joyería Ghiso S.A., diseñado por Aída Louzao.²³

En consonancia, semanas antes el Congreso había designado a Perón “Libertador de la República” y a su esposa conferido el título de “Jefa Espiritual de la Nación”.²⁴



Publicación de la época referida al otorgamiento de honores al Presidente y a su esposa.

²¹ Entre ellos el propio Juan Ovidio Zavala cuya foto (al igual que la de otros detenidos aparece en la 7^{ma} página de fotografías siguientes a la pág. 32 de la obra citada). En la misma redada cayeron otros estudiantes de la FDCA como Emilio Gibaja y Félix Luna (1986, pág. 144 y 400) quien da mayores especificaciones sobre la colocación de las bombas en las estaciones de FF.CC., el nombre de los autores y su suerte posterior.

²² Ley 14128 del 18 de julio de 1952.

²³ http://historiaybiografias.com/orden_eva/.

²⁴ Se trata de declaraciones de las Cámaras reunidas en sesiones extraordinarias el día 7 de mayo de 1952 <http://www.peronlibros.com.ar/content/juan-per%C3%B3n-libertador-de-la-rep%C3%B3blica-eva-per%C3%B3n-jefa-espiritual-de-la-naci%C3%B3n-declaraci%C3%B3n-del> (consultado febrero de 2016).

Los homenajes se aceleraron en los meses que precedieron al fallecimiento de Evita. Luna (1986, II, 265) efectúa una detallada enumeración hasta la culminación, el 26 de junio de 1952, cuando “en un sublime *impromptu* Cámpora tomó juramenta los diputados “¿Juráis ser leales al Libertador de la República general Juan Perón y a la Jefa Espiritual de la Nación Eva Perón, a su doctrina y a su movimiento?”. El diario de Sesiones acota que, puestos de pie, los legisladores presentes así lo hicieron”.²⁵

Público y notorio es que a raíz del fallecimiento de Eva Perón se vieron genuinas expresiones de dolor popular aunadas a un extraordinario, y casi sin precedentes²⁶, duelo oficial de alcance nacional.²⁷

25 1986, II, 265.

26 Creo que el único precedente fueron las solemnes exequias de doña Encarnación Ezcurra de Rosas en 1838 que tan bien describe José María Ramos Mexía en *Rosas y su tiempo* (1907, II, 120 y ss.). En el refiere que a la finada se la denominaba oficialmente “Esclarecida Heroína Excm. Señora Doña Encarnación Ezcurra de Rosas”. Otros autores como Zinny calculan que concurrieron unos 25.000 habitantes, sobre 60.000 que tenía Buenos Aires por entonces. En la época de Rosas el luto no fue obligatorio por decisión del gobierno sino a instancias de la Sociedad Popular Restauradora, que a los efectos prácticos era similar. Recordemos que por ley del 3 de febrero de 1832, los empleados públicos (concepto en el cual estaban incluidos profesores y estudiantes del Departamento de Jurisprudencia de la Universidad de Buenos Aires, hoy Facultad de Derecho), los empleados públicos, decíamos, debían obligatoriamente llevar la gran cinta color punzó de la Confederación en sus sombreros o solapas (De Angelis, Pedro, 1836). Como afirma Saldías a dicho cintillo se agregó el luto y así debían lucir hombres y mujeres. La honestidad intelectual de Adolfo Saldías se trasunta en concordar en términos generales con Ramos Mexía (V. Saldías, Adolfo. *Historia de la Confederación Argentina. Rosas y su época*. Lajouane, 1892, III, 792 y ss.). Incluso agrega detalles, que omite el anterior, como que a la difunta le otorgaron, por decisión de la Legislatura, el título *post mortem* de “Capitán General”. Por otra parte, coincide con Zinny en cuanto al número de personas que concurrió a las exequias. La citada obra de Saldías se puede leer *on line* en <https://archive.org/details/historiadelaconf3sald> (consultado febrero de 2016).

27 Trasuntados en los minutos de silencio radiales a las 20.25, similares homenajes de empleados públicos una vez al día, luto obligatorio para algunas reparticiones públicas. Los diarios y revistas por mucho tiempo debían lucir una franja negra, además de las notas alusivas. En tanto los radios propagaron por meses solamente “música clásica” (que hasta ese momento era patrimonio de los radios estatales de Onda Larga, tales como LRA Radio del Estado y LS1 Radio Municipal) que Luna (1986, II, 268) llama “música fúnebre” uniéndose al dicho popular que, desde entonces y por varias décadas, identifico aquella con esta (o “música de la muerte de Evita” según expresión más popular aun, de entonces). Las celebraciones públicas fueron suspendidas y las

La propaganda política no registró parangón. La exaltación no solo alcanzaba a las dos figuras señeras sino a programas como el II Plan Quinquenal, libros de lectura dirigidos a niños de la escuela primaria y *La razón de mi vida*, constituida en texto obligatorio a partir de los últimos grados. A ello se sumaron provincias, ciudades, estaciones de ferrocarril, calles, avenidas, navíos, etc. con el nombre de Perón o de Eva Perón.

Un año después del fallecimiento de Evita se presentó la maqueta del colosal “Monumento al Descamisado”²⁸, muy cercano a la FDCS, en cuyo interior reposarían sus restos. La construcción fue interrumpida en septiembre de 1955, pero reaparecería casi 20 años después con el que iba a ser el “Altar de la Patria”.

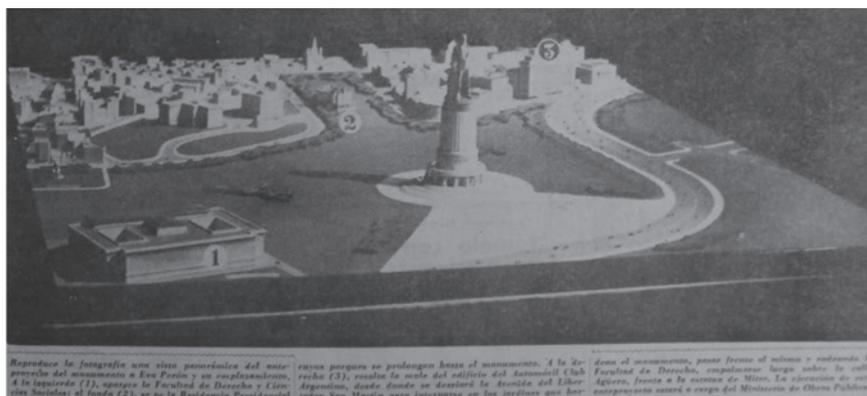
privadas debían realizarse con suma cautela y discreción para evitar malos entendidos, tal como le ocurrió a la familia del Dr. J.M.C en Trenque Lauquen, que, celebrando un cumpleaños con las ventanas abiertas, terminó en la Comisaría del pueblo acusada de estar festejando la muerte de Evita (referencia al autor del propio Dr. J.M.C). En Mercedes los empleados públicos debían concurrir a la sede local de la CGT, donde se había erigido un simulacro de velatorio y presentar sus condolencias (referencia al autor del señor C.A.B., por entonces importante funcionario del Banco de la Provincia de Buenos Aires).

En las escuelas se leían oraciones cívicas de homenaje al abrir y cerrar el día escolar, tales como:

*Eva Perón ha muerto,
La Patria está de duelo,
El Pueblo argentino todo,
en lo que tiene de más puro y de más limpio,
llora la muerte de la mujer más extraordinaria
que su historia le ha dado....etc.*

Tras lo cual se enumeraban todas las realizaciones de la Eva Perón. La oración era leída por una maestra distinta cada día ante alumnos y personal formado en el patio, durando la lectura alrededor de 10 minutos. El acto se realizaba después del izamiento o del arrió de la bandera (evento de gran solemnidad acompañada por *Aurora* del Mtro. Panizza), según el turno (recuerdos del autor correspondiente a la Escuela Normal de Mercedes, cuando era Director de la Escuela el Prof. Leonardo Riccillo, cesanteado después del golpe de 1955) y Regente de la Sección Primaria doña Elena Gardiner de Maleplate. Destacados docentes ambos dignos como tales y, principalmente, como personas.

²⁸ Ley 14124 del 4 de julio de 1952.



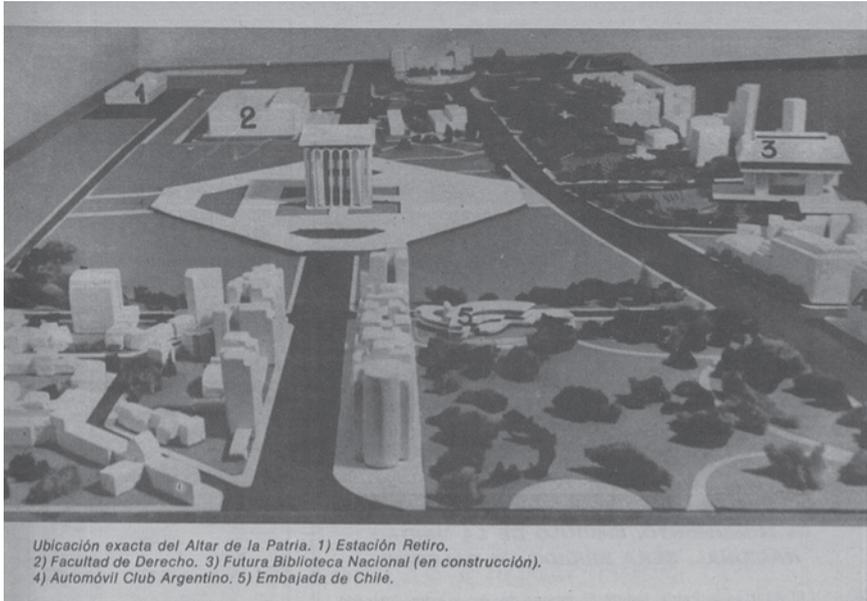
Se ve claramente la FDCA a la izq. de la foto.²⁹



Dimensiones comparadas del Monumento al Descamisado con la Estatua de la Libertad y el Cristo Redentor.³⁰

29 Fuente: <http://www.taringa.net/posts/info/17797871/Monumento-al-Descamisado---Cripta-de-Evita.html> (consultado febrero 2016).

30 Fuente: <http://www.taringa.net/posts/info/17797871/Monumento-al-Descamisado---Cripta-de-Evita.html> (consultado febrero 2016).



Maqueta del “Altar de la Patria” comenzado en 1974.³¹

¿Cómo podía escapar de semejante tónica la FDCA alejado el moderado Lascano (quizá por esa misma razón)?³²

31 La Ley fue sancionada el 24 de junio de 1974, pocos días antes del fallecimiento de Perón, quien firma el proyecto, conjuntamente con el Ministro de Bienestar Social, José López Rega. Promulgada como ley No. 20632 por decreto 343/74 del 8 de julio por la nueva Presidenta argentina. La idea era realizar algo similar al Panteón de París que contendría a todas las grandes figuras históricas y al cual se llamaría “Altar de la Patria”. La obra comenzó a realizarse pero nuevamente fue interrumpida, esta vez por el golpe cívico-militar de 1976, por Dto. Ley 21290/76 del 7 de abril de 1976 (trece días después del golpe). Finalmente, en 1978, en el mismo lugar, nació ATC que, con nombres sucesivos, continúa hasta la fecha. V. <http://www.ruinasdigitales.com/revistas/Altar%20Argentina.pdf> (consultado febrero 2016). De este folleto surge que la altura total era de 50 metros ya que el Cristo del Corcovado tiene 38 metros de altura, estando, no obstante, muy lejos de los planeados 137 metros del Monumento al Descamisado.

32 Otro misterio es la renuncia como profesor del Dr. Carlos María Lascano en septiembre de 1953, tema que ha analizado Estefanía P. Cuello en su trabajo anterior (Cuello en Ortiz 2015, 186) transcribiendo una sugestiva carta. Mi conjetura es que Lascano cayó en desgracia siguiendo la suerte de Ricardo Guardo y otros peronistas de la “primera hora”. Recordemos que Lascano culmina su gestión como Decano el año anterior, pero antes de la finalización normal de su mandato de cuatro años, no siendo reemplazado por el

Si analizamos el año siguiente constatamos que en 1953 se acentuaron los enfrentamientos. En efecto, el 15 de abril estallaron las bombas en Plaza de Mayo mientras Perón hablaba a una multitud a raíz de la campaña contra el agio (otro de los síntomas indubitables de la crisis económica que crecía). El acto terrorista produjo cinco muertos y 92 heridos con 19 mutilados. Por la noche vino la respuesta con los incendios del Jockey Club³³, sede partidarias opositoras y contra el mítico “Petit Café” de Santa Fe 1820 (casi Callao), considerado baluarte de jóvenes opositores, muchos de ellos alumnos de la FDCA.³⁴

Consecuentemente, cuarenta días después el gobierno ordenó la confiscación de los hipódromos que explotaba el Jockey y la disolución de este, considerado símbolo de la oligarquía.



Momento de las explosiones en Plaza de Mayo el 15 de abril de 1953.³⁵

Vicedecano Moreno Quintana, sino por un Interventor, el ultra Juan Antonio Villoldo que solo era Director de la Biblioteca y fue nombrado Delegado Interventor.

33 Los libros de la Biblioteca del Jockey que pudieron ser salvados, pasaron a la de la FDCA, como veremos luego.

34 Hay un debate sobre el éxito o no del ataque ya que para algunos el Petit Café fue saqueado e incendiado, y para otros los “petiteros” rechazaron la agresión, ahuyentando a los incendiarios, no faltando quien afirmara que la Policía Federal intervino, versión no creíble, en mi opinión, dado lo que ocurrió aquella noche en otros sitios de Buenos Aires. <http://serdebuenosayres.blogspot.com.ar/2011/01/el-petit-cafe-y-los-petiteros.html> (consultado febrero 2016).

35 Film: *Permiso Para Pensar* de Eduardo Meilij (1989).



El Petit Café luego del ataque del 15 de abril por la noche.³⁶

El 4 de mayo tuvo gran repercusión en los medios el descubrimiento de una presunta organización terrorista. En la redada cayeron presas 70 personas. Sin dudas, los hechos se aceleraban.³⁷

Asimismo, un clima de rumores era alimentado por el *affaire* Duarte que había estallado en abril y culminarían con el supuesto suicidio del hermano de Evita.³⁸ A la represión se unía ahora un halo de corrupción que llegaba a la Secretaria Privada del Presidente.

³⁶ Foto portada Luna, 1986, III.

³⁷ Félix Luna (1986, III, "Notas", 417) nombra a los que integraban los grupos terroristas, según testimonio ante el autor del Dr. Félix Elizalde en 1986. Con respecto a los apremios ilegales sufridos, incluso por el propio Elizalde, se puede ver el artículo de Andrea Decastelli en http://www.aldorso.com.ar/08-SEP-12_Consigna.htm (consultado en febrero de 2016). Luna (1986, III, 48) refiere (reconociendo que se basa en rumores de la época) que entre abril y mayo cayeron unas 4000 personas, nombrando a dirigentes opositores de primera línea, a quienes nada pudo probarse. Para el 18 de julio, llegada de Milton Eisenhower a Buenos Aires, la mayoría habían sido liberados (Luna, *ob.cit.*, III, 63).

³⁸ Juan Duarte apareció muerto en su departamento de la Av. Callao el 9 de abril, una semana antes del acto en Plaza de Mayo, lo que denotaba el clima de alta tensión política existente en aquellos primeros días de abril de 1953. Perón había nombrado una comisión investigadora, que encabezaba el Gral. León Justo Bengoa, que allanó la caja fuerte de Duarte, sita en la Casa de Gobierno, secuestrando importante documentación comprometedor.

Finalmente, durante 1954 comenzó la etapa postrera.³⁹ Detonó el conflicto con la Iglesia Católica y la persecución a los militantes se acentuó (Almaraz, Corchon y Zemborain, 157).⁴⁰ Los centros fueron clausurados y 176 estudiantes fueron a parar a Villa Devoto (Almaraz, Corchon y Zemborain, 216).⁴¹

Quizá fue la época en que, más que protagonista, la FDCA fue caja de resonancia a pesar de la aparente calma, toma de exámenes, juramentos de egresados y brillantes tesista.

En nuestro próximo trabajo analizaremos la caída del peronismo y, por consiguiente, el año 1955.

Exacerbación en la FDCA de acuerdo con el tono general La Intervención Villoldo

No estando Lascano en la dirección de la FDCA la conducción pasó a los ultras, a tono con lo que ocurría en el país. Juan Antonio Villoldo fue nombrado Delegado Interventor⁴² y adoptó desde un primer momento medidas que claramente marcaban el futuro rumbo. Veamos dos ejemplos:

1. El 24 de junio de 1952, a pocos días de asumir dicta la Res. 13/52 por la cual bautiza: al Salón de Actos con el nombre de “Presidente Juan Pe-

39 En diciembre de 1953 se había dictado la ley 14296 que establecía una suerte de amnistía general. De hecho, para las Fiestas, prácticamente, no había presos políticos. En varios partidos tradicionales cundía una sensación similar a la del año 46 e inclusive algunos dirigentes proponían algún tipo de negociación o colaboración como en los casos del conservador Pastor o el socialista Dickman, en incluso Federico Pinedo. “La resistencia estudiantil en las universidades estaba en agonía: ningún alboroto importante había ocurrido en las universidades a lo largo del año y la Confederación General Universitaria (CGU) manejaba, aparentemente, la representatividad de los universitarios” (Luna, 1986, III, 105).

40 Esto daría origen a la “Fundación 5 de octubre de 1954” (fecha en que comienza la persecución). La Fundación realiza actualmente reuniones periódicas y ciclos de conferencias en la Sociedad Científica Argentina.

41 Lista de los estudiantes de Derecho que caen en las sucesivas batidas: Juan Arano, Alejandro Astiz, Julián Barobio, Rubén Brunfritrinker, Santiago Bullrich, Atilio Castaldini, Marco Aurelio Coelho, Ernesto Crinigan, Raúl Ceferino Cruz, Antonio de la Vega, Mario Diehl, Juan Ferrer, Carlos González Gartland, Mario J. Grabivker, Jorge Klappenbach, Félix Márquez, Heriberto Martín, Héctor Molina, Gonzalo Sáenz, N. Sánchez, Roberto Wassner y Rómulo Zemborain. A los cuales habría que agregar las mujeres detenidas en El Buen Pastor (*Ob.cit.*, 217), aunque en este caso no se aclara la procedencia por Facultad.

42 Villoldo estuvo solo dos meses como Delegado Interventor (junio a agosto de 1952).

rón”, al Aula Magna con el nombre de “Eva Perón”, a la puerta del frente como “17 de Octubre”, a la puerta SE como “25 de Mayo”, a la puerta NO como “Nueve de Julio” y a la puerta del contrafrente como “Primero de Mayo”. Al lateral izquierdo (que daría a la hoy Plaza de la Flor) como “Patio Libertad Económica”, al lateral derecho (que da el Parque Thais) como “Patio de la Soberanía Política” y al gran hall frente al Aula Magna como “Patio de la Justicia Social”.⁴³ En honor a la verdad el Delegado Interventor bautizó, también, como “Manuel Belgrano” a la que entonces se llamaba Aula 2 de la Planta Principal (hoy oficinas administrativas).

2. Menos de un mes después dicta la Res. 25/52, aplicando sendas sanciones contra alumnos de la FDCE que el 28 de abril habían repartido volantes en Florida 250 y que habían sido detenido por la Policía Federal. La suspensión se toma “por perturbar el orden público haciendo circular volantes que contenían ataques contra el gobierno nacional y funcionarios de jerarquía”. Los alumnos castigados fueron Jorge Andrés Garlan y José Miguel María Estévez.⁴⁴



Carlos M. Lascano, John W. Cooke y José Gómiz en uso de la palabra.⁴⁵

43 Facultad de Derecho. Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Decretos de la FDCE, Libros 10-II (octubre 1951 a oct. 1952), 222, en Archivo y Museo Histórico de la FD.

44 Facultad de Derecho. Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Decretos de la FDCE, Libros 10-II (octubre 1951 a oct. 1952), 240, en Archivo y Museo Histórico de la FD. Recordemos que hay un antecedente análogo adoptado por Res. 1852 del 27 de enero de 1951 del Vicedecano Moreno Quintana y que comentamos en la n.II.

45 Se observa, a la derecha de la foto, el cartel que dice “Perón-Evita. 1952-1958”, fórmula que sería proclamada, quince días después, por el denominado “Cabildo Abierto del Justicialismo” en la Avenida 9 de Julio.

“Conferencia extrauniversitaria”. Organizada por Extensión Universitaria el 7 de agosto de 1952. Organizada por Extensión Universitaria en la CGT, hablaron José Gómitz y John William Cooke⁴⁶ quien abordó el tema: “El Movimiento Obrero y la política imperialista del petróleo”.⁴⁷

Homenaje a Evita en la CGT de Extensión Universitaria el 3 de noviembre de 1952. Considerando que es la “Protectora Espiritual de la Universidad Argentina”.⁴⁸

“Cursos de elevación cultural” dependían de la Presidencia pero se dictaron en la FDCA. Clase magistral de Perón, 14 de octubre de 1952. Ante ello se suspendieron las actividades a partir de las 13.⁴⁹

Adhesión al Día de la Lealtad Popular. Invitación para que concurrieran todos.⁵⁰

Clases extraordinarias sobre el Justicialismo. Las dictó Fernando Cuevillas el tema fue “Conexiones ideológicas del pensamiento filosófico-jurídico-político greco-latino con los postulados del Justicialismo”.⁵¹

Primera reunión coordinadora del Intercambio Cultural Universitario. La comisión organizadora visitó a la FDCA donde fueron recibidos por el Interventor Villodo quien “les significó la importancia que adquiere su labor justicialista dentro del ámbito de la cultura nacional, y los exhortó a continuar tesoneramente su acción proselitista para que la doctrina propiciada por el Excmo. Señor Presidente De La Nación, General Juan Perón y su dignísima esposa doña Eva Perón, se extienda por los pueblos de Occidente y Oriente, ya que representa la solución al estado de los problemas que aquejaron a la Humanidad de los primeros albores del pensamiento, político greco latino”.⁵²

46 Después de 1955 serían confinados en Río Gallegos junto a Cámpora, Antonio, Di Pietro, Kelly y otros desde donde huirían a Chile. BFDCS. No. 43-39 y 40-41. Julio/diciembre.1951 y enero/diciembre.1952, 145.

47 BFDCS.No.43-39 y 40-41. Julio/diciembre, 1951 y enero/diciembre, 1952, 145.

48 BFDCS.No.43-39 y 40-41. Julio/diciembre,1951 y enero/diciembre, 1952, 151.

49 BFDCS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 266.

50 BFDCS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 266.

51 BFDCS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 266.

52 BFDCS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 277.

Reforma del Juramento de Egresados. Se agregó al Juramento de estilo: *“de conformidad con los principios justicialistas y con el compromiso de sostener la trilogía revolucionaria: una nación socialmente justa, económicamente libre y políticamente soberana”* (letras cursivas son mías), haciendo constar, asimismo, que desde la toma de posesión, la Intervención Delegada entregaba a los egresados un ejemplar encuadernado de la constitución justicialista.⁵³

Esta, en mi opinión, es una de las medidas partidarias más extremas tomadas en la Universidad por aquellos años, similar al juramento que se obligaba a prestar a los egresados en la época de Rosas y que hemos visto anteriormente.⁵⁴ Pero, no tengo evidencias de que alguien se hubiera negado a prestarlo o que hubiera habido algún recurso judicial.

El Movimiento Justicialista y la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Se informó de la realización de la Encuesta y la publicación de esta en diciembre de 1952.⁵⁵

La Encuesta ha sido objeto de análisis por Eduardo Barbarosch en la obra anterior (Barbarosch en Ortiz, 2015, 101 y ss.). No obstante, en ocasión venidera, daré mi opinión.

Régimen financiero de la FDGS. Se adaptó al cumplimiento de los nuevos fines de investigación científica, formación juvenil y acción social “Señaladas por la Doctrina y la Teoría del Movimiento Justicialista que orienta el Excmo. Señor Presidente de la República General del Ejército Don Juan Perón y el recuerdo de su dignísima esposa, doña Eva Perón”. El punto 5º consideraba: “ha de aplicarse la teoría de la Institución y no la asociación, auspiciada por el derecho del ciclo liberal capitalista anterior”.⁵⁶

53 BFDGS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 277. Sin duda, la nueva fórmula de Juramento se aplicó dado que fue aprobado por el CD de la FDGS en 1952, es decir que hubo tiempo suficiente para su aprobación por el Consejo Superior y su implementación durante, por lo menos, 1953, 1954 y los primeros meses de 1955.

54 Decreto, del 27 de enero de 1836, “a nadie se podrá conferir en la Universidad el grado de Doctor en ninguna facultad, ni expedírsele título de Abogado o Médico, sin que previamente haya acreditado ante el Gobierno, y obtenido sobre ello, la correspondiente declaratoria de haber sido sumiso y obediente a sus Superiores en la Universidad durante el curso de sus estudios, y de haber sido y ser notoriamente adicto a la causa nacional de la Federación” (Lascano, 1981, 139).

55 Su análisis no está comprendido en este trabajo.

56 BFDGS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 280.

Esta disposición, que también debe haberse aplicado, me ha dejado perplejo pues significa algo así como ideologizar el sistema administrativo contable de un ente del Estado. Tengo una gran curiosidad por saber cómo pudo implementarse, a que reformas prácticas condujo y, principalmente, que habrá opinado el Dr. Guillermo Borda firme sostenedor tanto del régimen imperante como de la Teoría de la Institución (a la cual adhiere sin reticencias en sus clásicos textos de Derecho Civil, principalmente en el análisis del matrimonio civil).

Conferencia de Francisco Javier Conde.⁵⁷ Presentado por el Interventor Villoldo quien destacó: “España y la Argentina han vivido peripecias análogos a los sustancial y que nuestra historia patria desembocó en la Nueva Argentina Justicialista del Excmo. Señor Presidente de la Nación, General Juan Perón y Eva Perón, en una Tercera Posición que aspira a proyectar la fecunda realidad nacional en una solución de carácter universal”.

Luego citó a Primo de Rivera y agregó “serenas, juiciosas palabras que repetidas en la Argentina Justicialista de Juan Perón y Eva Perón... sobre el objeto de comunes preocupaciones y quehaceres...”. “... Por qué no confiar señor en que el destino vuelva a aproximarlas, una vez más, como antaño, en el seno de la Tercera Edad Cristocéntrica, entrevista desde acá... como superación entre los dos bloques rivales, entre nosotros conocidos por Primera y Segunda Posición”.⁵⁸

La claridad meridiana de las expresiones del que fuera Interventor no dejan lugar a duda sobre la doctrina que profesaba y su adhesión al fascismo de la Falange Española con sus inevitables consecuencias de adhesión al franquismo estableciendo un paralelismo con el gobierno argentino de entonces y a la eventual convergencia entre ambos.⁵⁹

57 Por entonces era Procurador de Cortes de España y Presidente del Instituto de Estudios Políticos de Madrid. Después de su muerte, ocurrida un año antes que la de Franco, su memoria sufrió el sino invariable de figuras similares pasando de la oscuridad al descubrimiento, tanto crítico como apoloético.

58 BFDCS.34-39-40-51. Julio/diciembre de 1952, 283.

59 Refiriéndose al nacionalismo en la FDCA afirma Luna (1986, II, 253): “Mejor atención que estos bravucones profesionales (se refiere a los Aliancistas) merecen algunas personalidades y grupos que se pueden nominar sin abuso como nacionalistas. Casi todos ellos eran fervorosamente católicos, y casi todos, también, hacia 1950 estaban contra Perón. Algunos de los más notables tenían su base en la Facultad de Derecho de Buenos Aires, donde María Amadeo dirigía la revista de la casa, y entre ellos se destacaban Marcelo Sánchez Sorondo, Bonifacio Lastra, Máximo Echeopar y Luis

Por su parte el invitado concluyó su disertación afirmando que reconocía “el gran valimiento para la solución de los problemas que plantea al hombre europeo la tesis argentina sostenida por el humanismo justicialista del gobierno de la Revolución”.⁶⁰



Francisco Javier Conde (1908-1974).⁶¹

Hasta aquí este tomo julio-diciembre 51 y todo el año 1952.⁶²

Conclusión. De las 290 páginas solo en unas 20 se registran los al gobierno peronista. Las manifestaciones provienen de tres fuentes. De las autoridades de la FD. Del Departamento de Derecho Civil, de Extensión

M. de Pablo Pardo, activo conspirador este último contrariamente a los demás, que mantenían una actitud políticamente pasiva y que, en general empezaban a estar de vuelta del pensamiento totalitario y fascistizante que los había embelesado hacia 1943. No alardeaban públicamente de una posición antiperonista y algunos habían adherido a la reforma de la Constitución de 1949, pero en sus cenáculos despotricaban contra el populismo, la demagogia y el estilo chabacano del régimen peronista”.

60 BFDCS.34-39 y 40-41. Julio/diciembre, 1951 y enero/diciembre, 1952.

61 Foto: <https://savorarolamiscelanea.wordpress.com/2013/03/07/espana-como-problema/>
62 BFDCS.34-39 y 40-41. Julio/diciembre, 1951 y enero/diciembre, 1952, 286 y ss. Contiene la lista de egresados de 1951.

Universitaria y de Biblioteca. En el resto de los Departamentos (siete), no se observan expresiones de adhesión, (conferencias, concursos, declaraciones, etc.). O sea dos, sobre nueve.

Vehemencia

“Las universidades existen solamente para aprender, enseñar
y realizar las investigaciones científicas adecuadas.
Otros factores no deben intervenir en ellas.
Pretendemos eliminar totalmente la política de las universidades”.
Juan Domingo Perón: “Doctrina Peronista” (1951, 338 y ss.)

En fin, en 1953 muchos dejaron de lado todo recato.⁶³

Asumió Carlos Alberto Bancalari como Rector UBA, dijo: “la Constitución Justicialista impone a las universidades que atiendan a la formación política de los jóvenes... que mayor felicidad para el maestro que impartir tales enseñanzas cuando se posee la satisfacción y la felicidad de respirar en la atmósfera de una patria libre, justa y soberana... Compañeros, compañeras... nosotros conjugamos el verbo del Pueblo: PERÓN Y EVA PERÓN” (mayúsculas en el original).⁶⁴

Las palabras del Rector Bancalari interpretan y aclaran los dichos de Perón contenidos en el epígrafe. Se trata de formar políticamente a los jóvenes universitarios dentro de la doctrina justicialista, desterrando cualquier otra doctrina o práctica de los claustros. La frase final que identifica la voz del pueblo con los apellidos es una clara expresión totalizadora en la percepción de la Nación.

Asumió el nuevo Decano Dr. Fernández Moreno.⁶⁵

⁶³ Lo que sigue puede leerse en BFDCS 52-57. Enero/junio 1953.

⁶⁴ BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 11. Esta frase de Bancalari la recuerda Luna (1986, II, 264) la única modificación es que en lugar de “Eva Perón” afirma que dijo “Evita”, pero entiendo que ello no es significativo y, por otra parte, el autor tiene varias imprecisiones no sustanciales a lo largo de la obra no soliendo citar fuentes. Por otra parte, ubica el evento el 12 de mayo de 1952, lo cual tampoco coincide con los propios registros de la UBA que da el hecho como ocurrido en 13 de junio de aquel año (Carlos Bancalari: 13/06/1952 a 16/10/1953 <http://www.uba.ar/institucional/contenidos.php?id=91#1943> (consultado en febrero de 2016).

⁶⁵ 52-57. Enero/junio 1953, 12. Lo único interesante es que prácticamente carecía de antecedentes académicos según el CV que se glosa, donde se dice que es “Director General

El Segundo Plan Quinquenal y la Educación Universitaria

Hay un momento como de exacerbación con el Segundo Plan Quinquenal, con una promoción nunca vista que cubría todos los niveles educativos.⁶⁶ Por supuesto, la FDCS no escapó y para ello se dicta la Res. 169/52.

Los considerandos eran netamente laudatorios del Plan Quinquenal y se aducía que la FDCS no podía encontrarse ajeno a él.

...no podía hallarse ajena esta casa de estudios, identificada con ella (“la clara aspiración de nuestro líder el General Perón”) y sus hombres con la doctrina revolucionaria, a tan trascendente tarea como la difusión del II plan Quinquenal.

Para ello se dicta la Res. 169/52. Art. 1º. Expresar públicamente adhesión a los principios y fines del Segundo plan Quinquenal y prestar la más amplia colaboración al Poder Ejecutivo Nacional en la tarea de divulgar los altos y patrióticos propósitos animados en el referido Plan, a cuyo efecto esta Casa de Estudios utilizará todos los medios ya su alcance debiendo a ese fin proceder en la siguiente forma:

Por ello se resuelve:

Art. 1º. Expresar públicamente adhesión a los principios y fines del Segundo plan Quinquenal y prestar la más amplia colaboración al Poder ejecutivo nacional en la tarea de divulgar los altos y patrióticos propósitos animados en el referido Plan, a cuyo efecto esta Casa de Estudios utilizará todos los medios a su alcance debiendo a ese fin proceder en la siguiente forma:

a) Invitar a los señores profesores para que desde la Cátedra, hagan conocer al alumnado de esta Casa, el propósito del mencionado Plan de Gobierno, exhortando a los mismos a prestar su más amplia colaboración.

b) Recomendar a los Institutos en su carácter de organismos de investigación de esta Facultad, que se aboquen inmediatamente a la preparación

de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura y Ganadería”, desde septiembre de 1949 y que ha publicado “numerosos trabajos” “entre ellos” el que referiremos en la nota 98. Nada más. La tesis doctoral fue aprobada en 1953, el mismo año en que asume el decanato.

66 Cantábamos en mis tiempos de escuela primaria:

*El nuevo Plan Quinquenal,
Mejor dicho Plan Perón,
El Pueblo con devoción,
Lo apoya firme y cabal.
Etc.*

del proyecto de colaboración e investigación, en sus respectivas ramas, cuya difusión implique una efectiva colaboración por parte de esta Casa de Estudios y cuya planificación se hará conocer al Decano a la brevedad.

c) Disponer que el Instituto de Extensión Universitaria en su obra de divulgación cultural fuera de la facultad, se procure esencialmente en hacer conocer los elevados principios del Segundo Plan Quinquenal.

d) La Oficina de Intercambio Docente e Informaciones y el Boletín Informativo prestaran, asimismo, su más amplia colaboración, a fin de que las conferencias, clases artículos y toda actividad relacionada con la difusión de los propósitos de ese plan de gobierno, sea conocida no solo como exponente de la adhesión de esta Casa de Estudios a tan noble esfuerzo, sino también como un medio más de allegar a la inteligencia del pueblo en general directivas y programaciones tan excepcionales.

e) Hacer pública la adhesión de esta Facultad al Segundo Plan Quinquenal.

Art.3º. De forma.

Firman el nuevo Decano, Fernández Moreno, y el Secretario Nóbrega Soria.⁶⁷

Cumpliendo con lo antedicho, algunos se precipitaron a prestar su colaboración. Veamos el caso del profesor de la casa, Domingo Galati⁶⁸, quien escribió *El Segundo Plan Quinquenal y la educación universitaria*.⁶⁹

Dijo en el Punto 3. “El Justicialismo es el Humanismo. Solo una doctrina metafísica como la nuestra, acerca de la naturaleza y los destinos humanos, es capaz de orientar la organización y las actividades culturales”. Citó luego a Aristóteles y a Santo Tomas.

“El Justicialismo, (agregó) como puede verse no es un humanismo más, sino el auténtico humanismo”. “Debemos considerar como humanismo, dentro del ámbito justicialista, la tendencia que poseen nuestras instituciones y nuestra actividad, en orden a realizar el tipo ideal humano forjado por el Jefe de la Revolución”. “El humanismo justicialista es el lugar donde convergen y se asocian todas las fuerzas sanas de la vida”.

“El Justicialismo es una nueva filosofía de la vida simple, práctica, popular, profundamente cristiana y profundamente humanista”, afirmó citando un discurso de Perón del 17 de octubre de 1950.

67 BFDCE. 52-57. Enero/junio 1953, 15.

68 Subdirector de la Biblioteca de la FDCE.

69 BFDCE. 52-57. Enero/junio 1953, 17/32.

Efectúa Galati una reseña histórica de las universidades. El concepto individualista y liberal plasma la ley Avellaneda, sostiene, (tomando como fundamento las palabras de Avellaneda en su discurso en el momento de fundamentar la ley de 1885 que rigió hasta que se sancionó la 13031). Esta, a su vez, “plasma la Universidad Justicialista”.

El problema universitario no se resolvió con la Reforma, aduce el autor, que, no obstante, produjo los primeros mártires “precursores del Justicialismo Universitario Argentino”. En efecto, sostiene el autor, “Era menester que apareciera el General Perón al frente de la revolución nacional para que el ‘problema universitario’ tuviera solución equitativa y completa”.

Pues, “la Universidad estaba dedicada exclusivamente a producir profesionales”. Recalcando, acto continuo, la importancia de la investigación.

La Universidad –afirmaba ha demostrado (antes de Perón) “absoluta separación del pueblo el más completo desconocimiento de sus necesidades y de sus aspiraciones”.

Terminó sosteniendo con énfasis “¡no nos engañemos señores!, la auténtica historia argentina ya no puede ser enseñada íntegramente si se callan o se ocultan los hechos que transcurren desde 1943 a 1951”.

El autor⁷⁰ de esta disertación pretendía elaborar un discurso complejo aunque en el fondo está la idea de que el único Humanismo es el del Justicialismo que ha venido, superando a la Reforma Universitaria, de la cual no parece renegar, a lograr que el problema universitario tuviera solución equitativa y completa.

Segundo Congreso Nacional de Derecho Comercial al cual asiste Perón en el acto del cierre

Discurso de apertura del Decano Fernández Moreno⁷¹

“Tendrá que dar (el Congreso) las ideas cardinales para la consolidación jurídica del Movimiento Justicialista a fin de articular la reforma de la legislación comercial a los principios rectores de la Constitución de 1949”.

⁷⁰ Los únicos datos que he podido encontrar son los siguientes: en la Biblioteca Central de la FDCE: Galati, Domingo. UBA. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Instituto de Filosofía del Derecho y Sociología. Buenos Aires. AR *Ciclo de conferencias sobre Kelsen: Discurso del doctor Domingo Galati*. En: *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. 1953: 3° época, vol. 8 (32). Páginas 226-230 y en venta libre: *José Ortega y Gasset su filosofía*, Dr. Domingo Galati N°4. Cuadernos del Ateneo.

⁷¹ BFDCE. 52-57. Enero/junio 1953, 33.

Discurso de cierre del Decano⁷²

Refiriéndose a los “juristas avezados” dijo: “No es de extrañar, pues que el Segundo Plan Quinquenal les confiera una función trascendental en las filas del Movimiento como hacedores de las nuevas leyes y códigos que requieren su ejecución”. Luego reconoció el esfuerzo de la Facultad para que sus Institutos se avocaran a los problemas legislativos que planteaba la ejecución del Segundo Plan Quinquenal.

Finalizó diciendo “Este Congreso... ha tratado de concretar las bases de la adecuación de la ley mercantil a las ideas rectoras que Vos, Excmo. Señor Presidente, habéis dado”.⁷³

Instituto de Derecho Civil⁷⁴

La Directora, Elena Julia Palacios con los Jefes de Investigación Néstor Cichero y Horacio Schulze, dirigió los cursos de doctorado y oyentes del 5º año de la carrera sobre “Adecuaciones del derecho de familia al texto constitucional de 1949”. El Dr. Araux Castex dictó curso para oyentes de 4º año sobre “La función social de la propiedad privada”.

La Sección Derecho Internacional Privado, del mismo Instituto, que dirigía Carlos Alberto Alcorta preparó, en tanto, un anteproyecto sobre nacionalidad, naturalización y ciudadanía en lo que colaboraron los doctores Arguello, Beruti Lagos y Jaime Anaya.

**Instituto de Derecho del Trabajo y Seguridad Social
Labor Desarrollada**⁷⁵

Se ha abocado a la incorporación de las cláusulas económicas y sociales de la Constitución Nacional como consecuencia de la reforma de 1949, según informaba el Boletín.

72 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 40.

73 Este párrafo no se pudo pasar por alto porque el decano Fernández Moreno bien podría haber repetido lo dicho en la apertura en cuanto a que la reforma comercial debía atenerse a la nueva Constitución sancionada en 1949 lo que formalmente hubiera sido correcto. En cambio, supuso que el Congreso se había sujetado a las “ideas rectoras” de Perón, lo cual es muy diferente y recuerda el denominado *Führerprinzip*.

74 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 55.

75 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 63.

Instituto de Derecho Político, Constitucional y de la Administración⁷⁶

Atento a la directiva emanada de la FDCA ha aprobado un plan orgánico con estos temas. Faustino Legón, *Política y planismo*; Sánchez Sorondo, *Federalismo y planificación*; Bargalló Cirio, *La filosofía política y el Segundo Plan Quinquenal*; Berisso, *Los servicios públicos y el Segundo Plan Quinquenal*; Canasí, *Reglas que posibilitan la acción de gobierno en el Segundo Plan Quinquenal*; Gómez Forgues, *La ubicación Constitucional del Segundo Plan Quinquenal*; Díaz de Vivar, *el Segundo Plan Quinquenal y la conducta internacional argentina*; Suanich, *La función pública en el Segundo Plan Quinquenal*; Medra, *Planes de Gobierno y Planificación el proceso histórico argentino*; Tello, *Las variantes en el sistema representativo y Segundo Plan Quinquenal*; Pearson, *La Actividad Interna de la Administración Pública en el Segundo Plan Quinquenal*.

En su conferencia, Tello⁷⁷ se refirió a las constituciones de las nuevas provincias Pte. Perón⁷⁸ y Eva Perón⁷⁹ y su preámbulo que hablaba de “Nos los representantes del pueblo trabajador”.

Instituto de Derecho Procesal

Plan de acercamiento cultural Argentino-Chileno⁸⁰

“En cumplimiento de las directivas impartidas oportunamente por el Excmo. Señor Presidente de la Nación General Juan Perón, este Instituto, en adhesión a los ideales panamericanos que inspira la obra de nuestro primer magistrado ha resultado establecer vínculos más estrecho de comunicación con los universitarios chilenos”.

Instituto de Extensión Universitaria

Conferencia del profesor chileno Guillermo Izquierdo Araya a quien el Director Fernando Mitjans⁸¹ dio la bienvenida diciendo que no vuelve en ca-

76 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 73.

77 Los datos obtenidos sobre el profesor Tello en la Biblioteca Central son los siguientes: Tello, R.: *La teoría de la imprevisión en los contratos de derecho público*, Buenos Aires, Valerio Abeledo, 1946. Además de unos seis artículos en Revistas: <http://biblioteca.derecho.uba.ar/bibder/busqueda/index.asp>.

78 Ley 14307 del 8 de agosto de 1951. Luego, en una asamblea constituyente que sesionó entre el 17 y el 21 de diciembre de 1951 se aprobó la Constitución y se le dio el nombre de presidente Perón.

79 Ley 14307 del 8 de agosto de 1951 en una asamblea constituyente, que sesionó entre el 17 y el 21 de diciembre de 1951 la constitución provincial se eligió el nombre: “Eva Perón”.

80 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 83.

81 En BFDCS. 34-39 y 40-41 de Julio/diciembre, 1951 y enero/diciembre, 1952, 151, luce un CV abreviado de Fernando Mitjans según el cual fue fundador de la “Agrupación

lidad de extranjero sino de compatriota para traer el mensaje “de los rotos chilenos a los descamisados argentinos, el abrazo del pueblo que conduce Ibáñez para el pueblo que acaudilla Perón”.⁸²

Poco conocido en la actualidad, en su momento el profesor Guillermo Izquierdo Araya fue un importante dirigente de la ultraderecha chilena fundador y protagonista principal en partidos de orientación filo corporativista.⁸³ Dictó, además, cursos en la UNLP en los mismos años.



Guillermo Paulino Izquierdo Araya (1902-1988).⁸⁴

Concurso de monografías sobre el Plan Quinquenal⁸⁵

Convocado por el Ateneo Universitario de la FDCS, según resolución del 20 de febrero de 1953.

En los considerandos toma en cuenta la resolución 169/52 referida a la divulgación del Segundo Plan Quinquenal dados los “altos y patrióticos propósitos que contienen”. Además porque el Segundo Plan Quinquenal

Metropolitana de Estudiantes de Derecho del Partido Peronista” y fundador en 1946 del Ateneo Universitario y Secretario General de la Confederación General Universitaria.

82 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 85.

83 https://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_Izquierdo (consulta febrero de 2016).

84 Foto en: https://es.wikipedia.org/wiki/Guillermo_Izquierdo.

85 BFDCS. 52-57. Enero/junio 1953, 91.

tiene “íntima conexión con los estudios que cursan en el presente como asimismo con su actividad profesional futura”.

En el art. 3º se establecen las cuatro categorías de las monografías y los respectivos premios. *ARGENTINA LIBRE, JUSTA Y SOBERANA, JUAN PERÓN, EVA PERÓN Y SEGUNDO PLAN QUINQUENAL* (mayúsculas e itálicas en el original).

Conferencia del Dr. Fernando Cuevillas. El día 6 de marzo de 1952 disertó sobre “Conexiones ideológicas del pensamiento filosófico-jurídico-político Greco-Latino con los postulados del Justicialismo”.⁸⁶

Instituto de Historia Del Derecho

Es muy interesante la respuesta de Ricardo Levene (que era el Director del Instituto) a la convocatoria de la FDSCS sobre el Segundo Plan Quinquenal.⁸⁷ Dijo “es propósito del suscripto encauzar la labor del Instituto de Historia del Derecho de tal modo que dentro de su esfera contribuya a alcanzar el objetivo fundamental de ‘conformar una cultura nacional de contenido popular, humanista y cristiano, inspirada en las expresiones universales de las culturas clásicas y modernas y de la cultura tradicional argentina, en cuanto concuerden con los principios de la doctrina nacional’, como se expresaba en el Segundo Plan Quinquenal”. “Por sugestión del suscrito fue incorporado últimamente al programa de enseñanza y examen de Introducción al derecho e Historia Externa del derecho argentino, tópicos sobre la constitución de 1949...”.

Seguía Levene: “En las investigaciones sobre nuestro pasado y especialmente sobre nuestro pasado jurídico se tendrá siempre presente el propósito de destacar la expresión genuina de nuestra tradición cultura como un medio de conseguir la integración de la “unidad espiritual del pueblo”... finalizaba... “Esta serán las primeras tareas en que se despeñará el Instituto de Historia del Derecho para cumplir con los elevados objetivos del Segundo Plan Quinquenal”.⁸⁸

86 BFDSCS 34-39 y 40-41 de julio/diciembre, 1951 y enero/diciembre, 1952, 267.

87 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953, 89/99.

88 Es un misterio para mí la supervivencia de Levene después de septiembre de 1955. Por actitudes mucho menos incondicionales fueron separados por la Intervención talentosos profesores, académicos y juristas que terminaron en la naciente Pontificia Universidad

El mismo Instituto organizó dos conferencias significativas:

-Conferencia de Adolfo Korn Villafañe⁸⁹, en la cual afirmó: “En 1949 la Constitución nacional de Perón restaura el tomismo en el gobierno político de la Nación... al establecer el equilibrio aristotélico tomista”.

-Conferencia de Samuel Medrano sobre el Congreso de 1826. Al presentarlo Levene resaltó la importancia que el Segundo Plan Quinquenal concedió a la historia.⁹⁰

Biblioteca

Organiza un curso sindical⁹¹

Se estudiaba por el texto *Perón señala normas para la función pública*, sobre la base de la circular de la FDCS No. 2 del año 1952. Habló primero el Director Villoldo quien “puso de relieve las naturales proyecciones que alcanza la Doctrina Nacional en el doble ámbito de la bibliografía”. Destacó luego la importancia de exclaustración de la biblioteca al enviar credenciales para su uso a la CGT. Luego habló el subdirector Domingo Galati quien resaltó la importancia que les dio a las bibliotecas el Segundo Plan Quinquenal. Luego enumeró a los expositores por secciones: Petraghani, Susini, Gerosa, Papalardo, Pérez, Pichetto, Marasco, etc.

Exposición del Libro justicialista⁹²

Se anunciaba que se haría en breve. Comprendía “1500 piezas ilustrativas del pensamiento de la Nueva Argentina”.

Pero lo más significativo era lo que se lee en la pág. 109 del número glosado.

“Clasificación ideológica de piezas bibliográficas” (sic)⁹³

Decía textualmente la Biblioteca de la FDCS “se halla en vías de terminarse la primera clasificación de publicaciones periódicas y de textos empen-

Católica Argentina, como ocurrió, entre otros, con Faustino Legón cuya obra ha sido analizado por Raúl Arlotti (“Las primeras lecciones de Derecho Político del Profesor Titular Faustino J. Legón en la FDCS de la UBA”, en Ortiz, 2015,125).

89 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953, 100.

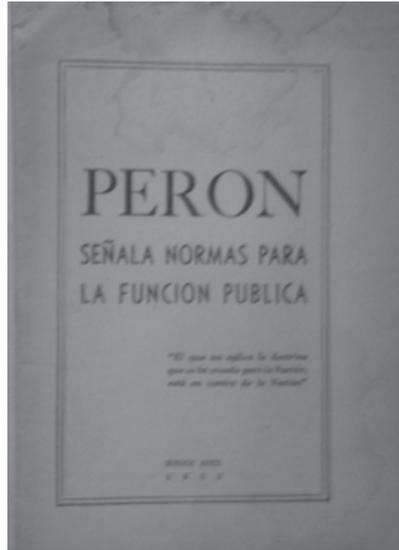
90 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953, 102.

91 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953, 104.

92 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953, 106.

93 BFDSCS. 52-57. Enero/junio 1953,109.

didada para establecer la filiación ideológica con respecto al primero, según y tercera frente que define la Doctrina Nacional”.⁹⁴ No menos de 300 revistas y 1200 textos han sido materia de estudio al efecto, elevándose las conclusiones oportunamente a las autoridades a fin de “la orientación crítica del alumnado”.



Texto utilizado en el curso para personal de la Biblioteca de la FDSC.

Recepción del Excmo. Señor Presidente de La Nación, general Juan Perón, en su retorno al país de la visita a la República de Chile⁹⁵

Perón retornaba el 2 de marzo ante lo cual, “y considerando un deber de esta Casa de Estudios el asociarse al regocijo popular que depara la vuelta a la patria del Excmo. Señor presidente de la nación... el Decano de esta Facultad resolvió invitar al cuerpo docente, personal administrativo, técnico, de servicio y de maestranza a concurrir el lunes 2 de marzo a las 17 a

⁹⁴ *Doctrina Peronista* (1951).

⁹⁵ BFDSC. 52-57. Enero/junio 1953,122.

la estación presidente Perón del FCNGBM⁹⁶, para recibir al Excmo. Señor Presidente...”.⁹⁷

Repudio de la facultad ante el episodio del día 15 de abril⁹⁸ (que obviamente se refiere a los sucesos de ese día en la Plaza de Mayo)

“Considerando: que la FD de la Nueva Universidad Argentina⁹⁹ no debe permanecer impasible ante tan monstruoso acto llevado a cabo por traidores de la Patria, que vulnerando los sagrados principios de la libertad, quieren imponerse a fuerza de cobardía y traición”, se resuelve:

Art.1. Repudiar públicamente a los instigadores y autores del bárbaro hecho delictuoso que quiso mancillar la pureza de un acto ejemplar de patria.

Art. 2. Presentar a la familia de las victimas la más sentida condolencia.

Art. 3. De forma.

Firman: Fernández Moreno y Nóbrega Soria.

Si bien las definiciones son muy fuertes y, en ocasiones, obsecuentes, cabe destacar que la mayoría de los Institutos no se expidió sobre el pedido del Decano referido al Segundo Plan Quinquenal. Lo hicieron solo cinco sobre nueve. En la vanguardia aparecieron nuevamente Extensión Universitaria y el Instituto de Derecho Civil al igual que en el año anterior. Los siguieron, a corta distancia, la Biblioteca.

Esta tónica continuó en el siguiente número del Boletín Informativo¹⁰⁰, aunque pareciera acentuarse el hecho de que era la conducción de la UBA la que organizaba eventos politizados tomando como sede a la FDGS.

96 Aquí hay un error ya que Perón fue y vino en tren por el FCNGSM que era el antiguo Ferrocarril “Buenos Aires al Pacífico” del tiempo de los ingleses. Tanto ese como el FCNGBM (ex “Central Argentino”), o el FCNGMB (ex “Central Córdoba”) tenían como punto de partida y arribo la Estación de Retiro, por entonces bautizada “Presidente Perón”.

97 No surge del Boletín quienes fueron a la recepción, pero es deducible. Por su parte, Félix Luna (1986, III, 367) informa que explotó una bomba el día del regreso de Perón, en las inmediaciones de la Estación Presidente Perón.

98 BFDGS. 52-57. Enero/junio 1953, 126.

99 La expresión “Nueva Universidad Argentina” viene de los tiempos del proyecto de ley de Ricardo Guardo y los estudios doctrinarios preparados por su grupo universitario. Y se debe, quizá, al propio Guardo (Pronko, 2000, 24).

100 BFDGS. 58-63. Julio/diciembre 1953.

El Busto de Evita se inaugura en la FDCS

Al cumplirse el año del fallecimiento de Evita (“Jefa Espiritual de la Nación”¹⁰¹ y “Protectora de la Universidad Argentina”¹⁰²) se decidió realizar una colecta (Res. 514/53) para adquirir un busto que la recordara. El 26 de julio de 1953 se lo inauguró en la Sala de Profesores.¹⁰³ En la ocasión habló el profesor de Derecho Penal, Horacio Maldonado y el no docente señor Francisco Garelli.¹⁰⁴



Busto de Evita en la Sala de Profesores. Habla Horacio S. Maldonado. En la foto se aprecia, entre otros, a Enrique y Fernando Mitjans, Juan Antonio Villoldo, al decano José A. Fernández Moreno y al no docente Francisco Garelli.¹⁰⁵

101 Tal había declarado el Congreso Nacional, como vimos anteriormente.

102 Desconozco el origen de esta expresión pero conjeturo que proviene del entorno externo a la FDCS, dado que una idéntica utilizó la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Córdoba para efectuar un homenaje similar al cumplirse el primer aniversario (<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/viewFile/3440/4928> (consultado febrero 2016)). En nuestro libro anterior ya la vimos en labios del Director de Extensión Universitaria, Escr. Fernando Mitjans.

103 BFDCS. 52-57. Julio/diciembre 1953, 9. En el presente volumen hemos hecho referencia en la n.41.

104 El Prof. Horacio Maldonado es rescatado del olvido por el Dr. Abelardo Levaggi en su obra *El derecho penal argentino en la Historia*, FDCS, 2012, en la que nos informa sobre un proyecto de código penal en el año 1953, en coautoría con el Dr. Francisco P. Laplaza. <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/ind-levaggi-derecho-penal-argentino.php> (consultado febrero 2016).

105 José Antonio Fernández Moreno se graduó como doctor en Jurisprudencia en 1953 con una tesis sobre *El Recurso de Revisión y la ley 13.897*. Asimismo, se registran

Parálisis de actividades los 26 de cada mes

Además se puso en vigencia una norma emanada del Ministro de Educación, Armando Méndez San Martín, por la cual se decidió, en homenaje a Eva Perón, paralizar las actividades durante un minuto el 26 de cada mes, a la hora 18 o 19 según fuera verano o invierno.¹⁰⁶

Celebración del “Día de la Lealtad”. 17 de octubre de 1953¹⁰⁷

Se efectuó en el Aula Magna “Eva Perón”.¹⁰⁸ Hablaron el decano Fernández Moreno, el ex interventor Villodo y el Secretario General de la CGT, Hugo Di Pietro.

Concursos dedicados al Día de la Lealtad

El mismo día, se efectuaron concursos de obras teatrales dedicados al Día de la Lealtad. Se premiaron a numerosos participantes. Se informó que el jurado estuvo integrado por Gómez Carrillo, Viel, Medrano, y Villodo.¹⁰⁹

Asunción de Taiana como Rector

Gran espacio concedió el Boletín a la asunción como Rector de la Universidad de Buenos Aires del Dr. Jorge Taiana. Su CV se desplegaba en numerosas páginas que no invitaban a leerlo por su especificidad técnica pero que admitían la génesis “arcista” e “ivanissevichista” en la brillante carrera científica del Rector.¹¹⁰

dos publicaciones en la Biblioteca Central de la Facultad de Derecho <http://biblioteca.derecho.uba.ar/bibder/busqueda/index.asp> (consultado en febrero de 2016).

106 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 10. Relatan los memoriosos que el minuto de silencio se hacía en el lugar donde uno se encontrara, de pie y sin moverse. Esto se efectuaba en prácticamente toda la administración pública, judicial, etc.

107 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 11.

108 Denominar al Aula Magna “Eva Perón” y al Salón de Actos “Presidente Juan Perón” fue decisión, como hemos visto, del Delegado Interventor Juan Antonio Villodo (1952-1953). El decano Lascano (1948-1952) solo bautizó, en ocasión del Año del Libertador, el Aula 1 de la Planta Principal, como “Libertador General San Martín” (hoy “Salón Azul”). Res.31/50 del 16 de febrero de 1950, art. 5° (BFDCS. 16-21, 31). Esta diferencia es muy simbólica en el estilo de ambas gestiones.

109 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 11.

110 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 14. O sea, confirmaría las hipótesis ya referidas en cuanto a que el elemento conservador de la Facultad de Medicina en algún momento llegó a un entendimiento con Perón.

“Cursos de Adoctrinamiento Peronista”

Se inauguraron los denominados “Cursos de Adoctrinamiento Peronista” (*sic*), organizados por la UBA. El Programa constaba de 12 bolillas y se promocionaba tras un examen. El principal conferenciante fue el futuro Vicepresidente, contralmirante Alberto Teissaire.¹¹¹



Curso de adoctrinamiento dictado por Alberto Teissaire (en la foto con Raúl Mendé, Antonio J. Benítez y José Antonio Fernández Moreno (último Decano peronista en la FDCS).

“Cursos de Formación Ciudadana”¹¹²

Poco después nacieron los llamados “Cursos de Formación Ciudadana”, también organizados por la UBA¹¹³, en la sede de la FDCS. El curso duraba 17 clases, el programa desarrollado constataba de 12 bolillas. Se aclaraba sobre el curso: “será referido en su desarrollo a las orientaciones establecida en el Se-

¹¹¹ BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 28. Por entonces Teissaire era Presidente Provisorio del Senado pero también Presidente del Consejo Nacional del Partido Peronista.

¹¹² A veces se los llama “Cursos de Formación Política”.

¹¹³ BFDCS.No.58.63. Julio/diciembre 1953, 34. Se transcribe la Resolución de la UBA. En el art. 2º, en referencia a las materias que se dictaban, dice que deberán estar comprendidas “dentro de la Doctrina Nacional”.

gundo Plan Quinquenal".¹¹⁴ Se informaba, asimismo, que se habían anotado 275 alumnos.¹¹⁵ Eran cursos para todos los estudiantes de la UBA y el certificado pertinente era expedido por la Dirección de Formación Política de esta.¹¹⁶

En una conferencia dada por el Dr. Tecera del Franco en el Aula Magna se veía claramente una foto de Perón, presidiendo el ámbito.¹¹⁷



Habla Tecera del Franco.

Más adelante, en el ámbito del Instituto de Derecho Penal¹¹⁸ volvió a di-

¹¹⁴ BFDCS.No.58.63. Julio/diciembre 1953, 31.

¹¹⁵ En una FDCA de aproximadamente 5000 alumnos serían algo así con el 6% y mucho menos si los cursos comprendieran a todos los alumnos de la UBA.

¹¹⁶ BFDCS.64-67. Enero/abril de 1954, 43.

¹¹⁷ BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 36. En Almaraz, Corchon y Zemborain (2000, 141) se refiere el rechazo de la FUA a tales cursos.

¹¹⁸ Cuyo Director era el Dr. Alfredo Molinario. Cabe recordar lo que decíamos en el libro anterior: "Alfredo Molinario. Abogado. Doctor en Jurisprudencia. Cargos que había desempeñado hasta 1951: Presidente del Departamento Nacional del Trabajo (1938) y Diputado a la Honorable Legislatura de Buenos Aires (Cuello, 2014). Obras en la Biblioteca Central de la FD. *Los delitos / texto preparado y actualizado por Eduardo Aguirre Obarrio, La condena de ejecución condicional*. Molinario fue designado Profesor Extraordinario de Derecho Penal en 1940. En su homenaje se ofreció una demostración el 5 de diciembre, en el Alvear Palace Hotel al cual concurrió calificada concurrencia. http://www.bnm.me.gov.ar/ebooks/reader/reader.php?dir=09040198&num_img=09040198_0000-00&mon=5&vn=s&vi=s&vt=s&vp=s&vv=s&modo=&zoom=100&c=&rot_ant=0&combo_zoom=125

sertar¹¹⁹el señor Roberto Pettinato¹²⁰, Director Nacional de Cárceles, sobre el tema “Trascendencia latinoamericana del penitenciarismo justicialista”.¹²¹



Roberto Pettinato Director General de Institutos Penales.¹²²

Instituto de Derecho Civil

Es notable lo del Instituto de Derecho Civil (dirigido por la Dra. Elena Julia Palacios) que encomendaba a los alumnos F.G.A y M.D realizar un trabajo de investigación sobre el tema “El concubinato frente al Segundo Plan Quinquenal”.¹²³

119 Ya lo había hecho el 23 de mayo de 1952 sobre el tema: “Perón y los realizaciones del Penitenciarismo Justicialista”. BFDSC, No. 34-39 y 40-41, julio-diciembre 1951 y enero/diciembre de 1952. Aunque cabe recordar que Pettinato había sido designado como Miembro del Instituto de Derecho Penal y Criminología por resolución 2259 del 11 de julio de 1951 (Libro de Resoluciones y Disposiciones 8-9, en Museo y Archivo Histórico de la FDSC).

120 La figura de Roberto Pettinato es sumamente discutida y en los últimos años reivindicada por la presidencia de Néstor Kirchner. La versión opuesta lo presenta como uno de los principales responsables de los malos tratos a los opositores: <https://www.google.com.ar/#q=pettinato+padre+torturador> (consultado febrero de 2016), http://www.aldorso.com.ar/o8-SEP-12_Consigna.htm (*idem*).

121 BFDSC.58-63. Julio/diciembre 1953, 68.

122 Foto en <http://jorgenegre.com.ar/web/index.php/2016/01/21/peron-torturas-y-represion-a-opositores/> (consultado en mayo 2016).

123 BFDSC.58-63. Julio/diciembre 1953, 41.

Instituto de Derecho Político y Constitucional

Cuando era el turno del Instituto de Derecho Político y Constitucional este informaba que se desarrollaban normalmente las conferencias atinentes al Segundo Plan Quinquenal, cuyo programa vimos anteriormente.¹²⁴

Instituto de Derecho Procesal

Más tarde el doctor Ramiro Podetti expuso sobre la necesidad de actualizar el Derecho Procesal a la luz de la Doctrina Justicialista.¹²⁵

Extensión Universitaria

Desde luego la sección dedicada a Extensión Universitaria resaltaba su tarea de difusión del Segundo Plan Quinquenal.¹²⁶ En el mismo ámbito, el Ateneo Universitario informó sobre la aparición del segundo número de su periódico *Decisión*.¹²⁷ También comentó sobre el éxito de su banderín y distintivo.¹²⁸ Inencontrables, cabe agregar.

Instituto de Filosofía

Más tarde, el Instituto de Filosofía prometió encarar estudios sobre “Los temas de la especialidad vinculados con el Segundo Plan Quinquenal”.¹²⁹

Biblioteca

La Biblioteca realizó la prometida “Exposición del libro Justicialista”, ocasión en que se expusieron alrededor de 2000 títulos, cuyo índice se transcribe.¹³⁰ Finalmente, anunció un próximo curso sobre el Segundo Plan Quinquenal.¹³¹

Luego la propia Biblioteca, regida por Juan Antonio Villodo, informó sobre la existencia, en su seno, de un “Centro de Estudios Bibliográficos” donde se dictaban “Ciclos de Doctrina Nacional”.¹³²

124 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953. 85.

125 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 88.

126 BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 94.

127 La nómina de colaboradores está en: BFDCS.58-63. Julio/diciembre 1953, 99.

128 BFDCS. 58-63. Julio/diciembre 1953, 99.

129 BFDCS. 58-63. Julio/diciembre 1953, 102.

130 BFDCS. 58-63. Julio/diciembre 1953. 109.

131 BFDCS. 58-63. Julio/diciembre 1953, 110.

132 BFDCS. 58-63. Julio/diciembre 1953, 112.

Triste, solitario y final

El Boletín dejó de aparecer, aparentemente, en septiembre de 1954. De ese año existe una especie de folletos de escasas páginas que conservan de los buenos tiempos solo el nombre.¹³³ Faltan los números 70 y 71.

Tal vez lo más significativo sea lo siguiente:

- La creación de la actual DOSUBA por Res. 45 del 5 de febrero de 1954 firmada por el rector Jorge Taiana y el secretario Federico Puntarelli.¹³⁴
- La designación de Carlos Moyano Llerena como Profesor Adjunto de Economía Política en la Cátedra del Prof. John William Cooke.¹³⁵
- Lista de egresados de los años 1952 y 1953.¹³⁶
- La resolución del rector Jorge Taiana del 5 de abril de 1954 reconociendo “como única entidad gremial de estudiantes (art. 59 ley 14297) a la Federación Gremial Universitaria de Buenos Aires, afiliada a la Confederación Gremial Universitaria”.¹³⁷

Comentario: esta Resolución del Rector debe concordarse con una similar del Decano Fernández Moreno de la FDCS que reconoció al Ateneo Universitario de la FDCS como “única entidad sindical representativa de los estudiantes de esta Facultad”¹³⁸, dado su adhesión a la Confederación General Universitaria.¹³⁹

- Acorde con lo anterior se estableció que todas las iniciativas de alumnos, profesores y graduados debían consultarse con el Ateneo. Asimismo se invitó nuevamente a inscribirse en este y sacar el “carnet sindical”.¹⁴⁰
- La transferencia de los libros del incendiado Jockey Club a la Biblioteca de la FDCS (52.000 volúmenes), por Dto. 24967 del 22 de octubre de 1953, firmado por el Presidente Perón.¹⁴¹

133 BFDCS. 64-67. Enero/abril de 1954, 68-69; mayo/junio de 1954) y 71-72 (septiembre de 1954).

134 BFDCS. 64-67. Enero/abril de 1954, 3.

135 BFDCS. 64-67. Enero/abril de 1954, 11.

136 BFDCS. 64-67. Enero/abril de 1954, 44 y ss.

137 BFDCS. 68-69. Mayo/junio de 1954, 30.

138 Res. 81 del 30 de julio de 1952. En los fundamentos de la norma se sostiene que la decisión es “acorde con los postulados del Movimiento Justicialista que dirige el Excmo. Señor Presidente... bajo la tutela espiritual de la señora Eva Perón” (Libro de Resoluciones y Disposiciones 10-II, 311/12. En Museo y Archivo Histórico de la FDCS).

139 Facultad de Derecho. Libro de Ordenanzas, Resoluciones y Decretos de la FDCS, Libros 10-II (octubre 1951 a oct. 1952), 311, en Archivo y Museo Histórico de la FD.

140 Res. 105 del 5 de agosto de 1952 en Libro, Resoluciones y Decretos de la FDCS, Libros 10-II, 344/45, en Archivo y Museo Histórico de la FD.

141 BFDCS. 64-67. Enero/abril de 1954, 33.

- Celebración oficial de la FDCA del 25 de Mayo de 1954 en la que habló el Prof. Rodolfo Pessagno quien sostuvo: “La trayectoria que nace en la Plaza de la Victoria el 25 de Mayo de 1810 culmina en la Plaza de Mayo el 17 de octubre de 1945”.¹⁴²

- Crónica del acto donde se nombra al Presidente del Líbano, Camille Chamoun, como “Doctor Honoris Causa” de la UBA. Estando presente Perón, en su discurso el Ministro de Educación Méndez San Martín dijo, refiriéndose al beneficiario de la distinción: “Quedáis, pues, incorporado a esta Nueva Universidad Justicialista, nacida bajo la inspiración del general Perón, que cumple su misión sobre la base de los principios fundamentales de la Doctrina Nacional...”.¹⁴³

Chamoun, al contestar, expresó: “Una estrella, como la Estrella Polar, querida por los viajeros, brilla y brillará siempre para guía de vuestros pasos, esto es, el ejemplo de la vida de Eva Perón”.¹⁴⁴

- Noticia sobre la entrega de premios del Concurso sobre el II Plan Quinquenal, con nómina de los ganadores y diferentes galardones obtenidos.¹⁴⁵ Recordemos que fue organizado por el Ateneo Universitario de la FDCA “Adherido a la Confederación General Universitaria”.

- Acto del Centro de Estudios Bibliográficos de la Biblioteca de la FDCA en donde se realiza un homenaje al Profesor Titular de Derecho Internacional Privado, Dr. Carlos Alberto Alcorta, quien al agradecer se refirió a la evolución de su materia que culmina “desarrollando la doctrina de Perón expuesta el 1º de Mayo último, que se presenta como imperativo de proyección universal”.¹⁴⁶

Plan de Estudios 8/53

Quizá en algunos de esos números perdidos debe figurar la Res. 8/53 que aprobó el nuevo Plan de Estudios (al cual nos referimos en nuestro anterior libro en comparación con el de 1948). Dicho Plan, recordemos, tuvo vigencia hasta 1961, inclusive, ampliando el número de materias y otras reformas cosméticas (Plan 22/62). O sea que, como sostuvimos anteriormente, el Plan de Estudios histórico de la FDCA fue incólume a la génesis y caída del peronismo manteniendo, antes y después, las grandes líneas del originario de 1875, que feneció recién en 1984.

142 BFDCS. 68-69. Mayo/junio de 1954, 3.

143 BFDCS. 68-69. Mayo/junio de 1954, 6

144 BFDCS. 68-69. Mayo/junio de 1954, 7.

145 BFDCS. 68-69. Mayo/junio de 1954, 20.

146 BFDCS. 71-72. Septiembre de 1954, 9.

II — Abogacía y Notariado	
Materias	
El plan de estudios en vigencia comprende 25 asignaturas para la carrera de abogacía, 16 para la de notariado y 14 para la de procuración, distribuidos en la siguiente forma:	
CARRERA DE ABOGACÍA	
<i>Primer año:</i>	Derecho Comercial (I) Derecho Procesal (I) Derecho Constitucional (II)
Introducción al Derecho Derecho Romano Derecho Civil (I) Derecho Penal (I) Derecho Político	<i>Cuarto año:</i> Derecho Civil (IV) Derecho Comercial (II) Derecho Procesal (II) Derecho Social Derecho Agrario y Minero Filosofía del Derecho
<i>Segundo año:</i>	<i>Quinto año:</i>
Economía Política Derecho Internacional Público Derecho Civil (II) Derecho Penal (II) Derecho Constitucional (I)	Derecho Civil (V) Derecho de la Navegación Derecho Administrativo Derecho Internacional Privado
<i>Tercer año:</i>	
Finanzas y Derecho Financiero Derecho Civil (III)	
CARRERA DEL NOTARIADO	
<i>Primer año:</i>	<i>Tercer año:</i>
Derecho Civil (I) Derecho Civil (II) Derecho Penal (I) Derecho Comercial (I)	Derecho Civil (IV) Derecho de la Navegación Derecho Procesal Derecho Administrativo
<i>Segundo año:</i>	<i>Cuarto año:</i>
Derecho Civil (III) Derecho Penal (II) Derecho Constitucional Derecho Comercial (II)	Derecho Civil (V) Derecho Agrario y Minero Derecho Procesal ^{II} Derecho Social

El último Plan de Estudios de la FDCS en la época peronista.

Resultados

Las tareas docentes en todos estos años nunca se interrumpieron por huelgas de estudiantes y el contraste con los años agitados anteriores era notable. Las clases se dictaron con normalidad y los exámenes se rendían de la misma manera. O sea quien concurren un día cualquiera podría afirmar que fueron años tranquilos, interferidos por algún pequeño episodio muy esporádico. El Consejo Directivo se reunía periódicamente, las resoluciones del Decano se sucedían, los empleados cobraban sus sueldos.

Incluso se iban graduando muchos de los resistentes de los años 1943-45. Hasta había tiempo para concluir los doctorados y rendir las tesis. Veamos los datos emitidos por la propia Universidad al respecto en relación con las tesis doctorales en el lapso 1946-1956.

Si consideramos las tesis doctorales aprobadas entre 1946 y 1956 (Universidad de Buenos Aires, 1988) vemos que no solo son relativamente numerosas, sino que en ella brillan nombres de importante trayectoria posterior.

1946 (18)¹⁴⁷ Jorge Tristán Bosch, José M. Caramés Ferro, Juan José Etala, Rodolfo Fontanarrosa, Jorge Oría, Hipólito Jesús Paz, Juan Pichón Riviere, Horacio Storni, José M. Torres, Ricardo Williams, Pablo Zaballa.

1947 (14) Norberto Bacqué, Etiel Ballester, Blanca Cassagne Serrés, Ruth Tiscornia.

1948 (11) Waldemar Arecha, José M. Marilú Urquijo, Rodolfo Pessagno, Roberto Riba, Héctor Sáenz y Quesada, Federico Videla Escalada.

1949 (18) Mario Aguilar, Ignacio B. Anzoátegui, Norberto Gowland, Eduardo Laje, Francisco Laplaza, Armando Machera, Salvador Perrota, Luis M. Sanz, Luis Sisco.

1950 (12) José Dellepiane, Horacio Mainar, Carlos Pasini Costadoat, José Vilanova, Julio Vivot, Simón Warat.

1951 (25) Carlos Ambrosioni, José Canasi, Estanislao del Campo Wilson, José Corchon, Cesar Conil Paz, Carlos Garrigós, Alicia Karlan, Alfredo Nocetti Fasolino, Miriam Kibrik, Miguel Sussini, Ignacio Winizky.

1952 (53) Eduardo Aguirre Obarrio, Norberto Alsina, Leonardo Areal, Jorge Bacqué, Miguel A. Bercaitz, Juan C. Bernaldo de Quiroz, German Bidart Campos, Carlos Busquet, Gervasio Colombres, Ángel Fichera, José M. Goñi Moreno, Miguel Herrera Figueroa, Gabriela Levi Deveali, Carlos Mouchet, Eduardo Neumann, José L. Pagano, Lino Palacio, José Richards, Julio San Millán Almagro, José M. Sarrabayrouse Varangot, Carlos Storni, Roberto Aleman.

1953 (36) Carlos Becú, Axel Bremberg, Aldo Cocca, Eduardo Ortiz de Rozas, Juan Carlos Rubinstein, Leopoldo Tettamanti, Federico Torres Lacroze.

1954 (26) Carlos Blaquier, Ildefonso Cavagna Martínez, Horacio Fargosi, Enrique Torcuato Fino, Julio Gotheil, Juan Carlos King, Fernando López de Zavalía, Rodolfo Marré, Julio Olivera, Lucero Schmidt.

¹⁴⁷ Los números entre paréntesis señalan la cantidad total de tesis aprobadas en ese año. Los nombres citados han sido escogidos a título de brillantes referentes.

1955 (12) Ángel Helguera, Guillermo López, Horacio Amallo, Horacio Correa, Jakobo Kovarsky.

1956 (31) Enrique Aztíria, Norah Buquet, Carlos Fayt, Carlos Floria, Juan C.F. Morandi.

Ministros, miembros de la Corte Suprema, jueces, profesores universitarios, destacadísimos abogados, embajadores, hasta un ex Rector de la UBA. La lista expresa, sin duda, la excelencia de los flamantes doctores pero también la de la unidad académica que los había cobijado.

Llama la atención el incremento de las tesis durante la gestión Lascano, hasta alcanzar el máximo en 1952, año en que culmina su decanato.

Conclusiones finales

La FDSC no perdió con el peronismo ni su estilo social, ni su nivel académico. Por el contrario, ganó un edificio notable en su época y aun hoy. Desde luego no escapó a la tónica de los últimos años del régimen caído en 1955 basado en un intento de adoctrinamiento, infructuoso a la postre. Tal es así que en 1955 no había prácticamente estudiantes peronistas y habría que esperar casi 20 años para que muchos alumnos se volcaran masivamente a pedir el regreso de Perón y a radicalizarse en buena medida.

Los sectores fundamentalistas estaban limitados a los espacios que hemos señalado y desde allí se hacían oír apoyados por el silencio de la mayoría profesoral.¹⁴⁸ Incluso algunos osados se negaron a contestar la Encuesta de 1953 promovida por el interventor Juan Antonio Villodo, sin ningún tipo de sanción.¹⁴⁹

Si hubiera que señalar cuáles son los ejemplos más fuertes de adhesión incondicional, diría que los principales fueron el juramento exigido a los egresados; el minuto de silencio obligatorio el día 26 de cada mes; el Curso de Adoctrinamiento Peronista; la Encuesta; el bautizo con nombres simbólicos del gobierno de entonces a aulas, patios, puertas, etc.; la clasificación

¹⁴⁸ Este silencio fue tomado, en numerosos ejemplos, por complicidad después de la caída del peronismo tal como veremos en el futuro.

¹⁴⁹ No fue obligatoria desde el punto de vista académico, pero solo Marcelo Sánchez Sorondo, Rafael Bielsa y Mario Amadeo se negaron a contestarla (Sánchez Sorondo, 2001).

ideológica de la Bibliografía; la colecta destinada a hacer el busto de Evita; colocar las fotos dedicadas en el Instituto de Derecho Civil.¹⁵⁰

Reconozco que la lista es opinable y puede modificarse el orden de prelación. También es cierto que ello estaba en consonancia con el ambiente externo general que se había creado a partir de 1952.

Lo cierto es que el peronismo actual no intenta justificar los abusos y ni siquiera trata el tema. También es cierto que después de septiembre de 1955 predominó un fuerte espíritu de retaliación que privó a la FDCA de elementos valiosos. Si bien previsible con el clima general, en el ámbito universitario se utilizaron los mismos métodos de las purgas, con la diferencia que las anteriores eran formalmente correctas sobre la base de las elecciones realizadas a partir de 1946.

La autonomía universitaria, hoy consagrada a nivel constitucional, fue severamente rechazada por el peronismo. Su lógica estaba basada en la idea de que la Universidad debía ser regida por la autoridad central fundada en la legitimidad democrática (cuasi plebiscitaria) emanada de las mayorías populares y no de la democracia universitaria estamental consagrada por la Reforma y que solo tuvo vigencia completa, recordemos, por obra de la Revolución de 1955.

Tampoco existió el gobierno tripartito y la representación estudiantil era una mezcla de cooptación fundada en las calificaciones al principio, que luego fue restringida a miembros de la CGU.

Los elegidos por los concursos de antecedentes para los profesores dependían en última instancia de la decisión del Presidente de la Nación.

Pero todo ello no fue óbice para que pueda afirmar que reinó una cuasi total normalidad en la FDCA en la época peronista.¹⁵¹

150 Tras la muerte de Eva Perón se efectuó un homenaje en el Instituto de Derecho Civil. A raíz de la reunión se levantó un acta que transcrita dice en lo sustancial “hay un grupo de profesores y personal del instituto de derecho civil de la misma, que ha sido objeto por parte del Excelentísimo Presidente de la Nación y de su Señora esposa de distinciones particulares y que sus fotografías con cordales dedicatorias presiden por sus iniciativas esta Sala”. Asimismo, se resuelve adherir al duelo y efectuar un “homenaje particular”. Están presentes. “Zeccheo, Alcorta, López Herrera, Carlomagno, Lares, Sívori, Bonazzola, Araux Castex, Pérez Pardo, Sarabayrouse Varangot, Quinteros, Laje, Anzoátegui, y la Directora”. Finalmente, se envía una nota a Perón donde se refiere Evita como “Jefa Espiritual de la Nación”. BFDCS No. 34-39, 40-51. Julio/diciembre de 1952 (Ortiz, 2015, 34).

151 Recordemos (Ortiz, 2015,14) que refiere María Cecilia Scalisi (2014) que nuestro compatriota Daniel Barenboim debutó en la FDCA en el verano de 1951. En la ocasión,

En suma, habiendo quedado atrás, en 1955, el peronismo de la primera época, la FDCS siguió su rumbo, regida ahora, en buena proporción, por profesores egresados, y aun formados, en aquellos años peronistas.

Pero esta es otra historia que comenzaremos a ver próximamente.

a los ocho años, interpretó el Concierto No. 23 para piano y orquesta de Mozart con la Orquesta de Radio del Estado de la República Argentina, dirigida por el Mtro. Bruno Bandini. Estos conciertos, públicos y gratuitos, eran transmitidos a todo el país por LRA Radio del Estado de la República Argentina. V. *Martha Argerich, Daniel Barenboim, Bruno Gelber. En la edad de las promesas: la infancia de tres prodigios en los años de oro de la Buenos Aires musical.*

V. https://books.google.com.ar/books?id=Y3LVAwAAQBAJ&pg=PT133&lpq=PT133&dq=maria+cecilia+scalisi+martha+argerich&source=bl&ots=Rv46iF-HSP&sig=gob5F7dfAFzstpMz2fogwCvujTg&hl=es-419&sa=X&ei=c9GvVJ-DBfOZsQsg_oDgAg&ved=0CEIQ6AEwCQ#v=onepage&q=Facultad%20de%20Derecho&f=false (consultado febrero 2016).

V. <https://www.facebook.com/pages/Historia-FD-UBA/128127237227889> (consultado febrero 2016).

Bibliografía

Bibliografía básica

- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. *Boletín de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, 1948 vol. 1 (1/3), 1949 vol. 2 (4/6-13/15), 1950 vol. 3 (16/21), 1951 vol. 4 (22/27-28/33), 1953 vol. 5 (52/57-58/63), 1954 vol. 7 (64/67-68/69, 71-72). En Biblioteca del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales Dr. Ambrosio L. Gioja.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCA del 85 al 145, 1946 en Archivo Histórico de la FD.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos FDCA 1947. I al 99. En Archivo Histórico de la FD.
- FACULTAD DE DERECHO. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos de la FDCA, 1947, 150 a 219, en Archivo y Museo Histórico de la FD.
- FACULTAD DE DERECHO. Libro de ordenanzas, resoluciones y decretos de la FDCA, Libros 10-II (Octubre 1951 a Oct. 1952), en Archivo y Museo Histórico de la FD.
- LEIVA, A. D.: *La privación de la ciudadanía bajo el régimen constitucional de 1949: el caso Beveraggi Allende*, en XII Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. Departamento de Historia, Facultad de Humanidades y Centro Regional Universitario Bariloche. Universidad Nacional del Comahue, San Carlos de Bariloche, 2009. <http://cdsa.academica.org/000-008/380.pdf> (consultado mayo 2016).
- N.N.: *Elementos para la historia de la Enseñanza del Derecho y las Ciencias Sociales en la Universidad de Buenos Aires. El Decanato* (Documento en 28 fs. Mecanografiado, con los ocho últimos registros manuscritos), 1975.
- ORTIZ, T. (2013): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)* en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCA-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado en febrero 2016).
- ORTIZ, T. (Coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2011.
- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2012.
- ORTIZ, T. (Coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.

- ORTIZ, T.: “Los profesores de la FDCE en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, en *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2012.
- ORTIZ, T.: “De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2011.
- ORTIZ, Tulio: “De la Intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD, UBA.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)”, en *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.
- ORTIZ, T.: “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.

Autores y publicaciones específicos sobre el tema

- ABÁSOLO, E.: *El primer peronismo y la enseñanza jurídica universitaria. Protagonistas, actitudes y preocupaciones*. <http://e-revistas.uc3m.es/index.php/CIAN/article/view/1116>(consultado febrero 2016).
- ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA: *El bombardeo del 16 de junio de 1955*. Unidad Especial de Investigación sobre Terrorismo de Estado del Archivo Nacional de la Memoria, dependiente de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación. Coordinadora: Sra. Elsa Portugheis. 2010. En: <http://www.jus.gob.ar/media/1129205/50-bombardeo.pdf>(consultado febrero 2016).
- ALMARAZ, R.; CORCHON, M.; ZEMBORAIN, R.: *Aquí FUBA! Las luchas estudiantiles en tiempos de Perón. (1943-1955)*, Prólogo de Félix Luna, Buenos Aires, Planeta, 2001.
- ARLOTTI, R.: “Las primeras lecciones de Derecho Político del profesor titular Faustino J. Legón en la FDCE de la UBA”, en ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- BIELSA, R.: *Enseñanza y exámenes de Derecho (algunas observaciones)*, T. 54, Buenos Aires, La Ley, abril, mayo, junio, 1949, 900/04.

- ALZÓLA ZARATE, J. D.: *Crónica Universitaria de Buenos Aires*, Buenos Aires, Ocruxaves, 1988.
- BARBAROSCH, E.: “La encuesta del año 1952 a los profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. La matriz ideológica subyacente” en ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- BUCHBINDER, P.; CALIFA J. S. y MILLÁN, M. (comps.): *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino. (1943-1973)*. Disponible en: <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2016).
- BUCHBINDER, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Colecc. Historia Argentina, Buenos Aires, Sudamericana, 2005.
- BUCHBINDER, P.: *¿Revolución en los claustros? La Reforma universitaria de 1918*, Buenos Aires, Sudamericana, 2008.
- CALIFA, J. S.: “La militancia estudiantil en la Universidad de Buenos Aires entre golpe y golpe, 1943-1955” en Buchbinder; P.: Califa, J. S. y Millán, M. (comps.): *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino 1943-1973* Buenos Aires, Final Abierto, 2010. Disponible en: <http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf> (consultado febrero 2016).
- CALIFA, J.S.: *Las movilizaciones estudiantiles entre golpe de Estado de 1943 y las elecciones de 1946. Antecedentes explicativos de la oposición al gobierno de Perón*. Disponible en: <http://www.google.com.ar/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0CBkQFjAA&url=http%3A%2F%2Fwww.mov-estudiantil.com.ar%2Fterceras%2Fruno.doc&ei=vZSmUPyKD4jboQHL4ICQCQ&usg=AFQjCNFFpBuDpAO4zsdKp17Ru6n9qv-29A&sig2=NENvweyKnrGks9VehRw84g> (consultado febrero 2016).
- CALIFA, J.S.: “Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966”, *Conflicto Social*, Año 4, N° 5, junio, 2011. Disponible en: http://webiigg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf (consultado febrero 2016).
- CIRIA, A. y SANGUINETTI, H.: *Los reformistas*, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- CUELLO, E.: “Gestión Lascano Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires (1948-1952)” en ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA. 2015.
- CUTOLO, V.O.: *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*, Ministerio de Salud Pública, 1953.
- FACULTAD DE DERECHO. UBA. 2009.
- GILBERT, I.: *La Fede. Alistándose para la revolución*, Buenos Aires, Sudamericana, 2009.

- GUIDO, B.: *El incendio y las vísperas*, Buenos Aires, Losada, 1967; Hyspamérica, 1987.
- GÓMEZ, A.: *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho*. UBA, Buenos Aires, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: *Guía*, Edición Oficial, 1949.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES: *Guía*, Edición Oficial, 1960.
- HALPERIN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1962.
- KLEINER, B.: *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Buenos Aires, Editorial Platina, 1964.
- LA NACIÓN: “El Vicepresidente dirigió un mensaje a los estudiantes” en *La Nación* del 29 de agosto de 1945, pág. 7 en Hemeroteca de la Legislatura de la CABA.
- LA VANGUARDIA. Órgano oficial del Partido Socialista, febrero/marzo de 1947.
- LEVAGGI, A.: “Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho”, *Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, No. 39. 2011, en www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf (consultado febrero 2016).
- LEVENBERG, G.: *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, FUBA, 1988.
- LÓPEZ OLACIREGUI, M.: “1964. Operación retorno”, *Todo es Historia*, No. 94, Buenos Aires, 1975.
- LUNA, F.: *El 45*, 7^{ma} edición, Buenos Aires, Sudamericana, 1975.
- LUNA, F.: *Encuentros a lo largo de mi vida*, Buenos Aires, Sudamericana, 1996.
- LUNA, F.: *Perón y su tiempo. La Argentina era una fiesta*, 3 v., Buenos Aires, Sudamericana, 1986.
- MANGONE, C. y WARLEY, J.: *Universidad y peronismo (1946-1955)*, Biblioteca Política Argentina, No. 83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA. 2015.
- ORTIZ, T.: “Los profesores de la FDCE en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, en *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA. 2015.
- ORTIZ, T. (Coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)”, en *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.

- ORTIZ, T. (Coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T.: “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T. (2013): *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)* en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo> (consultado en febrero 2016).
- ORTIZ, T.: “De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires” en *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*, año 10, número 19, 2012, pp. 229-270.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho, promediando el siglo XX” en *La Facultad de Derecho en la formación de las elites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2012.
- ORTIZ, T.: “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del peronismo” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Doctrina Peronista. Perón expone su pensamiento*. Subsecretaría de Informaciones, 1951.
- PRONKO, M.: *El Peronismo en la Universidad*, Buenos Aires, Secretaría de Extensión Universitaria, UBA, 2000.
- RIVAROLA, H.: *Labor universitaria. Un año en el rectorado de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Imprenta López, 1947.
- RODRÍGUEZ, M.: “Academia y política entre el golpe del 30y la Revolución Libertadora. Ricardo Levene y su actividad en la Universidad de Buenos Aires” en ORTIZ, (Coord.) *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2010.
- LARRETA, A.: (Augusto C. A. Rodríguez Larreta): *Te cuento, María Teresa*, Buenos Aires, Corregidor, 1996.
- TOER, E. (Coord.): *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*, Colección Biblioteca Política Argentina, No.229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Guía Orgánica*, 1951.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. 1929-1960*, 1979.
- VELASCO SUAREZ, J.: *Liga de Estudiantes Humanistas. Algunas notas que puedan contribuir a la reconstrucción de su historia*. Documento inédito en mi poder. 2014.
- VELASCO SUÁREZ, J.: Entrevista filmada. FD-UBA (febrero de 2016) en: <https://www.dropbox.com/s/z7u53aws1pe39gi/00006.mts?dl=0> y <https://www.dropbox.com/s/xlcemdsm2xha66m/00007.mts?dl=0> (Consultados en febrero 2016).

- ZAVALA, J. O.: *Amor y violencia. La verdadera historia de amor entre Perón y Nelly Rivas*, Buenos Aires, Planeta, 2014.
- ZAVALA, J. O.: *Los hechos y las consecuencias*, TIYM Publishing Co.Inc./McLlean,VA/USA. S/f.

Bibliografía general

- AGULLA, J. C.: *Globalización y agonía de la sociedad nacional*, EB, 1999.
- ALBERDI, J. B.: *Carta a Lucas González, <1850>*, en *Obras Completas*, T. III, Buenos Aires, La Tribuna Nacional, 1886.
- BAUMAN, Z.: *La Globalización, consecuencias humanas*, Buenos Aires, Fondo De Cultura Económica. 1999.
- BERTONI, L. A.: *Patriotas, cosmopolitas y nacionalistas, La construcción de la nacionalidad Argentina a fines del siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- BOBBIO, N. et al.: *Diccionario de política*, 7ª Edición Española, México, Siglo XXI, 1995.
- BURHAM, J.: *La revolución de los directores*, Buenos Aires, Sudamericana. 1967.
- BRIGNARDELLO, L.: *El movimiento estudiantil argentino*, Buenos Aires, Macchi, E1972.
- CABRERA, A. M.: *Cristián Demaría. Por los derechos de la mujer*, Buenos Aires, Gárgola ediciones, 2005.
- CEBALLOS, C.: *Los estudiantes universitarios y la política (1955-1879)*, Biblioteca Política Argentina, No. 103, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1985.
- CIRIA, A. y SANGUINETTI, H.: *Los reformistas*, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- CONVENCIÓN CONSTITUYENTE, *Debates de la Convención Constituyente de Buenos Aires 1870-1873*. Publicación Oficial. Hecha bajo la dirección del Convencional Luis V. Varela (abogado), Buenos Aires, Imprenta de La Tribuna, 1877.
- COOK, C.: *Diccionario de términos históricos*, Madrid, Alianza Editorial, 1993.
- COSSIO, C.: *La función social de las escuelas de abogacía*, 3era. edición, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1947.
- CRAWLEY, E.: *Una casa dividida. La Argentina 1880-1980*, Madrid, Alianza, 1985.
- CUTOLO, V. O.: *Abogados y pleitos en el Buenos Aires del 1600*. Trabajo premiado por la Academia de la Historia con el Premio “Enrique Peña”, Buenos Aires, 1948 (Impreso a máquina).
- CUTOLO, V. O.: *La Facultad de Derecho después de Caseros*, Buenos Aires, Elche, 1951.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho (1821-1873)*, Tesis doctoral inédita.
- CUTOLO, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino*, 7 vs, Buenos Aires, Elche, 1971.
- CUTOLO, V. O.: *Tomas L. Perón. Grandeza e infortunio de una vida*, Ministerio de Salud Pública, 1953.

- DE ANGELIS, P.: *Recopilación de las Leyes y Decretos promulgados en Buenos Aires de 25 Mayo 1810 a diciembre 1835 con índice general de materias*, Buenos Aires, Imprenta del Estado, 1836.
- ELIADE, M.: *El mito del eterno retorno*, Madrid, Alianza, 2004.
- FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES. *Revista Informativa*. Nos. I al 57. 8 vs. 1948-1953.
- FACULTAD DE DERECHO. UBA. 2009. (Conocido como Libro Protocolar o Libro Azul).
- FASOLINO, N.: *Vida y obra del primer Rector y Cancelario de la Universidad de Buenos Aires, Presbítero Dr. Antonio Sáenz*, Buenos Aires, Eudeba, 1968.
- FERNS, H.S.: *La Argentina*, Buenos Aires, Sudamericana, 1970.
- FLORIA, C. y GARCÍA BELSUNCE, C.: *Historia de los argentinos*, Buenos Aires, El Ateneo, 2009.
- FLORIA, C.: "El Peronismo" en *Todo es Historia*, No. 100, Buenos Aires, 1975.
- FOLINO, N.: *Barceló y Ruggieritto, patrones de Avellaneda*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1971.
- FRONTERA, J. C.: "El Centro Jurídico y de Ciencias Sociales (1882-1919)" en *Ius-historia Revista Electrónica* N° 2 – octubre de 2005, Buenos Aires, en www.salvador.edu.ar/juri/reih/index.htm 2005. (leído en julio 2012).
- GALASSO, N.: *Perón, Formación, ascenso y caída (1893-1955)*, Buenos Aires, Colihue, 2005.
- GARCÍA, J.A.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires y de su influencia en la cultura argentina*, 7 Vs., Buenos Aires, Coni, 1921.
- GÓMEZ, A.: *No nos han vencido. Historia del Centro de Estudiantes de Derecho*. UBA, Buenos Aires, Librería del Centro de Estudiantes, 1996.
- GONZÁLEZ, J. V.: "La Universidad Nacional de La Plata (1906/1918). Discurso de su ex presidente doctor Joaquín V. González, en el acto de transmisión del cargo al actual, doctor Rodolfo Rivarola el 18 de marzo de 1918" en *Revista Argentina de Ciencias Políticas*, T. XVI, 1918.
- GONZÁLEZ, J. V.: "El juicio del siglo" en *La Nación*, Número Extraordinario, 25 de Mayo de 1910, o "Cien Años de Historia" correspondiente al T. XVIII de las *Obras*. La Facultad. s/f.
- GONZÁLEZ, J. V.: "Sistema y forma de Gobierno de la Nación Argentina" en *Obras*, T. I, Estudios Constitucionales, La Facultad, 1921.
- GRONDONA, M.: "La Argentina en el tiempo y en el mundo" en *Primera Plana*, Buenos Aires, 1967.
- GUTIÉRREZ, E.: *La muerte de Buenos Aires*, Buenos Aires, Editorial Maucci, 1894.
- GUTIÉRREZ, J. M.: "Noticia histórica sobre los estudios y colegios públicos en Buenos Aires, desde el 16 de noviembre de 1771, hasta la erección de la Universidad", con documentos inéditos y bibliografías, etc. en *La Revista de Buenos Aires. Historia Americana, Literatura y Derecho*. Año I, Buenos Aires, noviembre de 1863, No. 7. 1863.

- HALPERIN DONGHI, T.: *Historia de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Eudeba, 1962.
- HOBBSAWN, E.: *Naciones y nacionalismo desde 1780*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1992.
- HOBBSAWN, E.: *Historia del Siglo XX*, Traducción, Juan Faci, Jodi Ainaud y Carme Castells, Barcelona, Crítica, Grijalbo, 1995.
- HOBBSAWN, E.: *La Era del imperio, 1875-1914*, Barcelona, Crítica-Grijalbo, 1998.
- HUERTAS, M. M. M.: *Actual Edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Diez años de historia (1939-1949)*. IUSHISTORIA. Octubre 2005. <http://p3.usal.edu.ar/index.php/iushistoria/article/view/1661/2094> (consultado febrero 2016).
- IBARGUREN, C.: *La historia que he vivido*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.
- IBARGUREN, F.: "Vicente F. López su vida y su obra" en *Manual de la historia argentina*, La Cultura argentina, 1920.
- IBARRA, P.: "Hay que incendiar El Salvador" en *Todo es Historia*, No.3, Buenos Aires, 1967.
- IMAZ, J. L. De: *Los que mandan*, Buenos Aires, Eudeba, 1964.
- IRAZUSTA, J.: "Prefacio" en *Historia de la Confederación Argentina* de Adolfo Saldaías, 3 vs., Buenos Aires, Eudeba, 1973.
- JITRIK, N.: *El 80 y su mundo*. Presentación de una época, Buenos Aires, Jorge Álvarez, 1968.
- KLEINER, B.: *20 años de movimiento estudiantil reformista (1943-1963)*, Buenos Aires, Editorial Platina, 1964.
- LASCANO, J.: *Los estudios superiores en la historia de Buenos Aires*, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, 1981.
- LEVAGGI, A.: *El cultivo de la historia jurídica en la Universidad de Buenos Aires (1876-1919)*, 1977.
- LEVAGGI, A.: "Juan Bautista Alberdi y el plan de estudios de derecho" en *Revista del Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho*, No. 39. 2011, en <http://www.scielo.org.ar/pdf/rhd/n39/n39a04.pdf> (consultado en febrero 2016).
- LEVENBERG, G.: *Un solo grito. Crónica del movimiento estudiantil universitario de 1918 a 1988*, Buenos Aires, FUBA, 1988.
- LEVENE, R.: *Historia del Derecho Argentino*, 11 Vs., T. VI, Buenos Aires, Kraft, 1951.
- LÓPEZ, V. F.: *Historia de la República Argentina. Su origen. Su revolución y su desarrollo político hasta 1852*, Cuarta edición, Buenos Aires, La Facultad, 1926.
- LÓPEZ, V. F.: *Memorias*, "La Biblioteca", T. I, 1898.
- LUNA, F.: "Editorial" en *Todo es Historia*, No.76, Buenos Aires, septiembre de 1973.
- LUNA, F.: *El 45*, Buenos Aires, 7ffi edición, Sudamericana, 1975.
- LUNA, F.: *Perón y su tiempo*, 3 v., Buenos Aires, Sudamericana, 1986
- MALAYER, A.: "Su vida, su enseñanza y su obra" en *Obras jurídicas de José María Moreno*, 3 vs., T. I., Félix Lajouane, 1883.

- MANGONE, C. y WARLEY, J.: *Universidad y Peronismo*. (1946-1955), Biblioteca Política Argentina, No. 83, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1984.
- MÍGUEZ, E. J.: *Mitre montonero. La Revolución de 1874 y las formas de la política en la organización nacional*, Buenos Aires, Sudamericana, 2011.
- MONSERRAT, M.: *El espesor y la escala* <http://www.revistacriterio.com.ar/cultura/el-espesor-y-la-escala/> (consultado febrero 2016).
- MONSERRAT, M.: “Toynbee y la sensibilidad histórica” en *Criterio*, No.1728, pág. 648 y ss.1975.
- MONTAIGNE, M. de: *Ensayos*, 3 vs., Barcelona, Ediciones Orbis, 1984.
- NISBET, R.: *Historia de la idea del progreso*, Buenos Aires, Gedisa, 1980.
- ORTIZ, T.: *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- ORTIZ, T.: “Los profesores de la FDCS en los tiempos del primer peronismo y otros temas conexos”, en *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2015.
- ORTIZ, T.: *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)”, en *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2014.
- ORTIZ, T.: “La Universidad de Buenos Aires en los tiempos del Peronismo. Preliminar a la cuestión” en *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, su legado histórico*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2013.
- ORTIZ, T.: “La Facultad de Derecho. Promediando el siglo XX” en *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2012.
- ORTIZ, T.: *De la intelligentsia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2011.
- ORTIZ, T. y LESCANO GALARDI, V.: “Hacia un estado posmoderno? Transformación e identidad”, en ORTIZ, T. y PARDO, M. L.: *Estado posmoderno y Globalización. Transformación el Estado-nación argentino*. 2006.
- ORTIZ, T.: *Estudio Preliminar, Comentarios a la Constitución de la Confederación Argentina de Domingo F. Sarmiento*, Ley, FD, UBA, 2004.
- ORTIZ, T.: *Globalización, “Visión histórica desde Sudamérica”* en PARDO, M.L. y NOBLIA, M. V. (Editoras): *Globalización y nuevas tecnologías*, Buenos Aires, Biblos, 2000.

- ORTIZ, T.: *La doctrina política de la Generación del 80*, El Derecho, T. 122, 1987.
- ORTIZ, T.: “La Globalización y el Estado Moderno, ¿Extinción o Transformación?” en ORTIZ y col.: *Origen y transformación del Estado Argentino en períodos de globalización*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.
- ORTIZ, T. y LESCANO GALARDI, V.: *Estado posmoderno y relato histórico*, 4tas. Jornadas Nacionales de Filosofía y Ciencia Política, Pablo Slavin Compilador, Ediciones Suárez, Mar De Plata, Argentina, 2004.
- ORTIZ, T.: *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
- ORTIZ, T.: “La doctrina política de la generación del 80” publicado en *El Derecho*, T. 122, 820 y ss. 1987.
- ORTIZ, T.: “De las semejanzas entre el estado premoderno y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en *Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad*” en ORTIZ, T. y M.L. PARDO (COORD.): *Estado posmoderno y desigualdades sociales*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, FD-UBA, 2008.
- ORTIZ, T.: “Globalización. Visión histórica desde Sudamérica”, en PARDO, M. L. y NOBLÍA M. V (editoras): *Globalización y nuevas tecnologías*, Buenos Aires, Biblos, 2000.
- ORTIZ, T.: “La globalización y el Estado moderno. Extinción o transformación?” en ORTIZ y col. (coord.): *Origen y transformación del Estado argentino en períodos de globalización*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones de la Facultad de Derecho, UBA y Biblos, 2003.
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- ORTIZ, T.: “La Revista de Filosofía, ciencia, cultura y educación (1915-1929)” en *Revista Electrónica del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Gioja”*, N°. 2, otoño de 2008.
- ORTIZ, T.: “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos”, en *El Estado y la Globalización*, libro colectivo Coord. Dr. Jorge Bercholc, Buenos Aires.
- ORTIZ, T.: “De las semejanzas entre el estado premodernos y el estado posmoderno. Rol de la intelligentsia en *Desigualdades sociales y Estado. Un estudio multidisciplinar desde la posmodernidad*” en ORTIZ, T. y M.L. PARDO (COORD.): *Estado posmoderno y desigualdades sociales*, 2008.
- ORTIZ, T.: “Los partidos políticos argentinos”, *El Derecho*, Vol. 93, No. 5236, 1981.
- ORTIZ, T. y SCOTTI, L.: “*Las reformas antes de la Reforma*”, en la Página de la UBA, sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria. Disponible en <http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>. 2008 (consultado febrero 2016).
- ORTIZ, T. y SCOTTI, L.: *Las reformas antes de la Reforma*, en *Facultad de Derecho, Historia y Nación*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones FD-UBA, 2011.

- ORTIZ, T.: "El Pensamiento político de Echeverría", en *Revista Electrónica del Instituto de Investigación Jurídicas y Sociales "Ambrosio Gioja"*, No.1, primavera de 2007. ORTIZ, T.: "Pero ¿qué es la Globalización?" , en *Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, www.eldial.com, Ed. Albremática, 2007
- ORTIZ, T.: "Surgimiento del Estado nación. El rol fundamental de la Universidad" en *Revista Encrucijadas*, No. 47, 19, Universidad de Buenos Aires., 2009.
- PASQUINO, G.: *Modernización*, en Bobbio *et al.*: *Diccionario de política*, México, Siglo XXI, 1995.
- PELLET LASTRA, A.: *Los golpes de Palacio en los gobiernos de facto (1943-1982)*, Buenos Aires, Dunken, 2007.
- PERÓN, J.D.: *Tres Revoluciones militares*, Buenos Aires, Escorpión, 1963.
- PERRIAUX, J.: *Las generaciones argentinas*, Buenos Aires, Eudeba, 1970.
- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*, Tesis doctorales de la FDCS, UBA, 1913.
- PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. *Doctrina Peronista*. Subsecretaría de Informaciones. 1951.
- ROSA, J. M.: *Historia Argentina*, Oriente, 10 vs.1965/74.
- QUESADA, E.: "En el Centenario de la Universidad (Discurso pronunciado por encargo del Consejo Superior en la celebración del primer centenario de la Universidad de Buenos Aires)" en *Revista de filosofía, ciencias, cultura y educación*, Dirigida por José Ingenieros, T. XIV, 1921.
- RAMOS MEXÍA, J. M.: *Rosas y su tiempo*, 2 vs., Buenos Aires, Félix Lajouane, 1907.
- RECALDE, A.E.I.: *Universidad y Liberación Nacional*. I., <http://www.rebellion.org/docs/130503.pdf>(consultado febrero 2016).
- RENAN, E.: *Qué es una Nación*, Traducción y estudio preliminar de Rodrigo Fernández-Carvajal, Colección Chivitas, Institutos De Estudios Políticos, Madrid, pág. 83, <1858> 1957.
- RODRÍGUEZ LAMAS, D.: *Rawson, Ramírez y Farrell*, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1983.
- REVISTA ARGENTINA DE CIENCIAS POLÍTICAS (1910-1927): Fundador Rodolfo Rivarola.
- REVISTA DE FILOSOFÍA, CIENCIAS, CULTURA Y EDUCACIÓN: (1915/1929). Fundador José Ingenieros.
- ROMERO L. A.: *La Argentina en la escuela. La idea de nación en los textos escolares*, Buenos Aires, Siglo XXI editores Argentina, 2004.
- ROSA, J. M.: *Historia Argentina*. Oriente. 1974 y 1980.
- RUIZ MORENO, I. J.: *La federalización de Buenos Aires*, Buenos Aires, Emecé, 1980.
- SÁENZ QUESADA, M.: "Argentina, capital Belgrano" en *Todo es Historia*, No. 59, 70 y ss., Buenos Aires, 1972.

- SALDÍAS, A.: *Historia de la Confederación Argentina. Rozas y su época*, 5 vs., Buenos Aires, Félix Lajouane, 1892.
- SALDÍAS, A.: *Un siglo de instituciones. Buenos Aires en el Centenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Talleres Oficiales, 1910.
- SALDÍAS, J. A.: *La inolvidable bohemia porteña*, Buenos Aires, Editorial Freeland, 1968.
- SÁNCHEZ SORONDO, Marcelo: *Memorias. Conversaciones con Carlos Payá*. Sudamericana. 2001.
- SANGUINETTI, H.: "Historia Política de la Facultad de Derecho" en *Todo es historia*, No. 89, Buenos Aires, 1974.
- SANMARTINO DE DROMI, M. L.: *Historia política argentina. 1955-1988*, 2 vs., Buenos Aires, Astrea, 1988.
- SANTANDER, S.: *Técnica de una traición. Juan Perón y Eva Duarte. Agentes del nazismo en la Argentina*, Buenos Aires, Editorial Antygua, 1955.
- SCALABRINI ORTIZ, R.: *Política Británica en el Río de la Plata*, 2da. edic., Reconquista, 1941.
- SCALISI, M.: *Carta Argerich, Daniel Barenboim, Bruno Gelber. En la edad de las promesas: la infancia de tres prodigios en los años de oro de la Buenos Aires musical*, Buenos Aires, Sudamericana, 2014.
- SEBRELI, J. J.: *Crítica de las ideas políticas argentinas*, Buenos Aires, Sudamericana. 2002.
- SMITH, A.: "Gastronomía o geología. El rol del nacionalismo en la reconstrucción de las naciones", en FERNÁNDEZ BRAVO, Á. (comp.): *La invención de la nación*, Buenos Aires, Manantial. 2000.
- TAU ANZOÁTEGUI, V.: *La codificación en la Argentina (1810-1870). Mentalidad social e ideas jurídicas*, Buenos Aires, Imprenta de la Universidad, 1977.
- TOER, E. (Coord.): *El movimiento estudiantil de Perón a Alfonsín*, Colección Biblioteca Política Argentina, No.229/30, Buenos Aires, Centro Editor de América Latina, 1988.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. *Guía Orgánica*. 1951.
- UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES. *Tesis presentadas en la Facultad de Derecho y Ciencia Sociales. 1929-1960*. 1979.
- VIGNOLI, M.: *La Sociedad Sarmiento y su vinculación con la construcción de un imaginario cívico-nacional. Las Peregrinaciones Patrióticas de la juventud en la década de 1890*, en *La Generación del Centenario y su proyección en el Noroeste Argentino (1900-1950)*. Actas de las VI Jornadas realizadas en San Miguel de Tucumán, Fundación Miguel Lillo, Centro Cultural Alberto Rouges, Tucumán, Argentina, 2005.
- WILDE, J. A.: *Buenos Aires, desde setenta años atrás*, Colección Austral, 2ffi edic., Buenos Aires, Espasa Calpe, 1948.
- ZANATTA, L.: *Del Estado liberal a la Nación católica. Iglesia y ejército en los orígenes del peronismo" 1930-1943*, Universidad Nacional de Quilmes, 1996.

ZANATTA, L.: *Perón y el mito de la Nación Católica. Iglesia y Ejército en los orígenes del peronismo 1943-1946*, Buenos Aires, Sudamericana, 1999.

ZEBALLOS, E.: “Discurso pronunciado por Estanislao Zeballos al ocupar el decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales”, en *Revista de Filosofía, ciencias, cultura y educación*, T. IX, 1919.

Margarita Argúas: precursora y jurista ejemplar

LUCIANA B. SCOTTI^{1*}

I. Introducción

Una vez más, procuraremos explorar e indagar en la historia de la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.²

En esta ocasión, nos ocuparemos de la gran dama de nuestra disciplina, de quien fuera la primera mujer que alcanzara el cargo de Profesora Titular por concurso.

Efectivamente, nos referimos a la doctora Margarita Argúas, quien se desempeñó en numerosos y prestigiosos cargos a lo largo de su extensa vida.

1 Abogada, egresada con Medalla de Oro (UBA). Magíster en Relaciones Internacionales (UBA). Doctora de la Universidad de Buenos Aires (2010) con tesis sobresaliente, recomendada al Premio “Facultad” (Área Derecho Internacional). Diploma de Posdoctorado, (Facultad de Derecho, UBA). Profesora Adjunta regular de Derecho Internacional Privado y de Derecho de la Integración en la Facultad de Derecho, UBA. Directora e integrante de Proyectos de Investigación DECYT y UBACyT. Miembro Permanente del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Dr. Ambrosio L. Gioja”. Directora del Seminario Permanente de Investigación (SPI) sobre “Integración Latinoamericana: Pasado, Presente y Futuro”, en el marco del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Dr. Ambrosio L. Gioja”. Autora y coautora de libros, capítulos de libros, artículos, ponencias y comunicaciones en Congresos, sobre temas de su especialidad.

2 En oportunidades anteriores, nos hemos ocupado de brindar un análisis del origen y la evolución de la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y de estudiar la vida y obra de uno de sus grandes Maestros: el profesor Estanislao S. Zeballos. Ambas investigaciones se pueden encontrar, respectivamente en: Scotti, L.B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*. Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho – UBA), Buenos Aires, septiembre de 2014, pp. 83-113 y Scotti, L.B.: “Estanislao S. Zeballos: maestro de la Escuela Argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires”, en Ortiz, T. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, julio de 2015, pp. 151-176.

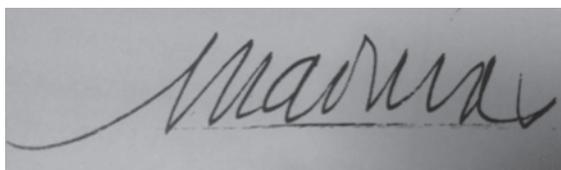
Si bien se la recuerda, principalmente, por ser la primera mujer en ser nombrada Jueza de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (1970). Margarita Argúas fue, asimismo, la primera mujer en desempeñarse como Profesora Titular de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, jueza de Cámara, Académica de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, Presidente de la rama argentina de la *International Law Association* (ILA), Presidente de la ILA con sede en Londres, electa en agosto de 1968.

Pero además de ser pionera en ocupar todos estos puestos como mujer, también sus ideas en el ámbito del Derecho Internacional Privado fueron precursoras, muchas de ellas llegan hasta nuestros días, pese a las significativas transformaciones que sufrió el mundo y las relaciones internacionales en los últimos años.



Margarita Argúas

Fuente: "La Razón 75 aniversario". *La Razón* 1905-1980 Historia Viva.



Firma de Margarita Argúas.

Fuente: Legajo de Margarita Argúas. Archivo de la Facultad de Derecho. UBA.

II. Margarita Argúas: semblanza y primeros pasos

Margarita Argúas, hija de Domingo Argúas y Margarita Royol, nació en Buenos Aires el 29 de octubre de 1904.

En 1923 inició sus estudios universitarios. Se recibió con Diploma de Honor (con 8.62 de promedio general) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en marzo de 1925 y se doctoró en Jurisprudencia con su tesis sobre “La regla *locus regit actum*, en la legislación civil y la jurisprudencia argentina”, calificada como Sobresaliente (recomendada al Premio “Facultad”) en octubre de 1926. Por ella, obtuvo el Premio *Accesit* y fue publicada en 1928. El tema de la tesis demuestra su temprano interés por el Derecho Internacional Privado.

Con anterioridad a sus cargos en el Poder Judicial, al recibirse de abogada, ejerció la profesión en el Estudio del Dr. Jacinto Cárdenas y luego en el del Dr. Pablo Calatayud (Estudio Calatayud, Joselevich y Lodieu), luego Ministro del régimen de Uruburu.

Soltera, sin hijos, el 27 de julio de 1986 falleció en Buenos Aires a los 81 años.

Quienes la conocieron, la definen como una mujer amable, educada, brillante, inteligente e innovadora.

Su destacada personalidad es recordada hasta nuestros días. Son sumamente ilustrativas, a este respecto, varias cartas de lectores publicadas en el año 2001 en el diario *La Nación*, luego de que la Legislatura de Buenos Aires publicase *Las mujeres del siglo XX*, omitiendo incluirla.

En una de tales cartas, Horacio A. García Belsunce, por entonces Presidente de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales, expresaba: “Considero innecesario hacer referencia a su actuación por décadas al servicio de la Nación. Basta recordar que fue la primera mujer que accedió a una cátedra como titular en la Facultad de Derecho de la UBA. Que fue la primera mujer designada miembro de número de una academia nacional (la de Derecho) y que fue también la primera mujer –y hasta ahora la única– que accedió a integrar la Corte Suprema de Justicia de la Nación”.³

Por su parte, la profesora Silvia Maureen Williams, en su carta del 22 de julio de 2001, agregaba: “He leído la carta del doctor Horacio García Belsunce publicada el 18 del actual cuyos términos comparto plenamente. Como él, he

³ El texto completo está disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/320656-cartas-de-lectores>

tenido el privilegio de ser alumna de la doctora Argúas en la última materia de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la UBA. Años más tarde, como integrante de la delegación argentina que encabezaba Margarita Argúas, tuve oportunidad de acompañarla en las conferencias bienales de la *Internacional Law Association* (ILA). La doctora Argúas fue la primera mujer en ocupar la presidencia mundial de esa prestigiosa institución (1968-1970), creada en Bruselas en 1873 con el fin de promover el desarrollo del derecho internacional, público y privado, y el estudio del derecho comparado (...). Como actual miembro del Consejo Ejecutivo de la *Internacional Law Association* en su sede central de Londres, he podido comprobar el respeto intelectual de que es objeto la doctora Argúas por parte de juristas de todas las latitudes. Sus aportes a las conferencias de la ILA se recuerdan como modelos de precisión jurídica y hasta hoy se hace referencia en esos círculos a su personalidad y trayectoria, que honran a la Argentina”.⁴



Fuente: *Caras y caretas*, 1920 JA-F.

III. Margarita Argúas: la primera mujer camarista y ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

El 16 de diciembre de 1958, es nombrada Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de la Capital Federal, Sala F, por decreto nro. 11372.

⁴ El texto completo está disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/321742-cartas-de-lectores>.

Durante su desempeño como juez de cámara, dos votos suyos importaron sendas reformas del Código Civil. Por uno de ellos, en los casos de indemnización por responsabilidad contractual, se introdujo la reparación del daño moral (art. 522 Código Civil, por Ley 17711) y, por el otro, se dispuso, que producida la separación de hecho de los cónyuges y decretada la disolución de la sociedad conyugal, en la sentencia de divorcio se dispondrá que el que fuere culpable de esa separación no tuviera derecho a participar de los bienes gananciales devengados después de la separación (art. 1306, inc. 3° Código Civil, por Ley 17711).

En 1970 fue nombrada Juez de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, convirtiéndose en la primera mujer en acceder a ese cargo.

En efecto, el 17 de agosto de dicho año, el gobierno del entonces presidente de facto general Levingston designó a Argúas por decreto 648 como el nuevo miembro de la Corte en reemplazo del fallecido José Francisco Bidau (quien a su vez había accedido al puesto tras la renuncia del Dr. Guillermo Borda). Juró el 7 de octubre, a la edad de 65 años. El primer fallo que aparece con su firma es del 16 de ese mes.

Compartió la Corte Suprema con Luis Carlos Cabral, Marco Aurelio Risolía, Eduardo A. Ortiz Basualdo y Roberto Eduardo Chute.

En 1973 renunció a su puesto en la Corte Suprema de Justicia la Nación. Habiendo sido nombrada por un gobierno de facto, la designación quedó sin efecto cuando se restableció el gobierno constitucional en mayo de 1973, momento en el que tanto ella como los demás integrantes de la Corte renunciaron el 24 de mayo de 1973.

En efecto, presentó su renuncia días antes de asumir las nuevas autoridades constitucionales y esta le fue aceptada por el Decreto nro. 4970 el 24 de mayo de 1973, un día antes de la entrega del mando. Por acuerdo de ese día los miembros de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo procedieron conforme la reglamentación vigente a designar entre sus integrantes a los jueces de la Corte que actuarían hasta que se nombraran los nuevos titulares. Fueron elegidos Felipe Ehrlich Prat, Alberto García Piñeiro, Enrique Ramos Mejía y Horacio H. Heredia.

Muchos años más tarde, el propio Levingston afirmaba: “designé a la doctora Argúas, a quien conocía solo de nombre, después de un detenido análisis de sus sobresalientes antecedentes como profesora universitaria, jurista y camarista, lo que constituyó no solo un acto de merecida justicia sino también un homenaje al ya ponderable desarrollo humano y profe-

sional de la mujer argentina, razón por la cual dicho nombramiento fue recibido con general beneplácito”.⁵

En la revista *Periscopio*, en las misceláneas, se publicó una nota con el título “Justicia: una mujer en la Corte”, en donde su nombramiento era calificado como una novedad para el máximo Tribunal. Asimismo, señalaba: “Es la cuarta vez que la elegante doctora Argúas protagoniza un antecedente similar. Juez de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil desde 1958, fue la primera mujer en desempeñar un cargo de ese nivel; la primera, también, en acceder a la presidencia de la *International Law Association*, entidad con un siglo de vida (agosto de 1968, mandato por dos años) y en ingresar a la Academia de Derecho y Ciencias Sociales (octubre, 1968)”.

La revista describía su primer día en el cargo de la siguiente manera: “El viernes 14, a la tarde, desalentaba a un periodista en su despacho del cuarto piso de Tribunales, sobre Lavalle: ‘Lo lamento mucho. Ya en las jornadas de la *International Law* me negué a los reportajes. Es mi norma’. A esa hora, ya había recibido las felicitaciones de camaristas y jueces; también se presentaron tres de sus cuatro colegas (los ministros Chute, Risolía y Cabral), amén del Procurador General de la Nación, Marquardt (...). Había llegado hasta su oficina en su Peugeot 505, color verde oliva, desde su casa en Callao 765, sexto piso, donde vive con una hermana y dos criadas. Vestía tapado azul turquesa, semilargo, zapatos del mismo tono; las empleadas de la Cámara Civil hicieron una colecta (doscientos pesos por cabeza) y le enviaron un ramo de rosas *bordeaux*. Este fin de semana no pudo descansar en su quinta de Ingeniero Maschwitz: el domingo viajaba a Holanda, para participar en la asamblea de la *International Law Association*”.⁶

La misma publicación recuerda que días antes se mencionaba a la doctora Argúas como posible Subsecretaría de Cultura y Educación.

Cabe destacar que no solamente fue la primera mujer en llegar al máximo tribunal en la Argentina sino en toda América, precediendo en más de diez años al nombramiento de Sandra O’ Connor (1981), la primera mujer nombrada en la Suprema Corte de los Estados Unidos.

Durante el breve ejercicio de su cargo, las decisiones de Argúas presen-

5 Levingston, R.M.: “Nombramiento”, La Pampa 1702, Capital, 10 de julio de 2003, en *La Nación*. Carta de Lectores. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/510128-cartas-de-lectores>.

6 Revista *Periscopio*, del 18 de agosto de 1970, también disponible en: <http://www.magicasruinas.com.ar/revistero/argentina/miscelanea-1970-5.htm>.

taron rasgos distintivos respecto a la de sus compañeros en la Suprema Corte, evidenciando su voto un porcentaje mayor de declaraciones de inconstitucionalidad y menor de rechazos técnicos o por defecto formal, lo que podría suponer un grado de independencia mayor en sus decisiones.⁷

IV. Margarita Argúas: la primera profesora titular en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires⁸

Al poco tiempo de graduarse, en 1926, Margarita Argúas comenzó carrera como docente de Derecho Internacional Privado en la cátedra del profesor Carlos Vico. Ese mismo año publicó su *Tratado de Derecho Internacional Privado conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, con la colaboración del Dr. Carlos Alberto Lazcano.

El 27 de noviembre de 1933 fue nombrada profesora adjunta por concurso de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires.

Carlos Vico, por entonces profesor titular de Derecho Internacional Privado, elevó una nota con fecha 22 de noviembre de 1933 al Decano Dr. Clodomiro Zavalía en donde manifestaba: “La Señorita Argúas demostró en ambas conferencias dominio de los temas desarrollados, tanto en doctrina, como en legislación comparada y exégesis legal. Expuso con método y claridad, sin soltura en la primera conferencia y con ella en la última”. En virtud de ello, aconsejó la designación como profesora suplente en la asignatura.

El 23 de octubre de 1939 hizo uso de la palabra en el homenaje al Dr. Alcides Calandrelli, con motivo del 100º aniversario de su muerte, y el 25 de noviembre de 1942 fue designada para integrar la Comisión que se ocupó de recopilar las obras del distinguido profesor y dirigir su impresión.

El 25 de octubre de 1943 renunció al cargo de profesora adjunta en estos términos: “Considero incompatible con la dignidad de un profesor univer-

7 Bercholc, J.O.: “La cuestión de género”, en *Aportes para una selección coherente y congruente de los jueces de un Tribunal Constitucional. El caso de la Corte Suprema en la Argentina y sus recientes modificaciones*, p. 30. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/bercholc-aportes_para_una_seleccion.pdf.

8 La mayoría de los datos correspondientes a esta sección del trabajo son o han sido corroborados con el Legajo personal (nro. 6636) de Margarita Argúas, obrante en el Archivo de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires.

sitario, la permanencia en la cátedra, en momentos que otros profesores de las universidades del país, todos ellos maestros distinguidos, fueron dejados cesantes, con violación del Estatuto Universitario, por haber manifestado públicamente sus ideas. Esas ideas son también las mías. Presento, pues, al Señor Interventor, la renuncia del cargo de Profesora Adjunta de Derecho Internacional Privado de esa Facultad, que venía desempeñando desde 1933...”.

El Interventor de la Facultad de Derecho, Dr. José F. Oderigo, aceptó la renuncia el 4 de agosto de 1944.

En aquella oportunidad, Margarita Argúas firmó una declaración, junto a otros profesores universitarios del país y funcionarios públicos que daba cuenta de los fundamentos de su decisión de renunciar. En lo principal, vale la pena transcribir los siguientes párrafos: “El manifiesto del 15 de octubre de 1943 fue un documento de definición cívica concretada en el lema ‘democracia efectiva y solidaridad americana’. Ante esa declaración, que significaba el ejercicio de un derecho indiscutible y el cumplimiento de un deber patriótico, se produjo la insólita reacción gubernativa. La Secretaria de la Presidencia de la Nación dio un comunicado calificando a los firmantes como ‘núcleo heterogéneo constituido por políticos sin esperanzas e ideólogos enconados que no quieren resignarse a expiar en silencio su falta de lealtad para con el país’. Al día siguiente, el Secretario de la Presidencia se dirigió por nota a todos los Ministros del Poder Ejecutivo ‘por encargo’ del primer Magistrado, ‘para comunicarle que S.E. ha dispuesto que en el día de la fecha sean declarados cesantes en la administración nacional y reparticiones autárquicas los firmantes del manifiesto’ (...) El PE resuelve ahora reincorporar a los firmantes a los cargos que ejercían, invocando ‘la necesidad de alejar toda causa de intranquilidad en los institutos de alta cultura’, pero no rectifica los agravios inferidos a los derechos vulnerados, ni declara la nulidad del decreto de cesantía, con lo que transforma, en el hecho, esta medida en suspensión de diez y seis meses. La asamblea de firmantes de manifiesto acaba de ratificar por unanimidad la posición ciudadana que define dicho documento, porque subsisten las causas de orden interno e internacional que determinaron su publicación (...) los firmantes de esa declaración, entendiéndolo servir mejor la restauración democrática que el país reclama con urgencia, y por el respeto debido a sus instituciones fundamentales, consideran que su responsabilidad de ciudadanos les impide volver a esos cargos hasta que el restablecimiento del orden jurídico permita obtener las reparaciones morales y las garantías legales, que el ejercicio discrecional del poder no puede acordar”.

Es reincorporada por decreto 4826 del PEN del 27 de febrero de 1945, que en un principio decide no aceptar, según surge de la nota del día 16 de marzo de ese año dirigida al decano Horacio Rivarola.

A su turno, el 10 de abril de 1945 el Consejo Superior de la Universidad declara: "...Que, en consecuencia, la Universidad entiende que en ningún momento perdieron su investidura las personas apartadas de sus cátedras en virtud del mencionado decreto, y confía en que podrá continuar en su seno con la presencia y valiosa colaboración de los profesores que aún no hubiesen reasumido sus funciones docentes (...) Fdo. José A. Oria, Nicolás U. Matienzo".

Por su lado, el 14 de mayo de 1945 el Consejo Directivo manifestó el deseo unánime de sus miembros de que se reincorporara a la cátedra. Sin embargo, en respuesta al pedido, Margarita Arguás, en su nota del 19 de junio de 1945 dirigida al entonces decano, Dr. Ramón Alsina afirmó: "... en cuanto a mi reintegro a la cátedra (...) yo he suscripto con un calificado grupo de profesores una declaración pública en la que subordinamos aquella decisión al restablecimiento del orden jurídico e institucional del país. Por ello (...) y después de haber meditado detenidamente en la posición adoptada, me he reafirmado en ella, considerando que mientras la Nación no recupere el libre juego de sus instituciones fundamentales y no haya entrado en la normalidad jurídica, por las únicas vías legítimas que la Constitución le fija, yo no podría, sin faltar a mi compromiso y a lo que creo es mi deber, reintegrarme a la cátedra de Derecho Internacional Privado, que dictaba en esa Facultad...".

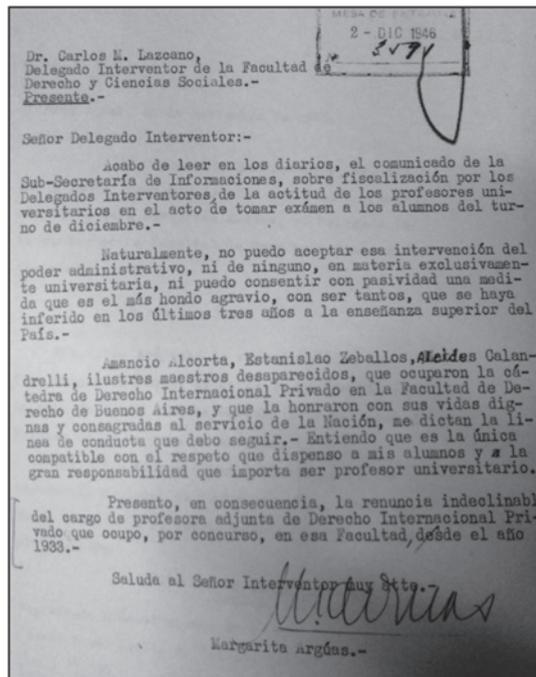
Y el 3 de abril de 1946, en su sesión de ese día, el Consejo Directivo renovó la solicitud de reincorporación. En el proyecto que antecede la resolución puede leerse: "El año anterior la Facultad de Derecho experimentó una de las pérdidas más sensibles en su cuadro docente con las renunciadas presentadas por la Dra. Margarita Arguás y el Dr. Juan José Díaz Arana, quienes ante insistentes pedidos para que se reintegraran a sus cátedras, formulados por profesores y alumnos, se negaron a hacerlo hasta tanto nuestro país volviera a la normalidad constitucional. (...) La condición impuesta por los mencionados profesores está en vías de concretarse, aun cuando no puedan satisfacernos los procedimientos previos al acto electoral. (...) Es nuestro propósito esencial empeñar todo el esfuerzo posible para conseguir, al amparo de la vigencia del Estatuto Universitario, un ambiente propicio al trabajo y al estudio, siendo demostración palpable de aquella finalidad el presente proyecto, que tiende a integrar el cuadro de profesores con tan consagrados maestros. En base a estas consideraciones, es que la Delegación Estudiantil de abogacía, solicita al Honorable Consejo

Directivo se haga intérprete de este unánime sentir del estudiantado, invitando al Dr. Juan José Díaz Arana y a la Dra. Margarita Argúas a reincorporarse al ejercicio de sus cátedras. Buenos Aires, 23 de marzo de 1946. Fdo. Juan R. Aguirre Lanari, Carlos M. Muñiz”.

Si bien, se reincorporó entre el 16 de abril y el 29 de noviembre de 1946, en esta última fecha presentó nuevamente su dimisión.

Efectivamente, el 29 de noviembre de 1946 presentó la renuncia, esta vez indeclinable, al Decano Interventor, Carlos M. Lascano, con motivo de la medida de fiscalización por los delegados interventores de los profesores universitarios en el acto de tomar examen a los alumnos del turno de diciembre.

En tal oportunidad, manifestaba: “Naturalmente, no puedo aceptar esa intervención del poder administrativo, ni de ninguna en materia exclusivamente universitaria, ni puedo consentir con pasividad medida que es el más hondo agravio, con ser tantos, que se haya inferido en los últimos tres años a la enseñanza superior del País”.



Renuncia indeclinable al cargo de profesora adjunta, 29/11/1946.

Fuente: Legajo de Margarita Argúas. Archivo de la Facultad de Derecho. UBA.

Es importante recordar que Margarita Argúas fue propuesta por los alumnos que integraban la Junta Provisional para que se sumara a ella, pero no hay constancia que hubiera asumido. Tal como recuerda Ortiz, “luego, se resolvió invitar a colaborar con la Junta a los ‘ex profesores’ Margarita Argúas, José Peco y Juan José Díaz Arana, propuestos por los Egresados. No hay constancia si se incorporaron o, al menos, aceptaron integrarla”.⁹

Cabe resaltar que, entre 1933 y 1944, según información obrante en su legajo tuvo una asistencia ejemplar en el dictado de clases a su cargo. La mayoría de los años cumplió con el total de las clases y, en dos ocasiones, dictó clases adicionales. Lo mismo corresponde afirmar respecto de su labor en los tribunales examinadores ordinarios.

Finalmente, en diciembre de 1955, se reincorporó como Profesora Adjunta nuevamente en la Cátedra del Dr. Carlos Vico, por Resolución 282/56 del 22 de febrero de 1956 que firmaron Alberto Padilla y Oscar Camilión.

En su nota del 12 de diciembre de 1955 dirigida al entonces Delegado Interventor, Alberto G. Padilla, Margarita Argúas manifestaba: “Considerando los términos del Decreto mencionado más arriba [Decreto 2538/955] y las razones que han llevado al Ministerio de Educación a reincorporar a los profesores universitarios cesantes o renunciantes, como es mi caso, que se alejaron de sus cátedras por la imposibilidad de seguir desempeñándolas a partir de 1946, con la independencia inherente al cargo universitario, aceptó la reincorporación que se me comunica”.

Menos de un año más tarde, el 29 de octubre de 1956 quedó en el segundo orden de mérito entre los aspirantes a la cátedra titular de Derecho Internacional Privado.

Desde ese año, fue designada en múltiples oportunidades para integrar jurados de concursos docentes, de tesis y para presidir jurados examinadores de la materia.

En septiembre de 1957, fue propuesta como profesora titular interina por el término de tres meses, en reemplazo del Dr. Carlos Vico. Ante nuevas licencias del titular regular, Argúas quedó a cargo de la Cátedra en sucesivos periodos. En 1959, el Consejo Superior la designó Profesora Asociada de Derecho Internacional Privado por concurso. En ese mismo año, fue

9 Ortiz, T.: *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)*, 2013, disponible en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismo>, p. 89.

designada Subdirectora del Instituto de Derecho Civil desde el 1 de julio de 1959 hasta el 31 de julio de 1961. En 1960 renunció a dicho cargo.

Tras nuevas designaciones que la dejaron a cargo de la Cátedra, finalmente, el 25 de octubre de 1966, fue designada Profesora Titular regular con dedicación parcial (Resolución Rector UBA nro. 935).

De esta manera, como adelantamos, se convirtió en la primera mujer en alcanzar el cargo de profesora titular de nuestra Facultad.

El 31 de agosto de 1966 el Consejo Directivo aprobó el programa de la disciplina por Resolución 9170/66.

En 1969 renunció a la titularidad de la Cátedra de Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho. La baja en el cargo fue resuelta por Resolución nro. 12.090/69, “agradeciéndole los importantes servicios prestados en el desempeño de sus funciones en esta Casa de estudios”.

Por último, nos parece oportuno recordar a quienes integraron su cátedra: Carlos A. Lazcano, Isauro P. Argüello, Ricardo R. Balestra y Martín Recondo como adjuntos; Nelly Freyre Penabat, Zulema Marisa Tejeiro, Stella Maris Biocca, Ricardo Lifsic y Delia Lipszyc como Jefes de trabajos prácticos y Juan Alfredo Etchebarne, Federido Gabriel Polack y Fernando Marcelo Zamora como ayudantes.

V. Otros cargos, premios y distinciones

En el ámbito de la docencia universitaria, Margarita Argúas fue profesora en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Plata entre 1956 y 1958, y organizó, en calidad de profesora contratada, la Cátedra de Derecho Internacional Privado de la Facultad de Derecho de la Universidad del Nordeste, entre 1965 y 1967.

Por otra parte, entre 1939 y 1940 se desempeñó como Secretaria Asesora de la Delegación del Segundo Congreso de Montevideo, que dio origen a los célebres Tratados de Montevideo de 1940, versión revisada de los aprobados en 1889. Participó en las Comisiones de Derecho Civil y Derecho Comercial. Su actuación surgió de las actas correspondientes.

En 1947, asistió a las clases de Derecho Internacional Privado del Profesor Jean-Paulin Niboyet en la Facultad de Derecho de París. Dictó una clase por invitación del distinguido jurista para sus alumnos sobre Derecho Internacional Privado Argentino.

En 1956, Argúas fue enviada como delegada nacional en la XI Conferencia Panamericana de Mujeres en Santo Domingo y en 1958 fue invitada al

Congreso de Jurisconsultos de Jerusalén y como Miembro correspondiente Extranjero de la Academia de Derecho Internacional de la Universidad Pontificia Boliviana, Medellín, Colombia. Ese mismo año, fue delegada argentina al V Congreso Internacional de Derecho Comparado, realizado en Bruselas.

Ejerció el cargo de Directora del Instituto de Derecho Comparado de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, por resolución nro. 9764/67.

Entre 1968 y 1970, fue la primera mujer en acceder a la presidencia de la *International Law Association*, entidad con un siglo de vida (agosto de 1968, mandato por dos años). Fue Vicepresidente de la ILA de Londres entre 1974 y 1975. Además, fue la Presidente de la rama argentina de la ILA. Luego fue reelecta hasta su fallecimiento.

En 1968, fue incorporada como Miembro de Número de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, siendo también la primera mujer en esta Academia.

Fue Miembro de la Asociación Argentina de Derecho Comparado y Vicepresidente del Consejo Académico. Asimismo, fue Miembro y Consejera del Consejo Argentino para las Relaciones Internacionales (CARI).

Formó parte, por elección de sus miembros, del Directorio del Colegio de Abogados de Buenos Aires, en cuatro periodos. En el primero de ellos, fue delegada del Colegio ante la Federación del Colegio de Abogados junto con el Dr. Gallí.

En 1971 fue reconocida con el premio “Dama de las Américas” otorgado por el Consejo Nacional de Derechos de la Mujer, de México.

Fue Miembro de la Corte Permanente de Arbitraje de La Haya, desde el 17 de enero de 1977, por espacio de seis años, siendo el cargo renovable.

En 1976, por decreto 1998, fue designada Representante Argentina a la XIII Sesión de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado (La Haya, octubre de 1976). Se le otorgó el rango de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria, por el tiempo que durara la misión. Igual cargo tuvo en junio de 1977, para asistir nuevamente a la Conferencia de La Haya.

En 1976, se elaboraron dos convenciones: Convención sobre la ley aplicable a los regímenes matrimoniales y Convención relativa a la Celebración y al Reconocimiento del Matrimonio. En 1977, se concluyó la Convención sobre la Ley Aplicable a los Contratos de Intermediarios y a la Representación.

En 1980, recibió el “Trébol de Plata” otorgado por el Rotary Club Internacional por su brillante trayectoria en la justicia.

En 1986 recibió el Premio Konex en el área de Humanidades (Derecho civil e internacional), *post mortem*, por su brillante trayectoria.



Conferencia del 3 de septiembre 1979: “Las relaciones entre los Estados Unidos y la Argentina”, a cargo de William D. Rogers, Ex Subsecretario de Estado, Estados Unidos de América, en el Consejo Argentina para las Relaciones Internacionales (CARI).

En la foto: Gral. Alcides López Aufranc, Emb. César I. Urien, Emb. Eduardo A. Roca, Emb. Ana Zaefferer de Goyeneche, Dr. Jorge Wehbe, Dr. Rodolfo Martínez, Dr. Fernando de la Rúa, Dra. Margarita Argúas, Sr. William D. Rogers y Emb. Carlos Manuel Muñiz

Fuente: <http://www.cari.org.ar/memoria/1979.html>



Conferencia del 4 de noviembre 1981: “Crisis política en las organizaciones internacionales”, a cargo de Manuel E. Malbrán, Miembro del Instituto Nacional de Derecho Aeronáutico y Espacial, en el Consejo Argentina para las Relaciones Internacionales (CARI).

En la foto, la única dama es Margarita Argúas.

Fuente: <http://www.cari.org.ar/memoria/1981.html>

VI. Margarita Argúas y sus aportes a la enseñanza del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho

I. El Programa de la materia

El Programa de Derecho Internacional Privado de la Cátedra a cargo de Margarita Argúas fue aprobado el 31 de agosto de 1966 por el Consejo Directivo por Resolución 9170/66.

La enseñanza de la disciplina, conforme con el mencionado programa de estudios, estaba dividida en tres grandes partes.

La parte preliminar comprendía las tres primeras bolillas. En esta primera parte se desarrollaba: Bolilla I: el concepto, origen, denominación, objeto, función, contenido, dominio, método, autonomía, fuentes y relaciones con las demás disciplinas jurídicas; Bolilla II: las relaciones internacionales del derecho privado, penal y procesal, su naturaleza y elementos constitutivos; Bolilla III: el análisis de la ley aplicable a las relaciones de derecho privado, penal y procesal, con arreglo a su naturaleza y elementos constitutivo, los puntos de vista nacional e internacional y la comunidad jurídica internacional.

Las bolillas IV a XII se ocupaban de la llamada Parte general de la materia: en las Bolillas IV a VI se estudiaban los antecedentes históricos del Derecho Internacional Privado; las Bolillas VII y VIII se dedicaban al análisis de la codificación y a los Congresos de Lima, Montevideo y La Haya, entre otros; en las Bolillas IX a XII se estudiaban los principios sistemáticos, en especial el trato al extranjero y la extraterritorialidad del derecho, el *strictum jus* y la hostilidad recíproca, la *comitas gentium* o cortesía internacional. La Bolilla X analizaba la teoría de los estatutos y sus diversas escuelas; el sistema de la nacionalidad; las posturas del Código Napoleónico y de Mancini; las críticas de Zachariae, Haus, Waechter y Schaeffner; la regla propuesta por Savigny; los sistemas de solución en el derecho argentino. La Bolilla XI estaba orientada al estudio de la aplicación del derecho extranjero y las diversas doctrinas sobre la fuerza obligatoria de la ley extranjera; el análisis de la jurisprudencia y legislación comparada; el procedimiento para el conocimiento y la aplicación del derecho extranjero; la teoría del reenvío y la aplicación del derecho extranjero en los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940 y en el Código Bustamante. A su turno, en la siguiente bolilla se abordaban las limitaciones a la aplicación de la ley extranjera; el orden público internacional y su concepto en el sistema de Savigny; los sistemas de la unidad y de la pluralidad del orden público; las leyes de orden público y

las contrarias a ellas; la legislación argentina y los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940 y el Código Bustamante.

La tercera parte del Programa tenía por finalidad abarcar las principales cuestiones de la Parte Especial del Derecho Internacional Privado.

Primero, encontramos los temas propios del Derecho Civil Internacional (bolillas XIII a XXI).

La Bolilla XIII se ocupaba de los conceptos de domicilio y nacionalidad, su clasificación, importancia y efectos; las soluciones en el derecho romano, el período estatutario y con posterioridad a la sanción del Código Napoleónico; las circunstancias que causan el domicilio y la nacionalidad; su prueba; el domicilio y la nacionalidad en las personas de existencia ideal y la influencia del domicilio sobre la nacionalidad en las personas de existencia física e ideal, y finalmente, la legislación argentina y los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940.

A su turno, la Bolilla XIV se refería al estatuto de las personas físicas: las nociones de estado, capacidad e incapacidad; las leyes que las rigen; los sistemas del domicilio y la nacionalidad; las incapacidades derivadas de la edad, del estado físico y legal de las personas; la tutela, curatela, emancipación y habilitación; la ausencia. Todos estos temas se estudiaban a la luz del Código Civil, los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940, el Código Bustamante y la legislación de emergencia argentina.

En la siguiente unidad se aprendían las personas jurídicas de existencia ideal: sus denominaciones, clasificaciones, objeto; su análisis en el derecho romano, Savigny, el Código Civil chileno, entre otros; las doctrinas de la territorialidad y de la extraterritorialidad. Nuevamente la doctrina, jurisprudencia y legislación argentinas ocupaban un papel importante.

La Bolilla XVI se ocupaba del derecho de familia: el matrimonio y su nulidad; el divorcio y la separación de cuerpos; la patria potestad; la filiación legítima e ilegítima; la adopción. En especial, se analizaban la ley 2393 de matrimonio civil, las normas pertinentes de los tratados de Montevideo de 1889 y 1940, del Código Bustamante y del Código Civil de Brasil de 1942.

Por su parte, la Bolilla XVII analizaba el régimen de las obligaciones creadas por contrato y las obligaciones nacidas sin convención (obligaciones *ex lege*, *quasi ex contractu*, *ex delicti* y *quasi ex delicti*), a la luz de la legislación argentina. Respecto de las primeras, se estudiaba el principio de la autonomía de la voluntad; su carácter y extensión en el orden internacional; sus efectos en los contratos unilaterales y bilaterales y sus limitaciones. Se incluían también los contratos celebrados entre ausentes.

En la Bolilla XVIII, se analizaba el derecho de los bienes, los fundamentos del estatuto real, la distinción entre bienes *ut singuli* y *ut universitas*, en especial, en la legislación interna y convencional argentina.

La Bolilla XIX comprendía el estudio del derecho de la forma: la regla *locus regit actum*; noción, objeto y clasificación de la forma; formas *ad probationem* y *ad solemnitatem*; el carácter facultativo o imperativo de la forma; la regla y la intención fraudulenta de las partes.

Por su lado, la Bolilla XX abordaba el derecho de la sucesión; la importancia del elemento personal sobre el territorial; la sucesión *ab intestato* y la sucesión testamentaria; el sistema de la unidad y de la pluralidad; la capacidad del testador, del heredero y del legatario; se analiza el derecho vigente de fuente interna y convencional.

Las siguientes unidades se destinaban a los temas del llamado Derecho Internacional Comercial, que comprende: el estudio de los actos de comercio, la calidad y capacidad de comerciante, los auxiliares de comercio, las bolsas y mercados, estudiándose tanto la legislación argentina como los Tratados en vigor (Bolilla XXII); el concepto del derecho comercial internacional, las leyes y los usos comerciales, las modalidades de su tendencia hacia la uniformidad, las obligaciones de carácter comercial en las relaciones internacionales y la autonomía de la voluntad; la distinción entre actos civiles y comerciales; la calidad de comerciante y su determinación en el orden internacional, la capacidad del comerciante; el régimen de la capacidad de los menores y de la mujer casada en el ejercicio del comercio (Bolilla XXI); el régimen de los comerciantes, agentes auxiliares del comercio y las bolsas de comercio (Bolilla XXII); los contratos de comercio (contratos de compraventa, cesión de créditos, mandato, comisión, corretaje, prenda mercantil, depósito, préstamos comerciales, fianza y cartas de crédito en la legislación argentina, los Tratados de Montevideo de 1889 y 1940, el Código Bustamante y la legislación de emergencia) (Bolilla XXIII). En la bolilla XXIV se analizaban las sociedades civiles y comerciales y las soluciones relativas a la personalidad internacional y a la capacidad, la nacionalidad y domicilio de las sociedades comerciales; autorización de las sociedades civiles y comerciales; reciprocidad, sociedades *in fraudem legis*, la actuación internacional en cuanto a su organización, forma de constitución, capacidad y mandatarios; soluciones en la legislación comparada; sistema de control; sociedades de responsabilidad limitada, las sociedades constituidas en el extranjero y el régimen impositivo del país en el que actúan.

La Bolilla XXV abordaba el derecho de la quiebra: la naturaleza del estatuto de la quiebra, los sistemas de la unidad y de la pluralidad, a la luz del derecho argentino. En la Bolilla XXVI se aprendía el derecho cambiario: el contrato y la letra de cambio; necesidad y tentativa de una unificación universal, capacidad; forma; obligaciones de las distintas partes intervinientes; endosos; presentación y aceptación; aval; protesto; extinción, régimen internacional de los vales, billetes, pagarés, papeles al portador, cheques y de la cuenta corriente. La Bolilla XXVII se ocupaba del contrato de transporte y la siguiente, del contrato de seguro.

La Bolilla XXIX estudiaba el derecho internacional civil y comercial: la concurrencia y prelación de créditos, las prescripciones adquisitiva y liberatoria.

En la Bolilla XXX se enfocaba el Derecho Penal Internacional: la territorialidad y extraterritorialidad de la ley penal, la autoridad penal dentro y fuera del territorio, los delitos *jus gentium*, los delitos que producen efectos en el extranjero, excepciones a los principios generales derivados del carácter personal del sujeto y del lugar en que el delito se ha cometido, condena y libertad condicional. En la Bolilla XXXI se estudiaba el asilo y la extradición.

Finalmente, la Bolilla XXXII se ocupaba del Derecho Internacional Procesal en lo civil y comercial, analizándose principalmente la jurisdicción y competencia internacionales con respecto a las relaciones de derecho privado; la jurisdicción contenciosa y voluntaria; régimen de la prueba; medidas preventivas; valor probatorio de los libros de comercio, el cumplimiento extraterritorial de autos y sentencias; exhortos judiciales; perención de la instancia, el arbitraje; las cuestiones procesales de orden criminal.

Tal como podemos apreciar, el Programa elaborado por Margarita Argúas era sumamente completo para la época. Con la clásica división en Parte General y Especial, abarcaba los grandes problemas y cuestiones del Derecho Internacional Privado, tanto civil, comercial, penal como procesal. Sin perder de vista los fundamentos históricos y filosóficos de la disciplina, se focalizaba en la doctrina, la jurisprudencia y la legislación argentina de fuente interna y convencional, que para ese entonces se limitaba prácticamente a los célebres Tratados de Montevideo de 1889 y de 1940.

2. Sus principales obras



Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme con el programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926.

Margarita Argúas fue autora de libros y artículos sobre distintos aspectos del Derecho Internacional Privado.

Entre sus obras destaca, en primer lugar, el *Tratado de Derecho Internacional Privado conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires*, realizado en coautoría con el Dr. Carlos Alberto Lascano. Este libro editado por “El Ateneo”, en 1926, cuenta con 383 páginas, distribuidas en 27 capítulos. Muchos consideran esta obra como el primer intento de sistematizar la materia en el país. Y lo más sorprendente es que Argúas haya emprendido esta tarea con tan solo 22 años, en el mismo año que ingresaba a la cátedra de Carlos Vico, recientemente graduada.

La obra está organizada del siguiente modo: Capítulo I: Antecedentes históricos; Capítulo II: Nociones preliminares; Capítulo III: Extraterritorialidad del Derecho. Fundamento; Capítulo IV: Sistemas de solución. Evolución del sistema científico; Capítulo V: Aplicación del derecho extranjero;

Capítulo VI: Limitaciones a la aplicación de la ley extranjera; Capítulo VII: El domicilio; Capítulo VIII: Nociones de estado. Capacidad e incapacidad civil; Capítulo IX: De los incapaces y su protección; Capítulo X: De las personas de existencia ideal; Capítulo XI: Extraterritorialidad de la personas jurídicas; Capítulo XII: Sociedades civiles y comerciales; Capítulo XIII: Las sociedades comerciales en la legislación, doctrina y jurisprudencia argentina; Capítulo XIV: Matrimonio y divorcio; Capítulo XV: Instituciones conexas al matrimonio (patria potestad, filiación, legitimación); Capítulo XVI: Derecho de sucesión; Capítulo XVII: El derecho de sucesión en la legislación argentina; Capítulo XVIII: Derecho de los bienes; Capítulo XIX: El derecho de la forma; Capítulo XX: Derecho de las obligaciones; Capítulo XXI: Obligaciones nacidas sin convención; Capítulo XXII: Derecho comercial internacional; Capítulo XXIII: Derecho de la quiebra; Capítulo XXIV: Derecho cambiario; Capítulo XXV: Del transporte; Capítulo XXVI: Derecho penal internacional; Capítulo XXVII: Extradición.

En el Prefacio, los autores destacan que el Derecho Internacional Privado “presenta numerosas dificultades para su estudio en el país. Hay obras excelentes, como las tan difundidas de Alcorta, Zeballos, Calandrelli y Vico, pero presentan una falla fundamental: son fragmentarias, y si bien abundan las publicaciones en folletos y revistas, el defecto anotado, su carácter de apreciaciones personales y su dispersión, hacen que la tarea del que pretende adquirir algunos conocimientos sobre sus interesantísimos problemas sea ímproba y la mayor parte de las veces de resultados apenas satisfactorios”.

Prosiguen indicando: “los autores extranjeros, fuente casi obligada de información, contemplan las situaciones a través del derecho nacional de sus países y las soluciones que propician se resienten de exagerado localismo; pues, imbuidos del concepto feudal de una territorialidad más o menos absoluta, la mayor parte de ellos resuelven los casos en debate con un criterio unilateral, haciendo predominar la nacionalidad”.

Sin embargo, entienden: “la amplitud de las instituciones argentinas choca con ese concepto y es necesario, por eso, adaptar nuestra doctrina al espíritu que las informa, ya que el excesivo apego al texto extranjero ha viciado muchas veces las conclusiones de nuestra jurisprudencia y aun la legislación misma (...) Encarar los problemas con un criterio jurídico desprovisto del marcado aspecto político que tantas veces se advierte en el tratadista europeo, ha sido una de nuestras preocupaciones; pero, como los principios legales reflejan siempre las modalidades del grupo social

que los adapta a su vida, y es imposible desvincularlos en absoluto de la influencia que ésta ejerce sobre ellos: el derecho argentino debió ser tenido preferentemente en cuenta al tratar las soluciones. Lo contrario hubiera sido realizar una tarea inútil en nuestro ambiente”.

Finalmente, esbozan la finalidad última del libro: hacer una obra orgánica donde imperen preceptos argentinos y consagrarlos en un sistema integral.¹⁰

Además, Argúas publicó su tesis en 1928: *La regla “locus regis actum” en legislación civil y la jurisprudencia argentinas*, editada por Talleres Gráficos Maggiolo.

Entre otras obras, podemos mencionar: “Algunos aspectos del domicilio en el Derecho Internacional Privado” (*Revista Argentina de Derecho Internacional*, 2ffi serie, tomo II, oct/nov/dic. nro. 4, 1939); “Las leyes de Partidas y el derecho internacional privado” (*Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*, año I, 2ffi época, nro. 4, oct/dic. 1946); “Efectos sobre el Derecho Internacional en las decisiones de los tribunales con respecto a los criminales de guerra”, en colaboración con Isidoro Ruiz Moreno (hijo) (*Revista Peruana de Derecho Internacional*, Tomo III, jul/dic nro. 2 25/26, 1947), “Observaciones a los proyectos de: ley uniforme sobre la formación de los contratos de renta internacional de objetos muebles corporales y de: ley uniforme sobre la venta internacional de objetos muebles corporales” (*Revista Jurídica de Buenos Aires*, tomo I, 1964); “El Derecho Internacional Privado en el Código Civil” (Disertación presentada en la sesión pública de su incorporación en la Academia, el 14 de mayo de 1970, en *Anales*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, 1ra. Serie-2da. Época), Volumen: XIV/XV-II); “La regulación de la sociedad conyugal en el Código Civil Argentino de conformidad a las disposiciones del Derecho Internacional Privado que le son aplicables” (1971); “La adopción en el Derecho Internacional Privado” (*Anales*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, año XXIV, 2ffi época nro. 17, 1981); “La justicia, el tercer poder del Estado” (*Anales*, Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, año XV, 2ffi época, nro. 18, 1982).

La última obra de la que tenemos referencia es del año 1984: “Las últimas reformas del Código Civil Español en Derecho de Familia”, estudio de

¹⁰ Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Prefacio, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, pp. 5-6.

leyes dictadas en mayo y julio de 1981 y de otra anterior, de mayo de 1975, cuyo texto viene a complementarse con las dictadas en 1981.



“Visión Histórica de las Relaciones entre los Estados Unidos de América y la Argentina”, 13 al 16 de octubre de 1980, CARI.

En la foto: Margarita Arguas, José María Ruda y Hugo Caminos

Fuente: <http://www.cari.org.ar/memoria/1980.html>

3. Sus conceptos e ideas sobre el Derecho Internacional Privado

Nos interesa destacar algunas de las nociones elementales que Margarita Argúas sostenía sobre el Derecho Internacional Privado, principalmente porque muchas de ellas siguen vigentes hasta nuestros días.

a) Concepto del Derecho Internacional Privado

Argúas sostenía: “una relación jurídica se comprende en el Derecho Internacional Privado cuando uno de sus elementos de hecho, que influye en la aplicación del derecho, es extranjero”.¹¹

¹¹ Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería

Es una definición clásica de la materia que, con algunas precisiones, seguimos enseñando en las aulas de la facultad.

En definitiva, todas las definiciones de los autores actuales tiene algunos elementos en común de modo explícito o bien implícito: presencia de elementos extranjeros o foráneos en relación al derecho local; relaciones o coordinación entre dos o más ordenamientos jurídicos. Sin embargo, algunas restringen más que otras su objeto. Veamos cuál era para Margarita Argúas.

b) Objeto del Derecho Internacional Privado

Argúas explicaba que cuando una misma relación de derecho suscita, en virtud de estar sometida a varias legislaciones, la duda de qué ley ha de aplicarse, se dice que hay un conflicto de leyes: si un italiano se casa con una argentina en el Uruguay, poniendo tres leyes en contacto, se presenta la cuestión de saber en qué medida cada una de ellas ha de obedecerse, cuál regirá sus relaciones personales y cuál las patrimoniales. Unas veces se sostendrá que corresponde aplicar la de la nacionalidad del esposo, otras la del lugar de celebración del acto, otras la del domicilio, otras la de la situación de los bienes. Estos conflictos constituyen las cuestiones más numerosas y difíciles de nuestra ciencia y, en otro tiempo, fueron consideradas como su único objeto, criterio explicable, pues en aquel entonces su desenvolvimiento se producía, no en virtud de relaciones verdaderamente internacionales, sino entre municipios y provincias con derechos diferentes.

Concluía: “en la actualidad se entiende que el objeto es múltiple. Debe ante todo regular en cada Estado la condición de inmigrado, luego resolver los conflictos posibles entre las legislaciones particulares, y determinar, por último, el efecto extraterritorial de los actos jurídicos...”¹²

En nuestros días, la doctrina mayoritaria también ha llegado a la conclusión de que el Derecho Internacional Privado no puede limitarse al mal llamado “conflicto de leyes”.¹³ En este sentido, Fernández Arroyo expresa:

Científica y Literaria de Pedro García, 1926, p. 30.

¹² *Ibidem*, p. 24.

¹³ No existe tal conflicto o contradicción entre distintas leyes u ordenamientos jurídicos. Tal como afirma Fernández Arroyo, “no es que los ordenamientos de dos o más Estados entren en conflicto respecto de determinadas relaciones jurídicas, sino que estas se configuran, muchas veces, con elementos “pertenecentes” a distintos sistemas jurídicos y esto requiere una reglamentación especial”. Cfr. FERNÁNDEZ ARROYO, Diego P., (coord.),

“Para los normativistas la función exclusiva del DIPr es la de resolver el ‘conflicto’ mediante la elección de una de las leyes implicadas... De este modo el DIPr queda reducido a los conflictos de leyes y la norma de DIPr a la norma de conflicto... Desde una perspectiva actual, no dejaría de ser chocante que todo el campo de acción de la disciplina se viera acotado a una norma (aunque fuera la principal y paradigmática) de lo que sólo es un sector de aquélla (el del derecho aplicable)”.¹⁴

Actualmente, ese objetivo múltiple viene dado por la atribución de la jurisdicción competente, por la determinación del derecho aplicable y por la cooperación jurídica internacional.

c) Contenido del Derecho Internacional Privado

Argúas sostenía que el Derecho Internacional Privado no averigua previamente la naturaleza esencial de la relación jurídica para comprenderla: basta que se presenten dudas sobre la ley que debe regirla para que, sin detenerse a mirar si ella es de carácter civil, comercial o penal, contemple tan solamente si el interés comprometido es de una persona privada: eso le basta.¹⁵

Efectivamente, al Derecho Internacional Privado que estudiamos hoy tampoco le interesa indagar sobre esa naturaleza civil, comercial, penal o procesal de la relación jurídica y, por ende, será estudiada por aquel toda relación que presente elementos extranjeros y afecte intereses privados. Sin embargo, para la época en que Margarita Argúas defendía un contenido amplio de la disciplina, un importante sector de la doctrina argentina más prestigiosa lo limitaba al Derecho Civil Internacional y, en todo caso, algunos temas de Derecho Mercantil Internacional, dejando fuera o calificando como cuestiones, ramas o temas afines o anexos, pero no propios, al Derecho Penal Internacional y al Derecho Procesal Internacional.

d) Fundamento del Derecho Internacional Privado

La convivencia jurídica de las naciones constituye el fundamento del Derecho Internacional Privado para Margarita Argúas.¹⁶

Derecho Internacional Privado de los Estados del Mercosur, Buenos Aires, Ed. Zavalía, 2003, p. 44.

¹⁴ *Ibidem*, p. 42 y ss.

¹⁵ Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, p. 23.

¹⁶ *Ibidem*, p. 49.

Es un fundamento que no se limita a resguardar intereses nacionales, ni a reiterar lo obvio, que es la defensa de la seguridad jurídica, razón de ser de cualquier rama del Derecho. Sino que va más allá, y emparenta la disciplina con las Relaciones Internacionales, en tanto entiende al Derecho Internacional Privado como una herramienta vital para la mejor coexistencia y diálogo entre los Estados nacionales.

e) El Código Civil y el Derecho Internacional Privado

Argúas calificaba a Vélez Sarsfield como “el primer codificador que introdujo en la legislación positiva cuerpos enteros de doctrina sobre Derecho Internacional Privado y (...) nuestra codificación, una de las más completas, en su época, sanciona la teoría de Savigny, pues reconoce la aplicación extraterritorial de las leyes como base de la comunidad jurídica, y la regla que dice que el análisis de la naturaleza esencial y de los elementos de cada relación jurídica es un antecedente necesario para la aplicación de la norma de derecho que le corresponda, sin distinguir si es nacional o extranjera”.¹⁷

Cierto que es que nuestro codificador fue sabio y pionero al incluir disposiciones de Derecho Internacional Privado, aun cuando fuera en forma aislada, dispersa e incompleta, que procuraban dar respuesta a los casos jusprivatistas internacionales.

Con el correr de los años, sin embargo, se vislumbró la necesidad de contar con un cuerpo integral de normas propias de la materia.¹⁸

f) Sistemas de solución

Nuestra destacada jurista sostenía: “...los casos en que el Derecho Internacional Privado interviene son aquellos en que el régimen de una relación jurídica y de sus elementos sale del derecho interno; es decir, tiene algo de extranjero, condición que debe caracterizarse, porque según sea su importancia, calidad y cantidad así ha de ser la solución que encontremos.

¹⁷ *Ibidem*, p. 49.

¹⁸ Por primera vez, y sin perjuicio de varios proyectos de reformas anteriores, nuestro país legisla en el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación (aprobado por Ley 26994) un número significativo de materias propias del Derecho Internacional Privado, en forma ordenada, en un título dedicado al efecto.

En efecto, nos referimos al Título IV: “Disposiciones de Derecho Internacional Privado”, inserto en el Libro Sexto sobre “Disposiciones Comunes a los Derechos Personales y Reales”, que consta de 77 artículos.

Por tanto no solo estudiaremos la naturaleza de la relación jurídica, sino que también la descomponemos en sus diferentes elementos (...) Y encontramos que, en toda vinculación humana, la relación está representada por el vínculo mismo, que es algo flotante, inmaterial y abstracto, sin asiento determinado, pero que, forzosamente, ha de estar sujeto a algún sistema jurídico y, como no podemos referirlo a ningún lugar, desde que no está en ninguno, debemos buscar aquel al cual esté más ligado, bien sea el de su formación, bien el de su extinción, que pudiendo ser distintos, ponen frente a frente legislaciones diversas”.¹⁹

Evidentemente, aquí Argúas hace referencia al tradicional método conflictual, de atribución o indirecto, cuyo desarrollo lo debemos a Savigny, que no provee una regulación directa de la situación privada internacional, sino que procura localizar territorial, geográfica e idealmente la relación jurídica en uno de los diversos ordenamientos jurídicos razonablemente conectados con aquella. El orden jurídico indicado por la norma indirecta, a través del llamado punto de conexión, será el encargado de brindar la regulación jurídica del caso. Aquel podrá recaer en el derecho local, o bien en el derecho extranjero, cuya aplicación podrá encontrar límites, como cuando se configure un fraude a la ley, o bien cuando se encuentre vulnerado el orden público internacional del foro.

Si bien en la actualidad, confluyen con el método indirecto, el método directo que provee una solución jurídica inmediata, directa y sustantiva al caso jusprivatista internacional, y el método de autolimitación, a través de la utilización de las normas internacionalmente imperativas, normas de policía o normas de extensión, es sorprendente que ya en 1926, Argúas junto con Lazcano vislumbraran el llamado actualmente “método de reconocimiento”. Veamos.

g) El método de reconocimiento

Argúas afirmaba: “... tenemos aún las dificultades que una persona origina cuando pretende hacer valer, en un país, los derechos adquiridos en otro. No es corriente en la doctrina admitir este objeto, porque se lo confunde con los anteriores. Pillet sostiene que es distinto y pregunta si un individuo que, por su ley nacional, tiene el carácter de hijo legítimo, podrá

¹⁹ Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, pp. 49-50.

invocarlo en el extranjero, en qué media, en qué condiciones y con qué efectos, a fin de recoger una herencia”.

La prestigiosa profesora se preguntaba: “¿En qué extensión pueden alterarse los derechos por ser invocados fuera de las fronteras, dentro de cuyos límites se han concedido? Surge una cuestión internacional, porque han nacido en una parte y se los ha trasladado a otra; son producto de una ley y se pretende ejecutarlos bajo el imperio de una distinta...”.

Y concluía: “... No hay entonces semejanza entre la situación del extranjero que ejerce un derecho cuyo goce le concede la ley local y del que reclama los beneficios de uno adquirido en el exterior, pues aquel pide la adquisición y éste invoca los efectos que su posesión comporta: la validez internacional de un derecho y la de sus efectos son cosas completamente distintas”.²⁰

Aun cuando no le diera esa denominación, Argúas está describiendo en estos párrafos el llamado “método del reconocimiento de situaciones jurídicas” ya creadas, constituidas legalmente en otros países.

Son muy ilustrativas las palabras de Alfonso-Luis Calvo Caravaca para conceptualizar este método: “la situación jurídica creada por una autoridad de un Estado miembro y considerada como ‘existente’ y ‘válida’ en dicho Estado, debe estimarse también ‘existente’ y ‘válida’ en los demás Estados miembros. No resulta relevante que la situación jurídica sea meramente ‘interna’ o sea ‘internacional’. En este método, la norma de conflicto del Estado de recepción de la situación jurídica no es aplicable. Resulta totalmente irrelevante la concreta Ley que aplicó la autoridad de un Estado miembro para ‘crear’ la situación jurídica (...) Dicha autoridad aplicó su ‘sistema nacional de DIPr.’ y aplicó una concreta Ley estatal. A partir de ahí, la situación jurídico-privada ha sido legalmente constituida y será reconocida y tenida como válida y existente en otros Estados. No es preciso volver a precisar, con arreglo a las normas de conflicto del Estado de destino de la situación jurídica, la Ley que regula tal situación...”²¹

h) Aplicación del derecho extranjero

Acerca de las teorías que propugnan la aplicación del derecho extranjero a pedido y de parte, a cuyo cargo se encuentra su prueba, Argúas sostiene

²⁰ *Ibidem*, p. 25.

²¹ Calvo Caravaca, A.L.: “El ‘Derecho internacional privado multicultural’ y el *revival* de la *ley personal*”, en *Diario La Ley*, Nffl 7847, Sección Tribuna, 27, abril 2012, Año XXXIII.

ne que ello carece de fundamento pues “ni la ley extranjera es un hecho ni su aplicación debe quedar subordinada a la invocación de partes”.²²

Agregaba: “la inercia judicial es, además, en casos semejantes, un atentado a la existencia de nuestra ciencia. Si por falta de pruebas, se rechaza la demanda, la decisión del juez relativa a la aplicación de la ley extranjera quedará sin efecto y, por la repetición de situaciones semejantes, se corre el riesgo de reducir el Derecho Internacional Privado a un conjunto de principios teóricos sin ningún alcance práctico (...) No es a las partes a quienes corresponde la invocación y prueba de la ley extranjera, sino al juez, quien debe imponerse por sí mismo de sus disposiciones y aplicarla *ex officii*, aun cuando las partes no hayan demandado ese beneficio”.²³

Respecto a la postura asumida por el entonces vigente Código Civil, señala: “Nuestro Código ha seguido el más hermético de los sistemas de aplicación de la ley extranjera, inspirándose en la doctrina angloamericana influenciada de los estatutarios holandeses del siglo XVII, a través de sus expositores Wheaton y Westlake, de toda la jurisprudencia de las cortes inglesas y de Rocco, Demangeat y Massé, aunque la forma es de Freitas, pues el artículo 13 y su nota, corresponden, respectivamente, a los artículos 6° y 7° del Proyecto del jurista brasileño (...). La teoría del Código, que considera a la ley extranjera, por carecer de publicidad y promulgación, como un simple hecho cuya prueba incumbe a la parte interesada, y que solo admite su aplicación a solicitud de aquella y nunca de oficio por el juez, salvo en los casos en que se hiciera obligatoria por convenciones diplomáticas o en virtud de ley especial, es la expresión del más riguroso territorialismo y no condice con las otras disposiciones del Derecho Internacional Privado, donde campea un espíritu más liberal.”²⁴

Las teorías realistas o vitalistas que consideran al derecho extranjero como un hecho que debe ser alegado y probado han sido criticadas duramente por gran parte de la doctrina argentina, aunque no así por la jurisprudencia nacional que, en buena medida, encontró en el art. 13 del Código Civil derogado, una excelente excusa para evadir la exigencia de aplicar un derecho extranjero.²⁵

22 Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, p. 69.

23 *Ibidem*, p. 70.

24 *Ibidem*, pp. 79-80.

25 El nuevo Código Civil y Comercial de la Nación modifica sustancialmente la previsión del artículo 13 derogado. En efecto, el juez quedaría ahora obligado a aplicar de oficio

i) El Domicilio

Margarita Argúas defendía el interés por el estudio del domicilio con un criterio racional a fin de fijar su papel dentro del Derecho Internacional Privado y su importancia cada vez más creciente, ya que, en muchos aspectos, entendía que va desplazando a la nacionalidad, especialmente en lo relativo a la determinación del estatuto personal. Agregaba que si lo consideramos desde el punto de vista de elemento atributivo de jurisdicción, su importancia es capital.

La gran Maestra sintetizaba: “El domicilio es el asiento jurídico de la persona, el centro donde desenvuelve sus actividades y localiza sus sentimientos y afecciones (la familia). Allí ejerce sus derechos y acciones. No es una relación impuesta por la ley; ésta lo comprueba simplemente. No tiene nada de ficticio, responde a una realidad”.²⁶

En efecto, desde, al menos, la entrada en vigor en 1871 del Código Civil Argentino de Vélez Sarsfield, nuestro ordenamiento jurídico se ha inclinado por el criterio del domicilio, como punto de conexión básico y principal en el ámbito de las relaciones personales, desechando la otra opción posible: la nacionalidad de las personas físicas.

j) Autonomía de la voluntad

Argúas sostenía: “habitualmente, en las obligaciones convencionales, y casi todas las del orden comercial lo son, los derechos de las partes se regulan, en caso de manifestación expresa, por la ley que éstas han debido elegir. La autonomía de la voluntad individual es más extendida en el derecho comercial que en el civil. El contenido de estos, su origen y las instituciones que rigen explican esa diferencia. La libertad de los contratantes, en cuanto a la elección de las leyes aplicables, es limitada en aquel solamente por las leyes que reglamentan la capacidad y por las de orden público. Si es cierto que los preceptos legales tienen la mayor parte de las veces carácter

el derecho extranjero cuando así lo indicaren las normas indirectas del foro, adoptando la célebre teoría del uso jurídico de otro maestro del Derecho Internacional Privado, el Prof. Werner Goldschmidt, según la cual si se declara aplicable a una controversia, el derecho extranjero hay que darle el mismo tratamiento de fondo, con el máximo grado asequible de probabilidad que le daría el juez del país cuyo derecho ha sido declarado aplicable. Como punto de referencia es preciso tomar al juez, ante quien la controversia podía haberse radicado si realmente se hubiera planteado en aquel país.

²⁶ Argúas, M.: “Algunos aspectos del Domicilio en el Derecho Internacional Privado”, en *Revista Argentina de Derecho Internacional*, diciembre de 1939, pp. 23-24.

supletorio en el derecho comercial, en ciertas ocasiones son imperativos, y entonces (...) los contratantes no están facultados para inobservar las disposiciones obligatorias de la ley”.²⁷

En los tiempos que corren ya no se discute que, en materia contractual, tanto en el ámbito interno como internacional, rige la libertad de contratación. Y cuando en particular estamos en presencia de un contrato internacional, la autonomía de la voluntad despliega características peculiares, por tanto habilita a las partes a elegir tantos a los jueces o árbitros que diriman sus controversias, así como a seleccionar la ley aplicable que rijan el contrato en caso de conflicto.

Si bien esto no conlleva mayor polémica en la actualidad, y máxime desde la introducción del art. 2651 en el nuevo Código Civil y Comercial, es sorprendente que en 1926, cuando ni la fuente interna ni la convencional²⁸ hacían alusión de ese principio en el ámbito internacional, Argúas y Lascano ya lo vislumbraron como un criterio rector en materia contractual.

k) Derecho Comercial Internacional

Son también muy interesantes las apreciaciones de Argúas en torno al llamado Derecho Comercial Internacional, principalmente porque siguen vigentes.

Entendía: “cada categoría de relaciones jurídicas tiene sus modalidades características; las del derecho civil reflejan la idiosincrasia de cada país, son nacionalistas. Su diversidad se explica y se legitima porque ellas traducen la religión, las costumbres, las tradiciones, el régimen político y el estado económico de una sociedad. En cambio, las de derecho comercial, por responder a idénticas necesidades en todos los pueblos, presentan un carácter marcadamente anacional. Este derecho rige relaciones que tienen en todas partes más o menos el mismo aspecto, hombres que ejercen la misma profesión y contratos que reportan las mismas utilidades. Puesto que hay en su fondo algo que es común a los diversos países, y no se resiente de particularismos regionales, su tendencia a la

²⁷ Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, p. 296.

²⁸ Ni el Código Civil de Vélez Sarsfield ni el Tratado de Montevideo de 1889 aludían expresamente a la autonomía de la voluntad en el ámbito del Derecho Internacional Privado. Tiempo después, el Tratado de Montevideo de 1940 la rechazaría explícitamente.

uniformidad es más acentuada que en cualesquiera de las otras ramas del derecho privado (...) En materia comercial, los usos tienen una influencia muy grande (...) Esos usos a veces son generales, a veces no se aplican más que a una industria determinada o sobre una plaza individual (...) La unificación de las normas de Derecho Internacional Privado, que es un *desiderátum* sin referencia especial a ninguno de sus aspectos, aparece en el derecho comercial como un anhelo más justificado y de más posible realización”.²⁹

Asimismo, se ocupaba de los distintos métodos de codificación del Derecho Comercial Internacional. Al respecto, sostenía: “Los procedimientos de unificación varían. Se ha propuesto la difusión de los usos convencionales que, en virtud de la autonomía de la voluntad reconocida a las partes en materia comercial, pueden substituir a las leyes. En efecto, todas las veces que es permitida la derogación de un precepto legal, se puede llegar por convención a una regla uniforme. En un principio, el acuerdo formal de las partes es necesario; pero después, como la identidad de intereses trae la analogía de los contratos, esas fórmulas se convierten en cláusulas de estilo... En congresos y conferencias se han propiciado, junto a este medio, la redacción de leyes internacionales o bien la uniformidad de las legislaciones internas... La uniformidad de las legislaciones nacionales es el procedimiento más perfecto y más práctico de llegar a la unificación. Cada país redacta sus leyes teniendo por modelo una convención internacional, que, de este modo, adquiere en muchos de ellos simultáneamente vigencia análoga a la de las leyes nacionales”.³⁰

Sin embargo, agregaba “la mayoría de los autores tiende en el momento actual a la armonización de las legislaciones. Consideran que la armonía de las normas aplicables en los distintos países a las relaciones del derecho comercial, guarda más conformidad con los propósitos substanciales del mismo, que la unidad de los derechos nacionales”.³¹

De lo expuesto, nos interesa particularmente rescatar la importancia que Margarita Argúas le da a los usos y costumbres en el Derecho Comercial Internacional. Cuestión, por cierto, muy debatida. Es imposible

29 Argúas, M. y Lascano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, pp. 293-294.

30 *Ibidem*, p. 295.

31 *Ibidem*, p. 296.

no relacionar este aspecto con la llamada *lex mercatoria*, que surge en la doctrina recién a partir de mediados de la década del cuarenta, y tiene su auge especialmente en la década del sesenta.³²

1) Derecho Penal Internacional

Por último, es de destacar la opinión de Argúas en lo que respecta al Derecho Penal Internacional y su inclusión dentro del Derecho Internacional Privado. Tema que se polemiza hasta nuestros días y para el que la prestigiosa jurista ya tenía una respuesta concluyente en 1926.

Afirmaba: “Hay quien, considerando que el derecho penal es público, discute la posibilidad de incluirlo dentro del Derecho Internacional Privado (...) El delito no se detiene en las fronteras; todo Estado tiene la necesidad suprema de defender el orden jurídico y es innegable entonces la existencia de un derecho que trate de la aplicabilidad extraterritorial de las leyes penales. La confusión en que incurren algunos autores surge porque la palabra internacional introducida en nuestra materia hace que se vean soberanías frente a frente cuando ellas nada tiene que hacer, pues en presencia de una relación jurídica, cualquiera sea su condición, nuestra tarea consiste en averiguar qué regla de derecho se confirma con su naturaleza propia y esencial (...) El problema es evidentemente de Derecho Internacional Privado, por más que las leyes criminales sean públicas. Ya señalamos que al decir ‘privado’ no lo hacíamos tan sólo para establecer su diferenciación con el internacional público, sino también para especificar que sus principios contemplan solamente intereses privados, que afectan directamente a los particulares. Es exacto que el derecho penal es público, pero ello no impide que las relaciones jurídicas a que sus normas se refieren no se comprendan en el Internacional Privado, porque refiriéndose ellas tan solo a particulares, por esta razón y sin necesidad de otra, aquél las trata independientemente del interés público que puedan afectar. Por lo tanto, a la pretensión de que al nombre de nuestra ciencia se le agreguen

32 El debate doctrinario en torno a la noción de la *lex mercatoria* es álgido puesto que roza cuestiones relevantes de la teoría general del Derecho, principalmente el concepto mismo de sistema jurídico y las relaciones entre el Estado y el Derecho. La *lex mercatoria* constituye una realidad sumamente dinámica y rica desde el plano conceptual que se presenta como un polo de atracción inevitable para todo especialista del Derecho Comercial Internacional. En nuestro derecho vigente, el art. 2651 CCCN, inciso d) admite que las partes incorporen al contrato los usos y prácticas comerciales generalmente aceptados, las costumbres y los principios del derecho comercial internacional.

los términos "y Penal' (Derecho Internacional Privado y Penal) no tiene fundamento suficiente".³³

VII. A modo de colofón

Margarita Argúas se destacó desde sus primeros pasos en la Universidad: se graduó con honores, ingresó muy joven a la carrera docente y con solo 22 años elaboró una obra completa sobre Derecho Internacional Privado, junto con Carlos A. Lazcano.

En el mundo académico, brilló como pocos, al punto de convertirse en la primera mujer en ocupar la titularidad de una cátedra en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Una lectura detenida de su legajo deja apreciar la responsabilidad e integridad con la que se desempeñó en su cargo de profesora adjunta y luego titular. Prácticamente no cuenta con inasistencias, y aquellas pocas están justificadas por prolijos pedidos de licencias, en donde además se ocupaba de solicitar la designación de quien la suplantaría con indicación de los temas del programa que se dictarían en su ausencia. También se puede apreciar la dedicación en la tarea de formación de recursos humanos. Prolijamente evalúa las monografías presentadas por sus auxiliares para promover los ascensos en la carrera docente. Y cuando sus múltiples ocupaciones como Ministra de la Corte Suprema y en cargos en el extranjero le impidieron mantener esa dedicación, optó digna y generosamente por renunciar al cargo de profesora titular y dejar ese espacio a sus discípulos.

En el ámbito judicial, es conocido su desempeño como primera camarista mujer y luego también primera Ministra de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, cargos en los que mostró el mismo esmero que en la función docente.

No podemos dejar de reiterar la grata sorpresa de encontrar que sus ideas también fueron precursoras en muchos aspectos y temas del Dere-

33 Argúas, M. y Lazcano, C.A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, "El Ateneo" Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926, p. 346. Esta línea de pensamiento más tarde sería desarrollada por una de sus discípulas, Stella Maris Biocca, quien lo abordó en su tesis doctoral: Biocca, S.M.: *Sistemática jurídica del derecho penal internacional*, Tesis. Doctor en derecho. Carrera de Abogacía. Universidad de Buenos Aires. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1963.

cho Internacional Privado argentino del siglo XXI.

Es lamentable, no obstante, que una calle, un edificio público o una escuela no lleven el nombre de una jurista de la talla de Margarita Argúas. Tan solo una Sala del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Lucas Gioja” lleva su nombre y allí podemos encontrar un cuadro con una foto de la eximia profesora.

A 30 años de su fallecimiento, deseamos recordarla como un ejemplo de honradez, de responsabilidad cívica y profesional, de integridad moral e intelectual, como un modelo de jurista descollante y de académica incomparable. Que este sea uno de los tantos homenajes que merece la gran Maestra del Derecho Internacional Privado argentino.



Foto que preside la Sala Margarita Argúas en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio Lucas Gioja”, Facultad de Derecho, UBA.
Actualmente, allí se encuentra la Biblioteca del Instituto.

Bibliografía

- ARGÚAS, M. y LASCANO, C. A.: *Tratado de Derecho Internacional Privado*, Conforme al programa de la Facultad de Derecho de Buenos Aires, Buenos Aires, “El Ateneo” Librería Científica y Literaria de Pedro García, 1926.
- ARGÚAS, M.: “Algunos aspectos del Domicilio en el Derecho Internacional Privado”, en *Revista Argentina de Derecho Internacional*, diciembre de 1939, vol. 2, nro. 4, pp. 406-447.
- ARGÚAS, M.: “Capítulo XIX del Tratado de Derecho Internacional Privado. El Derecho de forma”, en *Lecciones y Ensayos*, nro. 25, Buenos Aires, Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, 1962 - 1963, pp. 9-30.
- ARGÚAS, M.: “El derecho internacional privado en el Código Civil”, Disertación presentada en la sesión pública de su incorporación en la Academia, el 14 de mayo de 1970, en *Anales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales* (Ira. Serie- 2da. Época), Volumen: XIV/XV-II, pp. 147 - 191.
- BERCHOLC, J. O.: “La cuestión de género”, en *Aportes para una selección coherente y congruente de los jueces de un Tribunal Constitucional. El caso de la Corte Suprema en la Argentina y sus recientes modificaciones*, [en línea], pp. 26 - 30. Disponible en: http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/bercholc-aptortes_para_una_seleccion.pdf [Consulta: 1 de marzo de 2016].
- CUTOLO, V. O.: *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750-1930)*, Buenos Aires, Editorial Elche, 1968.
- CUTOLO, V. O.: *Orígenes de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (1821-1873)*, Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1969.
- FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES: *Legajos de profesores. Margarita Argúas*. Legajo UBA nro. 6636.
- HERNANDEZ BRETON, E.: “Personajes para una biografía del derecho internacional privado latinoamericano”, en *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas* nro. 133, Caracas, Universidad Central de Venezuela, 2009, pp. 273-280.
- LEVINGSTON, R. M.: “Nombramiento”, [en línea], La Pampa 1702, Capital, 10 de julio de 2003, en *Diario La Nación*. Carta de Lectores. Disponible en: <http://www.lanacion.com.ar/510128-cartas-de-lectores> [Consulta: 1 de marzo de 2016].
- PELLET LASTRA, A.: *Historia Política de la Corte (1930-1990)*, Buenos Aires, Ad Hoc, 2001.
- ORTIZ, T.: *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en los tiempos del primer peronismo (1946-1955)*, [en línea], 2013, disponible en: <http://es.scribd.com/doc/125832878/La-FDCS-en-los-Tiempos-del-Peronismoo> [Consulta: 1 de marzo de 2016].

- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2003.
- PESTALARDO, A.: *Historia de la enseñanza de las ciencias jurídicas y sociales de la Universidad de Buenos Aires*. Tesis doctorales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales UBA, Buenos Aires, 1913.
- QUARANTA COSTERG, J. P.: “La historia del dictado del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires”, en *Suplemento de Derecho Internacional Privado y de la Integración*, Buenos Aires, Ed. Albreemática, 2008. Cita: elDial.com – DCECD [Consulta: 1 de marzo de 2016].
- Revista Periscopio*, del 18 de agosto de 1970, también disponible [en línea] en: <http://www.magicasruinas.com.ar/revistero/argentina/miscelanea-1970-5.htm> [Consulta: 1 de marzo de 2016].
- SCOTTI, L. B.: “El origen de los estudios del Derecho Internacional Privado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, T. (coord.) *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones (Facultad de Derecho – UBA), septiembre de 2014, pp. 83-113.
- SCOTTI, L. B.: “Estanislao S. Zeballos: Maestro de la Escuela Argentina de Derecho Internacional Privado en la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, Tulio (coord.), *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, julio de 2015, pp. 151-176.
- SUÁREZ, P.: “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, en *Academia. Revista sobre Enseñanza del Derecho*, nro. 20, Buenos Aires, 2012, pp. 143-183. También disponible [en línea]: http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/rev_academia/revistas/20/las-mujeres-abogadas-en-la-historia-y-en-la-facultad-de-derecho-de-la-universidad-de-buenos-aires.pdf [Consulta: 1 de marzo de 2016].
- SOSA DE NEWTON, L.: *Diccionario biográfico de mujeres argentinas*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1972.
- YABEN, J. R.: *Biografías argentinas y sudamericanas*, Buenos Aires, Ediciones Históricas Argentinas, 1952.

Una aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires, en los tiempos de 1947. Avatares e historias

MARTÍN A. TESTA^{1*}

Introducción

Nos proponemos efectuar una aproximación a la *Facultad de Derecho* en el año 1947, sus momentos, conflictos, luchas e ideas, navegando por su legado, pensando el pasado y proyectando el porvenir, con especial referencia al contexto de la época. En este sentido, creemos oportuno coincidir en que la información tiende al crecimiento de las personas, ya que es el primer paraguas protector, lo cual se visibiliza en la jerarquía que nos brinda el conocimiento.² En este camino, entendemos que la política sería el elemento

-
- 1 Argentino. Abogado (UBA). Asistente Administrativo en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja” (Facultad de Derecho/UBA). Secretario del Seminario Permanente de investigación y docencia sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Miembro del Seminario permanente de investigación sobre la problemática de los daños en la sociedad actual; Miembro de equipo de proyectos de investigación científica UBACyT y DECyT; Miembro del Observatorio de Derecho de Salud; Colaborador del Museo y Archivo Histórico (Facultad de Derecho/UBA). Ex becario de investigación científica UBACyT (Estímulo 2010). Integra el Consejo Editorial de la *Revista En Letra*. Es alumno regular de los cursos intensivos para el Doctorado (Facultad de Derecho/UBA). Es autor de capítulos de libros, artículos, ponencias y comunicaciones a congresos sobre temas de su especialidad. Ha participado en actividades académicas y culturales de su interés, a nivel local, nacional e internacional. El autor desea hacer presente su agradecimiento al Profesor Emérito Dr. Tulio Ortiz por su generosidad, conocimiento y presente oportunidad y a las demás personas que desde sus diferentes ámbitos hacen permanentes y saludables aportes a la Ciencia y a la Educación en la Argentina y el mundo.
 - 2 Pinto, M., “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2007, 83, p. 209 y ss., [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf> (Consulta: marzo de 2014).

que en líneas generales hace a la esencia de las sociedades modernas en donde el denominador común radica en el fenómeno de un grupo que manda y otro que obedece ya que, si bien el Estado tal como lo conocemos hoy no existió siempre en el tiempo y en el espacio –más bien, es producto de la creación humana–³ sí creemos que ha habido una relación de tipo política y, por consiguiente, se hace necesaria la conducción de la comunidad, representada por la idea del poder político.

Por esto, en estos breves párrafos, que solo constituyen un apunte inicial y señalan algunos caminos posibles –en carácter de estudio introductorio que no pretende agotar la temática ni ser un punto de llegada, sino más bien un punto de partida–, ahondaremos en la Facultad de Derecho del año 1947, haciendo referencia al contexto nacional e internacional de aquel momento.

De esta manera, intentaremos una nueva pesquisa en un apartado de la historia de esta monumental empresa de la Universidad de Buenos Aires –próxima a cumplir sus primeros doscientos años– que ha generado tantos referentes políticos, sociales y culturales de diferentes géneros a lo que hoy llamamos República Argentina.

En esta oportunidad, es de nuestro interés, continuar alguno de nuestros trabajos anteriores en temáticas afines⁴ y realizar así un aporte de cara a los bicentenarios actuales y futuros, tales como el de la Declaración de la Independencia y de la Universidad de Buenos Aires,⁵ entre otros.

Objetivos e hipótesis

El objetivo primero –y principal– del presente trabajo versará sobre la realización de una breve aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias

3 Ortiz, T.: *Política y Estado*, Buenos Aires, Estudio, 1996, p. 5.

4 Testa, M.: *Una aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1947, en la percepción del Dr. Horacio Rivarola*, 2015.

5 Coincidiendo con Ortiz, tenemos presente: “la letra del Himno Nacional es fruto de la inspiración de Vicente López y Planes (también hombre de leyes), quien como gobernador interino de la provincia de Buenos Aires restableció la gratuidad de la enseñanza en 1852, señalando, en el decreto que lleva su firma que se trata –la gratuidad– de un elemento esencial y permanente. La noble herencia de Vicente López pasó a dos ilustres descendientes, hijo y nieto respectivamente, los doctores Vicente Fidel López y Lucio Vicente López, ambos egresados y profesores de la Casa”. (Ortiz, T.: *Discurso...*, 2012).

Sociales en 1947, tendiente a recorrer, conocer y descubrir la Universidad de Buenos Aires y en particular, a la *Facultad de Derecho*, pensando el pasado y proyectando el porvenir.

El objetivo secundario –y no por esto, menos relevante– hace referencia a elaborar algunos mapas generales sobre el contexto del tiempo y espacio a transitar, tomando como objeto de estudio histórico-cultural a la *Facultad de Derecho* y compartiendo la necesidad de reflexionar sobre lo que pasó antes de nosotr@s,⁶ acercándonos a algunos de sus momentos, a modo de militancia hacia la esencia, el interior y el exterior de la Universidad de Buenos Aires.

Y si vamos a transitar el año 1947, tenemos que tener presente *los tiempos en que la Facultad de Derecho se encontró con el primer peronismo*,⁷ reflexionando acerca del contexto de dicho momento que se inserta, asimismo, en un momento más amplio, que es el de cuestionamiento de la autonomía universitaria.

Entendemos de esta forma que este resultado podría ser de utilidad para futuras investigaciones, en las que su principal valor radicaría en la intención de sumar un nuevo aporte abierto a debate acerca de la historia de la Universidad de Buenos Aires, haciendo presente en la memoria de todos el rol protagónico que ha tenido la *Facultad de Derecho* y, asimismo, su inserción en el siglo XX.

En palabras de Groussac, a las cuales adhiero, *vamos a tentar una experiencia interesante aunque salga fallida y desde luego nos ponemos en marcha para demostrar que el movimiento existe*,⁸ intentando rescatar del olvido tan solo una pequeña parte de nuestra historia, patrimonio y memoria.⁹

6 Testa, M.: *Visita guiada lo que pasó antes de nosotr@s: conocé distintas sedes de la Facultad de Derecho* en “La Facultad de Derecho UBA en La Noche de los Museos”, Buenos Aires, 2013.

7 Ortiz, T.: *La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...*, 2014, p. 9-46.

8 Groussac, P.: *La Biblioteca*, Buenos Aires, Félix Lajouane, Biblioteca Nacional, 1896, p. 8.

9 En palabras de Alterini, que hago propias, al siglo XX “le es aplicable el pensamiento con el que Chesterton abrió sus ‘Cuentos de dos ciudades’: haber sido a la vez ‘el mejor de los tiempos’ y ‘el peor de los tiempos’, la primavera de la esperanza, el invierno de la desesperación. El sistema institucional de la Constitución sufrió serios resquebrajamientos. Hubo gravísimas violaciones de los derechos humanos. Las garantías consagradas en su parte programática fueron entendidas con sentido deformante, o directamente fueron dejadas de lado. En la segunda mitad del siglo irrumpió la globalización, que puso a la eficiencia como norte en desmedro de lo valorativo, que impuso algún modo de cultura única, que puso en crisis el poder estatal en beneficio de las grandes corporaciones, que

Para ello, se parte de las siguientes hipótesis, acerca de la Facultad de Derecho:¹⁰

a) En el año 1947 ha vivido un momento de marchas y contramarchas propias de aquellos tiempos.

b) En el año 1947 no ha estado ausente al contexto, los conflictos y los cuestionamientos de la época en que se inserta.

c) En el año 1947 ha logrado resistir, en gran medida, los designios del modelo peronista, dejando constancia, una vez más, del pluralismo que la caracteriza, a la luz de su historia.

Por consiguiente, a través de los objetivos expresados y de las hipótesis anteriormente mencionadas, el trabajo presentará una clara finalidad orientada a generar un aporte tendiente a abrir el debate, proyectando así una activa participación de la *Facultad de Derecho* en el porvenir.

lanzó a la marginación sin esperanzas a crecientes sectores de la población... Mirando al futuro, un catálogo mínimo de análisis sugiere –con clara reafirmación de la democracia y de la vigencia de los derechos humanos– la necesidad de redefinir el papel del Estado y de proveer políticas públicas responsables; de ajustar los modos de convivencia en el Estado Federal; de establecer el grado de participación que corresponde en procesos de integración estratégica; de precisar la incidencia de los factores de poder; de formular planes para el desarrollo adecuados a la idea de progreso y a la situación económica internacional; de superar la regresividad del régimen tributario y determinar cuál ha de ser su rol en la distribución de la riqueza; de adoptar criterios apropiados para las tasas de exportación y de importación, aplicando los criterios de salvaguarda; de adoptar políticas de empleo; de fijar rumbos para los sistemas de salud y para la educación pública; en fin, de poner en sintonía a lo económico con lo ético, articulando mecanismos de arbitraje para las diferencias sociales mediante un criterio común respecto de los desequilibrios admisibles y de las desigualdades intolerables. También corresponde atender con urgencia fuertes reclamos sociales en materias como la seguridad ciudadana, la reforma política y la reforma judicial, en respuesta a la sensación generalizada de desamparo jurídico.” (Alterini, A.: “Presentación”, en *Bicentenario...*, 2010).

10 Coincidiendo con el investigador permanente –y Vicedirector– del Instituto de Investigaciones Jurídicas y Sociales “Ambrosio L. Gioja”, Prof. Emérito Dr. Tulio Ortiz, entendemos que en todo trabajo de índole humanístico las hipótesis teóricas están sometidas a una continua revisión; esto es así en virtud de que el conocimiento o la teoría se van construyendo a medida que se avanza en el análisis de los datos (Ortiz, T.: *De la globalización...*, 2008, pp. 129-164).

La Facultad de Derecho en el año 1947

Si entendemos a la *Facultad de Derecho* como ámbito de formación de la clase dirigente argentina,¹¹ no podemos dejar de mencionar que aproximarse a su historia institucional implica navegar la historia de la Universidad de la cual es parte –es decir, la gloriosa Universidad de Buenos Aires–, como así también transitar la historia nacional e internacional, en la cual está presente.¹² Para esto, podemos considerar a la Facultad de Derecho como una unidad de análisis, presente en un contexto más amplio.

Como es sabido, en la *Facultad de Derecho* han cursado sus estudios quince hombres que han tenido el honor más alto al que puede aspirar un ciudadano, que es el de presidir los destinos del país, con el cargo de jefe de Estado, según se puede apreciar en las gigantografías y en la Placa de Presidentes, ubicados estratégicamente en el interior de la monumental *Facultad de Derecho*.¹³ Y en concordancia, al observarse dicha placa, también se puede apreciar el pluralismo, como una impronta de estilo, que caracteriza a la *Facultad de Derecho*, a la luz de su historia.

En otras palabras, con el intento de querer una Universidad de Buenos Aires con más energía, tenemos presente que la Universidad Pública se inserta en un proyecto más amplio, que es el de Nación Argentina que la

11 Ortiz, T.: *La Facultad de Derecho...*, Buenos Aires, 2012.

12 En palabras de Ortiz que compartimos: “es que la Facultad de Derecho existe con la Patria desde sus albores, presente en los momentos estelares, como lo fueron la Asamblea Constituyente de 1853 o los momentos fundacionales del Estado Moderno argentino, hacia fines del siglo XIX y desde entonces partícipe de los sucesos significativos... Surgió, nuestra Facultad, como parte del magnífico sistema educativo argentino, modelo que lo fue para América Latina, emergió, bajo el signo de la inclusión social, pues de ella egresaron también los hijos del pueblo. Fue precursora con los movimientos de 1871 y 1903 de lo que luego sería la gran Reforma Universitaria” (Ortiz, T.: *Discurso...*, 2012).

13 El 10 de diciembre de 2008, un día de la democracia, en la cual tuvo lugar el descubrimiento de la placa de los presidentes argentinos que cursaron sus estudios en la actual Facultad de Derecho UBA, ubicada en el interior del Salón de Pasos Perdidos, el entonces vicedecano Dr. Tulio Ortiz, ha expresado: “los nombres que figuran en la placa simbolizan todas las corrientes que gobernaron la Argentina en casi 200 años. Simbolizan también la Argentina del ascenso social, la de la escuela sarmientina, la de las luchas y la conciliación final en aras del bien común, como ocurrió en momentos cruciales. Es decir, sintetiza el espíritu de la Facultad de Derecho procedente del pasado y firmemente dirigido hacia el porvenir” (Ortiz, T.: *Descubrimiento...*, 2008).

cobija.¹⁴ En este navegar, intentaremos aproximarnos a algunos de sus momentos vividos en el transcurso de 1947, coincidiendo en que la *Facultad de Derecho* –y la Universidad de Buenos Aires, de la cual forma parte– es un centro de reflexión, un ámbito de formación, un lugar de encuentro y un espacio de difusión, en donde la impronta del espíritu universitario no puede estar ausente, con una mirada destinada a la Argentina que imaginamos y que merecemos, tan digna como saludable.

En este recorrido, la Facultad de Derecho en 1947 nos encuentra con un año de cambios, tensiones y conflictos, insertándose dentro de un periodo de la historia de la Facultad de Derecho más amplio, que podría entenderse dentro de una etapa de autonomía cuestionada.¹⁵ Asimismo, nos refiere directamente a los tiempos en que la Facultad de Derecho se encontró con el primer peronismo, lo que coincide de manera cronológica en el escenario internacional aun con los tiempos de la posguerra y el comienzo de la Guerra Fría, la cual marcó el siglo XX hasta su finalización con la caída del muro de Berlín (1989) o de la Unión Soviética (1991). En relación con el comienzo de dicho periodo conocido como “Guerra Fría”, tomamos como comienzo el año 1947 recordando la “Doctrina de la Contención” del presidente estadounidense Harry Truman quien, en el medio de las tensiones de dicho periodo de la posguerra, debió tomar medidas frente a la creciente influencia de la Unión Soviética y de la dura época de Stalin en contra de Estados Unidos, aunque también tenemos en cuenta que hay quienes sostienen que la Guerra Fría comienza, un año antes, tomando en cuenta el discurso del ex Primer Ministro británico Churchill brindado en Estados Unidos en 1946 en el que se refiere a la histórica expresión de que *ha caído sobre Europa una cortina de hierro*. Poco más tarde comenzaría el Bloqueo de Berlín y la Guerra de Corea.

En el ámbito nacional, en 1947, Perón logra unir las fuerzas y partidos que lo habían apoyado el año anterior en el Partido Peronista, partido de gran influencia hasta 1955 y evidencia de los tiempos que se venían para el país. También el año 1947 es el año del viaje de Evita a Europa, acompañada como dama de compañía por ¡ la señora Lilian Lagomarsino de Guardo. Como es sabido, Ricardo Guardo, de gran influencia en aquellos tiempos, fue el mentor de la ley 13031. No es de extrañar, entonces, que al caer en desgracia arrastrara al entonces Interventor (y posterior Decano), Carlos María Lascano.

14 Alterini, A.A.: *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, Buenos Aires, La Ley, 2006.

15 Ortiz, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, 2004, p. 26.

En definitiva, un año de fenómenos complejos en el que incluso en América misma se daban situaciones difíciles de contemplar ya que por ejemplo en 1947 hasta la misma *Wonder Woman* estadounidense se transforma y se empieza a diluir el fervor por sus principios feministas fundacionales. Por supuesto, que no escapará al lector, si de fervor se trata, la histórica imagen de Evita emitiendo su voto en las elecciones de 1951, con evidentes avances de su enfermedad y desde su cama, gracias a la llamada ley del voto femenino promulgada en el año 1947 (ley N° 13010, del 23 de septiembre de 1947).

En otras palabras, el año 1947 es un año de intensos momentos en los que ya en el mes de enero nos podemos encontrar con la renuncia de Mariano de Vedia y Mitre, primer profesor de Derecho Político.¹⁶ Por supuesto, que se suma a las decenas de retiradas que se vivieron en los años 1946 y 1947, recordando que los avances del peronismo sobre la Universidad habían llegado unos años antes hasta el propio Horacio Rivarola, una víctima más de esos tiempos de purga¹⁷, como Rector de la Universidad.

Como es sabido, en el mismo año 1947 saldría a la luz la nueva ley 13031 que vendría a modificar el régimen de la enseñanza universitaria vigente hasta entonces, siendo una de sus críticas más fuertes la cuestión vinculada a la restricción de la autonomía universitaria.¹⁸

Un año en el cual también vio la luz el régimen, la dedicación exclusiva¹⁹ y las actividades de extensión universitaria se hicieron presentes de manera creciente. No es de extrañar, en este sentido, los avances que en 1947 tuvo para su consolidación el Coro de la Facultad de Derecho.²⁰

16 Ortiz, T.: "La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...", 2014, p. 23.

17 Ver al respecto de la purga del año 1946 los aportes de Tulio Ortiz, disponibles en línea a través de <http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/libros/pdf/nuevos-aportes-a-la-historia-de-la-fd-uba/la-facultad-de-derecho-y-ciencias-sociales-de-la-universidad-de-buenos-aires-en-los-tiempos-del-primer-peronismo-1946-1955.pdf>

18 Gómez, A.: *No nos han vencido...*, 1995, p. 83.

19 Ver Buchbinder, 2005, p. 155, citado en Ortiz, T.: "La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales...", 2014, p. 11.

20 "El interés por formar un coro en la Facultad de Derecho reconoce un primer intento en abril de 1945, cuando un grupo de alumnos presentó la idea al Decano Dr. Horacio Rivarola. En 1947, los doctores Martín T. Ruiz Moreno y Manuel Gómez Carrillo dieron comienzo a la tarea de organización. El coro se constituyó definitivamente el 19 de abril de 1948 bajo la dirección del prestigioso maestro don Manuel Gómez Carrillo y brindó su primer concierto el 11 de octubre de 1949. Por la calidad y cantidad de sus voces (52 sopranos y contraltos, 34 tenores y bajos) pronto alcanzó a dominar un repertorio de

Algunas resoluciones de la Facultad de Derecho en el año 1947

A las renunciaciones de profesores se le sumó la suspensión de algunos alumnos, lo que motivó la intervención de la Asociación de Estudiantes de Derecho, como así también la suspensión de la aplicación del requisito de título de doctor en jurisprudencia para optar al desempeño de cargos docentes en la Facultad de Derecho, pudiendo en consecuencia admitirse inscriptos en los concursos respectivos a quienes contaran con título nacional de abogado y fueran argentinos nativos, según lo exigía el decreto de la intervención nacional a la Universidad del 25 de octubre de 1946 (Resolución Nffl 73 del 28 de febrero de 1947).

Y si nos referimos al sentimiento de pertenencia a la casa de estudios no es de extrañar que en noviembre de 1947 se instituyera como credencial del Decano, del Vicedecano, Secretario, Prosecretario y miembros del cuerpo de profesores una medalla de oro de 30 mm de diámetro y 15 g de peso que llevara el emblema y leyenda de la Universidad de Buenos Aires y en su reverso la leyenda de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, el nombre, apellido y cargo. Su costo estaría a cargo del interesado (Resolución Nffl 359, del 17 de noviembre de 1947).

Asimismo, es motivo de reflexión el hecho que en el mismo año se haya resuelto dotar a la Facultad de Derecho de una bandera oficial, bandera con sol, con su respectiva vitrina, en conformidad con los patrones de los símbolos nacionales, considerando que *todos los actos que se llevan a cabo en esta Facultad deben ser presididos por el pabellón de la Patria, símbolo egregio de nuestra nacionalidad* (Resolución Nffl 378, del 29 de noviembre de 1947).

A modo de colofón

A modo de cierre de este breve ensayo coincidimos en que tenemos que tener presente nuestro pasado, observar, reflexionar y acercarnos aún más a la historia de la monumental Facultad de Derecho para descubrir un ámbito que, a su vez, contiene diversas historias, momentos y conflictos.

La Facultad de Derecho ha resistido, en gran medida, a los avatares y avances sobre la autonomía universitaria del modelo peronista de aque-

gran jerarquía, lo que inauguró una tradición que hoy se mantiene con legítimo orgullo” (Facultad de Derecho, *Guía de Visitantes*, 2009, p. 46.).

llos tiempos, sufriendo algunas pérdidas, aunque sumando nuevos aportes que tendrán trascendencia para el porvenir de su historia.

Una vez más, la Facultad de Derecho refleja que no ha sido ajena a los problemas sociales, políticos e ideológicos, intentando abordarlos con el rigor científico que merecen y la historia de pluralismo que la caracteriza.

Bibliografía

- ALTERINI, A. A.: *La Universidad Pública en un Proyecto de Nación*, Buenos Aires, La Ley, 2006.
- ALTERINI, A. A.: “Presentación” en ORTIZ (coord.), *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.
- BUCHBINDER, P.: *Historia de las universidades argentinas*, Buenos Aires, Sudamérica, 2005.
- BUCHBINDER, P.: *Apuntes sobre la formación del movimiento estudiantil argentino (1943-1973)*, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.mov-estudiantil.com.ar/trabajos-libros/apuntes.pdf>> (consulta: febrero de 2016).
- BARRANCOS, D.: *Inclusión/exclusión historia con mujeres*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2001.
- CALIFA, J. S.: “Los humanistas en la Universidad de Buenos Aires. Orígenes, desarrollo, radicalización política y ocaso de una corriente estudiantil de peso. 1950-1966”, en *Conflicto Social*, Año 4, N° 5, junio 2011, [en línea] <http://webiugg.sociales.uba.ar/conflictosocial/revista/05/06_califa.pdf> (consulta: febrero de 2016).
- CUELLO, E.: “Puntos salientes de la gestión de Carlos María Lascano como Decano de la FDCE UBA durante el año 1949. Primera parte”, en ORTIZ, Tulio (coord.), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2015.
- GÓMEZ, A.: *No nos han vencido... Historia del Centro de Estudiantes de Derecho-UBA*, Buenos Aires, Eudeba, 1995.
- GROUSSAC, P. (dir.): *La Biblioteca*, Tomos I-VIII, Buenos Aires, Félix Lajouane, Biblioteca Nacional, 1896-1898.
- KLUGER, V.: “Historia del derecho ¿para qué?”, en *Conceptos*, Buenos Aires, UMSA, 2003 [en línea], <<http://www.vivianakluger.com.ar/articulos/umsa.pdf>> (consulta: febrero de 2016).
- MAZA, M. del C.: “Descubriendo espacios y personajes en la Facultad de Derecho - UBA”, en *La Facultad de Derecho en La Noche de los Museos, Museo y Archivo Histórico*, Buenos Aires, Facultad de Derecho UBA, 2011.
- ORTIZ, T.: *Los ciclos históricos argentinos*, Buenos Aires, Plus Ultra, 1977.
- ORTIZ, T.: *Política y Estado*, Buenos Aires, Estudio, 1996.
- ORTIZ, T.: *Historia de la Facultad de Derecho*, Buenos Aires, La Ley, 2004.
- ORTIZ, T. y LESCANO GALARDI, V.: “¿Hacia un Estado posmoderno argentino? Transformación e identidad”, en ORTIZ, T. y M. L. PARDO (coords.): *Estado posmoderno y globalización. Transformación del Estado-Nación argentino*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2006.

- ORTIZ, T.: “Pero ¿qué es la globalización?”, Suplemento mensual de Derecho Internacional Privado y de la Integración, *elDial.com*, Buenos Aires, Biblioteca Jurídica online de Editorial Albremática, 30/05/2007.
- ORTIZ, T.: “De la Globalización y su impacto en los Estados modernos”, en BERCHOLC, J. (coord.): *El Estado y la globalización*, Buenos Aires, Ediar, 2008.
- ORTIZ, T.: “Descubrimiento de la placa de los quince presidentes que cursaron sus estudios en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires”, *Diario Judicial*, Buenos Aires, 10 de diciembre de 2008, [en línea] <http://www.diariojudicial.com/contenidos/2008/12/11/noticia_0005.html> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. y SCOTTI, L.: *Las reformas antes de la Reforma, Sección dedicada a los 90 años de la Reforma Universitaria*, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2008, [en línea] <<http://www.uba.ar/reforma/download/reformas.pdf>> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): *Guía de Visitantes*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2009.
- ORTIZ, T.: “Surgimiento del Estado Nación, El rol fundamental de la Universidad de Buenos Aires”, en *Revista Encrucijadas*, nro. 47, Buenos Aires, agosto de 2009, pp. 19-22 [en línea] <http://www.uba.ar/encrucijadas/47/sumario/enc47-surgimiento_estado.php> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): “La formación de las élites políticas, la cuestión universitaria y el papel de las Facultades de Derecho a principios del siglo XX”, Seminario sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 22/04/2009.
- ORTIZ, T. (coord.): *Bicentenario de la Revolución de Mayo*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2010.
- ORTIZ, T.: “Las Transiciones políticas de la Argentina moderna. Rol de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. La primera transición”, en *Revista Electrónica del Instituto Gioja*, 2011 [en línea] <http://www.derecho.uba.ar/revistagioja/articulos/R0007A005_0008_investigacion.pdf > (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho, Historia, Nación y Universidad*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2011.
- ORTIZ, T. (coord.): Conferencia sobre “Las mujeres abogadas en la historia y en la Facultad de Derecho”, a cargo de Paula Suárez, Seminario de investigación y docencia sobre *La Historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 23/05/2012, [en línea], <<http://derecho.uba.ar/derechoaldia/old/nota.php?ided=200&idsec=10¬a=4361>> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T.: Discurso pronunciado por el Dr. Tulio Ortiz, Acto de Colación de grados del día 13 de julio de 2012, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/>

- institucional/colacionesdegrado/tulio-ortiz-20120713.php> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, en *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2012 [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las élites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.
- ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2013.
- ORTIZ, T. (coord.): “La fundación de la Liga Humanista en la Universidad de Buenos Aires”, en *Derecho al Día*, Buenos Aires, 04/10/2013, [en línea], <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/notas/seminario-permanente-sobre-la-historia-de-la-facultad-de-derecho-la-fundacion-de-la-liga-humanista-en-la-universidad-de-buenos/+4939>> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): “Recuerdos de un fundador de la Liga Humanista en los años 50. Entrevista filmada a Jorge Velasco Suárez. I.”, en *Seminario Permanente de investigación y docencia sobre la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, [en línea], <<https://www.dropbox.com/s/z7u53awslpe39gi/00006.mts>> (consulta: febrero de 2016).
- ORTIZ, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2014.
- ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, ISBN 978-987-3810-19-0, 2015.
- PINTO, M.: “La doctora Mónica Pinto asumió como Decana de la Facultad de Derecho”, Facultad de Derecho UBA, Buenos Aires, 2010, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/derechoaldia/tapa/la-doctora-monica-pinto-asumio-como-decana-de-la-facultad-de-derecho/+3355>> (consulta: febrero de 2016)
- PINTO, M.: “Entrevista a Mónica Pinto”, *Revista Lecciones y Ensayos*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2007, 83, pág. 209 y ss., [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/publicaciones/lye/revistas/83/entrevista-a-la-doctora-monica-pinto.pdf>> (Consulta: febrero de 2016).
- PINTO, M.: “La Universidad y el enfoque de género, puertas adentro”, *Revista Encrucijadas*, Buenos Aires, N° 50, [en línea] <<http://www.uba.ar/encrucijadas/50/sumario/enc50-ubaygenero.php>> (consulta: febrero de 2016).

- RABINOVICH BERKMAN, R.: “Medicina y antisemitismo (jurídico, social y religioso) en el mundo hispánico (siglos XVI al XVIII). (¿Raíces de un peculiar trato al médico y a la Medicina?). Apuntes para un desarrollo ulterior”, en *Persona. Revista electrónica de derechos existenciales*, nro. 14, Buenos Aires, febrero de 2003 [en línea] <<http://www.revistapersona.com.ar/Persona14/14rabinovich.htm>> (consulta: febrero de 2016).
- RIVAROLA, H.: “El espíritu universitario” discurso del 12 de septiembre de 1947, en RIVAROLA, H.: *El gobierno de la instrucción pública*, Buenos Aires, 1948, p. 461-481.
- TESTA, M.: “La Biblioteca (1896-1898): un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en ORTIZ, T. (coord.): *La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires en la formación de las elites*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.
- TESTA, M.: “La Biblioteca (1896-1898): Un icono cultural de los años de la consolidación del Estado Moderno”, en ORTIZ, T. (coord.): “La Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires como ámbito de formación de la clase dirigente argentina. Referentes políticos y sociales”, *Cuadernillo de Enseñanza, Programa de transferencia de resultados de la investigación*, Secretaría de Investigación, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012, [en línea] <<http://www.derecho.uba.ar/investigacion/consolidacion-del-estado-nacion-argentino.pdf>> (consulta: febrero de 2016).
- TESTA, M.: “La igualdad, en *La Biblioteca de Paul Groussac*”, en *III Jornadas de Jóvenes Investigadoras/es en Derecho y Ciencias Sociales*, Buenos Aires, Instituto Gioja, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2012.
- TESTA, M.: “La igualdad en La Biblioteca de Paul Groussac: pensando el pasado y proyectando el futuro”, en ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires: su legado histórico*, Buenos Aires, Facultad de Derecho, Universidad de Buenos Aires, 2013.
- TESTA, M.: “Una aproximación a algunos momentos libertarios, en la Universidad de Buenos Aires”, en ORTIZ, T. (coord.): *Nuevos aportes a la historia de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2014.
- TESTA, M.: “Universidad y Feminismo: un breve recorrido histórico cultural sobre la actual Facultad de Derecho UBA, desde una perspectiva de género”, en Urrutia, Liliana (Dir.) *La protección integral de las mujeres contra la violencia de género. Análisis doctrinario y jurisprudencial. Ley. 26.485*, Rosario, Editorial Juris, 2014.
- TESTA, M.: “Una aproximación a la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires en 1947, en la percepción del Dr. Horacio Rivarola”, en ORTIZ, T. (coord.): *Facultad de Derecho y Ciencias Sociales. Enseñanzas de su historia*, Buenos Aires, Departamento de Publicaciones, Facultad de Derecho UBA, 2015.

Esta obra se terminó de imprimir en
Imprenta Dorrego S. A., Av. Dorrego 1102,
C.A.B.A, Buenos Aires, Argentina
en el mes de noviembre de 2016.
Tirada 200 ejemplares.